

Código	ACTIVO	Periodo Actual 31/12/2019	Periodo Anterior 31/12/2018	Código	PASIVO	Periodo Actual 31/12/2019	Periodo Anterior 31/12/2018
	ACTIVO CORRIENTE	42.725.362.508,82	43.861.377.759,98		PASIVO CORRIENTE	16.761.065.314,59	15.779.476.377,82
11	Efectivo y Equivalente al Efectivo	219.455.878,67	1.156.230.771,32	24	Cuentas por Pagar	4.604.312.894,83	4.997.150.714,04
1105	Caja	0,00	0,00	2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	2.051.565.469,07	3.358.843.382,60
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	219.455.878,67	1.156.230.771,32	2402	Subvenciones por Pagar	0,00	0,00
				2403	Transferencias por Pagar	804.849.125,52	438.742,00
				2407	Recursos a favor de terceros	219.445.694,31	1.156.222.879,29
13	Cuentas por Cobrar	24.384.900.101,53	21.669.918.165,15	2424	Descuentos de Nómina	173.202.275,00	4.639.984,00
1311	Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios	33.222.557,00	33.222.557,00	2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	494.949.929,00	302.437.713,00
1337	Transferencias por Cobrar	16.984.028.911,12	13.825.381.492,89	2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas	0,00	0,00
1384	Otras Cuentas por Cobrar	514.761.296,50	448.822.162,54	2460	Créditos Judiciales	770.574.700,93	93.465.410,62
1385	Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo	6.652.887.336,91	7.362.491.952,72	2490	Otras Cuentas por Pagar	89.725.701,00	81.102.602,53
19	Otros Activos	18.121.006.528,62	21.035.228.823,51	25	Beneficios a los Empleados	3.325.392.452,00	2.192.274.536,00
1905	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	0,00	0,00	2511	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	3.325.392.452,00	2.192.274.536,00
1906	Avances y Anticipos Entregados	0,00	0,00				
1908	Recursos Entregados en Administración	5.782.958.200,40	6.078.964.282,40				
1926	Derechos en Fideicomiso	9.849.028.609,41	12.109.368.248,40	27	Provisiones	8.831.359.967,76	8.590.051.127,78
1970	Activos Intangibles	3.246.661.813,05	3.246.661.813,05	2701	Litigios y Demandas	8.831.359.967,76	8.590.051.127,78
1975	Amortización Acumulada de Activos Intangibles (CR)	-757.642.094,24	-399.765.520,34				
	ACTIVO NO CORRIENTE	42.359.096.099,09	41.603.834.209,08		TOTAL PASIVO	16.761.065.314,59	15.779.476.377,82
16	Propiedades, Planta y Equipo	42.359.096.099,09	41.603.834.209,08				
1605	Terrenos	1.823.823.344,00	1.823.823.344,00				
1615	Construcciones en Curso	12.844.862.654,59	10.285.534.545,87		PATRIMONIO	68.323.393.293,32	69.685.735.591,24
1635	Bienes Muebles en Bodega	241.434.577,80	61.335.949,39				
1637	Propiedades, Planta y Equipo No Explotados	337.537.109,21	164.861.787,01	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	68.323.393.293,32	69.685.735.591,24
1640	Edificaciones	24.951.341.037,00	24.951.341.037,00	3105	Capital fiscal	3.368.436.940.618,23	3.368.436.940.618,23
1655	Maquinaria y Equipo	73.399.392,44	70.868.000,00	3109	Resultado de Ejercicios Anteriores	-3.298.660.196.944,00	0,00
1660	Equipo Médico y Científico	3.802.412,00	0,00	3110	Resultados del ejercicio	-1.453.350.360,91	-3.344.162.986.776,75
1665	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	927.722.000,00	944.271.000,00	3145	Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación	0,00	45.411.781.749,76
1670	Equipos de Comunicación y Computación	4.594.836.655,11	4.351.130.662,17				
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	1.190.586.000,00	1.427.428.000,00				
1685	Depreciación Acumulada (CR)	-4.630.249.083,06	-2.476.760.116,36				
	TOTAL ACTIVO	85.084.458.607,91	85.465.211.969,06		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	85.084.458.607,91	85.465.211.969,06
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	0,00		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00	0,00
81	ACTIVOS CONTINGENTES	648.379.625.426,73	650.524.668.491,96	91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	557.132.192.312,87	352.494.773.341,14
8120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	624.383.127.142,39	623.149.097.761,39	9120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	557.132.192.312,87	352.494.773.341,14
8190	Otros Activos Contingentes	23.996.498.284,34	27.375.570.730,57				
83	DEUDORAS DE CONTROL	333.014.123.125,68	379.676.669.518,06	93	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	0,00	0,00
8315	Activos y Derechos Retirados	303.423.606.033,10	379.564.756.282,04	9325	Bienes Aprehendidos o Incautados	0,00	0,00
8347	Bienes Entregados a Terceros	29.590.517.092,58	111.913.236,02	9346	Bienes Recibidos de Terceros	0,00	0,00
89	DEUDORAS POR CONTRA	-981.393.748.552,41	-1.030.201.338.010,02	99	ACREEDORAS POR CONTRA	-557.132.192.312,87	-352.494.773.341,14
8905	Activos Contingentes por contra	-648.379.625.426,73	-650.524.668.491,96	9905	Responsabilidades Contingentes por Contra (BD)	-557.132.192.312,87	-352.494.773.341,14
8915	Deudoras de Control por Contra	-333.014.123.125,68	-379.676.669.518,06	9915	Acreedoras de Control por contra	0,00	0,00

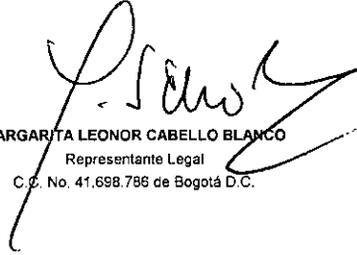
MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO
Representante Legal
C.C. No. 41.698.786 de Bogotá D.C.

URIEL RAMIREZ ALGECIRA
Contador
C.C. No. 3.109.333 de Nocaima
T.P. : 70380-T



MINISTERIO JUSTICIA Y DEL DERECHO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
 (Cifras en pesos)

Código	Concepto	Período Actual	Período Anterior
		31/12/2019	31/12/2018
	INGRESOS OPERACIONALES	153.224.569.080,24	124.703.325.246,30
41	INGRESOS FISCALES	21.680.123.658,79	15.949.623.820,29
4110	No Tributarios	21.720.612.667,71	15.951.330.626,29
4195	Devoluciones y Descuentos	-40.489.008,92	-1.706.806,00
44	TRANSFERENCIAS	42.197.951.737,35	28.392.898.962,08
4428	Otras Transferencias	42.197.951.737,35	28.392.898.962,08
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	89.346.493.684,10	80.360.802.463,93
4705	Fondos Recibidos	87.246.733.509,18	79.588.174.551,93
4720	Operaciones de Enlace	40.489.008,92	2.127.305,00
4722	Operaciones sin Flujo de Efectivo	2.059.271.166,00	770.500.607,00
	GASTOS OPERACIONALES	155.320.989.403,23	3.428.377.628.711,09
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	75.583.970.046,54	69.532.362.574,40
5101	Sueldos y Salarios	19.610.162.617,00	16.839.388.599,00
5103	Contribuciones Efectivas	4.654.642.520,00	4.523.453.124,00
5104	Aportes Sobre la Nómina	978.279.800,00	1.004.862.800,00
5107	Prestaciones Sociales	6.578.777.632,00	8.611.915.834,89
5108	Gastos de Personal Diversos	259.051.929,00	1.828.952.668,53
5111	Generales	43.248.632.448,54	36.464.431.247,88
5120	Impuestos Contribuciones y Tasas	254.423.100,00	259.358.300,00
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIOI	3.961.561.612,32	7.839.272.812,98
5360	Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo	2.329.092.472,51	2.571.595.745,66
5366	Amortización de Activos Intangibles	357.876.573,90	397.662.953,30
5368	Provisión Litigios y Demandas	1.274.592.565,91	4.870.014.114,02
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	14.408.363.181,47	3.312.687.548.521,91
5423	Otras Transferencias	10.841.572.033,42	3.308.949.302.516,15
5424	Subvenciones	3.566.791.148,05	3.738.246.005,76
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	61.367.094.562,90	38.318.444.801,80
5705	Fondos Entregados	0,00	7.212.761.416,00
5720	Operaciones de Enlace	61.367.094.562,90	31.105.683.385,80
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	-2.096.420.322,99	-3.303.674.303.464,79
	INGRESOS NO OPERACIONALES	2.186.417.130,76	8.719.140.714,53
48	OTROS INGRESOS	2.186.417.130,76	8.719.140.714,53
4802	Financieros	1.770.203.560,08	7.213.253.284,52
4806	Ajuste por Diferencia en Cambio	3.792,14	281.078,08
4808	Ingresos Diversos	416.209.778,54	1.505.606.351,93
	GASTOS NO OPERACIONALES	1.543.347.188,68	49.207.824.026,49
58	OTROS GASTOS	1.543.347.188,68	49.207.824.026,49
5802	Comisiones	0,00	29.631,00
5803	Ajuste por Diferencia en Cambio	1.499,80	2.956,60
5804	Financieros	1.223.234,54	48.936.960.411,38
5890	Gastos Diversos	1.542.122.454,34	270.410.528,51
5893	Devoluciones y descuentos Ingresos Fiscales	0,00	420.499,00
	EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL	643.069.942,08	-40.488.683.311,96
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	-1.453.350.380,91	-3.344.162.986.776,75


MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO
 Representante Legal
 C.C. No. 41.698.786 de Bogotá D.C.


URIEL RAMIREZ ALGECIRA
 Contador
 C.C. No. 3.109.333 de Nocaima
 T.P. : 70380-T



MINISTERIO JUSTICIA Y DEL DERECHO
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en pesos)

Valores
69.685.735.591,24
- 1.362.342.297,92
68.323.393.293,32

SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2019
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CUENTA	DISMINUCIONES
3109	Resultado de Ejercicios Anteriores
3145	Impactos por la Transición al Nuevo Marco Normativo

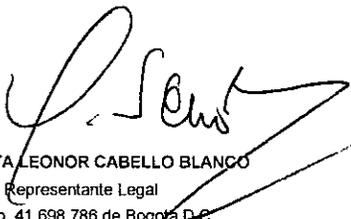
AÑO ACTUAL	AÑO ANTERIOR	VARIACIÓN
-3.298.660.196.944,00	0,00	-3.298.660.196.944,00
0,00	45.411.781.749,76	-45.411.781.749,76

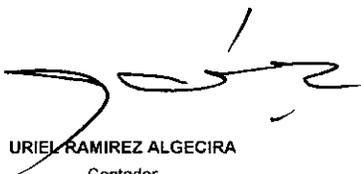
CUENTA	INCREMENTOS
3110	Resultado del Ejercicio

AÑO ACTUAL	AÑO ANTERIOR	VARIACIÓN
-1.453.350.380,91	-3.344.162.986.776,75	3.342.709.636.395,84

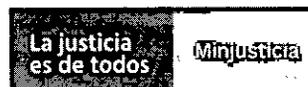
CUENTA	PARTIDAS SIN VARIACION
3105	Capital Fiscal

AÑO ACTUAL	AÑO ANTERIOR	VARIACIÓN
3.368.436.940.618,23	3.368.436.940.618,23	0,00


MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO
Representante Legal
C.C. No. 41.698.786 de Bogotá D.C.


URIEL RAMIREZ ALGECIRA
Contador
C.C. No. 3.109.333 de Nocaima
T.P. : 70380-T

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO: BOGOTÁ
 ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 CODIGO: 923272402
 FECHA DE CORTE: 31/12/2019



INFORMACION SOBRE SALDOS DE
 OPERACIONES RECIPROCAS
 CONVERGENCIA

(Cifras en pesos)

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
133712001	Otras transferencias	26900000	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	16.984.028.911,12	0,00
138427001	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	923272394	TESORO NACIONAL	3.041.280,00	0,00
190801002	En administración dtn - scun	923272394	TESORO NACIONAL	5.804.075.200,40	0,00
240101001	Bienes y servicios	36400000	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	230.300,00	0,00
240101001	Bienes y servicios	60700000	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	161.098.217,00	0,00
240315001	Otras transferencias	60700000	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	77.943.069,00	0,00
240315001	Otras transferencias	250105001	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	492.313,00	0,00
249034001	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	11300000	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	15.868.800,00	0,00
249034002	Aportes a la esap	22000000	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	7.941.300,00	0,00
249050001	Aportes al icbf	23900000	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	47.571.000,00	0,00
249050002	Aportes al sena	26800000	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	7.941.300,00	0,00
411001001	Tasas	822000000	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	0,00	472.026,00
411001001	Tasas	923271519	ESENTTIA S.A.	0,00	944.052,00
411001001	Tasas	137841000	QUIMICA INTEGRADA SA	0,00	944.052,00
411061001	Contribuciones	12400000	RAMA JUDICIAL	0,00	5.256.146.430,29
442802001	Para proyectos de inversión	26900000	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	0,00	20.052.206.337,34
442803001	Para gastos de funcionamiento	923272606	FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	0,00	21.850.720.000,00
442807001	Bienes recibidos sin contraprestación	923272071	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	0,00	294.424.000,00
470508	Funcionamiento	923272394	TESORO NACIONAL	0,00	66.034.480.269,07
470510	Inversión	923272394	TESORO NACIONAL	0,00	21.212.253.240,11
472081	Devoluciones de ingreso	923272394	TESORO NACIONAL	0,00	40.489.008,92
472201	Cruce de cuentas	910300000	DIAN - RECAUDADOR	0,00	1.907.026.112,00
472201	Cruce de cuentas	11300000	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	0,00	703.154,00
472203	Cuota de fiscalización y auditaje	10200000	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	0,00	151.541.900,00
480201001	Intereses sobre depósitos en instituciones	214718247	MUNICIPIO EL DONCELLO	0,00	4.107.014,50
480201001	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	923272433	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	0,00	298.988.469,73
480233001	Otros intereses de mora	13700000	FISCALIA GENERAL DE LA NACION - GESTION GENERAL	0,00	135.725.025,47
480233001	Otros intereses de mora	11100000	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GESTION GENERAL	0,00	555.417.529,61
480233001	Otros intereses de mora	12300000	POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0,00	113.552.795,28
510401001	Aportes al icbf	23900000	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	0,00	586.700.700,00

De...

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO: BOGOTÁ
 ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 CODIGO: 923272402
 FECHA DE CORTE: 31/12/2019

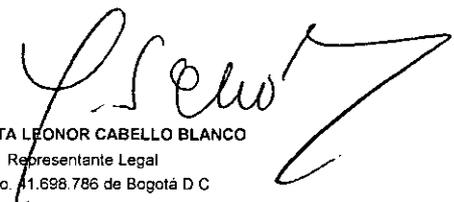


La justicia es de todos **Minjusticia**

INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS CONVERGENCIA

(Cifras en pesos)

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
510402001	Aportes al sena	26800000	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	0,00	97.935.400,00
510403001	Aportes a la esap	22000000	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	0,00	97.935.400,00
510404001	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	11300000	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	0,00	195.708.300,00
511117001	Servicios públicos	234111001	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP	0,00	25.149.620,19
511117001	Servicios públicos	234011001	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	0,00	23.142.568,00
511117001	Servicios públicos	230111001	COLOMBIA MOVIL SA E S P	0,00	1.228.410,00
511120001	Publicidad y propaganda	36400000	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	0,00	317.100,00
511120001	Publicidad y propaganda	60700000	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	0,00	1.112.385.757,25
511125001	Seguros generales	41800000	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	0,00	71.975.787,00
511180001	Servicios	23200000	FONDO ROTATORIO DEL DANE FONDANE	0,00	3.959.451.392,00
511180001	Servicios	12800000	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0,00	1.263.000,00
511180001	Servicios	36400000	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	0,00	700.400,00
511180001	Servicios	923269422	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	0,00	72.048.499,00
511180001	Servicios	32800000	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.	0,00	28.235.445,00
512001001	Impuesto predial unificado	210111001	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,00	85.464.000,00
512002001	Cuota de fiscalización y auditaje	10200000	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	0,00	151.541.900,00
512011001	Impuesto sobre vehículos automotores	110808000	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	0,00	333.000,00
512011001	Impuesto sobre vehículos automotores	117676000	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	0,00	785.800,00
512011001	Impuesto sobre vehículos automotores	110505000	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	0,00	9.946.400,00
512011001	Impuesto sobre vehículos automotores	210111001	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,00	6.352.000,00
542307001	Bienes entregados sin contraprestación	923272071	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	0,00	105.367.296,64
542390001	Otras transferencias	32800000	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.	0,00	166.215.842,00
542390001	Otras transferencias	60700000	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	0,00	437.185.141,75
542390001	Otras transferencias	250105001	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	0,00	132.705.207,00
542390001	Otras transferencias	123305000	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA	0,00	600.000.000,00
572080	Recaudos	923272394	TESORO NACIONAL	0,00	61.367.094.562,90
589025001	Multas y sanciones	13700000	FISCALIA GENERAL DE LA NACION - GESTION GENERAL	0,00	1.346.484.383,00


MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO
 Representante Legal
 C.C. No. 11.698.786 de Bogotá D C


URIEL RAMIREZ ALGECIRA
 Contador
 C.C. No. 3.109.333 de Nocaima
 T.P. : 70380-T



La justicia
es de todos

Minjusticia

**CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

El Representante Legal y el Contador Público Titulado, declaramos que hemos preparado el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, con base en el Régimen de Contabilidad Pública, el cual fue actualizado con la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones, la Resolución 484 de 2017, el instructivo 002 del 08 de octubre de 2015, el instructivo 003 del 01 de diciembre de 2017, emitidos por la Contaduría General de la Nación, mediante los cuales se incorporaron las instrucciones para la transición al Nuevo Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, certificando que presentan razonablemente las cifras a 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo con la información allegada de manera oportuna al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable.

De acuerdo con la Resolución 097 de fecha 15 de marzo de 2017, emitida por la Contaduría General de la Nación, modifica la presentación de las cifras y se establece que, a partir del primer trimestre de 2017, el reporte de la información se hará en pesos.

Igualmente, los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2019 se suscriben por el Representante Legal y el Contador de la Entidad, para su publicación de acuerdo con lo establecido en la resolución 182 de fecha 19 de mayo de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Expresamos además que:

- Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos, generados por el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II.
- Certificamos la existencia de Activos y Pasivos cuantificables, así como los derechos a ésta fecha de corte.
- Los hechos económicos son registrados, descritos y revelados dentro de los Estados Financieros, en la medida en que las diferentes dependencias de la Entidad, generadoras de la información, la alleguen de manera oportuna para su análisis y registro.
- Confirmamos la integridad de la información proporcionada, respecto a que todos los hechos económicos han sido reconocidos.

La presente se expide a los catorce (14) días del mes de Febrero de 2020.

MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO
Representante Legal

URIEL RAMIREZ ALGECIRA
Contador TP 70380- T

Bogotá D.C., Colombia

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ

ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CODIGO: 923272402

FECHA DE CORTE: 31/12/2019

CATALOGO DE CUENTAS

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
1	ACTIVOS	89.449.048.802,04	44.334.933.073,98	48.699.523.268,12	85.084.458.607,90	42.725.362.508,81	42.359.096.099,09
1.1	EFFECTIVO	1.602.126.535,49	11.952.069.942,75	13.334.740.599,58	219.455.878,66	219.455.878,66	0,00
1.1.05	CAJA	80.290.148,00	0,00	80.290.148,00	0,00	0,00	0,00
1.1.05.02	Caja menor	80.290.148,00	0,00	80.290.148,00	0,00	0,00	0,00
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.521.836.387,49	11.952.069.942,75	13.254.450.451,58	219.455.878,66	219.455.878,66	0,00
1.1.10.05	Cuenta corriente	1.521.836.387,49	11.952.069.942,75	13.254.450.451,58	219.455.878,66	219.455.878,66	0,00
1.1.10.06	Cuenta de Ahorro	0,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3	CUENTAS POR COBRAR CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27.186.545.188,39	28.933.881.809,58	31.735.526.896,44	24.384.900.101,53	24.384.900.101,53	0,00
1.3.11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	33.222.557,00	12.626.143.442,65	12.626.143.442,65	33.222.557,00	33.222.557,00	0,00
1.3.11.01	Tasas	0,00	1.750.830.784,86	1.750.830.784,86	0,00	0,00	0,00
1.3.11.02	Multas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.11.04	Sanciones	33.222.557,00	0,00	0,00	33.222.557,00	33.222.557,00	0,00
1.3.11.18	Licencias	0,00	8.829.092.796,79	8.829.092.796,79	0,00	0,00	0,00
1.3.11.27	Contribuciones	0,00	2.046.219.861,00	2.046.219.861,00	0,00	0,00	0,00
1.3.11.29	Aportes sobre ingresos brutos de las notarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	19.522.533.573,59	15.595.814.300,72	18.134.318.963,19	16.984.028.911,12	16.984.028.911,12	0,00
1.3.37.12	Otras transferencias	19.522.533.573,59	15.595.814.300,72	18.134.318.963,19	16.984.028.911,12	16.984.028.911,12	0,00
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	477.231.044,76	564.419.322,55	526.889.070,81	514.761.296,50	514.761.296,50	0,00
1.3.84.20	Honorarios	172.816.129,00	0,00	0,00	172.816.129,00	172.816.129,00	0,00
1.3.84.21	Indemnizaciones	344.367,61	199.554,25	199.554,25	344.367,61	344.367,61	0,00
1.3.84.26	Pago por cuenta de terceros	300.957.251,00	48.280.907,00	10.781.156,00	338.457.002,00	338.457.002,00	0,00
1.3.84.27	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	3.041.280,00	0,00	0,00	3.041.280,00	3.041.280,00	0,00
1.3.84.35	Intereses de mora	72.017,15	53.630.839,20	53.600.338,48	102.517,89	102.517,89	0,00
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	0,00	462.308.022,10	462.308.022,10	0,00	0,00	0,00
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO	7.153.558.013,04	147.504.743,66	448.175.419,79	6.852.887.336,91	6.852.887.336,91	0,00
1.3.85.90	Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	7.153.558.013,04	147.504.743,66	448.175.419,79	6.852.887.336,91	6.852.887.336,91	0,00
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	40.044.372.911,11	2.947.178.842,90	632.455.654,92	42.359.096.099,09	0,00	42.359.096.099,09
1.6.05	TERRENOS	1.823.823.344,00	0,00	0,00	1.823.823.344,00	0,00	1.823.823.344,00
1.6.05.01	Urbanos	1.823.823.344,00	0,00	0,00	1.823.823.344,00	0,00	1.823.823.344,00
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	10.285.534.545,87	2.559.328.108,72	0,00	12.844.862.654,59	0,00	12.844.862.654,59
1.6.15.01	Edificaciones	10.285.534.545,87	2.559.328.108,72	0,00	12.844.862.654,59	0,00	12.844.862.654,59
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	54.222.148,00	262.426.056,73	75.213.626,93	241.434.577,80	0,00	241.434.577,80
1.6.35.01	Maquinaria y Equipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.6.35.02	Equipo médico y científico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.6.35.03	Muebles, enseres y equipo de oficina	0,00	156.199.941,45	1.555,45	156.198.386,00	0,00	156.198.386,00

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ

ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CODIGO: 923272402

FECHA DE CORTE: 31/12/2019

CATALOGO DE CUENTAS

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
1.6.35.04	Equipos de comunicación y computación	54.222.148,00	106.226.115,28	75.212.071,48	85.236.191,80	0,00	85.236.191,80
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	331.472.109,21	6.065.000,00	0,00	337.537.109,21	0,00	337.537.109,21
1.6.37.01	Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.6.37.03	Edificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.6.37.07	Maquinaria y equipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.6.37.09	Muebles, enseres y equipo de oficina	109.868.000,00	0,00	0,00	109.868.000,00	0,00	109.868.000,00
1.6.37.10	Equipos de comunicación y computación	85.144.109,21	6.065.000,00	0,00	91.209.109,21	0,00	91.209.109,21
1.6.37.11	Equipos de transporte, tracción y elevación	136.460.000,00	0,00	0,00	136.460.000,00	0,00	136.460.000,00
1.6.40	EDIFICACIONES	24.951.341.037,00	0,00	0,00	24.951.341.037,00	0,00	24.951.341.037,00
1.6.40.01	Edificios y casas	24.951.341.037,00	0,00	0,00	24.951.341.037,00	0,00	24.951.341.037,00
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	72.281.000,00	1.118.392,44	0,00	73.399.392,44	0,00	73.399.392,44
1.6.55.06	Equipo de recreación y deporte	905.000,00	0,00	0,00	905.000,00	0,00	905.000,00
1.6.55.11	Herramientas y accesorios	2.246.000,00	1.118.392,44	0,00	3.364.392,44	0,00	3.364.392,44
1.6.55.20	Equipo de centros de control	5.861.000,00	0,00	0,00	5.861.000,00	0,00	5.861.000,00
1.6.55.25	Maquinaria y equipo de propiedad de terceros	52.177.000,00	0,00	0,00	52.177.000,00	0,00	52.177.000,00
1.6.55.90	Otra maquinaria y equipo	11.092.000,00	0,00	0,00	11.092.000,00	0,00	11.092.000,00
1.6.60	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	0,00	3.802.412,00	0,00	3.802.412,00	0,00	3.802.412,00
1.6.60.02	Equipo de Laboratorio	0,00	3.802.412,00	0,00	3.802.412,00	0,00	3.802.412,00
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	927.722.000,00	0,00	0,00	927.722.000,00	0,00	927.722.000,00
1.6.65.01	Muebles y enseres	871.592.000,00	0,00	0,00	871.592.000,00	0,00	871.592.000,00
1.6.65.02	Equipo y máquina de oficina	56.130.000,00	0,00	0,00	56.130.000,00	0,00	56.130.000,00
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	4.496.126.749,82	105.378.765,47	6.668.860,18	4.594.836.655,11	0,00	4.594.836.655,11
1.6.70.01	Equipo de comunicación	139.900.623,90	6.697.897,00	0,00	146.598.520,90	0,00	146.598.520,90
1.6.70.02	Equipo de computación	4.354.045.537,74	98.680.868,47	6.065.000,00	4.446.661.406,21	0,00	4.446.661.406,21
1.6.70.07	Equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros	2.180.588,18	0,00	603.860,18	1.576.728,00	0,00	1.576.728,00
1.6.75	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	1.190.586.000,00	0,00	0,00	1.190.586.000,00	0,00	1.190.586.000,00
1.6.75.02	Terrestre	430.919.000,00	0,00	0,00	430.919.000,00	0,00	430.919.000,00
1.6.75.08	Equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad de terceros	727.047.000,00	0,00	0,00	727.047.000,00	0,00	727.047.000,00
1.6.75.90	Otros equipos de transporte, tracción y elevación	32.620.000,00	0,00	0,00	32.620.000,00	0,00	32.620.000,00
1.6.85	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-4.088.736.022,79	9.060.107,54	550.573.167,81	-4.630.249.083,06	0,00	-4.630.249.083,06
1.6.85.01	Edificaciones	-757.769.998,32	0,00	91.677.423,24	-849.447.421,56	0,00	-849.447.421,56
1.6.85.04	Maquinaria y equipo	-27.415.766,82	0,00	3.999.916,97	-31.415.683,79	0,00	-31.415.683,79
1.6.85.05	Equipo médico y científico	0,00	0,00	3.520,75	-3.520,75	0,00	-3.520,75
1.6.85.06	Muebles, enseres y equipo de oficina	-413.852.148,72	187.999,92	58.441.863,60	-472.106.012,40	0,00	-472.106.012,40
1.6.85.07	Equipos de comunicación y computación	-2.217.046.946,41	7.350.596,59	291.926.693,38	-2.501.623.043,20	0,00	-2.501.623.043,20

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ

ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CODIGO: 923272402

FECHA DE CORTE: 31/12/2019

CATALOGO DE CUENTAS

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
1.6.85.08	Equipos de transporte, tracción y elevación	-498.346.058,49	0,00	74.984.455,54	-573.330.514,03	0,00	-573.330.514,03
1.6.85.13	Bienes muebles en bodega	-6.963.162,04	1.555,45	1.195.325,68	-8.156.932,27	0,00	-8.156.932,27
1.6.85.15	Propiedades, planta y equipo no explotados	-167.341.941,99	1.519.955,58	28.343.968,65	-194.165.955,06	0,00	-194.165.955,06
1.6.85.16	Propiedades Planta y Equipo en Concesión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.9	OTROS ACTIVOS	20.616.004.167,05	501.802.478,75	2.996.800.117,18	18.121.006.528,62	18.121.006.528,62	0,00
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.9.05.13	Estudios y proyectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0,00	11.744.510,00	11.744.510,00	0,00	0,00	0,00
1.9.06.01	Anticipos sobre convenios y acuerdos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.9.06.03	Avances para viáticos y gastos de viaje	0,00	11.744.510,00	11.744.510,00	0,00	0,00	0,00
1.9.06.04	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	5.928.277.611,40	188.630.861,00	333.950.272,00	5.782.958.200,40	5.782.958.200,40	0,00
1.9.08.01	En administración	5.928.277.611,40	188.630.861,00	333.950.272,00	5.782.958.200,40	5.782.958.200,40	0,00
1.9.28	DERECHOS EN FIDEICOMISO	12.109.368.248,40	298.988.469,73	2.559.328.108,72	9.849.028.609,41	9.849.028.609,41	0,00
1.9.28.03	Fiducia mercantil - constitución de patrimonio autónomo	12.109.368.248,40	298.988.469,73	2.559.328.108,72	9.849.028.609,41	9.849.028.609,41	0,00
1.9.70	INTANGIBLES	3.246.661.813,05	0,00	0,00	3.246.661.813,05	3.246.661.813,05	0,00
1.9.70.07	Licencias	332.828.600,00	0,00	0,00	332.828.600,00	332.828.600,00	0,00
1.9.70.08	Softwares	2.913.833.213,05	0,00	0,00	2.913.833.213,05	2.913.833.213,05	0,00
1.9.70.90	Otros activos intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.9.75	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	-668.303.505,80	2.438.638,02	91.777.226,46	-757.642.094,24	-757.642.094,24	0,00
1.9.75.07	Licencias	-142.203.557,57	0,00	14.345.631,24	-156.549.188,81	-156.549.188,81	0,00
1.9.75.08	Softwares	-526.099.948,23	2.438.638,02	77.431.595,22	-601.092.905,43	-601.092.905,43	0,00
2	PASIVOS	14.061.467.856,40	54.736.406.913,78	57.436.004.371,97	16.761.065.314,59	16.761.065.314,59	0,00
2.4	CUENTAS POR PAGAR	1.903.461.728,57	46.606.543.033,75	49.307.394.200,01	4.604.312.894,83	4.604.312.894,83	0,00
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	337.000,00	22.970.494.379,99	25.021.722.849,06	2.051.565.469,07	2.051.565.469,07	0,00
2.4.01.01	Bienes y servicios	337.000,00	11.198.046.551,98	11.832.085.689,66	634.376.137,68	634.376.137,68	0,00
2.4.01.02	Proyectos de inversión	0,00	11.772.447.828,01	13.189.637.159,40	1.417.189.331,39	1.417.189.331,39	0,00
2.4.02	SUBVENCIONES POR PAGAR	0,00	3.548.188.598,00	3.548.188.598,00	0,00	0,00	0,00
2.4.02.06	Subvención por programas con otros sectores	0,00	3.548.188.598,00	3.548.188.598,00	0,00	0,00	0,00
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	0,00	6.579.511.730,39	7.384.360.855,91	804.849.125,52	804.849.125,52	0,00
2.4.03.15	Otras transferencias	0,00	6.579.511.730,39	7.384.360.855,91	804.849.125,52	804.849.125,52	0,00
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	1.522.360.884,57	5.504.011.932,00	4.201.096.741,74	219.445.694,31	219.445.694,31	0,00
2.4.07.06	Cobro cartera de terceros	364.366,00	4.056.971,00	3.692.605,00	0,00	0,00	0,00
2.4.07.20	Recaudos por clasificar	1.521.827.581,57	5.499.099.471,00	4.196.717.583,74	219.445.694,31	219.445.694,31	0,00
2.4.07.22	Estampillas	168.937,00	855.490,00	686.553,00	0,00	0,00	0,00

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ

ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CODIGO: 923272402

FECHA DE CORTE: 31/12/2019

CATALOGO DE CUENTAS

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA	140.911.125,00	1.048.163.445,00	1.080.454.595,00	173.202.275,00	173.202.275,00	0,00
2.4.24.01	Aportes a fondos pensionales	76.852.788,00	281.611.852,00	297.877.252,00	93.128.188,00	93.128.188,00	0,00
2.4.24.02	Aportes a seguridad social en salud	53.444.227,00	203.338.986,00	215.080.519,00	75.185.760,00	75.185.760,00	0,00
2.4.24.04	Sindicatos	0,00	4.107.335,00	4.107.335,00	0,00	0,00	0,00
2.4.24.05	Cooperativas	0,00	51.025.045,00	51.025.045,00	0,00	0,00	0,00
2.4.24.06	Fondos de empleados	0,00	172.644.793,00	172.644.793,00	0,00	0,00	0,00
2.4.24.07	Libranzas	0,00	196.405.617,00	196.405.617,00	0,00	0,00	0,00
2.4.24.08	Contratos de medicina prepagada	0,00	15.690.886,00	15.690.886,00	0,00	0,00	0,00
2.4.24.11	Embargos judiciales	0,00	27.700.773,00	31.032.166,00	3.331.393,00	3.331.393,00	0,00
2.4.24.13	Cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (afc)	0,00	94.130.000,00	94.130.000,00	0,00	0,00	0,00
2.4.24.90	Otros descuentos de nómina	604.110,00	1.508.158,00	2.460.982,00	1.556.934,00	1.556.934,00	0,00
2.4.36	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	136.434.909,00	2.608.022.648,00	2.966.537.668,00	494.949.929,00	494.949.929,00	0,00
2.4.36.03	Honorarios	28.988.773,00	700.310.436,00	818.960.026,00	147.638.363,00	147.638.363,00	0,00
2.4.36.04	Comisiones	2.005.683,00	23.265.251,00	26.255.402,00	4.995.834,00	4.995.834,00	0,00
2.4.36.05	Servicios	6.496.195,00	148.088.623,00	170.580.669,00	28.988.241,00	28.988.241,00	0,00
2.4.36.06	Arrendamientos	0,00	47.210,00	47.210,00	0,00	0,00	0,00
2.4.36.07	Rendimientos financieros e intereses	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.36.08	Compras	154.998,00	16.454.553,00	21.235.028,00	4.935.473,00	4.935.473,00	0,00
2.4.36.15	Rentas de trabajo	79.289.890,00	1.285.391.000,00	1.425.030.110,00	218.929.000,00	218.929.000,00	0,00
2.4.36.25	Impuesto a las ventas retenido.	8.728.846,00	262.658.971,00	294.859.272,00	40.929.147,00	40.929.147,00	0,00
2.4.36.26	Contratos de construcción	40,00	301.040,00	301.000,00	0,00	0,00	0,00
2.4.36.27	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	10.770.484,00	171.505.564,00	209.268.951,00	48.533.871,00	48.533.871,00	0,00
2.4.36.28	Retención de impuesto de industria y comercio por ventas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	0,00	151.541.900,00	151.541.900,00	0,00	0,00	0,00
2.4.40.03	Impuesto predial unificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.40.14	Cuota de fiscalización y auditaje	0,00	151.541.900,00	151.541.900,00	0,00	0,00	0,00
2.4.40.16	Impuesto sobre vehículos automotores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.60	CREDITOS JUDICIALES	96.722.700,00	159.644.927,89	833.496.928,82	770.574.700,93	770.574.700,93	0,00
2.4.60.02	Sentencias	96.722.700,00	159.644.927,89	833.496.928,82	770.574.700,93	770.574.700,93	0,00
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	6.695.110,00	4.036.963.472,48	4.119.994.063,48	89.725.701,00	89.725.701,00	0,00
2.4.90.25	Suscripción de acciones o participaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.90.26	Suscripciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.90.27	Viáticos y gastos de viaje	0,00	165.182.187,00	165.182.187,00	0,00	0,00	0,00
2.4.90.28	Seguros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.90.34	Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y esap	0,00	72.419.300,00	96.229.400,00	23.810.100,00	23.810.100,00	0,00

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ

ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CODIGO: 923272402

FECHA DE CORTE: 31/12/2019

CATALOGO DE CUENTAS

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
2.4.90.40	Saldos a favor de beneficiarios	0,00	29.663.151,92	29.663.151,92	0,00	0,00	0,00
2.4.90.50	Aportes al icbf y sena	0,00	168.845.000,00	224.357.300,00	55.512.300,00	55.512.300,00	0,00
2.4.90.51	Servicios públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.90.54	Honorarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.90.55	Servicios	6.695.110,00	3.600.853.833,56	3.604.562.024,56	10.403.301,00	10.403.301,00	0,00
2.4.90.58	Arrendamiento operativo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	3.586.511.196,00	8.032.815.661,00	7.771.696.917,00	3.325.392.452,00	3.325.392.452,00	0,00
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	3.586.511.196,00	8.032.815.661,00	7.771.696.917,00	3.325.392.452,00	3.325.392.452,00	0,00
2.5.11.01	Nómina por pagar	0,00	3.385.895.256,11	3.419.336.885,11	33.441.629,00	33.441.629,00	0,00
2.5.11.02	Cesantías	0,00	404.106.941,00	656.252.618,00	252.145.677,00	252.145.677,00	0,00
2.5.11.04	Vacaciones	1.068.417.574,00	290.742.361,00	329.864.032,00	1.107.539.245,00	1.107.539.245,00	0,00
2.5.11.05	Prima de vacaciones	740.784.430,00	195.388.515,00	225.191.209,00	770.587.124,00	770.587.124,00	0,00
2.5.11.06	Prima de servicios	212.091.632,00	12.489.452,00	192.134.022,00	391.736.202,00	391.736.202,00	0,00
2.5.11.07	Prima de navidad	1.039.628.716,00	1.457.307.894,00	436.872.656,00	19.193.478,00	19.193.478,00	0,00
2.5.11.08	Licencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.5.11.09	Bonificaciones	525.588.844,00	507.777.007,00	343.866.560,00	361.678.397,00	361.678.397,00	0,00
2.5.11.10	Otras primas	0,00	545.794.166,89	545.794.166,89	0,00	0,00	0,00
2.5.11.11	Aportes a riesgos laborales	0,00	23.883.000,00	31.581.600,00	7.698.600,00	7.698.600,00	0,00
2.5.11.13	Remuneración por servicios técnicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.5.11.15	Capacitación, bienestar social y estímulos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.5.11.22	Aportes a fondos pensionales - empleador	0,00	551.410.888,00	736.454.688,00	185.043.800,00	185.043.800,00	0,00
2.5.11.23	Aportes a seguridad social en salud - empleador	0,00	419.039.873,00	551.946.573,00	132.906.700,00	132.906.700,00	0,00
2.5.11.24	Aportes a cajas de compensación familiar	0,00	192.901.900,00	256.323.500,00	63.421.600,00	63.421.600,00	0,00
2.5.11.25	Incapacidades	0,00	46.078.407,00	46.078.407,00	0,00	0,00	0,00
2.7	PROVISIONES	8.571.494.931,83	97.048.219,03	356.913.254,96	8.831.359.967,76	8.831.359.967,76	0,00
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	8.571.494.931,83	97.048.219,03	356.913.254,96	8.831.359.967,76	8.831.359.967,76	0,00
2.7.01.01	Civiles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.7.01.03	Administrativas	3.292.058.354,83	6.168.432,14	266.033.468,07	3.551.923.390,76	3.551.923.390,76	0,00
2.7.01.05	Laborales	0,00	90.879.786,89	90.879.786,89	0,00	0,00	0,00
2.7.01.90	Otros litigios y demandas	5.279.436.577,00	0,00	0,00	5.279.436.577,00	5.279.436.577,00	0,00
3	PATRIMONIO	69.776.743.674,23	1.453.350.380,92	0,00	68.323.393.293,31	0,00	68.323.393.293,31
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	69.776.743.674,23	1.453.350.380,92	0,00	68.323.393.293,31	0,00	68.323.393.293,31
3.1.05	CAPITAL FISCAL	3.368.436.940.618,23	0,00	0,00	3.368.436.940.618,23	0,00	3.368.436.940.618,23
3.1.05.06	Capital fiscal	3.368.436.940.618,23	0,00	0,00	3.368.436.940.618,23	0,00	3.368.436.940.618,23
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-3.298.660.196.944,00	0,00	0,00	-3.298.660.196.944,00	0,00	-3.298.660.196.944,00

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ

ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CODIGO: 923272402

FECHA DE CORTE: 31/12/2019

CATALOGO DE CUENTAS

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
3.1.09.01	Utilidad o Excedentes acumulados	57.155.320.611,55	0,00	0,00	57.155.320.611,55	0,00	57.155.320.611,55
3.1.09.02	Perdidas o Deficits Acumulados	-3.355.815.517.555,55	0,00	0,00	-3.355.815.517.555,55	0,00	-3.355.815.517.555,55
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	1.453.350.380,92	0,00	-1.453.350.380,92	0,00	-1.453.350.380,92
3.1.10.02	Pérdida o déficit del ejercicio	0,00	1.453.350.380,92	0,00	-1.453.350.380,92	0,00	-1.453.350.380,92
4	INGRESOS	92.208.827.835,16	10.108.613.099,97	73.310.771.675,80	155.410.986.210,99	0,00	155.410.986.210,99
4.1	INGRESOS FISCALES	9.216.327.818,70	96.241.390,24	12.560.037.230,33	21.680.123.658,79	0,00	21.680.123.658,79
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	9.227.625.701,70	66.578.238,32	12.559.565.204,33	21.720.612.667,71	0,00	21.720.612.667,71
4.1.10.01	Tasas	488.638.735,00	66.578.238,32	1.684.252.546,54	2.106.313.043,22	0,00	2.106.313.043,22
4.1.10.04	Sanciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.1.10.46	Licencias	5.529.060.397,41	0,00	8.829.092.796,79	14.358.153.194,20	0,00	14.358.153.194,20
4.1.10.61	Contribuciones	3.209.926.569,29	0,00	2.046.219.861,00	5.256.146.430,29	0,00	5.256.146.430,29
4.1.10.63	Aportes sobre ingresos brutos de las notanías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.1.95	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	-11.297.883,00	29.663.151,92	472.026,00	-40.489.008,92	0,00	-40.489.008,92
4.1.95.02	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-11.297.883,00	29.663.151,92	472.026,00	-40.489.008,92	0,00	-40.489.008,92
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	36.506.043.963,74	9.903.906.527,11	15.595.814.300,72	42.197.951.737,35	0,00	42.197.951.737,35
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	36.506.043.963,74	9.903.906.527,11	15.595.814.300,72	42.197.951.737,35	0,00	42.197.951.737,35
4.4.28.02	Para proyectos de inversión	14.360.298.563,73	9.903.906.527,11	15.595.814.300,72	20.052.206.337,34	0,00	20.052.206.337,34
4.4.28.03	Para gastos de funcionamiento	21.850.720.000,00	0,00	0,00	21.850.720.000,00	0,00	21.850.720.000,00
4.4.28.07	Bienes recibidos sin contraprestación	295.025.400,01	0,00	0,00	295.025.400,01	0,00	295.025.400,01
4.4.28.08	Donaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.7	OPERACIONES INTERSTITUCIONALES	44.766.544.316,04	103.751.112,00	44.683.700.480,06	89.346.493.684,10	0,00	89.346.493.684,10
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	43.327.771.033,04	103.342.488,00	44.022.304.964,14	87.246.733.509,18	0,00	87.246.733.509,18
4.7.05.08	Funcionamiento	33.179.267.493,94	83.671.749,00	32.938.884.524,13	66.034.480.269,07	0,00	66.034.480.269,07
4.7.05.10	Inversión	10.148.503.539,10	19.670.739,00	11.083.420.440,01	21.212.253.240,11	0,00	21.212.253.240,11
4.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	11.297.883,00	0,00	29.191.125,92	40.489.008,92	0,00	40.489.008,92
4.7.20.80	Recaudos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.7.20.81	Devoluciones de ingreso	11.297.883,00	0,00	29.191.125,92	40.489.008,92	0,00	40.489.008,92
4.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	1.427.475.400,00	408.624,00	632.204.390,00	2.059.271.166,00	0,00	2.059.271.166,00
4.7.22.01	Cruce de cuentas	1.427.475.400,00	408.624,00	480.662.490,00	1.907.729.266,00	0,00	1.907.729.266,00
4.7.22.03	Cuota de fiscalización y auditaje	0,00	0,00	151.541.900,00	151.541.900,00	0,00	151.541.900,00
4.8	OTROS INGRESOS	1.719.911.536,68	4.714.070,62	471.219.664,69	2.186.417.130,75	0,00	2.186.417.130,75
4.8.02	FINANCIEROS	1.319.770.663,61	20.591,62	450.453.488,09	1.770.203.560,08	0,00	1.770.203.560,08
4.8.02.01	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	0,00	0,00	303.095.484,23	303.095.484,23	0,00	303.095.484,23
4.8.02.20	Ganancia por bajas en cuentas de cuentas por pagar	520.522.851,86	0,00	469.539,42	520.992.391,28	0,00	520.992.391,28

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ

ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CODIGO: 923272402

FECHA DE CORTE: 31/12/2019

CATALOGO DE CUENTAS

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
4.8.02.32	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	258,39	2.701,42	4.423,51	1.980,48	0,00	1.980,48
4.8.02.33	Intereses de mora	796.367.188,96	17.890,20	146.884.040,93	943.233.339,69	0,00	943.233.339,69
4.8.02.90	Otros Ingresos Financieros	2.880.364,40	0,00	0,00	2.880.364,40	0,00	2.880.364,40
4.8.06	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	1.851,12	0,00	1.941,01	3.792,13	0,00	3.792,13
4.8.06.01	Efectivo y equivalentes al efectivo	1.851,12	0,00	1.941,01	3.792,13	0,00	3.792,13
4.8.06.90	Otros ajustes por diferencia en cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	400.139.021,95	4.693.479,00	20.764.235,59	416.209.778,54	0,00	416.209.778,54
4.8.08.05	Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.8.08.08	Honorarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.8.08.15	Fotocopias	857.147,69	0,00	1.453.927,86	2.311.075,57	0,00	2.311.075,57
4.8.08.26	Recuperaciones	6.230.000,00	0,00	5.842.913,11	12.072.913,11	0,00	12.072.913,11
4.8.08.27	Aprovechamientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.8.08.28	Indemnizaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.8.08.29	Responsabilidades Fiscales	586.924,27	0,00	0,46	586.924,73	0,00	586.924,73
4.8.08.51	Ganacia por derechos en fideicomiso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.8.08.90	Otros ingresos diversos	392.464.950,00	4.693.479,00	13.467.394,14	401.238.865,14	0,00	401.238.865,14
5	GASTOS	86.597.990.363,75	78.383.643.155,21	9.570.647.307,97	155.410.986.210,99	0,00	155.410.986.210,99
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	39.023.071.202,43	38.891.778.923,95	2.330.880.079,84	75.583.970.046,54	0,00	75.583.970.046,54
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	14.585.483.036,00	5.026.187.739,00	1.508.158,00	19.610.162.617,00	0,00	19.610.162.617,00
5.1.01.01	Sueldos	11.796.116.817,00	4.042.744.848,00	1.508.158,00	15.837.353.507,00	0,00	15.837.353.507,00
5.1.01.03	Horas extras y festivos	102.157.237,00	79.573.623,00	0,00	181.730.860,00	0,00	181.730.860,00
5.1.01.05	Gastos de representación	192.221.499,00	60.830.876,00	0,00	253.052.377,00	0,00	253.052.377,00
5.1.01.10	Prima Técnica	1.486.303.560,00	512.234.065,00	0,00	1.998.537.625,00	0,00	1.998.537.625,00
5.1.01.19	Bonificaciones	964.099.571,00	317.595.084,00	0,00	1.281.694.655,00	0,00	1.281.694.655,00
5.1.01.23	Auxilio de transporte	23.594.945,00	6.151.829,00	0,00	29.746.774,00	0,00	29.746.774,00
5.1.01.60	Subsidio de alimentación	20.989.407,00	7.057.412,00	0,00	28.046.819,00	0,00	28.046.819,00
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.1.02.01	Incapacidades	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	3.104.779.247,00	1.549.863.273,00	0,00	4.654.642.520,00	0,00	4.654.642.520,00
5.1.03.01	Seguros de vida	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.1.03.02	Aportes a cajas de compensación familiar	525.864.500,00	256.323.500,00	0,00	782.188.000,00	0,00	782.188.000,00
5.1.03.03	Cotizaciones a seguridad social en salud	1.053.446.127,00	527.035.873,00	0,00	1.580.482.000,00	0,00	1.580.482.000,00
5.1.03.05	Cotizaciones a riesgos laborales	61.016.300,00	31.581.600,00	0,00	92.597.900,00	0,00	92.597.900,00
5.1.03.06	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media	909.403.720,00	734.922.300,00	0,00	1.644.326.020,00	0,00	1.644.326.020,00
5.1.03.07	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual	555.048.600,00	0,00	0,00	555.048.600,00	0,00	555.048.600,00

2019

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ

ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CODIGO: 923272402

FECHA DE CORTE: 31/12/2019

CATALOGO DE CUENTAS

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	657.693.100,00	320.586.700,00	0,00	978.279.800,00	0,00	978.279.800,00
5.1.04.01	Aportes al icbf	394.437.300,00	192.263.400,00	0,00	586.700.700,00	0,00	586.700.700,00
5.1.04.02	Aportes al sena	65.841.500,00	32.093.900,00	0,00	97.935.400,00	0,00	97.935.400,00
5.1.04.03	Aportes a la esap	65.841.500,00	32.093.900,00	0,00	97.935.400,00	0,00	97.935.400,00
5.1.04.04	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	131.572.800,00	64.135.500,00	0,00	195.708.300,00	0,00	195.708.300,00
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	4.678.360.680,00	1.900.416.952,00	0,00	6.578.777.632,00	0,00	6.578.777.632,00
5.1.07.01	Vacaciones	912.496.979,00	329.864.032,00	0,00	1.242.361.011,00	0,00	1.242.361.011,00
5.1.07.02	Cesantías	1.119.403.777,00	656.252.618,00	0,00	1.775.656.395,00	0,00	1.775.656.395,00
5.1.07.04	Prima de vacaciones	643.825.510,00	225.191.209,00	0,00	869.016.719,00	0,00	869.016.719,00
5.1.07.05	Prima de navidad	1.191.710.552,00	436.872.656,00	0,00	1.628.583.208,00	0,00	1.628.583.208,00
5.1.07.06	Prima de servicios	621.622.382,00	192.134.022,00	0,00	813.756.404,00	0,00	813.756.404,00
5.1.07.07	Bonificación especial de recreación	72.659.543,00	26.271.476,00	0,00	98.931.019,00	0,00	98.931.019,00
5.1.07.90	Otras primas	116.641.937,00	33.830.939,00	0,00	150.472.876,00	0,00	150.472.876,00
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	44.481.045,00	248.810.705,00	34.239.822,00	259.051.929,00	0,00	259.051.929,00
5.1.08.01	Remuneración por servicios técnicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.1.08.02	Honorarios	0,00	21.953.222,00	21.953.222,00	0,00	-0,00	0,00
5.1.08.03	Capacitación, bienestar social y estímulos	0,00	137.406.223,00	2.005.000,00	135.401.223,00	0,00	135.401.223,00
5.1.08.04	Dotación y suministro a trabajadores	18.616.994,00	9.295.194,00	0,00	27.912.188,00	0,00	27.912.188,00
5.1.08.05	Gastos Deportivos y de Recreación	25.864.051,00	80.156.067,00	10.281.600,00	95.738.518,00	0,00	95.738.518,00
5.1.08.10	Viáticos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.1.08.90	Otros Gastos de Personal Diversos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.1.11	GENERALES	15.849.392.894,43	29.694.371.653,95	2.295.132.099,84	43.248.632.448,54	0,00	43.248.632.448,54
5.1.11.06	Estudios y proyectos	1.359.744.283,00	13.988.286.953,00	0,00	15.348.031.236,00	0,00	15.348.031.236,00
5.1.11.13	Vigilancia y seguridad	328.821.137,00	310.640.048,22	0,00	639.461.185,22	0,00	639.461.185,22
5.1.11.14	Materiales y suministros	160.213.037,04	452.426.570,09	260.625.296,96	352.014.310,17	0,00	352.014.310,17
5.1.11.15	Mantenimiento	168.407.003,36	119.762.286,25	0,00	288.169.289,61	0,00	288.169.289,61
5.1.11.17	Servicios públicos	230.487.347,69	80.664.090,72	0,00	311.151.438,41	0,00	311.151.438,41
5.1.11.18	Arendamiento operativo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.1.11.19	Viáticos y gastos de viaje	705.134.775,50	658.706.125,00	7.401.241,00	1.356.439.659,50	0,00	1.356.439.659,50
5.1.11.20	Publicidad y propaganda	56.553.500,25	2.036.236.916,00	980.087.559,00	1.112.702.857,25	0,00	1.112.702.857,25
5.1.11.21	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	1.880.188,00	390.100,00	0,00	2.270.288,00	0,00	2.270.288,00
5.1.11.23	Comunicaciones y transporte	864.783,00	5.968.195,00	0,00	6.832.978,00	0,00	6.832.978,00
5.1.11.25	Seguros generales	407.211.477,00	79.841.970,00	7.866.183,00	479.187.264,00	0,00	479.187.264,00
5.1.11.32	Diseños y Estudios	0,00	545.020.000,00	500.000.000,00	45.020.000,00	0,00	45.020.000,00
5.1.11.42	Gastos de operación aduanera	81.000.000,00	0,00	0,00	81.000.000,00	0,00	81.000.000,00

902

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ

ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CÓDIGO: 923272402

FECHA DE CORTE: 31/12/2019

CATALOGO DE CUENTAS

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
5.1.11.46	Combustibles y lubricantes	58.474.977,00	34.341.233,00	6.532.763,00	86.283.447,00	0,00	86.283.447,00
5.1.11.49	Servicios de aseo, cafetería, restaurante y	263.200.081,61	224.955.039,36	72.762.002,14	415.393.118,83	0,00	415.393.118,83
5.1.11.54	Organización de Eventos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.1.11.55	Elementos de Aseo, Lavandería y Cafetería	25.599.236,43	0,00	0,00	25.599.236,43	0,00	25.599.236,43
5.1.11.59	Licencias	0,00	215.554.303,64	0,00	215.554.303,64	0,00	215.554.303,64
5.1.11.64	Gastos Legales	0,00	1.504.971,00	0,00	1.504.971,00	0,00	1.504.971,00
5.1.11.65	Intangibles	479.738.215,30	1.441.542.553,77	0,00	1.921.280.769,07	0,00	1.921.280.769,07
5.1.11.66	Costas procesales	2.200.290,00	0,00	0,00	2.200.290,00	0,00	2.200.290,00
5.1.11.77	Bonificación por productividad a los reclusos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.1.11.78	Comisiones	0,00	9.741.002,00	0,00	9.741.002,00	0,00	9.741.002,00
5.1.11.79	Honorarios	4.742.889.654,20	8.159.243.228,97	225.227.213,00	12.676.905.670,17	0,00	12.676.905.670,17
5.1.11.80	Servicios	6.776.972.908,05	1.329.546.067,93	234.629.841,74	7.871.889.134,24	0,00	7.871.889.134,24
5.1.11.90	Otros gastos generales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	102.881.200,00	151.541.900,00	0,00	254.423.100,00	0,00	254.423.100,00
5.1.20.01	Impuesto predial unificado	85.464.000,00	0,00	0,00	85.464.000,00	0,00	85.464.000,00
5.1.20.02	Cuota de fiscalización y auditaje	0,00	151.541.900,00	0,00	151.541.900,00	0,00	151.541.900,00
5.1.20.11	Impuesto sobre vehículos automotores	17.417.200,00	0,00	0,00	17.417.200,00	0,00	17.417.200,00
5.1.20.24	Gravamen a los movimientos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.3	AMORTIZACIONES, DEPRECIACIONES Y DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2.300.267.766,58	1.673.268.307,63	11.974.461,89	3.961.561.612,32	0,00	3.961.561.612,32
5.3.60	AMORTIZACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.787.576.952,07	544.882.912,17	3.367.391,73	2.329.092.472,51	0,00	2.329.092.472,51
5.3.60.01	Edificaciones	274.526.726,14	91.677.423,24	0,00	366.204.149,38	0,00	366.204.149,38
5.3.60.04	Maquinaria y equipo	10.749.785,20	3.999.916,97	0,00	14.749.702,17	0,00	14.749.702,17
5.3.60.05	Equipo médico y científico	0,00	3.520,75	0,00	3.520,75	0,00	3.520,75
5.3.60.06	Muebles, enseres y equipo de oficina	178.032.880,72	58.256.974,58	1.555,45	236.288.299,85	0,00	236.288.299,85
5.3.60.07	Equipos de comunicación y computación	1.006.446.665,66	289.081.565,56	1.845.880,70	1.293.682.350,52	0,00	1.293.682.350,52
5.3.60.08	Equipos de transporte, tracción y elevación	283.791.320,05	74.984.455,54	0,00	358.775.775,59	0,00	358.775.775,59
5.3.60.13	Bienes muebles en bodega	3.724.658,04	1.192.214,78	0,00	4.916.872,82	0,00	4.916.872,82
5.3.60.15	Propiedades, planta y equipo no explotados	30.304.916,26	25.686.840,75	1.519.955,58	54.471.801,43	0,00	54.471.801,43
5.3.66	AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES	268.537.985,46	91.777.226,46	2.438.638,02	357.876.573,90	0,00	357.876.573,90
5.3.66.05	Licencias	42.970.233,05	14.345.631,24	0,00	57.315.864,29	0,00	57.315.864,29
5.3.66.06	Softwares	225.567.752,41	77.431.595,22	2.438.638,02	300.560.709,61	0,00	300.560.709,61
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	244.152.829,05	1.036.608.169,00	6.168.432,14	1.274.592.565,91	0,00	1.274.592.565,91
5.3.68.01	Civiles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.3.68.02	Penales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.3.68.03	Administrativas	244.152.829,05	1.036.608.169,00	6.168.432,14	1.274.592.565,91	0,00	1.274.592.565,91

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ

ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CODIGO: 923272402

FECHA DE CORTE: 31/12/2019

CATALOGO DE CUENTAS

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
5.3.68.05	Laborales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.3.68.90	Otros litigios y demandas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	3.550.689.195,44	11.065.615.215,03	207.941.229,00	14.408.363.181,47	0,00	14.408.363.181,47
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	3.536.802.809,39	7.512.710.453,03	207.941.229,00	10.841.572.033,42	0,00	10.841.572.033,42
5.4.23.07	Bienes entregados sin contraprestación	105.367.296,64	0,00	0,00	105.367.296,64	0,00	105.367.296,64
5.4.23.90	Otras transferencias	3.431.435.512,75	7.512.710.453,03	207.941.229,00	10.736.204.736,78	0,00	10.736.204.736,78
5.4.24	SUBVENCIONES	13.886.386,05	3.552.904.762,00	0,00	3.566.791.148,05	0,00	3.566.791.148,05
5.4.24.09	Subvención por programas con el sector no* financiero bajo control extranjero	1.479.192,05	0,00	0,00	1.479.192,05	0,00	1.479.192,05
5.4.24.11	Subvención por programas con los hogares	12.407.194,00	3.552.904.762,00	0,00	3.565.311.956,00	0,00	3.565.311.956,00
5.7	OPERACIONES INTERSTITUCIONALES	40.180.450.809,20	26.752.321.463,02	5.565.677.709,32	61.367.094.562,90	0,00	61.367.094.562,90
5.7.05	FONDOS ENTREGADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.7.05.08	Funcionamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	40.180.450.809,20	26.752.321.463,02	5.565.677.709,32	61.367.094.562,90	0,00	61.367.094.562,90
5.7.20.80	Recaudos	40.180.450.809,20	26.752.321.463,02	5.565.677.709,32	61.367.094.562,90	0,00	61.367.094.562,90
5.8	OTROS GASTOS	1.543.511.390,10	659.245,58	823.447,00	1.543.347.188,68	0,00	1.543.347.188,68
5.8.02	COMISIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.8.02.40	Comisiones servicios financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.8.03	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	937,22	562,58	0,00	1.499,80	0,00	1.499,80
5.8.03.01	Efectivo y equivalentes al efectivo	937,22	562,58	0,00	1.499,81	0,00	1.499,81
5.8.03.90	Otros ajustes por diferencia en cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.8.04	FINANCIEROS	1.223.234,54	0,00	0,00	1.223.234,54	0,00	1.223.234,54
5.8.04.23	Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	1.223.234,54	0,00	0,00	1.223.234,54	0,00	1.223.234,54
5.8.90	GASTOS DIVERSOS	1.542.287.218,34	658.683,00	823.447,00	1.542.122.454,34	0,00	1.542.122.454,34
5.8.90.16	Ajustes o mermas sin responsabilidad	0,00	493.919,00	493.919,00	0,00	0,00	0,00
5.8.90.19	Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	138.663.234,04	164.764,00	329.528,00	138.498.470,04	0,00	138.498.470,04
5.8.90.23	Aportes en organismos internacionales	44.716.088,29	0,00	0,00	44.716.088,29	0,00	44.716.088,29
5.8.90.25	Multas y sanciones	1.358.907.896,01	0,00	0,00	1.358.907.896,01	0,00	1.358.907.896,01
5.8.93	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.8.93.01	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.8.97	COSTOS Y GASTOS POR DISTRIBUIR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.8.97.23	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.9	CIERRE DE INGRESOS GASTOS Y COSTOS	0,00	0,00	1.453.350.380,92	-1.453.350.380,92	0,00	-1.453.350.380,92
5.9.05	CIERRE DE INGRESOS GASTOS Y COSTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.9.05.01	Cierre de Ingresos Gastos y Costos	0,00	0,00	1.453.350.380,92	-1.453.350.380,92		-1.453.350.380,92
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	79.520.222.695,17	79.520.222.695,17	0,00	0,00	0,00

Handwritten signature or mark

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ

ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CODIGO: 923272402

FECHA DE CORTE: 31/12/2019

CATALOGO DE CUENTAS

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES LITIGIOS Y MECANISMOS	651.758.697.872,96	0,00	3.379.072.446,23	648.379.625.426,73	0,00	648.379.625.426,73
8.1.20	ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE	624.383.127.142,39	0,00	0,00	624.383.127.142,39	0,00	624.383.127.142,39
8.1.20.04	Administrativas	7.043.132.806,85	0,00	0,00	7.043.132.806,85	0,00	7.043.132.806,85
8.1.20.90	Otros litigios y mecanismos alternativos de	617.339.994.335,54	0,00	0,00	617.339.994.335,54	0,00	617.339.994.335,54
8.1.90	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	27.375.570.730,57	0,00	3.379.072.446,23	23.996.498.284,34	0,00	23.996.498.284,34
8.1.90.03	Intereses de mora	27.375.570.730,57	0,00	3.379.072.446,23	23.996.498.284,34	0,00	23.996.498.284,34
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	409.155.273.374,62	0,00	76.141.150.248,94	333.014.123.125,68	0,00	333.014.123.125,68
8.3.15	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	379.564.756.282,04	0,00	76.141.150.248,94	303.423.606.033,10	0,00	303.423.606.033,10
8.3.15.10	Propiedades, planta y equipo	3.486.888.226,71	0,00	0,00	3.486.888.226,71	0,00	3.486.888.226,71
8.3.15.35	Cuentas por cobrar	376.077.868.055,33	0,00	76.141.150.248,94	299.936.717.806,39	0,00	299.936.717.806,39
8.3.47	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	29.478.603.856,56	0,00	0,00	29.478.603.856,56	0,00	29.478.603.856,56
8.3.47.04	Propiedades, planta y equipo	29.590.517.092,58	0,00	0,00	29.590.517.092,58	0,00	29.590.517.092,58
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-1.060.913.971.247,58	79.520.222.695,17	0,00	-981.393.748.552,41	0,00	-981.393.748.552,41
8.9.05	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA	-651.758.697.872,96	3.379.072.446,23	0,00	-648.379.625.426,73	0,00	-648.379.625.426,73
8.9.05.06	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	-624.383.127.142,39	0,00	0,00	-624.383.127.142,39	0,00	-624.383.127.142,39
8.9.05.90	Otros activos contingentes por contra	-27.375.570.730,57	3.379.072.446,23	0,00	-23.996.498.284,34	0,00	-23.996.498.284,34
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	-409.155.273.374,62	76.141.150.248,94	0,00	-333.014.123.125,68	0,00	-333.014.123.125,68
8.9.15.06	Bienes y derechos retirados	-379.564.756.282,04	76.141.150.248,94	0,00	-303.423.606.033,10	0,00	-303.423.606.033,10
8.9.15.18	Bienes entregados a terceros	-29.590.517.092,58	0,00	0,00	-29.590.517.092,58	0,00	-29.590.517.092,58
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00	131.319.562.743,96	131.319.562.743,96	0,00	0,00	0,00
9.1	PASIVOS CONTINGENTES LITIGIOS Y MECANISMOS	428.305.031.638,21	1.246.201.034,65	130.073.361.709,31	557.132.192.312,87	0,00	557.132.192.312,87
9.1.20	ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE	428.305.031.638,21	1.246.201.034,65	130.073.361.709,31	557.132.192.312,87	0,00	557.132.192.312,87
9.1.20.01	Civiles	0,00	0,00	94.155.128,36	94.155.128,36	0,00	94.155.128,36
9.1.20.02	Laborales	385.139.956,72	0,00	12.338.240,52	397.478.197,24	0,00	397.478.197,24
9.1.20.04	Administrativas	425.760.065.930,43	1.246.201.034,65	129.626.041.615,19	554.139.906.510,97	0,00	554.139.906.510,97
9.1.20.05	Obligaciones Fiscales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.1.20.90	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	2.159.825.751,06	0,00	340.826.725,24	2.500.652.476,30	0,00	2.500.652.476,30
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-428.305.031.638,21	130.073.361.709,31	1.246.201.034,65	-557.132.192.312,87	0,00	-557.132.192.312,87
9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-428.305.031.638,21	130.073.361.709,31	1.246.201.034,65	-557.132.192.312,87	0,00	-557.132.192.312,87
9.9.05.05	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	-428.305.031.638,21	130.073.361.709,31	1.246.201.034,65	-557.132.192.312,87	0,00	-557.132.192.312,87

MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO
Representante Legal
C.C. No.41.698.786 de Bogotá D.C.

URIEL RAMIREZ ALGECIRA
Contador
TP- 70380 - T
C.C. No.3.109.333 de Nocaima Cundinamarca



La justicia
es de todos

Mínjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Notas a los Estados Contables a 31 de Diciembre de 2019

Bogotá
Febrero 2020

Página 1 de 182

Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



Contenido

I. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL.....	5
N1. Naturaleza Jurídica, funciones, actividades que desarrolla o cometido estatal.....	5
N.1.1 Naturaleza Jurídica.....	5
N.1.2. Función Social o Cometido Estatal, Objetivos y Actividades.....	5
N.2. Políticas y Prácticas Contables.....	7
N.3. Procesos y Resultado de la Consolidación de la Información.....	56
N.4. Limitaciones y/o deficiencias de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y/o afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras.....	57
N.4.1 Limitaciones de tipo operativo:	57
N.4.2 De tipo Administrativo	57
N.4.3 Limitaciones de orden Contable:	58
N.5 Por Procesos de Liquidación, Fusión, y Escisión.....	58
N.6. Efectos y cambios significativos en la información contable	59
N.6.1 Por depuración de cifras, conciliación de saldos o ajustes.....	59
N.6.2 Normas Internacionales.....	61
II. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.....	63
1. Relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras	63
2. Relativas a situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas.....	65
CLASE 1- ACTIVOS.....	66
NOTA 1	67
GRUPO 11 EFECTIVO Y EQUIVALENTE S AL EFECTIVO.....	67
NOTA 2	68
GRUPO 13 – CUENTAS POR COBRAR	68
INFORMACION JURÍDICA DE SOPORTE PARA REVELACIONES A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 .	109
NOTA 3	125
GRUPO 16 - PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	125
NOTA 4	129
GRUPO 19 - OTROS ACTIVOS.....	129
REVELACIONES CONTABLES DEL ÁREA DE ALMACÉN.....	136
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:	136



ACTIVOS INTANGIBLES:.....	137
DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:.....	137
NOTA 5	152
CLASE 2 • PASIVOS.....	152
GRUPO 24 • CUENTAS POR PAGAR.....	152
NOTA 6	153
25 - BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.....	153
NOTA 7	172
27 - PROVISIONES	172
NOTA 8.....	173
CLASE 3 - PATRIMONIO	173
NOTA 9	174
CLASE 4 - INGRESOS.....	174
41 Ingresos Fiscales	176
44 Transferencias	176
47 Operaciones Interinstitucionales.....	176
48 Otros Ingresos	177
NOTA 10.....	178
CLASE 5 - GASTOS	178
51 Gastos de Administración y Operación:	179
53 - Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones.....	179
54 - Gastos Transferencias y Subvenciones	180
57 - Operaciones Interinstitucionales	181
58 - Otros Gastos.....	181
NOTA 11.....	181
CLASE 8 - CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS.....	181
NOTA 12.....	182
CLASE 9 - CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS.....	182



La justicia
es de todos

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

Índice de ilustraciones

1. Composición del balance a 31 de Diciembre de 2019	66
2. Distribución del Activo	67
3. Distribución del Pasivo	152
4. Distribución Cuentas de Resultado	174
5. Distribución del Ingreso	175
6. Distribución del Gasto	178



La justicia
es de todos

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

I. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

N1. Naturaleza Jurídica, funciones, actividades que desarrolla o cometido estatal.

N.1.1 Naturaleza Jurídica.

Que en virtud del artículo 1° de la Ley 1444 del 04 de mayo del 2011, se escindieron del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho y en el artículo 4° de esta misma Ley se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho, por lo cual mediante el Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011 se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones y se integró el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.

El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 53 No. 13-27.

N.1.2. Función Social o Cometido Estatal, Objetivos y Actividades.

Objetivos:

El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas para el desarrollo y la consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.

Funciones:

El Ministerio de Justicia y del Derecho, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, según el Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011, debe cumplir las siguientes funciones:

1. Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.
2. Coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público y los Organismos de Control para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.
3. Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, al igual que las de la lucha contra las



drogas ilícitas, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, financiamiento del terrorismo, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio.

4. Diseñar y coordinar las políticas para el ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de autoridades administrativas y particulares, de conformidad con lo que disponga la Ley, orientar la presentación de resultados y proponer el mejoramiento de las mismas.
5. Ejercer excepcionalmente en los términos que señalan el inciso tercero del artículo 116 de la Constitución política y en las materias precisas determinadas en la ley, la función jurisdiccional del Ministerio de Justicia y del Derecho.
6. Diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la criminalidad organizada.
7. Promover las normas legales y reglamentarias, la protección jurídica, garantía y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - bajo los principios de interés superior, protección integral y enfoque diferencial y las demás entidades competentes.
8. Diseñar la política y promover los instrumentos aplicables dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, hacer seguimiento y evaluar su aplicación atendiendo su carácter especializado, su finalidad restaurativa y los acuerdos internacionales en la materia.
9. Participar en el diseño de las políticas relacionadas con la protección de la fe pública en materia de notariado y registro.
10. Gestionar alianzas con los organismos de cooperación internacional para el fortalecimiento del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.
11. Administrar los Fondos de Infraestructura Carcelaria y de Lucha Contra las Drogas.
12. Apoyar ante las demás instancias de la Rama ejecutiva, a la Rama Judicial del poder Público en la solución de las necesidades para su funcionamiento.
13. Las demás funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

De igual manera, mediante el Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011, al Ministerio de Justicia y del Derecho se le asignaron las funciones relacionadas con lo siguiente:

- ✓ En atención al numeral 5. del artículo 11 del mencionado Decreto, el Ministerio debe dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes a quienes sean declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupeficientes o hacer efectivo ante las autoridades judiciales competentes, los derechos de crédito que a su favor tiene y velar porque este se desarrolle de acuerdo con la normatividad vigente, facultad que fue derogada mediante decreto No 0272 del 17/02/2015 artículo 20, delegándose a la Consejo Superior de la Judicatura.

Los saldos de las multas impuestas por este concepto, aún se encuentran reflejadas en los estados financieros de la entidad, en las cuentas de orden, a la espera de que culmine el proceso de entrega de los expedientes y saldos contables al Consejo Superior de la Judicatura.

- ✓ El artículo 20 del mencionado Decreto asignó al Ministerio a través de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupeficientes, la coordinación para ejercer las gestiones pertinentes para la expedición del Certificado de Carencia de Informes del Tráfico de Estupeficientes – CCITE.



La justicia
es de todos

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

Estas dos últimas corresponden a funciones que venía ejerciendo la liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes, quien entró en liquidación desde el 2 de septiembre de 2011 y su fecha de cierre de liquidación correspondió al 30 de septiembre de 2014.

Integración del Sector Justicia y del Derecho

El Sector Justicia y del Derecho, está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, al cual se encuentran adscritas las siguientes entidades: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y la Superintendencia de Notariado y Registro. Todas ellas con independencia administrativa y financiera, con acceso al Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación independiente y código de consolidación CHIP para transmisión de los estados financieros a la Contaduría General de la Nación.

Vigilancia y Control

El fenecimiento de la cuenta respecto a los estados financieros de la entidad es conceptualizado por la Contraloría General de la República, quien es la encargada de ejercer el control fiscal y la Contaduría General de la Nación, como órgano rector y entidad encargada de determinar las políticas, principios y normas sobre la contabilidad, que debe regir en el país para todo el sector público.

Obligaciones Tributarias

A partir del año 2014, la naturaleza jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, paso de ser Grandes Contribuyentes a Régimen Común, para todos los efectos tributarios.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, identificado con el NIT 900.457.461-9, de acuerdo con las normas tributarias vigentes, debe cumplir con la obligación tributaria de retener, presentar y pagar las declaraciones de retención en la fuente y Retención de Industria y Comercio (ICA). Además, debe presentar la información exógena tanto nacional como distrital ante la DIAN y la Secretaría de Hacienda Distrital, respectivamente.

Por otra parte, con la entrada en vigencia de la ley 1697 de 2013, la entidad es responsable del recaudo de la contribución Parafiscal "Estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia", retención equivalente al 0.5% sobre los contratos de obras suscritos por la entidad, con entidades públicas o privadas, el cual se debe transferir semestralmente al Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 399 de 2011, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), la entidad es responsable del recaudo de la Contribución Especial sobre los Contratos de Obra que suscriban las personas naturales o jurídicas con el Ministerio de Justicia y del Derecho, equivalente al 5% sobre el valor del contrato. El valor retenido se debe trasladar mensualmente a la Dirección del Tesoro Nacional.

N.2. Políticas y Prácticas Contables

N.2.1 Para el proceso de reconocimiento, identificación, clasificación, registro, ajustes, revelación, elaboración presentación y publicación de los estados financieros, el Ministerio de Justicia y del Derecho está aplicando el



Marco Conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 533 de 2015, el cual contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno.

N.2.2 EL Ministerio está aplicando a nivel de documento fuente el Catalogo de Cuentas para Entidades de Gobierno definido por la Contaduría General de la Nación y el Manual de Políticas Contables establecido por la Entidad mediante la resolución 0236 de fecha 07 de marzo de 2018, que sirve de instrumento para que los hechos, transacciones y operaciones se reconozcan y revelen.

N.2.3 Para el reconocimiento de los hechos financieros y sociales, se aplica el sistema de contabilidad de causación, el cual indica que el registro de ingresos o gastos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos.

N.2.4 El Ministerio de Justicia y del Derecho preparó sus Estados Financieros teniendo en cuenta el principio de esencia sobre forma, el cual se fundamenta en que para el reconocimiento de un hecho económico prima su esencia sobre forma legal, puesto que pueden existir normas legales que difieran de los principios contables establecidos por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno.

N.2.5 Con el fin de realizar una depuración sobre las cuentas que integran la Propiedad Planta y Equipo de la Entidad, se contrató una firma con el fin de realizar el avalúo de todos los bienes muebles de la Entidad y asignarles una nueva vida útil.

De acuerdo con las Políticas Contables asumidas por la Entidad, los bienes cuyo valor es inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, fueron llevados al gasto, pero en el Almacén quedaron relacionados como bienes controlados.

N.2.6 En cumplimiento de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y con la adopción del Nuevo Marco Normativo a partir del 01 de enero de 2018, la Entidad creó el Comité de Políticas Financiera y Contables y el Comité Técnico Contable, mediante resolución 0753 de fecha 29 de septiembre de 2017, con el fin de adelantar las actividades de depuración de las cuentas contables de la Entidad.

N.2.7 Mediante la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación incorpora al régimen de contabilidad pública, el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, para la preparación y presentación de información financiera, las normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, las guías de aplicación y el catálogo general de cuentas.

Según cronograma de aplicación del nuevo marco normativo citado, y las modificaciones al mismo, el año 2018 corresponde al periodo de aplicación, por lo tanto, se debe llevar a cabo la convergencia a la nueva normativa desde el 01 de enero de 2018 según instructivos 002 de 2015, el 003 de 2017.

El 01 de enero de 2018 el Ministerio de Justicia y del Derecho dio inicio al primer periodo de aplicación e implementación del nuevo marco normativo, para lo cual la entidad se preparó desde el año 2017 depurando sus cifras contables mediante la conciliación de saldos con las áreas que generan los insumos para el registro de la información financiera.

De igual manera en octubre de 2017 la entidad contrató una firma evaluadora especializada para analizar el estado de servicio y asignar un valor razonable a los bienes muebles del Ministerio, proceso que culminó en diciembre del



La justicia
es de todos

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

mismo año, esto con el propósito de preparar las cifras y los sistemas de información para la transición al Nuevo Marco Normativo emitido por la Contaduría General de la Nación.

N.2.8 En cuanto a los libros de contabilidad, comprobantes y soportes contables, se dio aplicación a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de registro oficial de libros y preparación de los documentos soporte. Los saldos contenidos en los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 reflejan de forma fidedigna la situación financiera de la entidad, dichos saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad extractados del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II, sistema oficial de la Entidad, y la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública.

Atendiendo lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho en su calidad de entidad pública registra en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II todas las operaciones derivadas de la ejecución presupuestal.

El archivo, conservación y custodia de los libros se encuentra a cargo del Grupo de Gestión Documental, El Grupo de Presupuesto, el Grupo de Contabilidad y el Grupo de Tesorería.

Con respecto a los libros Mayor y Auxiliares se encuentran para su consulta en el aplicativo SIIF Nación II. Los comprobantes de diario son elaborados y se encuentran para su consulta en Sistema SIIF Nación II, estos cuentan con la documentación soporte que respalda las operaciones realizadas.

Dado que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II no cuenta en la actualidad con la totalidad de las herramientas que requiere la Entidad para el registro y control de las operaciones, el Ministerio de Justicia y del Derecho utiliza el aplicativo PCT en el Grupo de Almacén, para efectos de registrar y controlar todos los bienes e igualmente realizar las depreciaciones y amortizaciones de manera mensual.

El Grupo de Gestión Humana utiliza el aplicativo llamado SIGEP para todo lo relacionado con el tema de nómina de la entidad.

La Dirección Jurídica utiliza plantillas en Excel para llevar el control de los litigios, demandas, contingencias y las provisiones.

La transmisión de la información contable a la Contaduría General de la Nación, se realiza de forma oportuna dentro de los plazos establecidos, a través del Sistema de Consolidación de Hacienda e Información Pública- CHIP.

La Contaduría General de la Nación emitió la Resolución No. 033 de fecha 10 de febrero de 2020, mediante la cual modifica la Resolución 484 de 2017, la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujo de Efectivo de las Entidades de Gobierno.

Se presentará a partir del periodo contable del año 2022 y será comparativo a partir del año 2023.

N.2.9 A continuación se presenta un resumen de las Políticas Contables aprobadas, que se encuentran en aplicación por parte de la Entidad y que se pueden consultar en la página web de la Entidad.

1.6. POLÍTICA GENERAL DE RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS.



Definición de los elementos de los estados financieros

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Activos

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo.

Los eventos pasados que dan origen a un activo pueden ser producto de diferentes sucesos; por ejemplo, una entidad puede obtener activos en una transacción de intercambio, por un desarrollo interno o producto de transacciones sin contraprestación incluidas en el ejercicio del poder soberano. El control sobre un recurso puede surgir de eventos como: la capacidad general de una entidad para establecer un derecho, el ejercicio del poder a través de una ley que le otorga un derecho a una entidad o el suceso que da lugar al derecho a recibir recursos procedentes de un tercero. Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismos a activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por sí misma, la definición de activo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo son el potencial que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

Los beneficios económicos futuros pueden fluir por diferentes vías; por ejemplo, un activo se puede intercambiar por efectivo o por otros activos o servicios, utilizar para liquidar un pasivo, distribuir entre las entidades controladoras, o utilizar aisladamente o en combinación con otros activos para la producción de bienes o la prestación de servicios de los cuales se va a obtener una contraprestación.



Para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento como activo, las entidades realizarán juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de Activo, anteriormente referidos. Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, directamente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo, este activo se considera generador de efectivo. Son ejemplos de estos bienes, las propiedades de inversión y los activos utilizados en la producción y venta de bienes y servicios a valor de mercado.

Cuando una entidad gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica su posesión, el activo se considera no generador de efectivo. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos. El uso y disposición de tales activos se puede restringir dado que muchos activos que incorporan potencial de servicio son especializados y, en algunos casos, de uso privativo por parte de las entidades de gobierno. Son ejemplos de estos bienes, los bienes de uso público, los bienes históricos y culturales, los bienes destinados a la recreación, el deporte y la salvaguarda de la soberanía nacional y, en general, los activos utilizados para distribuir bienes y servicios en forma gratuita o a precios de no mercado.

Pasivos

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.



El patrimonio de las entidades de gobierno está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.

La mayoría de los ingresos del gobierno provienen de transacciones sin contraprestación. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.

Eventualmente, las entidades de gobierno obtienen ingresos con contraprestación que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

Reconocimiento de los elementos en los estados financieros

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio asociados llegarán o saldrán de la entidad. La evaluación del grado de incertidumbre correspondiente al flujo de los beneficios futuros o del potencial de servicio se hace a partir de la evidencia disponible cuando se preparan los estados financieros. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por cobrar como un activo. No obstante, algunas cuentas por cobrar podrían no ser canceladas y, por tanto, se reconoce un gasto que represente la reducción esperada en el valor del recurso.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones, el valor se debe estimar; por ello, la utilización de



estimaciones razonables es una parte esencial en la elaboración de los estados financieros y no menoscaba su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce. Así, por ejemplo, aunque las indemnizaciones asociadas a un litigio en contra de la entidad cumplan, tanto las definiciones de pasivo y gasto como la condición de probabilidad para ser reconocidas, no se reconoce ni el pasivo ni el gasto si no es posible medir de forma fiable la indemnización a pagar.

El no reconocimiento de un elemento en el estado de situación financiera o en el estado de resultado no se subsana revelando las políticas contables seguidas ni a través de notas u otro material explicativo. Sin embargo, la revelación puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. La revelación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera neta de la entidad.

Reconocimiento de activos

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad reconocerá un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

Reconocimiento de pasivos

Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes que tenga la entidad, que hayan surgido de eventos pasados y que para liquidarlas, la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Reconocimiento de ingresos

Se reconocerán como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes o servicios, o junto con la disminución en los pasivos resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

Cuando la entidad tenga ingresos por transacciones con contraprestación, estos se reconocerán sobre la base de una asociación directa con los cargos en los que se haya incurrido para la obtención de tales ingresos. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos. Así, por ejemplo, el ingreso derivado de la venta de los bienes se reconocerá al mismo tiempo que los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas.

La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos, dado que tiene como objetivo



**La justicia
es de todos**

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

Reconocimiento de gastos y costos

Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

Esto significa que el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes.

Si la entidad distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

Si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los costos y gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles. En estos casos, el costo o gasto correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución estarán diseñados a fin de que se reconozca el costo o gasto en los periodos contables en que se consume el potencial de servicio o se generen los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, la entidad aplicará los criterios establecidos en esta Norma. Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros consolidados son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad. Por su parte, los estados financieros individuales son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.



Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

Conjunto completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Estructura y contenido de los estados financieros

Identificación de los estados financieros

La entidad diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información: a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades; c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) inversiones de administración de liquidez;
- c) cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- d) cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- e) préstamos por cobrar;
- f) inventarios;
- g) inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- h) propiedades, planta y equipo;
- i) propiedades de inversión;
- j) activos intangibles;
- k) activos biológicos;



- l) cuentas por pagar;
- m) préstamos por pagar;
- n) títulos emitidos;
- o) provisiones;
- p) pasivos por beneficios a los empleados;
- q) pasivos y activos por impuestos corrientes;
- r) pasivos y activos por impuestos diferidos; y
- s) participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

La entidad presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

La entidad podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) la naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la entidad presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Distinción de partidas corrientes y no corrientes

La entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes

La entidad clasificará un activo, como corriente cuando a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

En todos los casos, la entidad clasificará los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.



Pasivos corrientes y no corrientes

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

En todos los casos, la entidad clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

La entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

a) Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.

b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.

c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.

d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.

e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.

f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal, resultados acumulados y resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

Estado de resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

a) los ingresos sin contraprestación;

b) los ingresos con contraprestación;

c) los gastos de administración y operación;



- d) los gastos de ventas;
- e) el gasto público social;
- f) el costo de ventas;
- g) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- h) la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- i) los costos financieros.

Para los estados financieros consolidados, la entidad, adicionalmente, presentará lo siguiente:

- a) el resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras; y
- b) el resultado del periodo atribuible a la entidad controladora.

La entidad presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

La entidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Información a presentar en el estado de resultados o en las notas

La entidad presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la entidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) impuestos;
- b) transferencias;
- c) ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d) ingresos y gastos financieros;
- e) beneficios a los empleados;
- f) depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- g) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

POLÍTICAS CONTABLES DEL ACTIVO

POLITICA CONTABLE DE EFECTIVO

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las cuentas de efectivo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Alcance

Esta política aplica para el efectivo del Ministerio de Justicia y del Derecho en sus cuentas bancarias, como para los recursos entregados en administración a la Dirección del Tesoro Nacional-DTN a través de la Cuenta Única Nacional-CUN.

Igualmente, incluye el tratamiento del efectivo de uso restringido para cualquier hecho que involucre recursos con destinación específica o con restricciones legales o económicas.

Glosario

Caja. Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.

Cuenta Única Nacional. Es un modelo de tesorería pública que centraliza los recursos generados por el Estado en la Tesorería Nacional, con el fin de optimizar su administración, minimizar los costos y mitigar los riesgos. En esencia la Dirección del Tesoro Nacional-DTN desarrolla las funciones de un banco.

La centralización se realiza para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las que administran rentas parafiscales y de seguridad social.

Depósitos en instituciones financieras. Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras en cuentas corrientes y de ahorro.

Efectivo. Incluye las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad.

Efectivo de uso restringido. Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causas de tipo legal o económico o porque tiene una destinación específica. Ejemplo: Depósitos judiciales, recursos destinados a una obra civil, recursos destinados al desarrollo de un proyecto.

Base Normativa

- **Efectivo.** Capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015.
- **Cuenta Única Nacional.**
 - ✓ Artículo 261 de la ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014).
 - ✓ Parágrafo primero del artículo 149 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018).



- ✓ Decreto 2785 de 2013.
- ✓ Decreto 1068 de 2015.

Reconocimiento

Efectivo

El efectivo se reconocerá en el momento en que sea recibido o transferido a manera de depósito a la vista.

Efectivo de uso restringido

Se reconocerán los recursos con destinación específica que recibe el Ministerio de Justicia y del Derecho por donaciones de organismos internacionales.

El efectivo de uso restringido será reconocido en una cuenta separada, con el propósito de diferenciarlo de los demás recursos disponibles para el uso de la entidad.

Medición inicial y posterior

Las partidas de efectivo se medirán por el costo de la transacción.

Las transacciones en moneda extranjera se convertirán a la moneda funcional de acuerdo con la tasa de cambio registrada en la fecha de la transacción.

Recursos entregados en administración a través de la CUN

Aunque estos recursos no se encuentran clasificados en el catálogo general de cuentas dentro del grupo de efectivo y equivalentes al efectivo, sino dentro de otros activos, se trata de efectivo administrado por la DTN, donde dicha entidad desarrolla las funciones de un banco y asigna una libreta a la entidad para el manejo de los recursos.

El efectivo que se encuentran en esta condición son los recursos Nación sin situación de fondos. Estos recursos son consignados en cuentas bancarias de la entidad, reconocidos como ingresos y luego trasladados a la DTN. Mensualmente la entidad debe generar los informes de operaciones CUN, a través del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF, para realizar la conciliación de las operaciones que afectaron la libreta. Esta responsabilidad estará a cargo del Área de Tesorería.

Tratamiento contable de partidas conciliatorias

Para las cuentas bancarias de recursos Nación sin situación de fondos, las partidas conciliatorias entre el valor en libros y los extractos bancarios se tratarán, al cierre contable mensual, de la siguiente forma:

- a. **Consignaciones no identificadas.** Se deberá adelantar la depuración contable, con el fin de identificar y legalizar las partidas.
- b. **Notas débito por gastos bancarios.** Se adelantará su clasificación y reconocimiento a través de la cadena de gasto correspondiente.

Revelaciones

Las revelaciones para cada componente del efectivo deben contener como mínimo las definidas en el numeral 1.3.5.2 del Capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos



Económicos del Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015.

- a) los componentes del efectivo;
- b) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- c) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo; y
- d) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.
- e) las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo.

El Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable será el encargado de realizar las respectivas revelaciones, de acuerdo con la información remitida por las diferentes áreas de la Entidad.

Presentación

Las partidas de efectivo se presentarán dentro del Estado de Situación Financiera como un activo corriente. El efectivo de uso restringido se presentará como un activo corriente si la restricción es igual o inferior a un año. De lo contrario, se presentará como un activo no corriente.

POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las cuentas por cobrar del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Alcance

Esta política será aplicada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para el tratamiento contable de sus cuentas por cobrar.

Los conceptos que clasifican en el Ministerio como cuentas por cobrar son los siguientes:

- Tasas
- Sanciones
- Transferencias
- Otras cuentas por cobrar

Glosario

Activos. Son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:



- a) usar un bien para prestar servicios,
- b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio,
- c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

Beneficios económicos futuros. Es el potencial que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

Cobro Coactivo. Es el procedimiento administrativo por medio del cual la entidad tiene la facultad de cobrar directamente las acreencias a su favor, sin tener que recurrir a las autoridades judiciales.

Cuentas por cobrar. Representan los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación, tales como impuestos y transferencias, y en transacciones con contraprestación, tales como la venta de bienes y servicios.

Cuentas por cobrar de difícil recaudo. Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

Deterioro de cuentas por cobrar. Representa el valor estimado de la posible pérdida de valor que se origina en las cuentas por cobrar cuando el valor en libros de la cuenta por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados.

Firmeza de un acto administrativo. Es un aspecto fundamental del acto administrativo que implica que la decisión que toma la Entidad a través de él es incuestionable en sede administrativa, y, por ende, es obligatorio y habilita a la administración para que de forma directa proceda a su cumplimiento. Los actos administrativos quedarán en firme cuando:

- a) Cuando no proceda contra ellos ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación, según el caso.
- b) Si se hubieren interpuestos recursos, desde el día siguiente a la notificación, publicación o comunicación de la decisión que los hubiere resuelto.
- c) Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos.
- d) Cuando se renuncie expresamente a los recursos.
- e) Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

Ingresos no tributarios. Representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales como tasas, multas, sanciones, estampillas, cuotas de sostenimiento, entre otros.

Potencial de servicio. Es la capacidad que tiene un activo para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Prescripción. Modo de extinguir las obligaciones por no haberse ejercido las acciones y derechos sobre las mismas durante el plazo consagrado en la normatividad.



La justicia
es de todos

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

Título Ejecutivo. Documento suscrito por el deudor o su causante que constituye plena prueba contra él, en el cual consta una obligación a su cargo, la cual reúne las características de ser clara, expresa y exigible. También será un título ejecutivo las sentencias que emanen de una sentencia de condena proferida por un juez o un tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme la ley, o de las providencias que en procesos contencioso-administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia.

Transacción con contraprestación. Es aquella en la que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y da directamente un valor aproximadamente igual (mayoritariamente en forma de productos, servicios o uso de activos) a la otra parte del intercambio.

Transacción sin Contraprestación. Es una operación en la que una entidad recibe recursos monetarios o no monetarios sin entregar algo a cambio o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

Base normativa

Numeral 2 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015.

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando queden en firme los respectivos derechos de cobro y haya título ejecutivo (consideración que surge cuando se tiene un acto administrativo, sentencia o cualquier título que permite iniciar la acción de cobro). Mientras no se tenga un derecho claro, expreso y exigible, la entidad deberá controlar la información del hecho económico en cuentas de orden deudoras como un activo contingente.

El Ministerio presenta los siguientes conceptos de cuentas por cobrar originadas en transacciones sin contraprestación:

- **Tasas.** Corresponden a derechos pecuniarios generados a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho por la expedición de certificados de carencia, licencias de uso de semillas de cannabis para siembra, licencias de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y licencias de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo.
- **Sanciones.** Corresponden a derechos pecuniarios a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho, derivados de procesos en los cuales existe una decisión en firme en contra y a cargo de funcionarios, exfuncionarios, contratistas y excontratistas.
- **Transferencias.** Representa los derechos transferidos por la Superintendencia de Notariado y Registro y de la Rama Judicial en cumplimiento de las leyes 55 de 1985 y 1743 de 2014, respectivamente.
- **Otras cuentas por cobrar.** El Ministerio de Justicia y del Derecho percibe otros ingresos por los siguientes conceptos: incapacidades, liquidaciones de contratos con resultado a favor de la entidad, indemnizaciones, entre otras.



- **Intereses de mora.** En el caso de que algunos de los conceptos de las cuentas por cobrar genere intereses de mora, deberán evaluarse las circunstancias que permitan realizar la exigencia del pago de los mismos, bajo las siguientes condiciones:
 - a. se tiene control sobre el derecho,
 - b. existe la probabilidad de que fluyan beneficios económicos futuros, y
 - c. existe una medición fiable de los mismos.

Si se presentan circunstancias que conducen a concluir que no se cumple con estas condiciones, se procederá con su reconocimiento en cuentas de orden como un activo contingente.

El reconocimiento de los intereses de mora debe realizarse de manera mensual y se reconocerá por separado del concepto principal que lo generó, con base en el reporte generado por:

- (i) el Área Jurídica, respecto de los procesos de cobro coactivo y de los procesos judiciales a su cargo, cuyo objeto constituya una cuenta por cobrar a favor de la entidad, o
 - (ii) por las demás áreas de la entidad, respecto de los asuntos a su cargo.
- **Cuentas por cobrar de difícil cobro (cartera vencida).** Aquellas cuentas por cobrar que presenten tiempo de mora de 180 días o más serán objeto de clasificación a "Cuentas por cobrar de difícil cobro", contados a partir¹:
 - i. Del vencimiento del plazo para el pago total o de alguno de sus instalamentos; o
 - ii. Del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo sancionatorio que dio origen a la cuenta por cobrar.

Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción, es decir, por su costo.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción. Además, serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

Para la evaluación de indicios de deterioro se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual.
- Para las cuentas por cobrar que no sean individualmente significativas se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

¹ Numeral 8 del artículo 2.5.2.1 del Decreto 1068 de 2015.



**La justicia
es de todos**

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

Si posteriormente las pérdidas por deterioro disminuyen debido a circunstancias favorables relacionadas con su cobro, las pérdidas serán reversadas afectando el gasto, si sucede dentro del mismo periodo en el que se reconoció el deterioro. Cuando se trate de un periodo diferente se afectará el ingreso. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

Las cuentas por cobrar por concepto de tasas por certificados de carencia, licencias de uso de semillas de cannabis para siembra, licencias de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y licencias de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo con pago total y las transferencias no serán objeto de evaluación del deterioro.

Criterios de deterioro de cuentas por cobrar

Serán objeto de evaluación del deterioro los derechos por sanciones y las otras cuentas por cobrar.

Para la calificación del riesgo se determina una calificación compuesta por una letra, de la siguiente manera:

- Categoría A "Riesgo bajo"
- Categoría B "Riesgo Aceptable"
- Categoría C "Riesgo Difícil Cobro"
- Categoría D "Riesgo de incobrabilidad"

Incapacidades

El Grupo de Gestión Humana será el área encargada de definir la calificación de riesgo y el análisis cualitativo descrito a continuación. A su vez, el análisis cuantitativo estará a cargo del Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable.

POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las propiedades, planta y equipo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Alcance

Esta política aplica para el tratamiento contable de las siguientes clases de propiedades, planta y equipo:

- Terrenos
- Construcciones en curso
- Edificaciones
- Repuestos
- Maquinaria y equipo
- Equipo médico y científico
- Muebles, enseres y equipo de oficina
- Equipo de computación y comunicación
- Equipo de transporte, tracción y elevación
- Equipo de comedor y cafetería
- Bienes de arte y cultura



1.1.1. Glosario

Adiciones y mejoras. Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Activos generadores de efectivo. Son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Activos no generadores de efectivo. Son activos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Beneficios económicos futuros. Es el potencial que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

Control de un activo. Implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este.

Costo de reposición. Costo estimado de un bien teniendo en cuenta los recursos que tendrá que sacrificar la entidad para reponer el potencial de servicio bruto de un activo, ya sea por la reproducción del mismo, o la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio.

Depreciación. Distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Mantenimiento. Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Materialidad. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

Potencial de servicio. Es la capacidad que tiene un activo para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Propiedades, Planta y Equipo. Representan los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. También incluye los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y los bienes de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general y los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo.



Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Reparaciones. Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Repuesto. Representa el valor de los componentes de las propiedades, planta y equipo que se utilizan durante más de un periodo contable y se capitalizan en el respectivo elemento, previa baja del componente sustituido.

Valor de mercado. Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor depreciable. Es el costo de un activo u otra cantidad que lo sustituya, una vez deducido su valor residual.

Valor en libros. Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación o amortización acumulada y el deterioro acumulado.

Valor residual. Es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida económica. Es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener del mismo.

Vida útil. Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

Base normativa

Numeral 10 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015.

Referencia documental interna

- P-GAGB-01_V2_INGRESO_DE_BIENES
- P-GAGB-02_V5_SALIDA_DE_BIENES
- Procedimiento para la administración de bienes Públicos

Reconocimiento

El Ministerio de Justicia y del Derecho reconocerá como propiedades, planta y equipo:

- a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento; y
- d) los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.



Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Para que un bien sea reconocido, el Ministerio de Justicia y del Derecho evaluará el control que tiene sobre el bien, independiente de la titularidad jurídica, con base en los siguientes criterios:

- decide el propósito para el cual se destina el activo,
- obtiene sustancialmente el potencial de servicio del activo,
- asume sustancialmente los riesgos asociados al activo,
- permite el acceso al activo o la capacidad para restringir su uso.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de reconocer la propiedad planta y Equipo:

- Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.
- Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal.
- Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.
- Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.
- El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.
- No se reconocerán dentro de este grupo aquellos elementos adquiridos para ser entregados a otras entidades, en desarrollo del cometido estatal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Materialidad

Los elementos que cumplan con los anteriores requisitos también deberán cumplir con los siguientes criterios de materialidad para ser reconocidos como elementos de propiedades, planta y equipo:

Propiedad, planta y equipo	Materialidad para su reconocimiento
Terrenos	Desde cualquier valor
Construcciones y edificaciones	Desde cualquier valor
Maquinaria y equipo	Mayor 1 SMMLV
Equipo de oficina	Mayor 1 SMMLV
Equipos de computación y comunicación	Mayor 1 SMMLV
Flota y equipo de transporte	Desde cualquier valor
Equipos de comedor	Mayor 1 SMMLV

El SMMLV representa el salario mínimo mensual legal vigente para cada año.

Los activos que no cumplan con los montos de materialidad estipulados deberán ser contabilizados directamente como gasto, no obstante, el control administrativo que deba realizar el área de almacén.



La materialidad debe establecerse de manera individual.

Tratamiento de los bienes transferidos a otras entidades para uso permanente sin contraprestación

Cuando el Ministerio de Justicia y del Derecho realice la transferencia de propiedades, planta y equipo a otra entidad pública, para su uso permanente sin contraprestación, deberá efectuar el retiro del elemento con contrapartida en gasto. El retiro se deberá realizar por el valor en libros, es decir, el costo menos depreciación menos deterioro, a la fecha de entrega del bien. Adicionalmente, El Área de Almacén deberá llevar el control administrativo de estos bienes entregados.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros, para esto el Ministerio de Justicia y del Derecho deberá evaluar:

- a) La titularidad legal, aunque no es esencial la titularidad jurídica sobre el control,
- b) El acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso,
- c) La forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos, y
- d) La existencia de un derecho exigible sobre el potencial del servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el precio de adquisición;
- los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- los costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- los costos de instalación y montaje;
- los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo);
- los honorarios profesionales;
- así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.



No se reconocerán como parte del elemento de propiedades, planta y equipo, los siguientes conceptos:

- los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad);
- las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación;
- ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Adquisición de una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación

Una propiedad, planta y equipo adquirida en una transacción sin contraprestación se medirá por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que lo transfirió. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Propiedades, planta y equipo recibidas en permuta

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Después del reconocimiento, el Ministerio de Justicia y del Derecho medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Depreciación

La depreciación de un elemento de propiedades, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración. Esto significa que, si se compra un activo fijo y está en condiciones de uso, pero por algún motivo no se empieza a utilizar, la depreciación si debe iniciarse. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado del mismo.

Por lo anterior, los bienes en bodega, los bienes en mantenimiento preventivo o correctivo y los bienes no explotados, es decir, retirados del servicio, continuarán siendo objeto de depreciación, a menos que a dichos bienes se les asigne un método de depreciación en función del uso.

Son objeto de depreciación aquellos bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.



**La Justicia
es de todos**

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

Vida útil

Para determinar la vida útil de un activo se deberán considerar todos los siguientes factores:

- Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos.
- Programa de reparaciones y mantenimiento.
- Adiciones y mejoras realizadas al bien.
- Obsolescencia técnica o comercial.
- Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor.
- Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados, si los hay.
- Políticas de renovación tecnológica, si las hay.
- Restricciones ambientales de uso.

El Ministerio de Justicia y del Derecho adoptará las siguientes vidas útiles referencia para los elementos de propiedades, planta y equipo:

Propiedades, planta y equipo	Vida útil estimada
Construcciones y edificaciones	80 años
Maquinaria y equipo	15 años
Equipo de oficina muebles y enseres	15 años
Equipo médico y científico	15 años
Equipos de computación	10 años
Equipos comunicación	15 años
Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación	15 años
Equipo de comedor y cafetería	15 años
Obras de arte y cultura	20 años

Método de depreciación

El método de depreciación que utilizará el Ministerio de Justicia y del Derecho para los elementos de las propiedades, planta y equipo es el método de línea recta. Sin embargo, las áreas podrán asignarle a elementos específicos un método diferente de reconocido valor técnico, si con ello se logra una representación más fiel y relevante en cuanto al potencial de servicio que genera el uso de dichos elementos.

En caso de darse la asignación de métodos de depreciación específicos, cada área será responsable de informar al Comité Técnico Contable y elevar a aprobación dicha estimación.

Cese de la depreciación

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación deberán ser revisados, como mínimo, al término de cada



periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se deberán ajustar para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros.

Valor residual

Considerando que por lo general las entidades de gobierno consumen la totalidad de los beneficios económicos futuros o del potencial del servicio durante la vida útil de un elemento de propiedades, planta y equipo, el valor residual se establece en cero (\$0) pesos.

Sin embargo, cuando existan excepciones respecto de la asignación de un valor residual para un elemento determinado, deberá realizarse la estimación de dicho valor.

Componentes de propiedades, planta y equipo

Un componente de propiedades, planta y equipo es una parte significativa que hace parte integral del activo, y del cual la vida útil puede ser diferente de la del activo. Para el caso del Ministerio de Justicia y del Derecho aplican como componentes las piezas y repuestos. Ejemplo: la edificación y el sistema de ascensores.

Los componentes se depreciarán por separado atendiendo a la vida útil que se destine para cada uno.

Deterioro del valor

Por lo menos al final del periodo contable, el Ministerio de Justicia y del Derecho determinará si un elemento o grupo de elementos de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor y, en tal caso, reconocerá y medirá la pérdida por deterioro de valor, para lo cual calculará el valor del servicio recuperable.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, se aplicará lo definido en la política contable de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas, se reconocerá como ingreso en el momento en que la compensación sea exigible.

Baja en cuentas

Se deberá dar de baja en cuentas un elemento de propiedades, planta y equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio futuro por su uso. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, para el retiro del elemento de propiedades, planta y equipo, deberá verificar el estado real del mismo, y determinar si se encuentra inservible, no útil por obsolescencia o por cambio o renovación de equipos. Estos aspectos deberán quedar previamente avalados por el Comité Técnico Contable en el documento administrativo correspondiente. De esta forma, el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable afectará la subcuenta de propiedades, planta y equipo correspondiente, la depreciación acumulada (si aplica), el deterioro acumulado (si aplica), y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad



reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

Revelaciones

Las revelaciones para cada clase de propiedades, planta y equipo deberán contener como mínimo las definidas en el numeral 10.5 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015:

- a. los métodos de depreciación utilizados;
- b. las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c. el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e. el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f. el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual, así como el cambio en el método de depreciación;
- g. el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h. el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- i. la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j. el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- k. las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación;
- l. la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;
- m. las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo.

El Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable será el encargado de realizar las respectivas revelaciones, de acuerdo con la información remitida por las diferentes áreas de la Entidad.



POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los activos intangibles del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Alcance

Esta política será aplicada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para definir el tratamiento contable de los activos intangibles adquiridos o generados internamente como resultado de una etapa de desarrollo.

Glosario

Activos generadores de efectivo. Son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Activos intangibles. Representa el valor de los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables.

Activos no generadores de efectivo. Son activos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Adiciones y mejoras. Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Amortización. Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Amortización Acumulada. Representa el valor acumulado de las amortizaciones realizadas de acuerdo con el consumo de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que incorpora el activo, las cuales se estiman teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas.

Control de un activo. Implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este.

Costos de disposición. Costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Costo de reposición. Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.



La justicia
es de todos

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

Deterioro de activos intangibles. Representa el valor por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de los activos intangibles cuando el valor en libros del activo excede el valor recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

Fase de desarrollo. Consiste en la aplicación de los resultados de la fase de investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Fase de investigación. Comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Mantenimiento. Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Valor amortizable. Es el costo del activo menos su valor residual.

Valor de mercado. Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor en libros. Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación o amortización acumulada y el deterioro acumulado.

Valor residual. Es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida económica. Es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener del bien.

Vida útil. Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

Base normativa

Numeral 15 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015.

Reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.



El Ministerio controla un activo intangible cuando puede obtener el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a dicho potencial de servicio.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

No se reconocerán como activos intangibles la adquisición de uso de licencias de software, uso de plataformas, desarrollos de software sobre los cuales no se ceda el control, y demás erogaciones que no cumplan con las características señaladas anteriormente.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, el Ministerio determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización.

Activos intangibles generados internamente

El Ministerio reconocerá intangibles generados internamente, cuando éstos sean producto de la fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos, se establecerán los procedimientos internos que permitan identificar claramente las erogaciones efectuadas en la fase de investigación y en la fase de desarrollo, con el propósito de realizar el reconocimiento correspondiente.

Los desembolsos efectuados en la fase de investigación serán reconocidos como gastos en el resultado del periodo en que se incurran.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si se puede demostrar lo siguiente:

- a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización;
- b) su intención de completar el activo intangible para usarlo;
- c) su capacidad para utilizar el activo intangible;
- d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar el activo intangible;
- e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- f) la forma en que el activo intangible va a generar potencial de servicio.

El Ministerio no reconocerá como activos intangibles, las marcas, cabeceras de periódicos, revistas, los sellos o denominaciones editoriales, ni partidas similares. Tampoco se reconocerán desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización del Ministerio.



Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por:

- el precio de adquisición,
- los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, y
- cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación

Los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que lo transfirió. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Activos intangibles adquiridos mediante permuta

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros, los siguientes:

- costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible,
- los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible,
- honorarios para registrar los derechos legales, y



- amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente:

- los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso;
- las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados;
- las pérdidas operativas;
- los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo.

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Medición posterior

Los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Amortización

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá en el resultado del mismo.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos asociados al mismo o espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Para los activos intangibles con vida útil finita o definida, el Ministerio utilizará como método de amortización el de línea recta. La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

La vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Valor residual

El valor residual de los activos intangibles del Ministerio de Justicia y del Derecho se estimará en cero (0).

Sin embargo, cuando existan excepciones respecto de la asignación de un valor residual para un elemento determinado, deberá realizarse la estimación de dicho valor.

Deterioro de intangibles

Si existen indicios que permitan concluir que un activo intangible se encuentra deteriorado, se estimará el valor del servicio recuperable y su posible deterioro de acuerdo con la Política Contable de Deterioro de los Activos no Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos



intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del activo intangible o cuando no se espera obtener un potencial de servicio por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, para el retiro del activo intangible, deberá verificar el estado real del mismo, y determinar si se encuentra inservible, no útil por obsolescencia o pérdida del potencial de servicio. Estos aspectos deberán quedar previamente avalados por el Comité Contable en el documento administrativo correspondiente. De esta forma, el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable afectará la subcuenta del activo intangible correspondiente, la amortización acumulada (si aplica), el deterioro acumulado (si aplica), y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea.

POLÍTICAS CONTABLES DEL PASIVO, ACTIVOS CONTINGENTES Y PASIVOS CONTINGENTES

POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las cuentas por pagar del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Alcance

Esta política será aplicada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para el tratamiento contable de las cuentas por pagar.

En el Ministerio clasifican en esta categoría los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias por pagar
- Recursos a favor de terceros
- Descuentos de nómina
- Retención en la fuente e impuesto de timbre
- Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
- Créditos judiciales

Glosario

Adquisición de bienes y servicios. Representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad con terceros por concepto de:



- a) la adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales o del exterior, en desarrollo de sus actividades, y
- b) la adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión específicos.

Beneficios económicos futuros. Es el potencial que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

Créditos judiciales. Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral, administrativo, penal, entre otros.

Cuentas por pagar. Representan las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Descuentos de nómina. Representa el valor de las obligaciones de la entidad originadas por los descuentos que realiza en la nómina de sus trabajadores o pensionados, que son propiedad de otras entidades u organizaciones, y que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos.

Devengo. Es un principio de contabilidad que establece que los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Pasivos. Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Potencial de servicio. Es la capacidad que tiene un activo para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

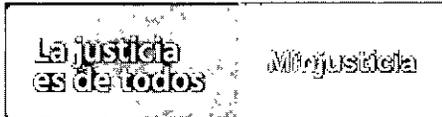
Recaudos a favor de terceros. Representa el valor de los recursos recaudados o pendientes de recaudo, que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.

La subcuenta Recaudos por clasificar se afectará, de manera transitoria, por el valor de los recursos recibidos por la entidad, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación.

Retención en la fuente e impuesto de timbre. Representa el valor que recaudan los agentes de retención, de todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto cuando no deben hacerlo por expresa disposición legal.

· Base normativa

Numeral 3 del Capítulo II de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015.



Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el Ministerio de Justicia y del Derecho con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se reconoce una cuenta por pagar en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- el servicio o bien haya sido recibido a satisfacción,
- la cuantía del desembolso pueda ser medido con fiabilidad, y
- la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

El reconocimiento inicial se deberá hacer en cumplimiento del principio de devengo, es decir, en el momento en que se genere la obligación, o se formalicen los documentos que generen las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales.

Las obligaciones en moneda extranjera se reconocerán aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de la transacción.

Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción, es decir, por su costo.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Baja en cuentas

El Ministerio de Justicia y del Derecho dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se haya pagado, haya expirado, el acreedor renuncie a ella o se haya transferido a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya dado de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el Ministerio reconocerá un ingreso en el resultado del periodo, de acuerdo con la política contable de ingresos de transacciones sin contraprestación.

POLITICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los beneficios a los empleados del Ministerio de Justicia y del Derecho.



Alcance

Esta política ha sido elaborada con base en las retribuciones que a la fecha de su emisión otorga el Ministerio de Justicia y del Derecho y deberá ser actualizada en caso de que se incluyan nuevos beneficios a los empleados.

El Ministerio de Justicia y del Derecho sólo genera beneficios a los empleados a corto plazo. No obstante, se incluirán los beneficios por terminación del vínculo laboral, para cuando se generen por terminación anticipada de contratos laborales, por procesos de reestructuración u ofertas de retiro voluntario.

El Ministerio reconoce los siguientes conceptos como beneficios a los empleados a corto plazo:

- Sueldos
- Sueldos de vacaciones
- Incapacidades
- Licencia de maternidad
- Licencia de paternidad
- Licencia por luto
- Prima Técnica salarial
- Prima Técnica no salarial
- Gastos de representación
- Bonificación por servicios prestados
- Bonificación especial de recreación
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte
- Prima de servicios
- Prima de vacaciones
- Prima de navidad
- Prima de riesgo
- Prima de dirección
- Prima de coordinación
- Bonificación de dirección
- Horas extras
- Indemnización por vacaciones
- Dotación a trabajadores

Glosario

Ausencias acumulativas. Son aquellas cuyos derechos de usufructo se aplazan o trasladan a futuros períodos, en caso de no haberse hecho uso completo del derecho durante el período presente.

Ausencias no acumulativas. Son aquellas cuyos derechos de usufructo no se trasladan al futuro.

Auxilio de transporte. Es una ayuda económica que da el empleador al trabajador con el fin de facilitarle recursos para la movilización hacia su trabajo. Se paga a los trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos mensuales.

Beneficios a los empleados. Comprenden todos los tipos de retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios.



Beneficios a los empleados a corto plazo. Son los beneficios a los empleados cuyo pago es totalmente atendido en el término de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Los beneficios a corto plazo no incluyen los relacionados con la terminación del contrato laboral.

Son ejemplos de beneficios a los empleados, los siguientes:

- a) Sueldos, salarios y aportes al sistema de seguridad social.
- b) Ausencias remuneradas a corto plazo (tales como los derechos por ausencias anuales remuneradas o las ausencias remuneradas por enfermedad), cuando se espere que tengan lugar dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios relacionados. Son ejemplos de ausencias remuneradas, los permisos retribuidos por vacaciones y las ausencias remuneradas por enfermedad que se paguen con cargo al empleador según la normatividad vigente; e
- c) Incentivos pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes.

Beneficios por terminación del vínculo laboral. Son aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral.

Bonificación de dirección. Es un reconocimiento para empleados que cumplen funciones de alta dirección en la Rama Ejecutiva del orden nacional y de asesoría en la Presidencia de la República. Será equivalente a cuatro (4) veces la remuneración mensual compuesta por la asignación básica más gastos de representación pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

Bonificación especial de recreación. Es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

Bonificación por servicios prestados. Es un reconocimiento a los empleados públicos que desempeñen las distintas categorías de empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional. Será equivalente al Treinta y cinco por ciento (35%) y cincuenta por ciento (50%) para los cargos asistenciales de la asignación básica que esté señalada por la ley para el cargo que ocupe el funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial.

Cesantías. Este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo por cada año de servicio o proporcionalmente por el tiempo laborado en el año.

Dotación a trabajadores. Es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce.

Los requisitos para acceder al derecho a la dotación son:

- a. que el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, y
- b. que haya cumplido más de tres (3) meses ininterrumpidos al servicio de la entidad.



Gastos de representación. Asignación complementaria del sueldo que perciben el jefe de Estado, los Ministros, otras altas autoridades nacionales, los diplomáticos y los que desempeñan determinadas comisiones en el país o en el exterior.

Horas extras. Corresponde al tiempo de trabajo adicional a la jornada legal.

Incentivo. Recompensa o estímulo pecuniarios o no pecuniarios otorgado con base al desempeño en el nivel sobresaliente de los funcionarios o de un equipo de trabajo.

Incentivo Pecuniario. Reconocimiento económico en efectivo otorgado al equipo de trabajo seleccionado en el primer lugar en el concurso "Mejor Equipo de Trabajo", conforme a la normatividad vigente.

Incentivo no Pecuniarios. Reconocimiento no monetario como: becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimiento público a la labor meritoria, financiación de investigaciones y programas de turismo.

Indemnización por vacaciones. Compensación monetaria reconocida al empleado al no poder disfrutar en forma efectiva de las vacaciones.

Licencia y/o incapacidad. Tiempo durante el cual el funcionario se separa del ejercicio de su cargo por solicitud propia (ordinaria), por enfermedad, por luto, por maternidad o por paternidad.

Prima de coordinación. Es el reconocimiento de un pago mensual equivalente a un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleado. Se otorga a los empleados públicos, no pertenecientes a los niveles directivo o asesor, que tiene a su cargo la coordinación de un grupo interno de trabajo. El derecho al reconocimiento sólo tiene vigencia durante el tiempo en que el empleado ejerza las funciones de coordinador del grupo.

Prima de dirección. Es un reconocimiento para empleados que cumplen funciones de alta dirección en la Rama Ejecutiva del orden nacional y de asesoría en la Presidencia de la República. El monto de esta prima será del cincuenta por ciento (50%) del total de lo que devenguen los funcionarios, por concepto de sueldo y gastos de representación.

Prima de navidad. Todos los empleados públicos tienen derecho a una prima de Navidad equivalente a un (1) mes de salario que corresponda al cargo desempeñado al 30 de noviembre de cada año. Esta prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Prima de riesgo. Es un reconocimiento para los empleados que dadas las condiciones en que desempeñan sus funciones, se hallen en constante exposición al riesgo. Por tanto, éste es el factor que se tiene en cuenta para conceder la prima, y no los factores relativos a las calidades del funcionario.

Prima de servicios. Es el reconocimiento anual equivalente a **quince (15) días de remuneración**, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año.

Prima de vacaciones. Es un reconocimiento que la ley otorga a los servidores públicos al cumplir cada año de servicios, con el fin de que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones. Será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Prima Técnica. Reconocimiento económico que se otorga a los servidores, con el fin de atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados, que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo. Igualmente, la prima técnica puede ser un reconocimiento al desempeño en un cargo.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Prima Técnica de Evaluación del Desempeño. Es aquella que se reconoce cuando la persona obtiene una calificación superior o igual al 90% del puntaje total de la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con el procedimiento interno establecido en el Ministerio de Justicia y del Derecho para tal fin, para aquellos funcionarios que se encuentren dentro del grupo de posibles beneficiarios.

Prima Técnica por Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada. Es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, que corresponda a programas de postgrado en la modalidad de especialización, maestría, doctorados o postdoctorados y aquellos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Retiro. Situación mediante la cual se decide la desvinculación del servicio de un funcionario público, por alguna de las razones determinadas en la ley.

Subsidio de alimentación. Es el beneficio que recibe el empleado para cubrir sus gastos de alimentación.

Sueldo de vacaciones. Es el descanso remunerado equivalente a quince días (15) hábiles a que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la entidad.

Valor estimado de incremento salarial. Valor aproximado en el que se espera se incremente el valor nominal de la remuneración salarial.

Base normativa

Numeral 5 del Capítulo II de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015.

Beneficios a los empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
- b) requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- c) obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Beneficios a los empleados a corto plazo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los doce



meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, salarios, prestaciones sociales, bonificaciones, aportes a la seguridad social, incentivos pecuniarios y no pecuniarios, ausencias remuneradas a corto plazo (ausencias acumulativas y ausencias no acumulativas), incentivos pecuniarios y no pecuniarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo. Para el caso de los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social y demás beneficios que se paguen de manera mensual, se reconocen cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado en el mes.

Ahora bien, las bonificaciones, primas, cesantías, ausencias remuneradas acumulativas, como las vacaciones, y demás beneficios que no se paguen mensualmente, se reconocen en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado y causado durante el mes, se realizará su pago en el momento que se hagan exigibles. Por ejemplo, la prima de servicios en el mes de julio, la bonificación de dirección en junio y diciembre y las vacaciones en el momento en que se causen y se programe su disfrute.

Por otra parte, las ausencias no acumulativas, tales como: incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad, permisos sindicales, calamidades domésticas y luto se reconocen cuando se produzca la ausencia.

Para el reconocimiento de capacitación, bienestar social y estímulos como beneficios a empleados a corto plazo, el Ministerio debe realizar la identificación de las erogaciones relacionadas con:

- i) planes de capacitación a los trabajadores,
- ii) programas de bienestar social orientados a mejorar el desarrollo integral del empleado y de su familia, y
- iii) planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios dirigidos a reconocer el desempeño de los empleados.

Cuando no sea posible identificar claramente si estos conceptos se destinan directamente a los trabajadores, estas erogaciones se reconocen como una obligación por concepto de adquisición de bienes o servicios y como un gasto general.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Ahora bien, tratándose de la prima técnica por estudios, cuando el título sea obtenido en el extranjero y el Ministerio de Educación Nacional no apruebe dicha convalidación, el funcionario debe reintegrar el mayor valor pagado por prima técnica, por constituir un pago de lo no debido por parte de la administración.

Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación, después de deducir cualquier pago anticipado, si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.



El cálculo de los beneficios a los empleados estará a cargo del Grupo de Gestión Humana, de acuerdo con la normatividad legal vigente, y será reportada de manera mensual al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable.

POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES, ACTIVOS CONTINGENTES Y PASIVOS CONTINGENTES

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes del Ministerio de Justicia y del Derecho

Alcance

Esta política será aplicada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para definir el tratamiento contable de:

- i) Las provisiones por litigios y demandas en contra de la entidad, las provisiones por actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho por conceptos tales como multas, sanciones, impuestos, entre otros, sin perjuicio de que la competencia para atender tales obligaciones corresponda a otra entidad, y las provisiones por costos de reestructuración.
- ii) Los activos contingentes por litigios, demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como por los actos administrativos expedidos, que posiblemente puedan generar entrada de beneficios económicos o potencial de servicios y que aún no gozan de firmeza.
- iii) Los pasivos contingentes por litigios, demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos. Igualmente, por actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho por conceptos tales como multas, sanciones, impuestos, entre otros, sin perjuicio de que la competencia para atender tales obligaciones corresponda a otra entidad.

Glosario

Activo contingente. Es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Conciliación Extrajudicial. Es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. El resultado del trámite conciliatorio se refleja en un acuerdo conciliatorio sometido a probación judicial.

Contrato oneroso. Aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir del mismo teniendo en cuenta los valores recuperables.

Expectativa válida. Expectativa creada por la entidad frente a terceros de la asunción de una obligación por parte de la misma. Dado que: i) existe un acuerdo que ha sido comunicado a los afectados de manera suficiente, específica y explícita, o ii) no ha transcurrido un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos, o iii) si el cumplimiento de estos se ha realizado en corto tiempo.

Firmeza de un acto administrativo. Es un aspecto fundamental del acto administrativo que implica que la decisión que toma la Entidad a través de él es incuestionable en sede administrativa, y, por ende, es obligatorio y habilita a



la administración para que de forma directa proceda a su cumplimiento. Los actos administrativos quedarán en firme cuando:

- f) Cuando no proceda contra ellos ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación, según el caso.
- g) Si se hubieren interpuestos recursos, desde el día siguiente a la notificación, publicación o comunicación de la decisión que los hubiere resuelto.
- h) Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos.
- i) Cuando se renuncie expresamente a los recursos.
- j) Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos-MASC. Son los mecanismos alternativos al proceso judicial, regulados por la ley, en los cuales las partes pueden buscar propuestas de arreglo para solucionar un conflicto sin la intervención de un juez o sin acudir a un proceso judicial.

Obligación legal. Aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Obligación implícita. Aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros. Ejemplo: obligaciones derivadas de la ejecución de convenios interadministrativos con otras entidades públicas o con organismos internacionales, cuyo objetivo es aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos, y que por circunstancias adversas o desfavorables a la entidad, pueden generar la asunción de obligaciones no proyectados inicialmente.

Obligación posible. Cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia.

Obligación probable. Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

Obligación remota. Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula.

Pasivo contingente. Corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada sólo por la ocurrencia o, de ser el caso, por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

También corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con suficiente fiabilidad.

Provisión. Pasivo a cargo de la entidad que está sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Reestructuración. Programa de actuación, planificado y controlado por la administración de la entidad, cuyo efecto es un cambio significativo en el alcance o la manera en que la entidad lleva a cabo sus actividades.

Suceso que da origen a la obligación. Es todo aquel suceso que crea una obligación legal o implícita, de forma tal que a la entidad no le queda otra alternativa realista que pagar esta obligación.

Base normativa



- **Provisiones.** Numeral 6 del Capítulo II de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015.
- **Activos contingentes y pasivos contingentes.** Numerales 1 y 2 del Capítulo III de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015.
- **Resolución 969 de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho:** por la cual se adopta la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad establecida en la Resolución 353 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Provisiones

Reconocimiento

Serán objeto de reconocimiento como provisión las obligaciones derivadas de litigios y demandas en contra de la entidad, los contratos onerosos y las reestructuraciones. Igualmente, las provisiones por actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho por conceptos tales como multas, sanciones, impuestos, entre otros, sin perjuicio de que la competencia recaiga en otra entidad, así como cualquier otro hecho que cumpla con la definición.

El Ministerio de Justicia y del Derecho reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Existe una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- b. La entidad probablemente debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- c. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. En lo relacionado con las provisiones originadas por obligaciones implícitas, las diferentes áreas del Ministerio de Justicia y del Derecho deberán informar al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, adscrito a la Secretaría General, sobre los acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, han creado una expectativa válida frente a terceros, verificando que dichos acuerdos hayan sido comunicados a los afectados de manera suficiente, específica y explícita, bien sea mediante acto administrativo o documento equivalente que reconozca la obligación, en el que se consigne el tiempo de cumplimiento y el tipo de obligación, entre otros aspectos.

En caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar por tal reembolso se reconocerá como una cuenta por



cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión.

Las provisiones se utilizarán sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron reconocidas inicialmente.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales contra la entidad.

El cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales contra la entidad se realizará con base en los criterios de probabilidad de pérdida del proceso, definidos en el artículo 7 de la Resolución 353 de 2016, adoptada por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución 969 de 2017, y conforme los cuales se realiza la siguiente clasificación:

- **Obligación Probable.** La valoración de la probabilidad de pérdida es superior al 50%, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- **Obligación Posible.** La valoración de la probabilidad de pérdida es mayor al 10% e inferior o igual al 50%, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente en cuentas de orden acreedoras.
- **Obligación Remota.** La valoración de la probabilidad de pérdida es igual o inferior al 10%. En este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente en cuentas de orden acreedoras.

Cálculo de la provisión contable de los pasivos administrativos (no judiciales)

El cálculo de la provisión contable de los pasivos administrativos (no judiciales) se realizará con base en los criterios de probabilidad de pérdida del proceso, definidos en el artículo 7 de la Resolución 353 de 2016, adoptada por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución 969 de 2017, por parte del área responsable que deberá reportar directamente los datos pertinentes al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable.

Provisión por contratos onerosos

En los casos en que el Ministerio tenga un contrato oneroso, las obligaciones que se deriven del mismo serán reconocidas y medidas como provisiones, reconociendo previamente cualquier pérdida por deterioro del valor de los activos destinados a cumplir las obligaciones derivadas del contrato, según los lineamientos establecidos en la política contable de deterioro de los activos no generados de efectivo.

Provisión por costos de reestructuración.

La entidad reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones, a partir de los siguientes elementos:

- a) la entidad tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan; y



- b) se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van verse afectados por este.

Se entiende que una reestructuración es un programa planeado y controlado por la administración de la entidad, el cual conlleva a una variación significativa, ya sea en el alcance o en la forma como la entidad lleva a cabo su actividad. Este tipo de programas puede incluir terminación o disposición de una actividad o servicio, cambios en la estructura administrativa y reorganizaciones importantes que tienen un efecto significativo en la naturaleza y enfoque de las operaciones del Ministerio.

El plan formal definido por el área encargada de organizar la reestructuración servirá como soporte para el reconocimiento de la provisión por reestructuración. En dicho plan se deberán identificar como mínimo las actividades implicadas en la reestructuración, las fechas de implementación, la ubicación, función y número de empleados que serán objeto de indemnización, y los respectivos desembolsos a que haya lugar. Este plan será desarrollado de manera conjunta entre la Secretaría General y el Área de Gestión Humana, para su posterior aprobación por el Despacho del Ministro.

Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

En materia de provisión por demandas y litigios contra el Ministerio de Justicia y del Derecho, la medición estará a cargo del Grupo de Defensa Jurídica, adscrito a la Dirección Jurídica. Dicha medición se realizará de acuerdo con la metodología para el cálculo de la provisión contable definida en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Resolución 353 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y será informada al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, adscrito a la Secretaría General, para su correspondiente registro.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondiente al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución 353 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptada por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho mediante la Resolución 969 de 2017.

En el caso de la provisión por reestructuración, la Secretaría General y el Área de Gestión Humana deberán de manera conjunta realizar el análisis de los aspectos que la originan y medir su impacto financiero, incluyendo sólo los desembolsos originados en la misma, es decir, excluyendo aquellos asociados con las actividades normales que se continúan desarrollando en la entidad.

Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, bien sea porque se convierte en una obligación real, o porque desaparecen las causas que dieron origen al reconocimiento de la provisión, se procederá a cancelar la provisión y a constituir el pasivo real, o a reversar la provisión, según corresponda.

POLITICA CONTABLE DE INGRESOS

POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los ingresos de transacciones sin contraprestación del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Alcance

Esta política aplica para los siguientes ingresos de transacciones sin contraprestación generados por el Ministerio de Justicia y del Derecho en desarrollo de su cometido estatal:

- Transferencias.
- Tasas.
- Sanciones.

Glosario

Beneficios económicos futuros. Es el potencial que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

Control de un activo. Implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este.

Costo de reposición. Es el costo estimado de un bien teniendo en cuenta los recursos que tendrá que sacrificar la entidad para reponer el potencial de servicio bruto de un activo, ya sea por la reproducción del mismo, o la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio.

Condiciones sobre activos transferidos. Cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Estipulaciones. Comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Firmeza de un acto administrativo. Es un aspecto fundamental del acto administrativo que implica que la decisión que toma la Entidad a través de él es incuestionable en sede administrativa, y, por ende, es obligatorio y habilita a la administración para que de forma directa proceda a su cumplimiento. Los actos administrativos quedarán en firme cuando:

- k) Cuando no proceda contra ellos ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación, según el caso.
- l) Si se hubieren interpuestos recursos, desde el día siguiente a la notificación, publicación o comunicación de la decisión que los hubiere resuelto.
- m) Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos.
- n) Cuando se renuncie expresamente a los recursos.
- o) Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

Ingresos. Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Legado. Es una transferencia hecha de acuerdo con las disposiciones del testamento de una persona fallecida.

Potencial de servicio. Es la capacidad que tiene un activo para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Restricciones sobre activos transferidos. Cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.

Transferencias. Son entradas de beneficios económicos o potencial de servicio futuros de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.

Transacción sin contraprestación. Es una operación en la que una entidad recibe recursos monetarios o no monetarios sin entregar algo a cambio o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

Base normativa

Numeral 1 del Capítulo IV de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015.

Criterio general de reconocimiento

El Ministerio reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.



También reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga por su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por una entidad de gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a) el Ministerio tenga el control sobre el activo asociado a la transacción,
- b) sea probable que fluyan al Ministerio los beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociado con el activo, y
- c) el valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Ingresos por transferencias

Corresponden a ingresos recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados, donaciones y legados.

Reconocimiento

Considerando que los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, relacionadas con la aplicación o el uso de los recursos recibidos, dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Cuando la transferencia incorpore restricciones, el Ministerio reconocerá el activo y el ingreso en el momento en que se cumplan los criterios de control del recurso, dado que no tendrá que devolverlos al cedente por el incumplimiento en la estipulación relacionada con el uso o destino del recurso.

Cuando la transferencia incorpore condiciones, el Ministerio reconocerá el activo y un pasivo. El pasivo se reducirá en la medida en que el Ministerio cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Ahora bien, si una transferencia de recursos no impone estipulaciones, el Ministerio reconocerá el activo y el ingreso en el resultado del periodo cuando se cumplan los criterios de control del recurso.

En consecuencia, sólo se reconocerá el activo y el ingreso o pasivo correspondiente cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando el Ministerio evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Para cada tipo de transferencia, el Ministerio tendrá en cuenta lo siguiente para su reconocimiento:

- a. **Transferencias en efectivo.** Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

El Ministerio recibe transferencias en efectivo de la Superintendencia de Notariado y Registro y de la Rama Judicial en cumplimiento de las leyes 55 de 1985 y 1743 de 2014, respectivamente, las cuales no se encuentran sometidas a estipulaciones. Por tanto, se reconocerá el activo y el ingreso en el momento en que el Ministerio tenga el control del recurso.



- b. **Condonaciones de deudas.** Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.
- c. **Deudas asumidas por un tercero.** Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.
- d. **Bienes recibidos de otras entidades del sector público y las donaciones.** Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.
- e. **Bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados.** Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.
- f. **Legados.** Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

Medición

Para las transferencias se tendrá en cuenta lo siguiente para su medición:

- a. **Transferencias en efectivo.** Se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se reconocerá aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en la fecha de la transacción.
- b. **Condonaciones de deudas y deudas asumidas por terceros.** Se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.
- c. **Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales).** Se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable. La diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo.

Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

Ingresos por tasas y sanciones

Los ingresos por tasas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.



El Ministerio de Justicia y del Derecho percibe ingresos por tasas originados en la expedición de certificados de carencia y licencias de uso de semilla de cannabis para siembra, licencias de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y licencias de cultivo de planta de cannabis no psicoactivo. Se clasifican como ingresos de transacciones sin contraprestación por corresponder a la facultad legal del Ministerio para exigir cobros por estos derechos o servicios, que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por una entidad de gobierno.

Reconocimiento

El Ministerio reconocerá ingresos por tasas cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

En el caso ingresos por licencias de uso de semilla de cannabis para siembra, licencias de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y licencias de cultivo de planta de cannabis no psicoactivo, el pago de la tarifa podrá hacerse en su totalidad o por cuotas. En todo caso, una vez realizado el pago y radicada la solicitud, no habrá lugar a la devolución del monto depositado.

Por su parte, las sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de la entidad, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

N.3. Procesos y Resultado de la Consolidación de la Información.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, a la fecha consolida el 100% de las operaciones así:

Los saldos presentados en los Estados Contables generados mediante el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II, a Diciembre 31 de 2019 de la Unidad Ejecutora 12-01-01 Ministerio de Justicia y del Derecho, corresponden a la información consolidada de las Subunidades que se relacionan a continuación:

Unidades Ejecutoras a Diciembre 2018	Unidades Ejecutoras Canceladas Vigencia	Unidades Ejecutoras Creadas en la Vigencia	Unidades Ejecutoras a Diciembre de 2019
13	0	0	13

- 000 – MJD Gestión General
- 001 – MJD Infraestructura
- 002 – MJD Fondo de Lucha Contra las Drogas
- 003 – MJD Fondo Protección Justicia
- 004 – MJD Acceso a la Justicia
- 005 – MJD Banco Mundial Resolución Pacífica de Pobres
- 006 – MJD Cooperación Internacional Atención a Víctimas
- 007 – MJD Banco Mundial Mapa de Justicia II
- 008 – MJD Banco Mundial SUIN de Colombia
- 009 – MJD Sistema Penal Colombiano
- 010 – MJD Cooperación Internacional Justicia y Derechos Humanos.
- 011 – MJD Programa de Fortalecimiento de Acceso a la Justicia
- 012 – MJD Dirección Nacional de Estupefacientes



N.4. Limitaciones y/o deficiencias de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y/o afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras.

N.4.1 Limitaciones de tipo operativo:

El sistema SIIF Nación II, tiene aún procesos por mejorar como son: Los auxiliares detallados se generan por un rango de fecha de un solo mes, lo que complica a la hora de realizar un seguimiento o análisis de una cuenta o registro, lo cual retrasa y hace más complejo el proceso contable.

El Sistema SIIF Nación II, no cuenta con los módulos de Almacén y Nómina, tampoco permite la interoperabilidad con los aplicativos que debe utilizar la entidad para el desarrollo de sus actividades, lo que implica la realización de registros manuales de manera mensual.

En la actualidad, aún se encuentra en fase de producción el módulo de Derechos y Cartera.

Las anteriores son algunas de las limitaciones de tipo operativo en el Sistema SIIF que no permiten acelerar los procesos de los registros en la contabilidad.

Limitaciones solucionadas en el SIIF Nación II

- Desde último trimestre de 2013 se puede generar el informe de Operaciones Recíprocas.
- A partir del mes de noviembre de 2013, las legalizaciones de las cajas menores están cargando en línea a contabilidad.
- Desde la vigencia 2016, los comprobantes automáticos y manuales traen el concepto que permite identificar los registros.
- El sistema genera los estados financieros comparativos como guía.
- El sistema genera el reporte de operaciones recíprocas para su circularización.
- El reporte auxiliar detallado por PCI, ya trae el concepto por el cual se registraron los hechos
- A partir del mes de agosto del año 2018 el SIIF Nación II implementó el pago de retención en la fuente a través del procedimiento de compensación de deducciones, lo que ha favorecido la fluidez en las actividades que se deben realizar para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

N.4.2 De tipo Administrativo

De Orden Administrativo	SI	NO
* Existe desorganización del archivo de documentos		X
* Falta de Recursos presupuestales		X
* Faltan manuales de procedimientos contables		X
* Falta integrar los flujos de información de las áreas		X
* Falta personal de apoyo en el Grupo Contable	X	
* Falta capacitación al área Contable en materia tributaria	X	



El Grupo Contable de la Entidad, no cuenta con el número de profesionales suficiente, con conocimiento del sector público y manejo del Sistema SIIF Nación II, para adelantar todas las actividades y análisis que se debe realizar de manera continua, situación que genera sobrecarga laboral. Igualmente, el Grupo de Gestión Humana no ha tenido en cuenta a los funcionarios del Grupo de Contabilidad para programar y vincularlos en capacitaciones sobre temas financieros y tributarios.

La Contraloría General de la República en su informe de auditoría presentado en el mes de mayo de 2019, correspondiente a la vigencia 2018, nos feneció la cuenta y además manifestó que *"el área de contabilidad no está estructurada como coordinación contable independiente"*.

Igualmente, la Oficina de Control Interno de la Entidad ha resaltado la importancia de que el grupo contable cuente con la independencia y autonomía que se requiere para el buen desempeño de sus funciones.

De acuerdo con la implementación del Nuevo Marco Normativo para las Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, se le otorga al Contador la responsabilidad en la aplicación de criterios profesionales tanto para la elaboración de los registros contables, como para plasmar en las revelaciones las diferentes situaciones o hechos económicos que se presentan en la Entidad, situación que no se puede aplicar cuando no se cuenta con la autonomía e independencia que se requiere.

N.4.3 Limitaciones de orden Contable:

El Sistema de Información Financiera SIIF Nación II no ha implementado los módulos de inventarios, de cartera, de nómina y novedades de personal, por lo que se hace necesario el manejo de aplicativos adicionales, como el de: inventarios PCT, Nómina SIGEP.

Lo anterior implica la realización de registros manuales para registrar los movimientos que se presenten, en razón a que el SIIF Nación no corresponde a un sistema de información integral, que permita la interoperabilidad desde las dependencias generadoras y responsables del suministro de la información.

N.5 Por Procesos de Liquidación, Fusión, y Escisión

Que en virtud de la Ley 1444 de 2011 se escindieron del Ministerio de Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes al despacho del Viceministro de la Justicia y el Derecho y a las dependencias a su cargo y de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1444 de 2011, se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se confirieron facultades extraordinarias para crear, escindir, determinar los objetivos y estructurar los Ministerios creados, así como la integración de los sectores administrativos, realizar las modificaciones presupuestales necesarias para su funcionamiento e inversión a las entidades creadas.

Los bienes trasladados por efectos de la escisión, se incorporaron cumpliendo con lo establecido en el Capítulo XVI del manual de procedimientos expedido por la Contaduría General de la Nación.

Mediante el Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011 se determinan los objetivos, la estructura orgánica y la función del Ministerio de Justicia y del Derecho.



Adicionalmente, mediante el Decreto 3183 del 02 de septiembre de 2011 se ordenó la supresión y puesta en liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes, entidad de carácter administrativo creada mediante el Decreto 494 del 27 de febrero de 1990, organizada como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería Jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y patrimonio autónomo. El anterior Decreto fue modificado por los Decretos 4588 del 02 de diciembre de 2011, 319 del 07 de febrero de 2012, 1420 de 29 de junio de 2012, 2177 del 07 de octubre de 2013, este último fue modificado por el Decreto 1335 del 17 de julio de 2014, mediante el cual se prorrogó la liquidación de la entidad hasta el 30 de septiembre de 2014.

Por lo anterior, y en atención al artículo 22 del Decreto 3183 del 02 de septiembre de 2011, el Ministerio de Justicia y del Derecho se subrogó en las obligaciones y derechos de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación una vez quedó en firme el acta final de liquidación y se declaró terminado el proceso de liquidación de la Entidad.

En ese sentido se recibieron algunos derechos y obligaciones con destinación específica que serán manejados en la subunidad 12-01-01-012 DNE creada en agosto de 2014, de manera que se manejen en forma independiente, mientras se finiquitan los compromisos y obligaciones a cumplir.

Mediante el Decreto No 0272 del 17/02/2015 le fue derogada la facultad al Ministerio de Justicia y del Derecho, de adelantar cualquier acción de cobro coactivo sobre las multas impuestas por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes y dicha función le fue asignada al Consejo Superior de la Judicatura.

En la actualidad se encuentran desarrollando el proceso de entrega de la totalidad de los expedientes y los saldos contables.

N.6. Efectos y cambios significativos en la información contable

N.6.1 Por depuración de cifras, conciliación de saldos o ajustes.

El Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable implementó controles relacionados con los procesos contables, para dar cumplimiento a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación con el fin de presentar Estados Financieros razonables y consistentes, realizando como actividades: el seguimiento, análisis y revisión de las cuentas del Balance, conciliación de saldos con almacén, con las áreas de presupuesto y de tesorería; conciliaciones bancarias, conciliación de provisiones para prestaciones sociales, conciliación de la cartera por multas Ley 30 de 1986, facultad que fue derogada mediante decreto No 0272 del 17/02/2015 artículo 20, y asignada al Consejo Superior de la Judicatura.

En aras de dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto No.0272 del 17/02/2015, se realizaron múltiples reuniones con funcionarios del Consejo Superior de la Judicatura con el fin de proceder con traslado tanto de los expedientes como de los saldos contables de Cobro Coactivo, reuniones en las cuales se firmaron actas de trabajo y se tenía estimado el mes de junio de 2015 como fecha de entrega de los expedientes. Vencido este término, el Consejo Superior de la Judicatura se había negado rotundamente a recibir los expedientes, los procesos y saldos contables en poder de la Entidad, argumentando la falta de personal, la falta de presupuesto y la carencia de espacio físico para recibir la totalidad de los expedientes.



La Oficina Asesora Jurídica les envió múltiples comunicaciones con el fin de realizar la entrega de los expedientes y el traslado de los saldos contables, pero fue imposible su aceptación.

Los saldos contables se encuentran debidamente conciliados con los Informes de la Oficina Asesora Jurídica con corte al mes de agosto de 2015, debido a que los nuevos procesos son trasladados al Consejo Superior de la Judicatura.

En vista de que la Entidad continuaba con las cifras de Cobro Coactivo registradas en los Estados Financieros y con el objeto de argumentar su permanencia ante los Entes de Control, se procedió a solicitar un concepto a la Contaduría General de la Nación, sobre la permanencia de dichas cifras en nuestros Estados Financieros.

La Contaduría General de la Nación mediante el concepto No.20162000036811 de fecha 18 de noviembre de 2016, concluye: *"dado que a la fecha las entidades han realizado acercamientos para efectuar la transferencia de los procesos de cobro coactivo sin que se haya llegado a un acuerdo, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto No.272 de 2015, para garantizar el reconocimiento de las partidas de las dos entidades, de manera transitoria, corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho seguir presentando las multas impuestas en procesos judiciales con ocasión de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes en su información contable. Es imperativo resolver en el menor tiempo posible esta situación irregular que afecta no solamente la información de las dos entidades, sino también el Balance General Consolidado de la Nación."*

A pesar de que el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación nos indica que debemos seguir reflejando las cifras en nuestros estados financieros hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura nos reciba la totalidad de los expedientes y saldos contables, la Contraloría General de la República no nos había fenecido la cuenta por el impacto tan significativo que tienen dichas cifras en nuestros estados financieros, sin tener en cuenta toda la trazabilidad o gestiones que la Entidad adelantó de manera infructuosa ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fecha 26 de enero de 2017, se realizó una reunión en el Despacho del Señor Ministro, Doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, a la cual asistió la Doctora Gloria Stella López Jaramillo, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de establecer las pautas a seguir en la entrega y recepción de la totalidad de los expedientes y saldos contables de Cobro Coactivo.

Como resultado de la reunión, se estableció como fecha de inicio para la entrega y recepción de la totalidad de los expedientes el día 20 de febrero de 2017, adicionalmente, se acordó el procedimiento a aplicar en el desarrollo de la entrega de los expedientes y la suscripción de actas parciales a medida que se realice la entrega de expedientes, con el fin de trasladarlas a los Grupos Contables de cada Entidad, para que se realicen los registros correspondientes.

Con fecha 03 de abril de 2017, se dio inicio a la entrega de los expedientes y los saldos contables al Consejo Superior de la Judicatura.

Durante las vigencias 2017 y 2018, se han registrado en el Sistema SIIF Nación II, las actas de transferencia de los expedientes de cobro coactivo y los saldos contables que han sido entregadas al Consejo Superior de la Judicatura.

Número total de expedientes entregados 57.227 por valor de \$9.606.777.719.048.89



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Con el fin de realizar la reclasificación del valor pendiente por trasladar al Consejo Superior de la Judicatura registrado en nuestros estados financieros como cuentas por cobrar a cuentas de orden, se realizó un Comité de Políticas Financieras y Contables, en el cual se presentó un informe general de las gestiones realizadas sobre la entrega de expedientes de cobro coactivo y saldos contables durante las vigencias 2017 y 2018, al igual que el número de expedientes que quedaron pendientes por entregar a 31 de diciembre de 2018 y el saldo que se registraba como cuentas por cobrar.

En dicho Comité se les solicitó a sus integrantes que consideraran la posibilidad de autorizar la reclasificación del saldo registrado en cuentas por cobrar a cuentas de orden, y así poder reflejar la realidad económica de la Entidad, dado que de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Marco Normativo dichas cuentas por cobrar no cumplían con la definición de Activo.

Los integrantes del Comité de Políticas Financieras y Contables autorizaron la realización de la reclasificación contable a cuentas de orden y de allí se seguirán descontando los valores de los expedientes de cobro coactivo en la medida en sean entregados al Consejo Superior de la Judicatura por parte de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.

* La oficina de propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho ubicada en la carrera 10 número 15-22 oficina 802 de Bogotá, en la actualidad se encuentra en comodato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

* Con relación al Edificio Citibank ubicado en la Cra 9 No. 12C-10 de propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho, el día 26 de julio de 2018, se suscribió el Contrato de Comodato con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la no Repetición, con una duración de tres (3) años y seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

* El Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió una Subvención con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación – AECID por valor de 100.000 Euros, que una vez monetizados en la fecha de su ingreso, ascendieron a la suma de \$360.416.416.80, recursos que se encuentran consignados en la cuenta CUN del Tesoro Nacional.

ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACEPTA la subvención establecida en la Resolución de 28 de junio de 2017, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por un importe CIENTO MIL EUROS (100.000) euros, que tiene por objeto la financiación en Colombia de "Mejora de los servicios de Justicia Municipal desde el fortalecimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos con la implementación de la conciliación en equidad y el fortalecimiento de operadores de justicia y actores sociales representativos en las comunidades de los municipios de los Departamentos de Nariño y Chocó que cuentan con el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, Exp. 2017/SPE/0000400049", con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención, así como las condiciones de control y justificación establecidas, comprometiéndose a reintegrar los fondos de acuerdo con las previsiones de la citada Resolución.

N.6.2 Normas Internacionales



El 08 de octubre de 2015, la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015, mediante la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades de gobierno definidas en el artículo segundo de dicha resolución, que cumplan las siguientes características:

1. Entidades que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, y
2. Entidades que hayan sido clasificadas como tales por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

De igual manera, la Contaduría General de la Nación expidió el Instructivo 002 de 2015 y el instructivo 003 de 2017, con el fin de orientar a los regulados para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en sus componentes Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos son de acceso exclusivo para los usuarios dentro del territorio colombiano y se prohíbe, para cualquier persona natural o jurídica, la reproducción, distribución, modificación y comunicación de estos documentos a través de cualquier modalidad o medio. Lo anterior, de conformidad con las condiciones señaladas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) para utilizar material que ha desarrollado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB).

Así las cosas, la Contaduría General de la Nación, ha establecido tres grupos:

1. Empresas que cotizan en bolsa: están reguladas por la resolución 743 de 2013 expedida por la CGN.
2. Empresas que no cotizan en bolsa: Reguladas por la resolución 414 de 2014 expedida por la CGN.
3. Sector Gobierno (Municipios, Departamentos, Nación, Departamentos Administrativos, etc): Reguladas por las resoluciones 533, 117, 139 y 620 de 2015, expedidas por la CGN.

La política de regulación en el ámbito de la contabilidad pública, a cargo de la Contaduría General de la Nación, reconoce como referentes válidos en la elaboración del Régimen de Contabilidad Pública en esa perspectiva internacional, la realidad del entorno económico, jurídico y social en el que operan las empresas de propiedad estatal así como las entidades del gobierno; los avances en las normativas internacionales emitidas por el Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) y las prácticas de regulación seguidas en otras economías en el mundo.

Todas las Entidades públicas que hacen parte del gobierno central iniciaron su periodo de transición y homologación del plan de cuentas de acuerdo con los criterios y normatividad que expide la Contaduría General de la Nación y a partir del 01 de enero de 2017 y su aplicación fue obligatoria por primera vez, de acuerdo al marco normativo de convergencia con NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público).

Mediante la Resolución No. 693 de fecha 06 de diciembre de 2016, la Contaduría General de la Nación modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de



Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo.

Periodo de Preparación Obligatoria: Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2017. En este periodo, las Entidades formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco Normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la Contaduría General de la Nación.

Dentro del plan de acción se consideró que, al 01 de enero de 2018, la entidad determinará los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo, y los cargará en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación, es decir el comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

II. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

1. Relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras

A la presente fecha de corte la totalidad de los saldos contenidos en los estados financieros son consistentes y razonables, así:

- El saldo de la cuenta contable Grupo 11 de Efectivo y Equivalentes a Efectivo, se encuentra conciliado con los extractos bancarios de las diferentes cuentas bancarias corrientes y/o de ahorros aperturadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en las diferentes subunidades ejecutoras.
El saldo que refleja esta cuenta a 31 de diciembre de 2019 es de \$219.455.878.67

Se debe resaltar que la subunidad 12-01-01-012 – DNE se afectó con los recursos recibidos por parte de la DNE en Liquidación según lo relacionado en las resoluciones Nos. 966 de agosto de 2014 por la suma de \$2.504.000 (miles de pesos), 1049 del 22 de septiembre de 2014 por \$3.486.831 (miles de pesos) y 1051 del 30 de septiembre de 2014 por \$1.736.558 (miles de pesos), como parte de los activos y derechos patrimoniales de la Dirección Nacional de Estupefacientes, que fueron trasladados al Ministerio para cubrir obligaciones y compromisos que no se finiquitaron para la fecha de cierre de la liquidación de la DNE.

El saldo de los recursos se trasladó a la Dirección del Tesoro Nacional, como entidad centralizadora Cuenta Única Nacional (CUN).

A la fecha, la Entidad realiza el recaudo por concepto de expedición de certificados de carencia y la expedición de licencias de cannabis, los cuales de manera periódica se están trasladando a la Dirección del Tesoro Nacional.

- En el saldo del grupo 13 Cuentas por Cobrar, se encuentran registradas las cuentas por cobrar por concepto sanciones disciplinarias por valor de \$33.222.557.00, una cuenta por cobrar a la Superintendencia de Notariado y Registro por valor de \$16.984.028.911,12, por concepto de recursos ley 55 de 1985 y otras cuentas por cobrar, como honorarios por valor de \$172.816.129,00, indemnizaciones por valor de \$344.367,61, pago por cuenta de terceros, recursos de acreedores reintegrados a tesorerías,



intereses de mora, cuentas por cobrar de difícil recaudo, catalogas así de acuerdo con los informes allegados de la Dirección Jurídica.

- Los saldos del grupo 16 Propiedades Planta y Equipo, se encuentran conciliados con los informes allegados por parte del grupo de almacén.

En este grupo se encuentra registrado el reconocimiento de la ejecución del Convenio Interadministrativo 374 de 2013, suscrito con la Empresa de Renovación Urbana Virgilio Barco Vargas, hoy, Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, de acuerdo con lo establecido en el concepto No.20162000033161, emitido por la Contaduría General de la Nación, el cual nos indica el procedimiento contable para afectar la cuenta de Construcciones en Curso con el valor ejecutado del convenio, el cual es informado por el Supervisor del Convenio.

Con fecha 11 de febrero de 2020 recibí la comunicación MJD-MEM20-0001502-GAF-4007, mediante la cual el Supervisor del Convenio 374 de 2013 y delegado de la Entidad ante el Comité Fiduciario, Doctor Angel Veslaco Mendoza, presenta un informe de ejecución (gastos) consolidado de manera mensual de acuerdo al porcentaje de participación, desde el mes de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019. Igualmente, presenta un informe de los rendimientos financieros consolidado de manera mensual que se obtuvieron de acuerdo al porcentaje de participación, desde el 27 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

Las cifras relacionadas en el informe, fueron registradas en el Sistema SIIF Nación II, con fecha 31 de diciembre de 2019.

En la comunicación antes relacionada no se incluyó o presentó por parte del Supervisor del Convenio 374 de 2013 para su incorporación en la contabilidad de la Entidad, el ajuste o variación de los derechos fiduciarios a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con las certificaciones que debió expedir la entidad Fiduciaria de acuerdo al porcentaje de participación.

Igualmente, con fecha 11 de febrero de 2020 recibí la comunicación MJD-MEM20-0001473-GAF-4007, mediante la cual la Supervisora del Convenio 374 de 2013 y delegada de la Entidad ante el Comité Fiduciario, Doctora María del Pilar Garzón, relaciona las cifras de ejecución (gastos) y los rendimientos financieros obtenidos de acuerdo al porcentaje de participación, correspondiente al mes de diciembre de 2019.

Las cifras relacionadas en la comunicación, fueron registradas en el Sistema SIIF Nación II, con fecha 31 de diciembre de 2019.

En la comunicación antes relacionada no se incluyó o presentó por parte de la Supervisora del Convenio 374 de 2013 para su incorporación en la contabilidad de la Entidad, el ajuste o variación de los derechos fiduciarios a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con las certificaciones que debió expedir la entidad Fiduciaria de acuerdo al porcentaje de participación.

De acuerdo a la información suministrada en una reunión realizada, se informó que el Convenio 374 de 2013 se había prorrogado por cuatro (4) años más, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2023.



- Los saldos del grupo 16 Propiedad Planta, reflejan los movimientos realizados en el área de almacén e inventarios en el sistema PCT.

También el inventario de bienes devolutivos entregados por la DNE en Liquidación, el cual fue recibido por el Grupo de Almacén del Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante actas de entrega, que fueron registradas en la contabilidad, previo su proceso de análisis e incorporación al inventario de Almacén.

- Las cuentas del pasivo, se concilian mensualmente así: Nómina con el informe enviado por el Grupo de Gestión Humana, Litigios y Demandas con el informe de la Dirección Jurídica, y las obligaciones pendientes de pago con el informe del área de Tesorería, las cuales una vez obligadas o causadas por el perfil contable, son canceladas dos días hábiles siguientes a la cuenta bancaria del beneficiario previa solicitud del PAC, por parte del supervisor del contrato.

De igual forma se causan los emolumentos relativos a la nómina de acuerdo a los documentos soportes enviados por el Grupo de Gestión Humana y cancelados en la primera semana del mes siguiente del periodo causado.

- Las cuentas de ingresos y gastos se registran de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación, en su mayoría los registros se encuentran parametrizados a un rublo presupuestal y una vez que el perfil contable realiza la obligación en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, este afecta de manera automática la contabilidad cuando el perfil tesorero realiza la orden de pago.
- Los saldos del grupo 8 – cuentas de orden deudoras, corresponden a procesos a favor de la entidad por procesos administrativos, por multas de infracción a la Ley 30 de 1986, que a pesar de reportarlas al Ministerio aún no se encuentran en firme. Adicionalmente, para el corte del 30 de septiembre de 2014 incluyen la información recibida de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación – DNE en Liquidación relacionada con la cartera saneada por multas impuestas por Ley 30 de 1986 por valor de \$ 4.122.456.862 (miles de pesos).
- Los saldos del grupo 9 – cuentas de orden acreedoras, se encuentra registrado lo concerniente a Litigios y Demandas en contra del Ministerio, los cuales se actualizan de acuerdo con la información mensual enviada, por la Dirección Jurídica del Ministerio.

2. Relativas a situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas.



La justicia
es de todos

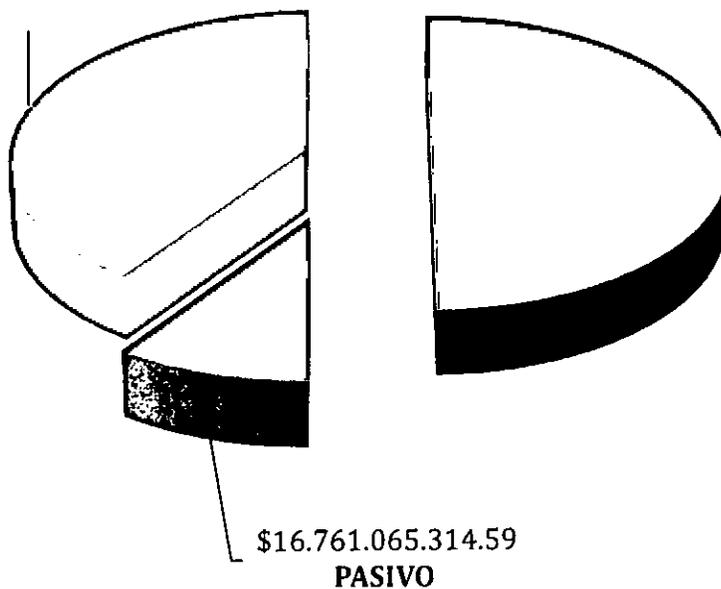
Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Composición del Balance a 31 de Diciembre de 2019

\$68.323.393.293.32
PATRIMONIO

\$85.084.458.607.91
ACTIVOS



CLASE 1- ACTIVOS

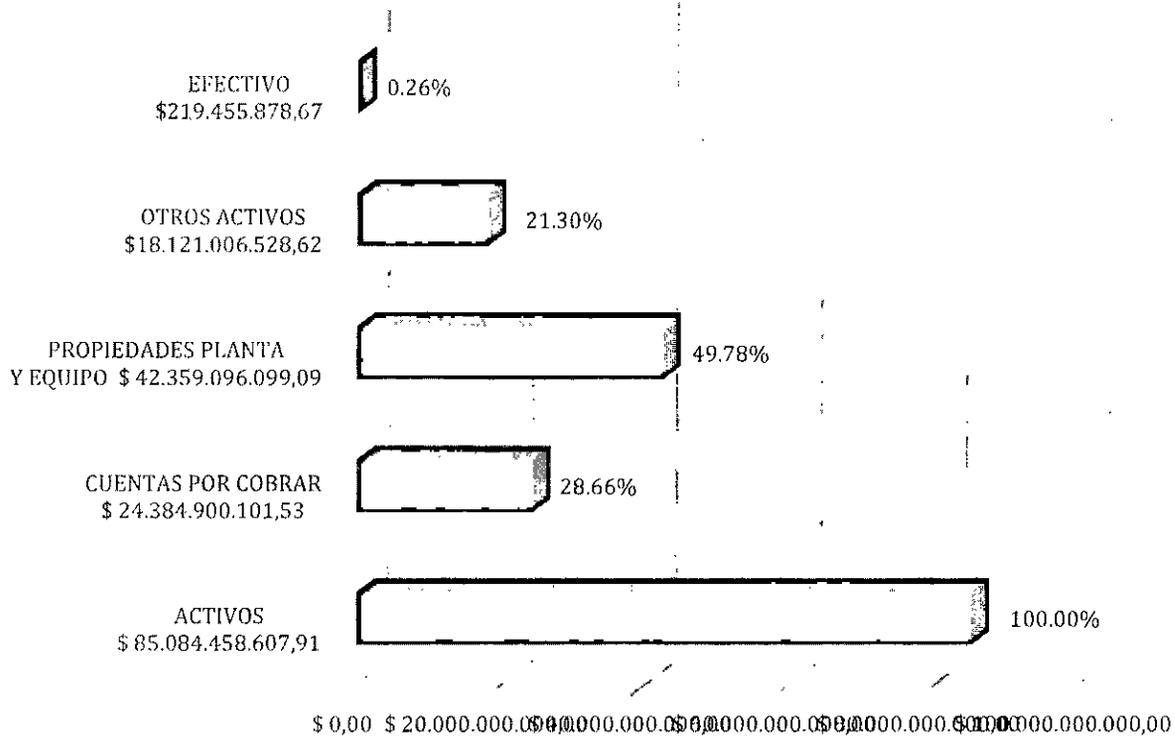


La Justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Distribución del Activo



NOTA 1

GRUPO 11 EFECTIVO Y EQUIVALENTE S AL EFECTIVO

Representa los fondos disponibles en las cuentas corrientes y de ahorros de la Entidad, cuyo saldo consolidado al corte del 31 de Diciembre de 2019 asciende a un valor total de \$219.455.878,67

El saldo de Depósitos en Instituciones Financieras, corresponde:

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
110502 Caja Menor	0.00	0.00
111005 Cuenta Corriente	219.455.878.67	1.156.230.771.32
111006 Cuentas de Ahorro	0.00	0.00
TOTAL	219.455.878.67	1.156.230.771.32

Bogotá D.C., Colombia

Página 67 de 182

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



El Ministerio de Justicia y del Derecho, creó dos cajas menores, una caja menor para gastos administrativos por valor de \$36.400.000, la cual se reembolsa de manera mensual o una vez agotado el 70% de su valor, lo que suceda primero, con los soportes de gastos respectivos y el acto administrativo de su legalización y la otra caja menor para viáticos y gastos de viaje al interior y al exterior por valor de \$43.890.148.

Con corte a 31 de diciembre de 2019, las cajas menores fueron cerradas de acuerdo con los procedimientos emitidos por el Ministerio de hacienda y Crédito Público.

NOTA 2

GRUPO 13 – CUENTAS POR COBRAR

Representa el valor de las cuentas por cobrar registradas en desarrollo de las funciones asignadas al Ministerio de Justicia y del Derecho, entre ellas, los recursos del sector justicia ley 55 de 1986 a la Superintendencia de Notariado y Registro, al igual que honorarios e indemnizaciones con procesos jurídicos, pagos por cuenta de terceros e intereses de mora.

Las cuentas clasificadas como de difícil recaudo, se registran contablemente de acuerdo con la información allegada de la Dirección Jurídica, quienes son los que realizan su estudio y su clasificación.

El saldo de Deudores, corresponde:

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
1311 Contribuciones Tasas e Ingresos no Tributarios - Sanciones	33.222.557.00	33.222.557.00
1337 Transferencias por Cobrar – SNR	16.984.028.911.12	13.825.381.492.89
1384 Otras Cuentas por Cobrar	514.761.296.50	448.822.162.54
1385 Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo	6.852.887.336.91	7.362.491.952.72
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	24.384.900.101.53	21.669.918.165.15

El saldo de esta cuenta es de \$24.384.900.101.53, al corte del 31 de Diciembre de 2019 y corresponde a lo siguiente:

1311 Contribuciones Tasas e Ingresos no Tributarios: Corresponde a las sanciones disciplinarias registradas de acuerdo con los informes allegados por la Dirección Jurídica, por valor de \$ 33.222.557.00

Esta cuenta refleja un saldo de \$0 por concepto de multas a 31 de diciembre de 2019, en virtud a que durante las vigencias 2017 y 2018 se realizó la entrega de los expedientes de cobro coactivo y saldos contables al Consejo Superior de la Judicatura, tal como se estableció mediante el decreto 272 de 2015.

Con corte a 31 de diciembre de 2018, el Contador del Ministerio de Justicia y del Derecho expidió la certificación sobre el número de expedientes y valores transferidos al Consejo Superior de la Judicatura, en el siguiente sentido:



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019



La justicia
es de todos

Minjusticia

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2019

SEC-DOC2019-0000271-4007

CERTIFICA

Que durante las vigencias 2017 y 2018, la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho realizó la entrega de los expedientes de cobro coactivo de multas Ley 30 de 1986 y los saldos registrados contablemente en la Entidad, al Consejo Superior de la Judicatura.

Que a 31 de diciembre de 2018 se entregaron al Consejo Superior de la Judicatura el siguiente número de expedientes y por los siguientes valores:

Número de expedientes transferidos	Clasificación de los procesos	Valor transferido
30.954	Multas Activas - Cuentas de Balance	4.346.861.483.768,49
26.260	Multas registradas en cuentas de orden	4.346.323.298.524,90
	Intereses transferidos	913.592.936.755,50
57.227	Valor total de los expedientes e intereses transferidos	9.606.777.719.048,89

Que en el desarrollo del proceso de entrega de los expedientes de cobro coactivo de multas Ley 30 de 1986 al Consejo Superior de la Judicatura, se identificaron 13 expedientes que no se encontraban relacionados en la base de datos recibida de la Liquidada Dirección Nacional de Estupecientes por valor de \$267.976.489.82

Que con fecha 13 de febrero de 2019, las dos entidades suscribieron un acta mediante la cual se realizaron una serie de ajustes frente a los expedientes ya transferidos, evidenciando la necesidad de registrar 72 expedientes en el Ministerio de Justicia y del Derecho, debido a que no habían sido incluidos dentro de las actas ya suscritas.

Que a 31 de diciembre de 2018 quedó pendiente por transferir de la cuenta de balance (131102001 Multas), la suma de \$48.936.960.411.38 (cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis millones novecientos sesenta mil cuatrocientos once pesos con treinta y ocho centavos) e igualmente 1.763 expedientes.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019



La justicia
es de todos

Minjusticia

Que mediante el Comité Técnico de Políticas Financieras y Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho realizado el día 12 de febrero de 2019, y luego de presentar el informe sobre la entrega de los expedientes al Consejo Superior de la Judicatura a 31 de diciembre de 2018, los integrantes autorizaron que el valor pendiente por transferir y que se encuentra registrado en la cuenta de balance, se traslade a cuentas de orden, hasta tanto se culmine la entrega de la totalidad de los expedientes.

Lo anterior con el fin de que las dos Entidades presentemos ante los entes de control la misma información sobre el desarrollo del proceso llevado a cabo con la entrega de los expedientes de cobro coactivo de multas Ley 30 de 1986, durante las vigencias 2017 y 2018 y podamos obtener el feneamiento de los estados financieros para las dos Entidades.


URIEL RAMÍREZ ALGECIRA



Clave: Yu68mwiSv

Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

Tal como lo indica la certificación, a 31 de diciembre de 2018, quedaron pendientes por entregar al Consejo Superior de la Judicatura un total de 1.763 expedientes de cobro coactivo y un saldo pendiente por transferir y registrado como cuentas por cobrar de \$48.936.960.411.38

Con el fin de realizar la reclasificación del valor pendiente por trasladar al Consejo Superior de la Judicatura registrado en nuestros estados financieros como cuentas por cobrar a cuentas de orden, se realizó un Comité de Políticas Financieras y Contables, en el cual se presentó un informe general de las gestiones realizadas sobre la entrega de expedientes de cobro coactivo y saldos contables durante las vigencias 2017 y 2018, al igual que el número de expedientes que quedaron pendientes por entregar a 31 de diciembre de 2018 y el saldo que se registraba como cuentas por cobrar.

En dicho Comité se les solicitó a sus integrantes que consideraran la posibilidad de autorizar la reclasificación del saldo registrado en cuentas por cobrar a cuentas de orden, y así poder reflejar la realidad económica de la Entidad,

Página 70 de 182

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

dado de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Marco Normativo dichas cuentas por cobrar no cumplían con la definición de Activo.

Los integrantes del Comité de Políticas Financieras y Contables autorizaron la realización de la reclasificación contable a cuentas de orden y de allí se seguirán descontando los valores de los expedientes de cobro coactivo en la medida en sean entregados al Consejo Superior de la Judicatura por parte de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.

A continuación, se presenta el Acta del Comité realizado.

	La justicia es de todos	Minjusticia										
<p>ACTA No. 03 de 2019</p> <p>COMITÉ DE POLITICAS FINANCIERAS Y CONTABLES</p> <p>Lugar y fecha:</p> <p>Lugar: Ministerio de Justicia y del Derecho – Secretaría General</p> <p>Fecha: Febrero 12 de 2019</p> <p>Hora de inicio 11:00 a.m.</p> <p>Hora de terminación 12:00 m.</p> <p>CONVOCATORIA:</p> <p>En atención a lo establecido en la Resolución No. 0753 de fecha 29 de septiembre de 2017, mediante la cual se conforma el Comité de Políticas Financieras y Contables, se convocó a la tercera sesión del Comité de Políticas Financieras y Contables, el cual se llevó a cabo el día 12 de febrero de 2019, en el horario comprendido entre las 11:00 a.m. y las 12:00 m.</p> <p>OBJETIVO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Verificación del Quorum2. Presentación de las gestiones realizadas sobre la entrega de los expedientes de cobro coactivo (Multas Ley 30 de 1986) al Consejo Superior de la Judicatura a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 272 de 2015.3. De acuerdo con la presentación realizada y con los saldos contables pendientes por trasladar al Consejo Superior de la Judicatura a 31 de diciembre de 2018, se solicita al Comité se estudie la posibilidad de trasladar dicho saldo contable registrado en cuenta de balance, a cuenta de orden.<ul style="list-style-type: none">- Reclasificación del saldo registrado en cuentas de balance como cuenta por cobrar – Multas - a cuentas de orden. Dicho saldo se seguirá reduciendo con la continuidad del proceso de entrega de los expedientes de cobro coactivo al Consejo Superior de la Judicatura. (Propuesta realizada por la Dirección Jurídica) <p>Asistentes:</p> <table><tr><td>Ximena Poveda Bernal</td><td>Secretaria General</td></tr><tr><td>Evelyn Julio Estrada</td><td>Directora Jurídica</td></tr><tr><td>Leis Francisco Forero Sánchez</td><td>Coordinador Grupo de Gestión Humana</td></tr><tr><td>Angel Augusto Velasco Mendoza</td><td>Coordinadora Grupo Gestión Administrativa, Financiera y Contable</td></tr><tr><td>Uriel Ramírez Algecira</td><td>Contador de la Entidad</td></tr></table> <p style="text-align: right;">1</p>			Ximena Poveda Bernal	Secretaria General	Evelyn Julio Estrada	Directora Jurídica	Leis Francisco Forero Sánchez	Coordinador Grupo de Gestión Humana	Angel Augusto Velasco Mendoza	Coordinadora Grupo Gestión Administrativa, Financiera y Contable	Uriel Ramírez Algecira	Contador de la Entidad
Ximena Poveda Bernal	Secretaria General											
Evelyn Julio Estrada	Directora Jurídica											
Leis Francisco Forero Sánchez	Coordinador Grupo de Gestión Humana											
Angel Augusto Velasco Mendoza	Coordinadora Grupo Gestión Administrativa, Financiera y Contable											
Uriel Ramírez Algecira	Contador de la Entidad											



Invitado:

Diego Orlando Bustos Forero Jefe Oficina Control de Interno
Belkis Roncancio Enciso Delegada Oficina de Planeación

Agenda:

1. Verificación del Quórum.
2. Presentación de las gestiones realizadas sobre la entrega de los expedientes de cobro coactivo (Multas Ley 30 de 1986) al Consejo Superior de la Judicatura a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 272 de 2015.
3. De acuerdo con la presentación realizada y con los saldos contables pendientes por trasladar al Consejo Superior de la Judicatura a 31 de diciembre de 2018, se solicita al Comité se estudie la posibilidad de trasladar dicho saldo contable registrado en cuentas de balance, a cuentas de orden.
 - Reclasificación del saldo registrado en cuentas de balance como cuenta por cobrar – Multas - a cuentas de orden. Dicho saldo se seguirá reduciendo con la continuidad del proceso de entrega de los expedientes de cobro coactivo al Consejo Superior de la Judicatura. (Propuesta realizada por la Dirección Jurídica)

Desarrollo de la Agenda:

Siendo las 11:00 a.m., se dio inicio al tercer Comité de Políticas Financieras y Contables, una vez verificado que se cuenta con el quórum requerido para continuar con el orden del día.

1. Se presentó las gestiones realizadas por parte de la Entidad frente a la entrega de los expedientes de cobro coactivo al Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 272 de 2015.

Igualmente, se dio a conocer el proyecto de certificación que suscribirá el Contador de la Entidad, frente al total de expedientes entregados, los valores que han sido registrados en la contabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho de acuerdo con las comunicaciones recibidas de la Dirección Jurídica producto de la consolidación de la información sobre la entrega de los expedientes y el saldo pendiente por transferir al Consejo Superior de la Judicatura con corte a 31 de diciembre de 2018.

Número de expedientes transferidos	Clasificación de los expedientes	Valor transferido
30.954	Multas Activas – Cuenta de Balance	4.346.861.483.768,49
26.260	Multas registradas en Cuentas de Orden	4.346.323.298.524,90
	Intereses transferidos	913.592.936.755,50
57.227	Valor total de los expedientes e intereses transferidos	9.606.777.719.048,89

30/12

30/12



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019



La justicia
es de todos

Minjusticia

Como información final del proceso de entrega de los expedientes de cobro coactivo, tenemos que durante las vigencias 2017 y 2018, se han transferido 57.227 expedientes de un total de 58.990 expedientes quedando pendientes por transferir 1.763 expedientes y que, a 31 de diciembre de 2018, se encuentra registrado en una cuenta por cobrar la suma de \$48.936.960.411,38

En virtud de lo anterior y para efectos del cierre de la vigencia 2018, se solicita a los integrantes del Comité de Políticas Financieras y Contables, que consideren la posibilidad de autorizar el traslado o reclasificación de la partida relacionada como cuentas por cobrar (Multas), a cuentas de orden, teniendo en cuenta el principio de materialidad y la definición de activo ("Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros"), de acuerdo al nuevo marco normativo para entidades de gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Es importante tener en cuenta que mediante el Decreto 272 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho perdió competencia para realizar cualquier actuación frente a los procesos de Cobro Coactivo y dicha responsabilidad le fue asignada al Consejo Superior de la Judicatura.

- De acuerdo con la presentación, las explicaciones y aclaraciones realizadas, los integrantes del Comité de Políticas Financiera y Contables, procedieron a manifestar su voto frente a la solicitud realizada.

El resultado de las votaciones sobre el tema puesto en consideración para su aprobación, ha sido favorable, es decir que la solicitud presentada fue aprobada y se procederá a realizar el registro contable correspondiente.

Siendo las 12: M se da por terminada la sesión del Comité.

RELACION DE ANEXOS

No.	Documento
1.	Cuadro con el consolidado de la entrega de los expedientes de cobro coactivo al Consejo Superior de la Judicatura .
2.	Auxiliar contable con los saldos por concepto de Multas, pendientes por transferir al Consejo superior de la Judicatura.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente acta.

Doctora Ximena Poveda Bernal

Secretaría General

Presidente del Comité

Uriel Ramirez Algecira

Contador de la Entidad

Secretario Técnico del Comité

3



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

La Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante la comunicación MJD-MEM19-0009058-DJU-1500 con fecha 29 de noviembre de 2019, allega el informe de entrega de procesos coactivos Ley 30 de 1986 (Febrero, marzo, abril y junio de 2019) al Consejo Superior de la Judicatura de la siguiente manera:

57 expedientes de DNE	Valor total Multas \$4.269.921.387,94	Valor total Int. Morat. \$101.645.871.89
32 expedientes de G General	Valor total Multas \$7.103.963.593.00	Valor total Int. Morat. \$361.753.040.34

Valores que fueron registrados en el Sistema SIIF Nación II, con fecha 30 de diciembre de 2019.

Adicional a lo anterior, se informa que entregaron en total 30 expedientes de cobro coactivo pertenecientes a la Fase II, al Consejo Superior de la Judicatura, cuyo valor no se registra en nuestra contabilidad, en virtud de que dichos expedientes se recibieron de la DNE como archivo histórico y sin ningún tipo de valor.

El valor total de multas entregadas es de \$2.351.203.963 y unos intereses moratorios de \$694.960.420.37

Posteriormente, el día 12 de febrero de 2020 la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante la comunicación MJD-MEM20-0001072-DJU-1500, allega el informe de entrega de procesos coactivos Ley 30 de 1986 (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019) al Consejo Superior de la Judicatura de la siguiente manera:

688 expedientes de DNE	Valor total Multas \$64.767.265.268.00	Valor total Int. Morat. \$2.915.673.534.00
2 expedientes de G General	Valor total Multas \$0.00	Valor total Int. Morat. \$0.00

Valores que fueron registrados en el Sistema SIIF Nación II, con fecha 31 de diciembre de 2019.

A la fecha, la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho continua con el proceso de entrega de los expedientes de cobro coactivo, tal como lo manifestaron al momento de solicitar la prórroga de la fecha para dar cumplimiento al plan de mejoramiento propuesto y aprobado por parte de la Entidad.

Con corte a 31 de diciembre de 2018 quedaron pendientes por entregar al Consejo Superior de la Judicatura 1.763 expedientes de cobro coactivo y durante la vigencia 2019, se entregaron 779 expedientes.

Dado lo anterior se concluye que a la fecha se encuentran pendientes por entregar 984 expedientes de cobro coactivo, más los correspondientes a la Fase II (archivo histórico con valor CERO).

Con corte a 31 de diciembre de 2019, la Dirección Jurídica NO allegó el informe o las revelaciones sobre el desarrollo del proceso de entrega de los expedientes de cobro coactivo al Consejo Superior de la Judicatura.

1337 Transferencias por Cobrar: El saldo corresponde a el valor que a la fecha se encuentra pendiente por cobrar a la Superintendencia de Notariado y Registro por concepto de Ley 55 de 1986.

Estos recursos se constituyeron a 31 de Diciembre de 2019 como cuentas por cobrar, de acuerdo con las comunicaciones recibidas por parte de la Entidad.

El valor que se refleja a 31 de Diciembre de 2019 pendiente por cobrar es de \$16.984.028.911.12



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

1384 Otras Cuentas por Cobrar: El saldo de esta cuenta a 31 de Diciembre de 2019 es por la suma de \$514.761.296.50 y está compuesto por lo siguiente:

Honorarios: corresponde a la reclamación a la sociedad Unión Temporal Águila de Oro Nueva Era, por la suma de \$172.816.129.00, la cual fue entregada al Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Justicia y del Derecho por parte de la DNE en Liquidación mediante el acta de entrega del 23 de septiembre de 2014 (páginas 14 y 15), **Indemnizaciones:** Derechos a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho por concepto de indemnizaciones de procesos fallados a favor de la Entidad por valor de \$344.367,61, **Pago por cuenta de terceros:** Por la suma de \$338.457.002.00 los cuales corresponden a las reclamaciones realizadas a las Empresas Promotoras de Salud (EPS) por concepto de licencias e incapacidades de los funcionarios, **Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías:** Corresponde a un reintegro realizado por valor de \$3.041.280, dado que la persona a la cual se le debía cancelar, falleció y los recursos entraron en juicio de sucesión. Una vez el juzgado defina su destinatario se solicitarán los recursos para realizar dicho pago. **Intereses de Mora** por valor de \$102.517.89

1385 Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo: Corresponde a las cuentas por cobrar clasificadas como de difícil recaudo de acuerdo con el informe allegado por parte de la Dirección Jurídica y su valor total es de \$6.852.887.336.91

Las cuentas registradas contablemente como de difícil recaudo son las siguientes:

Identificación	Descripción	Saldo Final
TER 800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION - GESTION GENERAL	356.653.735,88
TER 899999003	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GESTION GENERAL	2.223.796.150,64
TER 800141397	POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	807.088.356,24
TER 800236801	COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	270.368.138,70
TER 19428467	ROBERTO ENRIQUE MENJURA CAMACHO	1.161.407,29
TER 80425918	CARLOS CADENA ALMEYDA	65.440.389,00
TER 800007447	CONSTRUCTORA CANAAN S A	743.145.322,82
TER 7163744	ISMAEL SORA SANCHEZ	12.589.698,68
TER 900441841	UNION TEMPORAL GARITAS 2011	164.598.006,03
TER 800172075	METALICAS ACOSTA LTDA	377.867.308,60
TER 900457461	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	273.281.212,13
TER 899999003	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	21.852.029,46
TER 10533836	ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ	50.998.612,38
TER 22517999	RINA MARIA ALMEIDA BURGOS	21.262.962,80
TER 3283556	JOSE LIZANDRO BERNAL VILLARRAGA	277.887.052,81
TER 860403137	ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI	1.169.038.154,04
TER 830018438	GEOSIGMA LTDA	15.858.799,41
TOTALES:		6.852.887.336,91

Página 75 de 182

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



- La cuenta registrada a nombre de la Entidad, corresponde a JB Celulares Ltda. Los soportes no han sido allegados por parte de la Dirección Jurídica para crear el tercero en el SIIF Nación II.

La Subdirección de Sustancias Químicas, con corte a 31 de Diciembre de 2019, no allegó ningún tipo de información sobre las cuentas por cobrar por concepto de la expedición de Licencias de cannabis.

A continuación, se relacionan los informes de las revelaciones allegados por parte de la Dirección Jurídica correspondientes a los 4 trimestres de la vigencia 2019.

SOPORTE REVELACIONES DIRECCION JURIDICA CON CORTE A MARZO 2019

Adicionalmente a la información y las anotaciones que sobre los casos están registradas en las correspondientes columnas de los formatos Excel y de Word remitidos mes a mes por la DJ al GGAFC, a continuación, información jurídica complementaria y adicional de soporte para las correspondientes revelaciones según lo dispuesto en el numeral siete (7) del Manual de Políticas Contables:

1. PROVISIONES POR LITIGIOS Y DEMANDAS:

. Naturaleza del hecho que la origina:

Los hechos que originan las provisiones son de naturaleza judicial litigiosa derivada de las demandas contentivas de los diferentes medios de control –acciones judiciales- ejercidos en contra del MJD, *verbi gratia*, reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, nulidad, controversias contractuales, ordinario laboral, ejecutivo, cumplimiento, grupo, popular, etc.; siendo así que dentro del universo de los procesos contenciosos en contra del Ministerio de Justicia y del Derecho es determinante la condición de la entidad como demandada principal o secundaria, es decir, según la legitimación material en la causa por pasiva que le corresponde frente al objeto litigioso debatido en sede judicial.

En este orden y de manera genérica, los procesos con probabilidad de pérdida alta o media corresponden a asuntos **(a)** laborales por funcionarios o ex funcionarios, notarios y contratistas; **(b)** trámites de extradición; **(c)** controversias contractuales; **(d)** casos puntuales de orden penitenciario y carcelario derivados principalmente de la problemática por hacinamiento carcelario, y de contratistas y subcontratistas en la construcción de cárceles cuando dicha actividad era de competencia del antiguo MJD; **(e)** fijación y ejecución de la política de fumigación de cultivos ilícitos, y trámite de certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes; **(g)** eventual solidaridad por errores notariales; **(h)** casos puntuales de prestaciones de funcionarios judiciales; **(i)** casos puntuales por la administración de bienes afectados con medidas cautelares en procesos de extinción de dominio o que fueron administrados por la entonces DNE.

A su turno, los procesos con probabilidad de pérdida baja o remota obedecen a los asuntos ajenos al quehacer funcional del MJD, dentro de los cuales se encuentran entre otros, los relacionados con **(j)** privaciones injustas de la libertad, **(ii)** errores judiciales, **(iii)** defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, **(iv)** lesiones o muertes de internos en centros carcelarios, **(v)** administración de establecimientos penitenciarios y carcelarios, etc.

b. Descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante:

Como resultado de los procesos judiciales que se llegaren a fallar en contra del MJD la entidad contraería obligaciones de naturaleza judicial pagaderas con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Decretos 2469 de 2015 y 1342 de 2016.



Los eventuales valores a pagar corresponderán a los establecidos en la parte resolutive de las diferentes decisiones judiciales contentivas de las condenas en contra del MJD, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos.

Una vez determinadas concretamente las eventuales condenas en contra, los valores correspondientes se incrementarán por la aplicación de los correspondientes intereses moratorios y los pagos y desembolsos serán realizados dentro de los diez (10) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de las sentencias condenatorias, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 195 de la Ley 1437/11.

c. Criterios considerados para la estimación de la provisión por litigios y demandas, según la Resolución 353 de 2016, adoptada por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante la Resolución 969 de 2017. Igualmente, el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida:

1) El cálculo de las provisiones contables de los procesos judiciales en contra de la entidad se realiza de conformidad con lo establecido en la Resolución 969 de 2017 que adoptó en el Ministerio de Justicia y del Derecho –MJD- la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-.

En términos generales la aplicación de la metodología se realiza mediante el diligenciamiento de una plantilla formulada diseñada igualmente por la ANDJE, en la cual se incluyen los criterios objetivos² y subjetivos³ que sirven de soporte para la obtención de los resultados calculados que arroja el ejercicio metodológico en términos de:

- Probabilidad de pérdida (remota⁴, baja⁵, media⁶, alta⁷).
- Valor de las pretensiones ajustadas a la fecha⁸, teniendo en cuenta la indexación (IPC) y el porcentaje de la relación condena / pretensión.
- Valor presente de las contingencias⁹ a registrar (si aplica), teniendo en cuenta la proyección del monto a pagar en la fecha estimada de pago traído a valor presente según la tasa de descuento (DTF).

² - Valor de las pretensiones originales. - Fecha de admisión de la demanda.

³ - Porcentaje de ajuste de la eventual condena. - Riesgos jurídicos, probatorios, procesales, extraprocesales y jurisprudenciales. - Duración estimada del proceso.

⁴ Con corte a 31/03/19 mil diez (1010) procesos de la cuenta Gestión General y veintinueve (29) procesos de la subcuenta DNE.

⁵ Con corte a 31/03/19 dos (2) procesos de la cuenta Gestión General.

⁶ Con corte a 31/03/19 ciento noventa y tres (193) procesos de la cuenta Gestión General y diecisiete (17) procesos de la subcuenta DNE.

⁷ Con corte a 31/03/19 tres (3) procesos de la cuenta Gestión General.

⁸ Con corte a 31/03/19 por valor de \$473.203.331.308 para los mil doscientos once (1211) procesos de la cuenta Gestión General, y por valor de \$15.705.378.364 para los cuarenta y seis (46) procesos de la subcuenta DNE.

⁹ Con corte a 31/03/19 por valor de \$444.876.707.693 para los mil doscientos once (1211) procesos de la cuenta Gestión General, y por valor de \$15.247.428.342 para los cuarenta y seis (46) procesos de la subcuenta DNE.



- Determina el registro en cuentas de orden¹⁰ o en provisión contable¹¹, o su no registro¹².

Adicionalmente, sea del caso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° literal a) de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, los procesos con pretensiones indeterminadas¹³ se reflejan como notas a los estados financieros.

2) En caso de que las eventuales condenas en contra sean proferidas con carácter solidario, los beneficiarios acreedores podrían exigir al MJD el pago total de conformidad con lo establecido en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil, eventos en los cuales la entidad se subrogaría en los derechos del acreedor en contra de los demás obligados solidarios a quienes exigiría los reembolsos correspondientes; situaciones, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos, y de los beneficiarios de las condenas al momento de exigir su pago.

2. ACTIVOS CONTINGENTES¹⁴:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° literal e) de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, los procesos judiciales en los que el MJD interviene como demandante no se provisionan.

Los activos contingentes del MJD reportados por la Dirección Jurídica – Grupo de Defensa Jurídica son de naturaleza judicial litigiosa derivada de las demandas promovidas por el ministerio contentivas de los diferentes medios de control –acciones judiciales- en contra de terceros, *verbi gratia*, nulidad y restablecimiento del derecho, nulidad, controversias contractuales, repetición.

Los eventuales valores de los activos –obligaciones- a recaudar corresponderán a los establecidos en la parte resolutive de las diferentes decisiones judiciales contentivas de las condenas a favor del ministerio, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos.

Las fechas de los posibles recaudos son inciertas en la medida en que los eventuales pagos efectivos a favor de la entidad estarán supeditados bien a la satisfacción directa y voluntaria por parte de los acreedores, ora a la existencia de bienes con los cuales se soportarían los cobros coercitivos que en su momento se realizarían vía judicial o coactiva.

¹⁰ Con corte a 31/03/19 ciento noventa y cinco (195) procesos de la cuenta Gestión General por \$407.651.109.091 (187 con valor presente de contingencia y 8 sin valor presente de contingencia, una vez aplicada la metodología de la R. 353/16); y diecisiete procesos de la subcuenta DNE por \$14.255.837.790 (todos con valor presente de contingencia una vez aplicada la metodología de la R. 353/16).

¹¹ Con corte a 31/03/19 seis (6) procesos de la cuenta Gestión General por \$396.623.243 (3 con valor presente de contingencia y 3 sin valor presente de contingencia, una vez aplicada la metodología de la R. 353/16).

¹² Con corte a 31/03/19 mil diez (1010) procesos de la cuenta Gestión General por \$36.828.975.359 (657 con valor presente de contingencia y 353 sin valor presente de contingencia, una vez aplicada la metodología de la R. 353/16); y veintinueve (29) procesos de la subcuenta DNE con valor contingente presente de \$991.590.552 (12 con valor presente de contingencia y 17 sin valor presente de contingencia, una vez aplicada la metodología de la R. 353/16).

¹³ Con corte a 31/03/19 noventa (90) procesos de la cuenta Gestión General, y dos (2) procesos de la subcuenta DNE.

¹⁴ Con corte a 31/03/19 once (11) procesos de la cuenta Gestión General con pretensiones contingentes a favor por valor de \$4.028.157.409,85 (todos ellos con valor determinado); y diez (10) procesos de la subcuenta DNE con pretensiones contingentes a favor por valor de \$2.994.227.000 (1 con valor determinado y 9 sin valor determinado).



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

a. Hechos relevantes en el periodo:

- En enero se incluyó proceso en contra de GABRIEL VEGA DE PINZON Y OTROS por valor de \$1.213.280.984.
- En marzo se incluyó proceso en contra de la UGPP sin valor determinado (\$0.0).

3. PASIVOS CONTINGENTES:

a. Descripción naturaleza del pasivo contingente sobre procesos judiciales:

Como resultado de la eventual confirmación de las condenas en contra del MJD la entidad contraería obligaciones de naturaleza judicial pagaderas con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Decretos 2469 de 2015 y 1342 de 2016.

b. Estimación del valor de la pretensión y la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información, según la metodología definida en la Resolución 353 de 2016 adoptada por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante la resolución 969 de 2017:

En atención a lo establecido en el artículo 8° literal b) de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, los procesos judiciales perdidos en primera instancia por el MJD se provisionan por el valor de las correspondientes condenas¹⁵. Los pasivos contingentes administrativos se calculan con base en lo señalado en el Manual de Políticas Contables¹⁶.

Los eventuales valores a pagar corresponderán a los establecidos en la parte resolutive de las diferentes decisiones judiciales contentivas de las condenas definitivas ejecutoriadas en contra del MJD, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos.

Una vez determinadas concretamente las eventuales condenas en contra, los valores correspondientes se incrementarán por la aplicación de los correspondientes intereses moratorios y los pagos y desembolsos serán realizados dentro de los diez (10) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de las sentencias condenatorias, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 195 de la Ley 1437/11.

En caso de que las eventuales condenas en contra sean proferidas con carácter solidario, los beneficiarios acreedores podrían exigir al MJD el pago total de conformidad con lo establecido en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil, eventos en los cuales la entidad se subrogaría en los derechos del acreedor en contra de los demás obligados solidarios a quienes exigiría los reembolsos correspondientes; situaciones, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos, y de los beneficiarios de las condenas al momento de exigir su pago.

c. Hechos relevantes en el periodo:

¹⁵ Con corte a 31/03/19 once (11) procesos de la cuenta Gestión General con condenas en contra no ejecutoriadas por valor de \$6.791.926.060,62 (7 con valor determinado y 4 sin valor determinado); y dos (2) procesos de la subcuenta DNE con condenas en contra no ejecutoriadas por valor de \$1.333.198.094 (1 con valor determinado y 1 sin valor determinado).

¹⁶ Con corte a 31/03/19 se reportaron dos (2) pasivos administrativos (de carácter no judicial) por valor de \$279.273.351,82 (sin ajustar con fórmula Resolución 353/16 ANDJE) a los cuales por virtud de lo dispuesto en el Manual de Políticas Contables, se les aplicó la metodología de cálculo dispuesta por la ANDJE y adoptada por el MJD, registrando en cuentas de orden contingentes uno (1) de ellos por valor presente contingente de \$59.014.520,27.



- En enero se retiró de la cuenta de Gestión General el proceso de ALVEIRO MENESES Y OTROS sin valor determinado (\$0.0) cuyo fallo de segunda instancia fue favorable a la entidad.
- En febrero se retiró de la cuenta de Gestión General el proceso de JORGE ARTURO ACUÑA GARCIA por valor de \$96.722.700 cuyo fallo de segunda instancia fue desfavorable a la entidad.

4. CUENTAS POR PAGAR:

a. Valor y condiciones de las cuentas por pagar por concepto de litigios y demandas, tales como plazos, tasas de interés, vencimientos y restricciones que estas le impongan a la entidad:

Con corte a 31/03/19 se registran dos (2) cuentas por pagar a cargo del MJD correspondientes a condenas judiciales en firme y ejecutoriadas a favor de los siguientes beneficiarios, así:

1) Claudia Stella Castañeda y Otras por valor de \$2.457.327,62, suma liquidada mediante Resolución 1296 de 2018 con base en los criterios y parámetros señalado por el Juzgado 12 Laboral del Circuito (Rad.11001310501220100017600). El valor de la obligación no está sometido a incrementos adicionales, salvo reliquidación eventual judicial, y su descargue se efectuará una vez se profiera la providencia que ponga fin al proceso judicial por pago total de la condena.

2) Jorge Arturo Acuña García por valor de \$96.722.700, condena de segunda instancia desfavorable al MJD cuyo valor corresponde al que venía reportado en el formato de condenas en contra no ejecutoriadas (pasivo contingente), mientras se liquida definitivamente por parte del GGH (condena de carácter laboral).

b. Valor de las cuentas por pagar que hayan prescrito o las cuales el acreedor haya renunciado para proceder con su baja:

Con corte al 31/03/19 no han prescrito a favor del MJD obligaciones derivadas de condenas en firme y ejecutoriadas, ni tampoco se reporta renuncia de sus derechos por parte de los beneficiarios.

c. Hechos relevantes en el periodo:

- En enero se retira de la cuenta de Gestión General la condena ejecutoriada a favor de Vicente Rodríguez Arévalo por valor de \$91.008.083 por decisión favorable del Consejo de Estado que definiendo el conflicto de competencia administrativa decidió que la sentencia debe ser asumida por el Ministerio del Interior.
- En febrero se incluye al Jorge Arturo Acuña García por valor de \$96.722.700.
-

5. CUENTAS POR COBRAR:

a. Descripción de las cuentas por cobrar, por concepto de sanciones y firmeza de su origen:

El Ministerio de Justicia y del Derecho realiza el cobro de las obligaciones a su favor por vía coactiva a través de la Dirección Jurídica – Grupo de Actuaciones Administrativas, o por vía judicial a través de la Dirección Jurídica – Grupo de Defensa Jurídica.

Con corte a 31/03/19 se registran dieciocho (18) obligaciones por cobrar en la cuenta de Gestión General por \$3.109.681.959,46 de capital y \$2.489.555.013,89 de intereses y rendimientos proyectados; cuatro (4) de ellos por vía judicial ejecutiva y los restantes catorce (14) por vía de jurisdicción coactiva, así:

- **José Lisandro Bernal Villarraga:** Acreencia proveniente de condena judicial en firme proferida en proceso de repetición, en cobro judicial ejecutivo.



- **Metálicas Acosta:** Acreencia proveniente de asunto contractual en firme, en cobro judicial ejecutivo.
- **JB Celulares:** Acreencia proveniente de asunto contractual en firme, en cobro judicial ejecutivo.
- **Constructora Canaán – Aristóbulo Neuta Cobos:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía judicial ejecutiva.
- **Unión Temporal Garitas 2011:** Acreencia proveniente de una liquidación contractual en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Roberto Enrique Menjura Camacho:** Acreencia proveniente de las costas derivadas de un proceso judicial de fuero sindical en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Fernando León Prieto:** Acreencia proveniente de las costas derivadas de un recurso de súplica en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Águila de Oro de Colombia Limitada – Seguridad Nueva Era Ltda.:** Acreencia proveniente de una liquidación contractual de la extinta DNE en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.:** Acreencia proveniente de afectación de póliza de seguros por orden judicial en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Constructora Canaán – Aristóbulo Neuta Cobos:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía de jurisdicción coactiva.
- **Ismael Sora Sánchez:** Acreencia proveniente de las costas derivadas de una acción de repetición en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Carlos Cadena Almeйда:** Acreencia proveniente de condena judicial en firme proferida en proceso de repetición, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Alejandro Olaya Velásquez:** Acreencia proveniente de una sanción proveniente de un proceso disciplinario adelantado por la PGN en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Rina María Almeida Burgos:** Acreencia proveniente de una sanción pecuniaria derivada de un proceso disciplinario a favor del MJD en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Orlando Exequiel Ceballos:** Acreencia proveniente de una sanción pecuniaria derivada de un proceso disciplinario a favor del MJD en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de la respectiva cuota parte por vía de jurisdicción coactiva.
- **Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía de jurisdicción coactiva.
- **Fiscalía General de la Nación:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía de jurisdicción coactiva.

Con corte a 31/03/19 se registran dos (2) obligaciones por cobrar en la subcuenta DNE por \$1.171.965.193,04 de capital y \$12.367.327,24 de intereses y rendimientos proyectados; ambos por vía judicial ejecutiva así:

- **Unión Temporal Geosigma – Solcomunicaciones:** Acreencia proveniente de asunto contractual en firme, en cobro judicial ejecutivo.
- **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI-:** Acreencia proveniente de asunto contractual en firme, en cobro judicial ejecutivo.
-

c. **Análisis cualitativo de deterioro según los criterios definidos en la política contable de Cuentas por Cobrar:**



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

CUENTAS POR COBRAR GESTIÓN GENERAL				
OBLIGADO	DIFICULTADES FINANCIERAS O TIPO DE ENTIDAD	MOROSIDAD EN EL PAGO	COBERTURA DE POLIZA	AVANCE DE COBRO
JOSE LISANDRO BERNAL VILLARRAGA	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO JUDICIAL
METALICAS ACOSTA LTDA	ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACION	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO JUDICIAL
JB CELULARES LTDA	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO JUDICIAL
CONSTRUCTORA CANAAN S.A. / ARISTÓBULO NEUTA COBOS	CONSTRUCTORA CANAAN (ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACION)	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO JUDICIAL
UNION TEMPORAL GARITAS 2011	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	
ROBERTO ENRIQUE MENJURA CAMACHO	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO
FERNANDO LEON PRIETO	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO
COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LIMITADA / SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO
CONSTRUCTORA CANAAN LTDA, ARISTÓBULO NEUTA COBOS	CONSTRUCTORA CANAAN (ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACION)	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO
ISMAEL SORA SANCHEZ	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO
CARLOS CADENA ALMEYDA	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO
ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO
RINA MARÍA ALMEIDA BURGOS	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO
ORLANDO EXEQUIEL CEBALLOS	NO	ENTRE 60 Y 120 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO COACTIVO



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

CUENTAS POR COBRAR SUBCUENTA DNE

OBLIGADO	DIFICULTADES FINANCIERAS O TIPO DE ENTIDAD	MOROSIDAD EN EL PAGO	COBERTURA DE POLIZA	AVANCE DE COBRO
UNION TEMPORAL GEOSIGMA / SOLCOMUNICACIONES	SOLCOMUNICACIONES (ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACION)	MAS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO JUDICIAL
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI-	NO	MAS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO JUDICIAL

c. Informe detallado de las causales que dieron origen a la baja de cuentas por cobrar:

- **Hernando Antonio Henríquez Pinedo:** Acreencia por valor total (capital + intereses) de \$9.936.210,26 proveniente de una sanción pecuniaria derivada de un proceso disciplinario adelantado por la extinta DNE en firme en firme, en cobro por jurisdicción coactiva. Se excluyó y se dio por terminado el proceso de cobro coactivo al quedar acreditada la excepción de prescripción presentada por el deudor y, en consecuencia, dar por terminado el proceso de cobro coactivo.
- **Fiscalía General de la Nación** por valor total (capital + intereses) de \$1.346.484,383 proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía de jurisdicción coactiva. Se excluyó y se dio por terminado el proceso de cobro coactivo al corroborarse por parte del Grupo de Actuaciones Administrativas con base en los documentos soporte del cobro (sentencia dentro del proceso 88001233119960003502 -26.193- que ordenó el pago realizado por el MJD), que dicha entidad no correspondió a una parte condenada como si lo fueron MJD y Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.

d. Hechos relevantes en el periodo:

1) Como consecuencia de la exclusión y terminación del proceso de cobro coactivo en contra de la **Fiscalía General de la Nación** por valor total (capital + intereses) de \$1.346.484,383, se ajustó la suma en recobro al deudor Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional (coparte condenada en sentencia proferida dentro del proceso 88001233119960003502 -26.193-); ahora por valor total (capital + intereses) de \$2.042.804.875,04.

2) Obligaciones Ley 30 de 1986 en proceso de entrega por parte del MJD al Consejo Superior de la Judicatura.

MARCO JURÍDICO

Como consecuencia de la supresión de la DNE, mediante el Decreto Ley 2897 de 2011 el Gobierno Nacional asignó al Ministerio de Justicia y del Derecho la facultad de “*dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes a quienes sean declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes o hacer efectivo ante las autoridades judiciales competentes, los derechos de crédito que a su favor tiene y velar porque este se desarrolle de acuerdo con la normatividad vigente*” (numeral 5 artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011).

Posteriormente, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, dispuso que **las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones**, entre otros, integran el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, que es un fondo especial sin personería jurídica administrado por el Consejo Superior de la Judicatura.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

A su turno, el artículo 11 de la Ley 1743 de 2014, "*por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la rama judicial*", trasladó al Consejo Superior de la Judicatura la competencia para ejercer la función de cobro coactivo de las multas impuestas por los Jueces de la República por infracción al Estatuto General de Estupeficientes, disponiendo al respecto que: "*La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006*" –negrilla fuera del texto–.

En reglamentación de la Ley 1743 de 2014 fue expedido el Decreto 272 del 17 de febrero de 2015, el cual dispuso que los procesos de cobro coactivo que estén siendo adelantados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y que versen sobre multas impuestas en procesos judiciales con ocasión de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupeficientes, serán transferidos al Consejo Superior de la Judicatura dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto". El plazo señalado en dicha normativa se prorrogó mediante el Decreto 743 de 2015, hasta el **17 de agosto de 2015**.

En este orden de ideas, es claro que, a partir del **17 de febrero de 2015** el Consejo Superior de la Judicatura es la única autoridad competente para ejercer todas las funciones inherentes al cobro coactivo de las multas derivadas de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupeficientes. En consecuencia, sólo hasta el 16 de febrero de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho fue titular de la competencia para ejercer la prerrogativa de cobro coactivo de las multas en mención, de manera que, luego de esta fecha, no le asiste competencia alguna a este Ministerio para tramitar, decidir o llevar a cabo actuaciones propias del ejercicio de esta precisa función.

Las anteriores consideraciones normativas, evidencian que el traslado de la función de cobro coactivo de multas impuestas por los jueces de la República por infracción al Estatuto Nacional de Estupeficientes al Consejo Superior de la Judicatura se hizo de manera integral, plena y sin condicionamiento alguno, lo cual supone, consecuentemente, que el Ministerio de Justicia y del Derecho perdió toda competencia frente a la función de cobro coactivo y, por tanto, no puede adelantar actuación distinta a la mera entrega de los expedientes. No obstante lo anterior, ante la imposibilidad de realizar la entrega de los expedientes y de la cartera a Consejo Superior de la Judicatura por una posición jurídica de esa Entidad, El Ministerio de Justicia y del Derecho debió mantener en sus estados financieros la información de las multas por infracciones a la Ley 30 de 1986 en el estado que se encontraban al 17 de agosto de 2015, fecha límite para la entrega de los mismos, en tanto que al haber perdido la competencia no contaba con facultades para adelantar alguna gestión relativa a la contabilización de las mismas.

Sobre el traslado de competencia, es preciso reiterar lo sostenido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al mencionar que, una vez se traslada una función de una entidad a otra, será la autoridad que la reciba (destinataria), esto es el Consejo Superior de la Judicatura, la competente para resolver en adelante todo lo relacionado con la función trasladada, por cuanto la primera carece de función para ello; en otras palabras, el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene competencia alguna para pronunciarse sobre ningún asunto relativo a los procesos de cobro coactivo existentes y, menos aún, para adelantar cualquier gestión o trámite sobre este preciso aspecto, pues la única autoridad habilitada legalmente para ello en la actualidad es el Consejo Superior de la Judicatura.

Sobre el particular, la Contaduría General de la Nación, mediante el concepto No.20162000036811 de fecha 18 de noviembre de 2016, señaló: "dado que a la fecha las entidades han realizado acercamientos para efectuar la transferencia de los procesos de cobro coactivo sin que se haya llegado a un acuerdo, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto No. 272 de 2015, para garantizar el reconocimiento de las partidas de las dos entidades, de manera transitoria, corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho seguir presentando las multas impuestas en procesos judiciales con ocasión de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupeficientes

Página 84 de 182

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



en su información contable. Es imperativo resolver en el menor tiempo posible esta situación irregular que afecta no solamente la información de las dos entidades, sino también el Balance General Consolidado de la Nación”, circunstancia en la que se fundamenta en registro de las multas por infracciones a la Ley 30 de 1986 por parte de este Ministerio, en tanto que los conceptos de la Contaduría son vinculantes para las entidades públicas.

Antecedentes de la gestión desde el año 2015.

De manera adicional a las gestiones adelantadas por el MJD tendientes a lograr la entrega de los expedientes en la vigencia 2017, informamos que desde el año 2015 hemos adelantado las siguientes actividades, que denotan la diligencia permanente de esta entidad respecto a la entrega de los expedientes:

En lo que respecta a la entrega de expedientes y de los saldos contables al Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de multas de Ley 30 de 1986, en cumplimiento del artículo 20 del Decreto 0272 del 17 de febrero de 2015 y artículo 1 del Decreto 723 del 17 de abril de 2015, relacionamos los oficios que denotan la gestión realizada por la Oficina Asesora Jurídica para la entrega de los expedientes al Consejo Superior de la Judicatura, así:

- El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, el 6 de marzo de 2015, remite al Consejo Superior de la Judicatura el informe ejecutivo de los procesos de cobro coactivo, que adelantaba el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Mediante correo electrónico del día 9 de marzo de 2015, el Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, solicita se defina el cronograma para la entrega de los procesos de cobro coactivo del Ministerio de Justicia y del Derecho y se envía base de datos de los mencionados procesos.
- El 11 de marzo de 2015, se envía correo electrónico al Director Administrativo de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, indicando que el Ministerio de Justicia y del Derecho se encuentra pendiente de empezar con la entrega de los respectivos expedientes de cobro coactivo.
- El día 16 de marzo de 2015, la Oficina Asesora Jurídica mediante OF15-0007138-OAJ-1500, informó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, que esta Cartera Ministerial se encontraba atenta y lista para iniciar la entrega de los respectivos expedientes de cobro coactivo y así mismo manifestó su preocupación por la premura del tiempo para cumplir el plazo señalado en el artículo 20 del Decreto 272 de 2015.
- Mediante correo electrónico del 27 de marzo de 2015, el Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, solicita que se realice reunión con funcionarios de las diferentes áreas a intervenir en el proceso de entrega de los procesos indicados en el Decreto 272 de 2015.
- El 21 de abril de 2015, en virtud de la prórroga otorgada mediante el Decreto 723 de 2015, esta Oficina solicita respetuosamente al Director Administrativo de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura que se programe y confirme las fechas de las reuniones para la entrega de los procesos.
- El día 22 de mayo de 2015, mediante oficio OF15-0013204-OAJ-1500, el Ministerio de Justicia y del Derecho, solicita al Consejo Superior de la Judicatura que divulgue y comunique a los despachos judiciales del país, especialmente a aquellos que conocen asuntos en materia penal, que esta Cartera Ministerial ya no es competente para recaudar y adelantar el cobro coactivo de las multas impuestas a quienes sean declarados de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes.



- El día 13, 19, 20, 25, 28 de mayo y 3, 11, 15 y 24 de junio de 2015, se entregaron 3.780 procesos, como consta en las respectivas actas de entrega, suscritas por los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Consejo Superior de la Judicatura.
- Los días 16, 17 y 22 de julio de 2015, se informó por correo electrónico y oficio N° OFI15-0018811-OAJ-1500 al Director Administrativo y a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, que los funcionarios comisionados por parte del Consejo Superior de la Judicatura no asistieron a recibir los expedientes de cobro coactivo incumpliendo el cronograma y causando con esto perjuicios al Ministerio.
- El día 14 de agosto de 2015, mediante oficio DEAJ15-751, radicado con EXT15-0037389, el Consejo Superior de la Judicatura solicita al Ministerio de Justicia y del Derecho que indique cuales son las medidas que tendrá que adoptar la Sala Administrativa para la recepción de los procesos de Cobro Coactivo para iniciar la gestión del presupuesto que permita asignar el recurso humano y realizar las correspondientes acciones.
- El Ministerio de Justicia y del Derecho el 18 de agosto de 2015 da respuesta al oficio número DEAJ15-751 del 3 de agosto de 2015 y recibido en esta Cartera Ministerial el 12 de agosto de 2015, por correo electrónico y radicado EXT15-0037389 del 14 de agosto de 2015, proporcionando la información solicitada respecto de los procesos de Cobro Coactivo cuyo trámite estaba a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho
- Mediante oficio OFI15-0021221-OAJ-1500 del 18 de agosto de 2015 y OFI15-0021424-OAJ-1500 del 19 de agosto, el Ministerio de Justicia y del Derecho solicita a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, que intervenga en el proceso de entrega de la cartera de cobro coactivo de multas por infracciones al Estatuto Nacional de Estupefacientes, que con ocasión de la expedición de la Ley 1743 de 2014, quedó a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.
- La Procuraduría General de la Nación mediante oficio N° 291284 de 2015 da respuesta al Ministerio manifestando que intervendrán en el proceso de entrega de la cartera de cobro coactivo al Consejo Superior de la Judicatura.
- Por su parte la Contraloría General de la República mediante oficio N° 2015EE0112740 del 01 de octubre, radicado con EXT15-0044742 el 07 de octubre de 2015, da respuesta al Ministerio manifestando que no puede la Contraloría intervenir en acciones propias de las entidades sujetos de control.
- Culminando el plazo establecido para la entrega de los expedientes de cobro coactivo al Consejo Superior de la Judicatura, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, un Profesional Especializado de esa oficina y la Coordinadora del Grupo de Gestión Documental de este Ministerio, en calidad de representantes del Ministerio de Justicia y del Derecho se hicieron presentes en las instalaciones de la oficina de correspondencia del Consejo Superior de la Judicatura, como consta en acta N° 1 del 18 de agosto 2015, con el fin de hacer la entrega material y definitiva de los expedientes de la cartera de multas por infracciones a la Ley 30 de 1986, siendo atendidos por funcionarios del Consejo Superior de la Judicatura quienes informaron la imposibilidad material de recibir los expedientes, en atención a las limitaciones que tiene el Consejo Superior de la Judicatura relacionadas con la falta de recurso humano y espacio físico para recibir los expedientes, situación que fue puesta en conocimiento del Ministerio de Justicia y del Derecho a través de oficio DEAJ15-75,1 radicado el día 14 de agosto de 2015 con el número EXT15-0037389.



- Mediante oficio OFI15-0023926-JCC-1502 del 17 de septiembre de 2015, oficio OFI15-0025515-OAJ-1500 y oficio OFI15-0029819-OAJ-1500 del 25 de noviembre de 2015, se reiteró al Consejo Superior de la Judicatura que la cartera de multas impuestas a favor de la Nación se encuentra lista para ser entregada.
- El 07 de octubre de 2015, mediante oficio OFI15-0025515-OAJ-1500, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica reitera al Consejo Superior de la Judicatura la disposición de la cartera de multas para iniciar los trámites pertinentes en cumplimiento de los ordenado por los Decretos 272 y 723 del 2015.
- A través de oficio OFI15-0029819-OAJ-1500 de 25 de noviembre de 2015, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, reitera al Consejo Superior de la Judicatura que la cartera de multas se encuentra disponible para ser entregada en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los decretos ya mencionados.
- El 27 de noviembre de 2015 mediante oficio 194980, recibido en esta Cartera Ministerial el 03 de diciembre de 2015, solicita la Procuraduría General de la Nación que se informe el número de procesos que serán entregados al Consejo Superior de la Judicatura respecto de los cuales se ha configurado el fenómeno de la prescripción.
- El día 21 de diciembre de 2015 mediante oficio OFI15-0032003-OAJ-1500, el Ministerio de Justicia y del Derecho, da respuesta al oficio de la Procuraduría General de la Nación N° 370451-291284 de 2015, salida N°194980 del 27 de noviembre de 2015, recibido en esta Cartera Ministerial el 3 de diciembre de 2015 con EXT15-0052030, informando el estado en el que a la fecha se encontraban los procesos de Cobro Coactivo a transferir al Consejo Superior de la Judicatura y el avance de dicha entidad en la actividad de recibo de expedientes de la cartera del Ministerio.

Así mismo en el mencionado oficio, se informó que esta Cartera Ministerial inició el cobro de las multas impuestas por infracciones al Estatuto Nacional de Estupefacientes que constan en sentencias con ejecutoría desde el 3 de septiembre de 2011, por cuanto el artículo 14 del Decreto 3183 de 2011, estableció que la masa de liquidación de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes estaría conformada por las multas impuestas a la fecha de expedición de dicho decreto (2 de septiembre de 2011), y el cobro de las que se impusieran con posterioridad a esa fecha estaría a cargo de esta Cartera Ministerial.

Luego entonces, sobre las multas activas y saneadas contablemente que fueron iniciadas por el MJD, no ha transcurrido el término de prescripción de que trata el artículo 817 del Estatuto Tributario, por cuanto el mismo en caso de configurarse, iniciaría a partir del 3 de septiembre de 2016, ya que la ejecutoria de las sentencias es a partir del 3 de septiembre de 2011.

- El día 08 de marzo de 2016, mediante oficio OFI16-0008518-OAJ-1500, el Ministerio de Justicia y del Derecho reitera al Consejo Superior de la Judicatura que tiene a su disposición la totalidad de la información de la cartera de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes y que se sigue en la espera de la recepción de los expedientes por parte de dicha Corporación, para cumplir con el deber legal de traslado de conformidad con la normativa correspondiente.
- El 08 de abril de la presente anualidad, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio DEAJ16-251, nos pone en conocimiento del oficio enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el cual propone alternativas para solucionar la problemática relacionada con la disposición de abogados necesarios para cumplir con la obligación impuesta por la Ley 1743 de 2014.
- El día 29 de abril de 2016 mediante oficio OFI16-0010879-JCC-1502, el Ministerio de Justicia y del Derecho reitera al Consejo Superior de la Judicatura que tiene a su disposición la totalidad de la información de la cartera



de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes y que se sigue en la espera de la recepción de los expedientes por parte de dicha Corporación, para cumplir con el deber legal de traslado de conformidad con la normativa correspondiente.

- El Consejo Superior de la Judicatura a través de oficio DEAJ16-513 del 21 de junio de 2016, nos comunica el documento enviado al Director General del Presupuesto Público Nacional, en el cual reitera la solicitud de asignación de recursos financieros para creación de cargos permanentes destinados a gestionar los procesos de cobro coactivo de la DEAJ y sus seccionales y la recepción de expedientes provenientes del Ministerio de Justicia.
- El día 06 de julio de 2016 mediante OFI16-0018014-JCC-1502, el Ministerio de Justicia y del Derecho reitera al Consejo Superior de la Judicatura la disposición de los expedientes y de la información de la cartera de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes a quienes fueron declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes, para ser recibidos por esa corporación.
- El Consejo Superior de la Judicatura a través de oficio DEAJ16-756 del 19 de julio de 2016, nos comunica el documento enviado al Director General del Presupuesto Público Nacional, en el cual reitera la solicitud de asignación de recursos financieros para creación de cargos permanentes destinados a gestionar los procesos de cobro coactivo de la DEAJ y sus seccionales y la recepción de expedientes provenientes del Ministerio de Justicia.
- En reunión llevada a cabo en el Despacho del señor Ministro, doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, a la cual asistió la doctora Gloria Stella López Jaramillo, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de establecer las pautas a seguir en la entrega y recepción de la totalidad de los expedientes y saldos contables de Cobro Coactivo.
- Como resultado de la reunión se estableció como fecha estimada de inicio para la entrega y recepción de la totalidad de los expedientes el día 20 de febrero de 2017, adicionalmente, se acordó el procedimiento a aplicar en el desarrollo de la entrega de los expedientes y la suscripción de actas parciales a medida que se realice la entrega de expedientes, con el fin de trasladarlas a los Grupos Contables de cada Entidad, para que se realicen los registros correspondientes.
- La fecha estimada de inicio tuvo que reprogramarse considerando que de manera preliminar era necesario definir los aspectos administrativos, técnicos, y demás necesarios para la entrega, razón por la cual se realizaron mesas de trabajo integradas por funcionarios de las dos entidades los días 26 de febrero, 03 y 06 de marzo de 2017.
- El 24 de marzo de 2017, se realizó la prueba de campo en la cual se determinó que la carga de trabajo para los equipos de trabajo será de 30 expedientes diarios, mínimo. Tal cantidad podría variar, según los resultados de la evaluación que semanalmente hicieran los coordinadores de esta actividad del Ministerio de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura.
- Así las cosas, el proceso de entrega de los expedientes de cobro coactivo por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho al Consejo Superior de la Judicatura inició el 3 de abril de 2017 que viene llevándose a cabo en las oficinas de este último, en el Edificio Nemqueteba.



Sobre lo anterior, informamos que el Ministerio de Justicia y del Derecho, desde la fecha en que perdió la competencia, tuvo la disposición de entregar al Consejo Superior de la Judicatura la totalidad de los expedientes y de la información de la cartera de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes a quienes fueron declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes, para ser recibida por el Consejo Superior de la Judicatura, entidad que solo accedió a la recepción de los expedientes a partir del **3 de abril de 2017**, argumentando falta de capacidad administrativa, financiera y humana para tales efectos.

Por lo anterior, ambas entidades crearon un Manual de instrucciones para la entrega y recepción de los expedientes de cobro coactivo - Ley 30 de 1986, cuyo objetivo principal es el de plasmar las reglas que deben seguirse para el buen suceso de la entrega de los expedientes, en donde se acordó que dicha entrega de expedientes se debía realizar en parejas de trabajo (1 funcionario del Ministerio de Justicia y del Derecho y 1 funcionario del Consejo Superior de la Judicatura), quienes tienen la función de verificar en cada expediente objeto de entrega y recepción los siguientes datos:

- Identificación del proceso
- Datos del deudor: corresponde a la persona declarada en la sentencia como infractor del Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Datos de la multa objeto de cobro.
- Datos de autoridad que impone la multa.
- Datos del título ejecutivo – sentencia.
- Mandamiento de pago
- Acuerdo de pago.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura manifestó que iba a recibir los Procesos que se encontraran en las siguientes situaciones o que contaran con las siguientes características:

1. Los procesos en los cuales no haya operado la prescripción o que ésta haya acaecido a partir del 17 de febrero de 2015, fecha en la cual la titularidad de la competencia para ejercer la función de cobro coactivo por las multas derivadas de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes fue trasladada al Consejo Superior de la Judicatura.
2. Los Procesos que cuenten con los requisitos para el ejercicio de la acción de cobro coactivo.
3. En el evento en el cual no se cuente con la plena identificación del deudor, y que la sentencia no reúna los requisitos de título ejecutivo, por ejemplo, no tener la constancia de la ejecutoria y ser primera copia que preste mérito ejecutivo, no podrá recibirse tal proceso por parte del Consejo Superior de la Judicatura y deberá suscribirse el acta de no entrega de expedientes.

Vista esa posición, el Ministerio evidenció que la postura del Consejo Superior de la Judicatura desconocía las disposiciones del Decreto 272 del 17 de febrero de 2015, al excluir del proceso de recepción y entrega los expedientes que reúnan las siguientes características:

- (i) Causación de prescripción con anterioridad al diecisiete (17) de febrero de 2015
- (ii) No identificación del deudor.
- (iii) Título ejecutivo no reúne las características para realizar el cobro coactivo.
- (iv) Pendiente Certificación Recaudo.
- (v) Obligación Saldo en O Negativo
- (vi) Otros.



En el mencionado manual para entrega y recepción de expedientes, se acordó que al finalizar cada jornada se suscribiría un acta diaria de entrega de expedientes, generada por el Software del Consejo Superior de la Judicatura - Gestión de Cobro Coactivo -GCC, al cual se ha cargado la información de cada proceso de cobro coactivo que fue objeto de entrega por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y recepción por parte del Consejo Superior de la Judicatura; así mismo, esta Cartera Ministerial realizó de manera oportuna los registros contables ante el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho de dichas actas de entrega de expedientes de cobro coactivo suscritas y validadas por las dos entidades.

Entre los meses de febrero a junio del 2018, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Consejo Superior de la Judicatura conciliaron y suscribieron las actas de entrega de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; así mismo, se descargaron las actas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo del 2018, en las que consta la entrega efectiva de 52.800 expedientes validados (recibidos y No recibidos). Dichas actas fueron remitidas al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, a efectos de que se efectuara el ajuste contable respectivo.

INFORMACIÓN DE LAS GESTIONES ADELANTADAS POR EL MINISTERIO PARA LOS EXPEDIENTES NO RECIBIDOS POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EXPEDIENTES RECIBIDOS	
MES	CANTIDAD
AÑO 2017	18.076
FEBRERO/2018	306
MARZO/2018	150
ABRIL/2018	2
MAYO/2018	11
JUNIO/2018	1
JULIO/2018	14
AGOSTO/2018	6311
SEPTIEMBRE/2018	768
OCTUBRE/2018	0
TOTAL	25.639

EXPEDIENTES NO RECIBIDOS	
MES	CANTIDAD
AÑO 2017	26.709
FEBRERO/2018	2499
MARZO/2018	3936
ABRIL/2018	881
MAYO/2018	170
JUNIO/2018	439
JULIO/2018	340
AGOSTO/2018	0
SEPTIEMBRE/2018	0
OCTUBRE/2018	0
TOTAL	34.974

Respecto a las acciones adelantadas por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho respecto de los expedientes No recibidos por el Consejo Superior de la Judicatura en su momento, informamos que en el año 2017 la Dirección Jurídica promovió trámites de conflicto negativo de competencias administrativas sobre varios expedientes ante el Consejo de Estado. Uno de esos trámites se identifica con la siguiente información:

No. PROCESO CONSEJO DE ESTADO: 11001030600020170016400
NOMBRE EJECUTADO: N/A
No. EXPEDIENTE: N/A
ESTADO DEL PROCESO: Decisión de fecha 27/11/2017
MAGISTRADO PONENTE: Óscar Darío Amaya Navas

Respecto al anterior conflicto de competencias, el Consejo de Estado emitió decisión inhibitoria ("son aquellas que, por diversas causas, ponen fin a una etapa procesal sin decidir de fondo el asunto que se le plantea al juez, es



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

decir, sin adoptar resolución de mérito". Sentencia de la Corte Constitucional, C-258-2018), en tanto que el trámite de conflicto de competencias debía adelantarse de manera individual para cada uno de los expedientes.

De acuerdo al informe presentado por el equipo de trabajo del Ministerio de Justicia y del Derecho, encargado del proceso de entrega de expedientes al Consejo Superior de la Judicatura con corte al 31 de diciembre de 2017, se realizó reunión el 21 de febrero de 2018, a la que asistieron funcionarios de la entidad a efectos de conocer el estado del proceso y adoptar las acciones correspondientes.

Así las cosas, frente a los expedientes no recibidos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, 25.900 expedientes en su momento, en dicha sesión se determinó que se adelantarían las siguientes gestiones, adicionales al trámite de entrega que ya se había agotado por parte de las dos entidades:

- a. Promover conflicto negativo de competencias administrativas ante la Sala de Consulta del Consejo de Estado, sobre algunos de los expedientes no recibidos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se radico ante la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Consejo de Estado los siguientes conflictos de competencias:

1. **No. PROCESO CONSEJO DE ESTADO:** 1001030600020180004900
NOMBRE EJECUTADO: William Pérez Suárez
C.C. 12.109.834
No. EXPEDIENTE: 12417-99
ESTADO DEL PROCESO: Para decisión (15 marzo 2018)
MAGISTRADO PONENTE: Álvaro Namén Vargas
2. **No. PROCESO CONSEJO DE ESTADO:** 11001030600020180005400
NOMBRE EJECUTADO: José Wilson Ocampo Giraldo
C.C. 94.190.504
No. EXPEDIENTE: 18497-00
ESTADO DEL PROCESO: Para decisión (15 marzo 2018)
MAGISTRADO PONENTE: Álvaro Namén Vargas

Adicionalmente, la Dirección Jurídica en su momento preparó otros conflictos de competencia sobre expedientes que han sido devueltos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se radicaron ante el Consejo de Estado.

En cuanto a este compromiso, la Dirección Jurídica informó sobre el mismo al señor Ministro de Justicia y del Derecho, quien instruyó que previo a ello, y conforme al ordenamiento jurídico, se tramiten los respectivos conflictos de competencia y que sea por la vía judicial que se defina la autoridad competente.

Posteriormente, el 13 de julio de 2018, se llevó a cabo una reunión entre la Dirección Jurídica y el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor Edgar Carlos Sanabria Melo (anexo), con previa aprobación del señor Ministro, para revisar el estado de recepción de los expedientes e insistir en la necesidad de su recepción, por ser esa Entidad la autoridad competente para recibirlos, logrando que el doctor Sanabria diera la instrucción a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de su Jurisdicción recibir la totalidad de expedientes devueltos y continuar con la entrega de los expedientes restantes y así cumplir con el mandato del Decreto 272 del 17 de febrero de 2015.

A continuación, relacionamos los expedientes entregados al Consejo Superior de la Judicatura con corte a 31 de diciembre de 2018.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Numeral	Descripción	Nº de Procesos denominados FASE I.	% de Avance Procesos objeto de entrega del MJD al CSJ
a.	Total Procesos Relacionados para entrega por MINJUSTICIA	58.990	100%
b.	Total Procesos Recibidos durante vigencia 2017 y 2018.	54.969	92,3%
c.	total Procesos Terminados por MINJUSTICIA y extinta DNE - Archivo Inactivo -	2.258	3,4%
d.	Total Procesos Recibidos por el CSJ AL MJD	57.227	5,3%
e.	Total Procesos pendientes de recepción del CSJ AL MJD	1.763	

Expedientes físicos de cobro coactivo no inventariados – diferentes a los 58.990 aprobados por el consejo superior de la judicatura.

A este respecto, indicamos que los 58.990 expedientes corresponden a los procesos de cobro coactivo que el Ministerio de Justicia y del Derecho recibió en su momento de la DNE y que se encontraban activos o saneados, sumados con aquellos expedientes que inició esta entidad, una vez asumió la competencia; los demás expedientes recibidos corresponden al archivo histórico de la Dirección Nacional de Estupefacientes – liquidada, los cuales serán revisados y, de encontrarlo procedente, se someterán, igualmente, al proceso de entrega al Consejo Superior de la Judicatura como se acordó en la reunión llevada el 13 de julio de 2018 entre ambas entidades.

Finalmente, hacemos una aclaración respecto de los expedientes de cobro coactivo recibidos por este Ministerio como archivo histórico: esos expedientes no fueron incorporados en el Acta de entrega final al Ministerio por parte de la DNE antes citada, en tanto que correspondían al archivo histórico o no activo de la DNE que, por su misma naturaleza, no eran susceptibles de depuración alguna o de registro en los estados financieros, dado que su valor para la DNE era de \$0.

SOPORTE REVELACIONES DIRECCION JURIDICA A 30 DE JUNIO DE 2019

Adicionalmente a la información y las anotaciones que sobre los casos están registradas en los correspondientes formatos Excel y de Word remitidos mes a mes por la DJ al GGAF, a continuación, información jurídica complementaria y adicional de soporte para las correspondientes revelaciones según lo dispuesto en el numeral siete (7) del Manual de Políticas Contables:

1. PROVISIONES POR LITIGIOS Y DEMANDAS¹⁷:

¹⁷ Correspondientes a los procesos en contra sin contar los pleitos con condenas a cargo del MJD no ejecutoriadas.

Con corte a 30/06/19 mil ciento noventa y cinco (1195) procesos de la cuenta Gestión General con pretensiones originales en contra (sin ajustar con fórmula Resolución 353/16 ANDJE) por valor de \$4.028.834.370.613,30, y cuarenta y cuatro (44) procesos de la subcuenta DNE con pretensiones originales en contra (sin ajustar con fórmula Resolución 353/16 ANDJE) por valor de \$1.168.597.074.839.

Página 92 de 182

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



a. Naturaleza del hecho que la origina:

Los hechos que originan las provisiones son de naturaleza judicial litigiosa derivada de las demandas contentivas de los diferentes medios de control –acciones judiciales- ejercidos en contra del MJD, *verbi gratia*, reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, nulidad, controversias contractuales, ordinario laboral, ejecutivo, cumplimiento, grupo, popular, etc.; siendo así que dentro del universo de los procesos contenciosos en contra del Ministerio de Justicia y del Derecho es determinante la condición de la entidad como demandada principal o secundaria, es decir, según la legitimación material en la causa por pasiva que le corresponde frente al objeto litigioso debatido en sede judicial.

En este orden y de manera genérica, los procesos con probabilidad de pérdida alta o media corresponden a asuntos **(a)** laborales por funcionarios o ex funcionarios, notarios y contratistas; **(b)** trámites de extradición; **(c)** controversias contractuales; **(d)** casos puntuales de orden penitenciario y carcelario derivados principalmente de la problemática por hacinamiento carcelario, y de contratistas y subcontratistas en la construcción de cárceles cuando dicha actividad era de competencia del antiguo MJD; **(e)** fijación y ejecución de la política de fumigación de cultivos ilícitos, y trámite de certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes; **(g)** eventual solidaridad por errores notariales; **(h)** casos puntuales de prestaciones de funcionarios judiciales; **(i)** casos puntuales por la administración de bienes afectados con medidas cautelares en procesos de extinción de dominio o que fueron administrados por la entonces DNE.

A su turno, los procesos con probabilidad de pérdida baja o remota obedecen a los asuntos ajenos al quehacer funcional del MJD, dentro de los cuales se encuentran entre otros, los relacionados con **(i)** privaciones injustas de la libertad, **(ii)** errores judiciales, **(iii)** defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, **(iv)** lesiones o muertes de internos en centros carcelarios, **(v)** administración de establecimientos penitenciarios y carcelarios, etc.

b. Descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante:

Como resultado de los procesos judiciales que se llegaren a fallar en contra del MJD la entidad contraería obligaciones de naturaleza judicial pagaderas con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Decretos 2469 de 2015 y 1342 de 2016.

Los eventuales valores a pagar corresponderán a los establecidos en la parte resolutive de las diferentes decisiones judiciales contentivas de las condenas en contra del MJD, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos.

Una vez determinadas concretamente las eventuales condenas en contra, los valores correspondientes se incrementarán por la aplicación de los correspondientes intereses moratorios y los pagos y desembolsos serán realizados dentro de los diez (10) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de las sentencias condenatorias, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 195 de la Ley 1437/11.

c. Criterios considerados para la estimación de la provisión por litigios y demandas, según la Resolución 353 de 2016, adoptada por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante la Resolución 969 de 2017. Igualmente, el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida:

1) El cálculo de las provisiones contables de los procesos judiciales en contra de la entidad se realiza de conformidad con lo establecido en la Resolución 969 de 2017 que adoptó en el Ministerio de Justicia y del Derecho –MJD-, la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-.



En términos generales, la aplicación de la metodología se realiza mediante el diligenciamiento de una plantilla formulada diseñada igualmente por la ANDJE, en la cual se incluyen los criterios objetivos¹⁸ y subjetivos¹⁹ que sirven de soporte para la obtención de los resultados calculados que arroja el ejercicio metodológico en términos de:

- Probabilidad de pérdida (remota²⁰, baja²¹, media²², alta²³).
- Valor de las pretensiones ajustadas a la fecha²⁴, teniendo en cuenta la indexación (IPC) y el porcentaje de la relación condena / pretensión.
- Valor presente de las contingencias²⁵ a registrar (cuando aplique), teniendo en cuenta la proyección del monto a pagar en la fecha estimada de pago traído a valor presente según la tasa de descuento (DTF).
- Determina el registro en cuentas de orden²⁶ o en provisión contable²⁷, o su no registro²⁸.

Adicionalmente, sea del caso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° literal a) de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, los procesos con pretensiones indeterminadas²⁹ se reflejan como notas a los estados financieros.

¹⁸ - Valor de las pretensiones originales. - Fecha de admisión de la demanda.

¹⁹ - Porcentaje de ajuste de la eventual condena. - Riesgos jurídicos, probatorios, procesales, extraprocesales y jurisprudenciales. - Duración estimada del proceso.

²⁰ Con corte a 30/06/19 novecientos sesenta y seis (966) procesos de la cuenta Gestión General y veintiocho (28) procesos de la subcuenta DNE.

²¹ Con corte a 30/06/19 ocho (8) procesos de la cuenta Gestión General.

²² Con corte a 30/06/19 doscientos catorce (214) procesos de la cuenta Gestión General y dieciséis (16) procesos de la subcuenta DNE.

²³ Con corte a 30/06/19 siete (7) procesos de la cuenta Gestión General.

²⁴ Con corte a 30/06/19 por valor de \$476.356.793.040 para los mil ciento noventa y cinco (1195) procesos de la cuenta Gestión General, y por valor de \$12.772.821.109 para los cuarenta y cuatro (44) procesos de la subcuenta DNE.

²⁵ Con corte a 30/06/19 por valor de \$449.315.499.733 para los mil ciento noventa y cinco (1195) procesos de la cuenta Gestión General, y por valor de \$12.432.581.741 para los cuarenta y cuatro (44) procesos de la subcuenta DNE.

²⁶ Con corte a 30/06/19 doscientos veintidós (222) procesos de la cuenta Gestión General por \$433.425.780.433 (211 con valor determinado de pretensiones ajustadas y 11 sin valor determinado de pretensiones ajustadas) una vez aplicada la metodología de la R. 353/16; y dieciséis (16) procesos de la subcuenta DNE por \$11.721.612.506 (todos con valor determinado de pretensiones ajustadas) una vez aplicada la metodología de la R. 353/16.

²⁷ Con corte a 30/06/19 siete (7) procesos de la cuenta Gestión General por \$418.527.797 (3 con valor presente de contingencia y 4 sin valor presente de contingencia) una vez aplicada la metodología de la R. 353/16.

²⁸ Con corte a 30/06/19 novecientos sesenta y seis (966) procesos de la cuenta Gestión General por \$2.200.289.812.902,97 de pretensiones originales en contra (sin ajustar con fórmula Resolución 353/16 ANDJE); y veintiocho (28) procesos de la subcuenta DNE por \$1.132.012.674.368 de pretensiones originales en contra (sin ajustar con fórmula Resolución 353/16 ANDJE).

²⁹ Con corte a 30/06/19 noventa y nueve (99) procesos de la cuenta Gestión General, y dos (2) procesos de la subcuenta DNE.



2) En caso de que las eventuales condenas en contra sean proferidas con carácter solidario, los beneficiarios acreedores podrían exigir al MJD el pago total de conformidad con lo establecido en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil, eventos en los cuales la entidad se subrogaría en los derechos del acreedor en contra de los demás obligados solidarios a quienes exigiría los reembolsos correspondientes; situaciones, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos, y de los beneficiarios de las condenas al momento de exigir su pago.

2. ACTIVOS CONTINGENTES³⁰:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° literal e) de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, los procesos judiciales en los que el MJD interviene como demandante no se provisionan.

Los activos contingentes del MJD reportados por la Dirección Jurídica – Grupo de Defensa Jurídica son de naturaleza judicial litigiosa derivada de las demandas promovidas por el ministerio contentivas de los diferentes medios de control –acciones judiciales- en contra de terceros, *verbi gratia*, nulidad y restablecimiento del derecho, nulidad, controversias contractuales, repetición.

Los eventuales valores de los activos –obligaciones- a recaudar corresponderán a los establecidos en la parte resolutive de las diferentes decisiones judiciales contentivas de las condenas a favor del ministerio, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos.

Las fechas de los posibles recaudos son inciertas en la medida en que los eventuales pagos efectivos a favor de la entidad estarán supeditados bien a la satisfacción directa y voluntaria por parte de los acreedores, ora a la existencia de bienes con los cuales se soportarían los cobros coercitivos que en su momento se realizarían vía judicial o coactiva.

a. Hechos relevantes en el periodo:

- En abril se actualizó el valor del proceso 11001333420520190011700 en contra de la UGPP a \$1.701.087.

3. PASIVOS CONTINGENTES:

a. Descripción naturaleza del pasivo contingente sobre procesos judiciales:

Como resultado de la eventual confirmación de las condenas en contra del MJD la entidad contraería obligaciones de naturaleza judicial pagaderas con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Decretos 2469 de 2015 y 1342 de 2016.

b. Estimación del valor de la pretensión y la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información, según la metodología definida en la Resolución 353 de 2016 adoptada por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante la resolución 969 de 2017:

³⁰ Con corte a 30/06/19 once (11) procesos de la cuenta Gestión General con pretensiones contingentes a favor por valor de \$4.029.858.496,85 (10 con valor determinado y 1 sin valor determinado); y diez (10) procesos de la subcuenta DNE con pretensiones contingentes a favor por valor de \$2.994.227.000 (1 con valor determinado y 9 sin valor determinado).



En atención a lo establecido en el artículo 8° literal b) de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, los procesos judiciales perdidos en primera instancia por el MJD se provisionan por el valor de las correspondientes condenas³¹. Los pasivos contingentes administrativos se calculan con base en lo señalado en el Manual de Políticas Contables³².

Los eventuales valores a pagar corresponderán a los establecidos en la parte resolutive de las diferentes decisiones judiciales contentivas de las condenas definitivas ejecutoriadas en contra del MJD, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos.

Una vez determinadas concretamente las eventuales condenas en contra, los valores correspondientes se incrementarán por la aplicación de los correspondientes intereses moratorios y los pagos y desembolsos serán realizados dentro de los diez (10) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de las sentencias condenatorias, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 195 de la Ley 1437/11.

En caso de que las eventuales condenas en contra sean proferidas con carácter solidario, los beneficiarios acreedores podrían exigir al MJD el pago total de conformidad con lo establecido en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil, eventos en los cuales la entidad se subrogaría en los derechos del acreedor en contra de los demás obligados solidarios a quienes exigiría los reembolsos correspondientes; situaciones, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos, y de los beneficiarios de las condenas al momento de exigir su pago.

c. Hechos relevantes en el periodo:

- En mayo se retiró de la cuenta de Gestión General el proceso de PEDRO BASILIO CAICEDO HURTADO por \$165.986.325 por decisión favorable al MJD en segunda instancia.
- En junio se incluyó en la cuenta de Gestión General el proceso de COOPERATIVA DEL SUR DEL CAUCA –COSURCA- y OTROS por valor de \$212.472.069.

4. CUENTAS POR PAGAR:

a. Valor y condiciones de las cuentas por pagar por concepto de litigios y demandas, tales como plazos, tasas de interés, vencimientos y restricciones que estas le impongan a la entidad:

Con corte a 30/06/19 se registra una (1) cuenta por pagar a cargo del MJD correspondiente a condena judicial en firme y ejecutoriada a favor del siguiente beneficiario, así:

1) Jorge Arturo Acuña García por valor de \$96.722.700, condena de segunda instancia desfavorable al MJD cuyo valor corresponde al que venía reportado en el formato de condenas en contra no ejecutoriadas (pasivo contingente), mientras se liquida definitivamente para su respectivo pago.

³¹ Con corte a 30/06/19 once (11) procesos de la cuenta Gestión General con condenas en contra no ejecutoriadas por valor de \$6.838.411.804,62 (7 con valor determinado y 4 sin valor determinado); y dos (2) procesos de la subcuenta DNE con condenas en contra no ejecutoriadas por valor de \$1.333.198.094 (1 con valor determinado y 1 sin valor determinado).

³² Con corte a 30/06/19 se reportaron dos (2) pasivos administrativos (de carácter no judicial) por un valor original en contra de \$279.273.351,82 (sin ajustar con fórmula Resolución 353/16 ANDJE), a los cuales, por virtud de lo dispuesto en el Manual de Políticas Contables, se les aplicó la metodología de cálculo dispuesta por la ANDJE y adoptada por el MJD, registrando en cuentas de orden contingentes uno (1) de ellos por \$59.863.708 de pretensión ajustada (una vez aplicada fórmula Resolución 353/16 ANDJE).



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

b. Valor de las cuentas por pagar que hayan prescrito o respecto de las cuales el acreedor haya renunciado para proceder con su baja:

Con corte al 30/06/19 no han prescrito a favor del MJD obligaciones derivadas de condenas en firme y ejecutoriadas, ni tampoco se reporta renuncia de sus derechos por parte de los beneficiarios.

c. Hechos relevantes en el periodo:

- En abril se ordenó y realizó pago de \$2.457.327,62 a favor de Claudia Stella Castañeda y Otras (Resolución 376 del 08/04/19), cuenta por pagar que venía del trimestre anterior. Se mantiene reportada como condena ejecutoriada en contra sin valor, hasta tanto el Juzgado 12 Laboral del Circuito (Rad.11001310501220100017600) profiera el auto de terminación del proceso por pago total de la obligación.

5. CUENTAS POR COBRAR:

a. Descripción de las cuentas por cobrar, por concepto de sanciones y firmeza de su origen:

El Ministerio de Justicia y del Derecho realiza el cobro de las obligaciones a su favor por vía coactiva a través de la Dirección Jurídica – Grupo de Actuaciones Administrativas, o por vía judicial a través de la Dirección Jurídica – Grupo de Defensa Jurídica.

Con corte a 30/06/19 se registran dieciocho (18) obligaciones por cobrar en la cuenta de Gestión General por \$3.109.064.387,70 de capital y \$2.705.435.203,08 de intereses y rendimientos proyectados; cuatro (4) de ellos por vía judicial ejecutiva (3 en curso y 1 por presentar) y los restantes catorce (14) por vía de jurisdicción coactiva, así:

- **José Lisandro Bernal Villarraga:** Acreencia proveniente de condena judicial en firme proferida en proceso de repetición, en cobro judicial ejecutivo.
- **Metálicas Acosta:** Acreencia proveniente de asunto contractual en firme, en cobro judicial ejecutivo.
- **JB Celulares:** Acreencia proveniente de asunto contractual en firme, en cobro judicial ejecutivo.
- **Constructora Canaán – Aristóbulo Neuta Cobos:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía judicial ejecutiva.
- **Unión Temporal Garitas 2011:** Acreencia proveniente de una liquidación contractual en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Roberto Enrique Menjura Camacho:** Acreencia proveniente de las costas derivadas de un proceso judicial de fuero sindical en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Fernando León Prieto:** Acreencia proveniente de las costas derivadas de un recurso de súplica en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Águila de Oro de Colombia Limitada – Seguridad Nueva Era Ltda.:** Acreencia proveniente de una liquidación contractual de la extinta DNE en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.:** Acreencia proveniente de afectación de póliza de seguros por orden judicial en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Constructora Canaán – Aristóbulo Neuta Cobos:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía de jurisdicción coactiva.
- **Ismael Sora Sánchez:** Acreencia proveniente de las costas derivadas de una acción de repetición en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Carlos Cadena Almeйда:** Acreencia proveniente de condena judicial en firme proferida en proceso de repetición, en cobro por jurisdicción coactiva.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

- **Alejandro Olaya Velásquez:** Acreencia proveniente de una sanción proveniente de un proceso disciplinario adelantado por la PGN en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Rina María Almeida Burgos:** Acreencia proveniente de una sanción pecuniaria derivada de un proceso disciplinario a favor del MJD en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Orlando Exequiel Ceballos:** Acreencia proveniente de una sanción pecuniaria derivada de un proceso disciplinario a favor del MJD en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de la respectiva cuota parte por vía de jurisdicción coactiva.
- **Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía de jurisdicción coactiva.
- **Fiscalía General de la Nación:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía de jurisdicción coactiva.

Con corte a 30/06/19 se registran dos (2) obligaciones por cobrar en la subcuenta DNE por \$1.171.965.193,04 de capital y \$12.618.856,10 de intereses y rendimientos proyectados; ambos por vía judicial ejecutiva así:

- **Unión Temporal Geosigma – Solcomunicaciones:** Acreencia proveniente de asunto contractual en firme, en cobro judicial ejecutivo.
- **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI-:** Acreencia proveniente de asunto contractual en firme, en cobro judicial ejecutivo.

b. Análisis cualitativo de deterioro según los criterios definidos en la política contable de Cuentas por Cobrar:

CUENTAS POR COBRAR GESTION GENERAL			
OBLIGADO	DIFICULTADES FINANCIERAS O TIPO DE ENTIDAD	MOROSIDAD EN EL PAGO	COBERTURA
JOSE LISANDRO BERNAL VILLARRAGA	NO	MAS DE 360 DÍAS	SIN COBERTUI
METALICAS ACOSTA LTDA	ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACION	MAS DE 360 DÍAS	SIN COBERTUI
JB CELULARES LTDA	NO	MAS DE 360 DÍAS	SIN COBERTUI
CONSTRUCTORA CANAAN S.A. / ARISTOBULO NEUTA COBOS	CONSTRUCTORA CANAAN (ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACION)	MAS DE 360 DÍAS	SIN COBERTUI
UNION TEMPORAL GARITAS 2011	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTU
ROBERTO ENRIQUE MENJURA CAMACHO	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTUF
FERNANDO LEON PRIETO	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTUF
COMPANÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA		MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTUF

Página 98 de 182

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



La justicia
es de todos



Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

DE ORO DE COLOMBIA LIMITADA / SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	NO		
COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTU
CONSTRUCTORA CANAAN LTDA, ARISTÓBULO NEUTA COBOS	CONSTRUCTORA CANAAN (ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACION)	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTU
ISMAEL SORA SANCHEZ	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTU
CARLOS CADENA ALMEYDA	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTU
ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTU
RINA MARÍA ALMEIDA BURGOS	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTUF
ORLANDO EXEQUIEL CEBALLOS	NO	ENTRE 60 Y 120 DÍAS	SIN COBERTUF
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTUF
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTUF
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	NO	MÁS DE 360 DÍAS	SIN COBERTUF

CUENTAS POR COBRAR SUBCUENTA DNE

OBLIGADO	DIFICULTADES FINANCIERAS O TIPO DE ENTIDAD	MOROSIDAD EN EL PAGO	COBERTURA DE POLIZA	AVANCE DE COBRO
UNION TEMPORAL GEOSIGMA / SOLCOMUNICACIONES	SOLCOMUNICACIONES (ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACION)	MAS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO JUDICIAL
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERIC	NO	MAS DE 360 DÍAS	SIN COBERTURA O POLIZA	EN COBRO JUDICIAL



La justicia es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho Al corte del 31 de Diciembre de 2019

ANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI-				
---	--	--	--	--

c. Informe detallado de las causales que dieron origen a la baja de cuentas por cobrar:

No aplica para el periodo.

d. Hechos relevantes en el periodo:

1) En junio una vez validada y confirmada la información se ajustó el valor del capital por cobrar del proceso 200900634 (CONSTRUCTORA CANAAN S.A. / ARISTOBULO NEUTA COBOS) a \$83.686.388,8; y se determinó como fecha de ejecutoria del título ejecutivo el 29/08/2014. En el periodo se realizó la gestión correspondiente para ajustar las documentales pertinentes que acrediten el título ejecutivo complejo (según lo señalado por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, D.C., dentro del radicado 2019-00745 en decisión del 10/09/18). Con fundamento en lo anterior, se presentará nuevamente el proceso judicial ejecutivo dentro del término de prescripción.

2) Respecto de las obligaciones por Ley 30 de 1986 en proceso de entrega por parte del MJD al Consejo Superior de la Judicatura:

MARCO JURÍDICO

Como consecuencia de la supresión de la DNE, mediante el Decreto Ley 2897 de 2011 el Gobierno Nacional asignó al Ministerio de Justicia y del Derecho la facultad de "dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes a quienes sean declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes o hacer efectivo ante las autoridades judiciales competentes, los derechos de crédito que a su favor tiene y velar porque este se desarrolle de acuerdo con la normatividad vigente" (numeral 5 artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011).

Posteriormente, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, dispuso que **las multas impuestas por los jueces** a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales **de todas las jurisdicciones**, entre otros, integran el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, que es un fondo especial sin personería jurídica administrado por el Consejo Superior de la Judicatura.

A su turno, el artículo 11 de la Ley 1743 de 2014, "por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la rama judicial", trasladó al Consejo Superior de la Judicatura la competencia para ejercer la función de cobro coactivo de las multas impuestas por los Jueces de la República por infracción al Estatuto General de Estupefacientes, disponiendo al respecto que: "La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, **adelantarán el cobro coactivo de las multas**, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006" –negrilla fuera del texto–.

En reglamentación de la Ley 1743 de 2014 fue expedido el Decreto 272 del 17 de febrero de 2015, el cual dispuso que los procesos de cobro coactivo que estén siendo adelantados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y que versen sobre multas impuestas en procesos judiciales con ocasión de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes, serán transferidos al Consejo Superior de la Judicatura dentro de los dos



La justicia
es de todos

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

(2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto". El plazo señalado en dicha normativa se prorrogó mediante el Decreto 743 de 2015, hasta el **17 de agosto de 2015**.

En este orden de ideas, es claro que, a partir del **17 de febrero de 2015** el Consejo Superior de la Judicatura es la única autoridad competente para ejercer todas las funciones inherentes al cobro coactivo de las multas derivadas de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes. En consecuencia, sólo hasta el 16 de febrero de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho fue titular de la competencia para ejercer la prerrogativa de cobro coactivo de las multas en mención, de manera que, luego de esta fecha, no le asiste competencia alguna a este Ministerio para tramitar, decidir o llevar a cabo actuaciones propias del ejercicio de esta precisa función.

Las anteriores consideraciones normativas, evidencian que el traslado de la función de cobro coactivo de multas impuestas por los jueces de la República por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes al Consejo Superior de la Judicatura se hizo de manera integral, plena y sin condicionamiento alguno, lo cual supone, consecuentemente, que el Ministerio de Justicia y del Derecho perdió toda competencia frente a la función de cobro coactivo y, por tanto, no puede adelantar actuación distinta a la mera entrega de los expedientes.

No obstante lo anterior, ante la imposibilidad de realizar la entrega de los expedientes y de la cartera a Consejo Superior de la Judicatura por una posición jurídica de esa Entidad, el Ministerio de Justicia y del Derecho debió mantener en sus estados financieros la información de las multas por infracciones a la Ley 30 de 1986 en el estado que se encontraban al 17 de agosto de 2015, fecha límite para la entrega de los mismos, en tanto que al haber perdido la competencia no contaba con facultades para adelantar alguna gestión relativa a la contabilización de las mismas.

Sobre el traslado de competencia, es preciso reiterar lo sostenido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al mencionar que, una vez se traslada una función de una entidad a otra, será la autoridad que la reciba (destinataria), esto es el Consejo Superior de la Judicatura, la competente para resolver en adelante todo lo relacionado con la función trasladada, por cuanto la primera carece de función para ello; en otras palabras, el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene competencia alguna para pronunciarse sobre ningún asunto relativo a los procesos de cobro coactivo existentes y, menos aún, para adelantar cualquier gestión o trámite sobre este preciso aspecto, pues la única autoridad habilitada legalmente para ello en la actualidad es el Consejo Superior de la Judicatura.

Sobre el particular, la Contaduría General de la Nación, mediante el concepto No.20162000036811 de fecha 18 de noviembre de 2016, señaló: "dado que a la fecha las entidades han realizado acercamientos para efectuar la transferencia de los procesos de cobro coactivo sin que se haya llegado a un acuerdo, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto No. 272 de 2015, para garantizar el reconocimiento de las partidas de las dos entidades, de manera transitoria, corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho seguir presentando las multas impuestas en procesos judiciales con ocasión de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes en su información contable. Es imperativo resolver en el menor tiempo posible esta situación irregular que afecta no solamente la información de las dos entidades, sino también el Balance General Consolidado de la Nación", circunstancia en la que se fundamenta en registro de las multas por infracciones a la Ley 30 de 1986 por parte de este Ministerio, en tanto que los conceptos de la Contaduría son vinculantes para las entidades públicas.

Antecedentes de la gestión desde el año 2015.

De manera adicional a las gestiones adelantadas por el MJD tendientes a lograr la entrega de los expedientes en la vigencia 2017, informamos que desde el año 2015 hemos adelantado las siguientes actividades, que denotan la diligencia permanente de esta entidad respecto a la entrega de los expedientes:

Página 101 de 182

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

En lo que respecta a la entrega de expedientes y de los saldos contables al Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de multas de Ley 30 de 1986, en cumplimiento del artículo 20 del Decreto 0272 del 17 de febrero de 2015 y artículo 1 del Decreto 723 del 17 de abril de 2015, relacionamos los oficios que denotan la gestión realizada por la Oficina Asesora Jurídica para la entrega de los expedientes al Consejo Superior de la Judicatura, así:

- El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, el 6 de marzo de 2015, remite al Consejo Superior de la Judicatura el informe ejecutivo de los procesos de cobro coactivo, que adelantaba el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Mediante correo electrónico del día 9 de marzo de 2015, el Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, solicita se defina el cronograma para la entrega de los procesos de cobro coactivo del Ministerio de Justicia y del Derecho y se envía base de datos de los mencionados procesos.
- El 11 de marzo de 2015, se envía correo electrónico al Director Administrativo de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, indicando que el Ministerio de Justicia y del Derecho se encuentra pendiente de empezar con la entrega de los respectivos expedientes de cobro coactivo.
- El día 16 de marzo de 2015, la Oficina Asesora Jurídica mediante OF115-0007138-OAJ-1500, informó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, que esta Cartera Ministerial se encontraba atenta y lista para iniciar la entrega de los respectivos expedientes de cobro coactivo y así mismo manifestó su preocupación por la premura del tiempo para cumplir el plazo señalado en el artículo 20 del Decreto 272 de 2015.
- Mediante correo electrónico del 27 de marzo de 2015, el Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, solicita que se realice reunión con funcionarios de las diferentes áreas a intervenir en el proceso de entrega de los procesos indicados en el Decreto 272 de 2015.
- El 21 de abril de 2015, en virtud de la prórroga otorgada mediante el Decreto 723 de 2015, esta Oficina solicita respetuosamente al Director Administrativo de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura que se programe y confirme las fechas de las reuniones para la entrega de los procesos.
- El día 22 de mayo de 2015, mediante oficio OF115-0013204-OAJ-1500, el Ministerio de Justicia y del Derecho, solicita al Consejo Superior de la Judicatura que divulgue y comunique a los despachos judiciales del país, especialmente a aquellos que conocen asuntos en materia penal, que esta Cartera Ministerial ya no es competente para recaudar y adelantar el cobro coactivo de las multas impuestas a quienes sean declarados de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- El día 13, 19, 20, 25, 28 de mayo y 3, 11, 15 y 24 de junio de 2015, se entregaron 3.780 procesos, como consta en las respectivas actas de entrega, suscritas por los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Consejo Superior de la Judicatura.
- Los días 16, 17 y 22 de julio de 2015, se informó por correo electrónico y oficio N° OF115-0018811-OAJ-1500 al Director Administrativo y a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, que los funcionarios comisionados por parte del Consejo Superior de la Judicatura no asistieron a recibir los expedientes de cobro coactivo incumpliendo el cronograma y causando con esto perjuicios al Ministerio.



- El día 14 de agosto de 2015, mediante oficio DEAJ15-751, radicado con EXT15-0037389, el Consejo Superior de la Judicatura solicita al Ministerio de Justicia y del Derecho que indique cuales son las medidas que tendrá que adoptar la Sala Administrativa para la recepción de los procesos de Cobro Coactivo para iniciar la gestión del presupuesto que permita asignar el recurso humano y realizar las correspondientes acciones.
- El Ministerio de Justicia y del Derecho el 18 de agosto de 2015 da respuesta al oficio número DEAJ15-751 del 3 de agosto de 2015 y recibido en esta Cartera Ministerial el 12 de agosto de 2015, por correo electrónico y radicado EXT15-0037389 del 14 de agosto de 2015, proporcionando la información solicitada respecto de los procesos de Cobro Coactivo cuyo trámite estaba a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho
- Mediante oficio OFI15-0021221-OAJ-1500 del 18 de agosto de 2015 y OFI15-0021424-OAJ-1500 del 19 de agosto, el Ministerio de Justicia y del Derecho solicita a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, que intervenga en el proceso de entrega de la cartera de cobro coactivo de multas por infracciones al Estatuto Nacional de Estupefacientes, que con ocasión de la expedición de la Ley 1743 de 2014, quedó a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.
- La Procuraduría General de la Nación mediante oficio N° 291284 de 2015 da respuesta al Ministerio manifestando que intervendrán en el proceso de entrega de la cartera de cobro coactivo al Consejo Superior de la Judicatura.
- Por su parte la Contraloría General de la República mediante oficio N° 2015EE0112740 del 01 de octubre, radicado con EXT15-0044742 el 07 de octubre de 2015, da respuesta al Ministerio manifestando que no puede la Contraloría intervenir en acciones propias de las entidades sujetos de control.
- Culminando el plazo establecido para la entrega de los expedientes de cobro coactivo al Consejo Superior de la Judicatura, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, un Profesional Especializado de esa oficina y la Coordinadora del Grupo de Gestión Documental de este Ministerio, en calidad de representantes del Ministerio de Justicia y del Derecho se hicieron presentes en las instalaciones de la oficina de correspondencia del Consejo Superior de la Judicatura, como consta en acta N° 1 del 18 de agosto 2015, con el fin de hacer la entrega material y definitiva de los expedientes de la cartera de multas por infracciones a la Ley 30 de 1986, siendo atendidos por funcionarios del Consejo Superior de la Judicatura quienes informaron la imposibilidad material de recibir los expedientes, en atención a las limitaciones que tiene el Consejo Superior de la Judicatura relacionadas con la falta de recurso humano y espacio físico para recibir los expedientes, situación que fue puesta en conocimiento del Ministerio de Justicia y del Derecho a través de oficio DEAJ15-75,1 radicado el día 14 de agosto de 2015 con el número EXT15-0037389.
- Mediante oficio OFI15-0023926-JCC-1502 del 17 de septiembre de 2015, oficio OFI15-0025515-OAJ-1500 y oficio OFI15-0029819-OAJ-1500 del 25 de noviembre de 2015, se reiteró al Consejo Superior de la Judicatura que la cartera de multas impuestas a favor de la Nación se encuentra lista para ser entregada.
- El 07 de octubre de 2015, mediante oficio OFI15-0025515-OAJ-1500, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica reitera al Consejo Superior de la Judicatura la disposición de la cartera de multas para iniciar los trámites pertinentes en cumplimiento de los ordenado por los Decretos 272 y 723 del 2015.



La justicia
es de todos

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

- A través de oficio OF115-0029819-OAJ-1500 de 25 de noviembre de 2015, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, reitera al Consejo Superior de la Judicatura que la cartera de multas se encuentra disponible para ser entregada en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los decretos ya mencionados.
- El 27 de noviembre de 2015 mediante oficio 194980, recibido en esta Cartera Ministerial el 03 de diciembre de 2015, solicita la Procuraduría General de la Nación que se informe el número de procesos que serán entregados al Consejo Superior de la Judicatura respecto de los cuales se ha configurado el fenómeno de la prescripción.
- El día 21 de diciembre de 2015 mediante oficio OF115-0032003-OAJ-1500, el Ministerio de Justicia y del Derecho, da respuesta al oficio de la Procuraduría General de la Nación N° 370451-291284 de 2015, salida N°194980 del 27 de noviembre de 2015, recibido en esta Cartera Ministerial el 3 de diciembre de 2015 con EXT15-0052030, informando el estado en el que a la fecha se encontraban los procesos de Cobro Coactivo a transferir al Consejo Superior de la Judicatura y el avance de dicha entidad en la actividad de recibo de expedientes de la cartera del Ministerio.

Así mismo en el mencionado oficio, se informó que esta Cartera Ministerial inició el cobro de las multas impuestas por infracciones al Estatuto Nacional de Estupefacientes que constan en sentencias con ejecutoria desde el 3 de septiembre de 2011, por cuanto el artículo 14 del Decreto 3183 de 2011, estableció que la masa de liquidación de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes estaría conformada por las multas impuestas a la fecha de expedición de dicho decreto (2 de septiembre de 2011), y el cobro de las que se impusieron con posterioridad a esa fecha estaría a cargo de esta Cartera Ministerial.

Luego entonces, sobre las multas activas y saneadas contablemente que fueron iniciadas por el MJD, no ha transcurrido el término de prescripción de que trata el artículo 817 del Estatuto Tributario, por cuanto el mismo en caso de configurarse, iniciaría a partir del 3 de septiembre de 2016, ya que la ejecutoria de las sentencias es a partir del 3 de septiembre de 2011.

- El día 08 de marzo de 2016, mediante oficio OF116-0008518-OAJ-1500, el Ministerio de Justicia y del Derecho reitera al Consejo Superior de la Judicatura que tiene a su disposición la totalidad de la información de la cartera de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes y que se sigue en la espera de la recepción de los expedientes por parte de dicha Corporación, para cumplir con el deber legal de traslado de conformidad con la normativa correspondiente.
- El 08 de abril de la presente anualidad, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio DEAJ16-251, nos pone en conocimiento del oficio enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el cual propone alternativas para solucionar la problemática relacionada con la disposición de abogados necesarios para cumplir con la obligación impuesta por la Ley 1743 de 2014.
- El día 29 de abril de 2016 mediante oficio OF116-0010879-JCC-1502, el Ministerio de Justicia y del Derecho reitera al Consejo Superior de la Judicatura que tiene a su disposición la totalidad de la información de la cartera de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes y que se sigue en la espera de la recepción de los expedientes por parte de dicha Corporación, para cumplir con el deber legal de traslado de conformidad con la normativa correspondiente.
- El Consejo Superior de la Judicatura a través de oficio DEAJ16-513 del 21 de junio de 2016, nos comunica el documento enviado al Director General del Presupuesto Público Nacional, en el cual reitera la solicitud de asignación de recursos financieros para creación de cargos permanentes destinados a gestionar los procesos



de cobro coactivo de la DEAJ y sus seccionales y la recepción de expedientes provenientes del Ministerio de Justicia.

- El día 06 de julio de 2016 mediante OFI16-0018014-JCC-1502, el Ministerio de Justicia y del Derecho reitera al Consejo Superior de la Judicatura la disposición de los expedientes y de la información de la cartera de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes a quienes fueron declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes, para ser recibidos por esa corporación.
- El Consejo Superior de la Judicatura a través de oficio DEAJ16-756 del 19 de julio de 2016, nos comunica el documento enviado al Director General del Presupuesto Público Nacional, en el cual reitera la solicitud de asignación de recursos financieros para creación de cargos permanentes destinados a gestionar los procesos de cobro coactivo de la DEAJ y sus seccionales y la recepción de expedientes provenientes del Ministerio de Justicia.
- En reunión llevada a cabo en el Despacho del señor Ministro, doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, a la cual asistió la doctora Gloria Stella López Jaramillo, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de establecer las pautas a seguir en la entrega y recepción de la totalidad de los expedientes y saldos contables de Cobro Coactivo.
- Como resultado de la reunión se estableció como fecha estimada de inicio para la entrega y recepción de la totalidad de los expedientes el día 20 de febrero de 2017, adicionalmente, se acordó el procedimiento a aplicar en el desarrollo de la entrega de los expedientes y la suscripción de actas parciales a medida que se realice la entrega de expedientes, con el fin de trasladarlas a los Grupos Contables de cada Entidad, para que se realicen los registros correspondientes.
- La fecha estimada de inicio tuvo que reprogramarse considerando que de manera preliminar era necesario definir los aspectos administrativos, técnicos, y demás necesarios para la entrega, razón por la cual se realizaron mesas de trabajo integradas por funcionarios de las dos entidades los días 26 de febrero, 03 y 06 de marzo de 2017.
- El 24 de marzo de 2017, se realizó la prueba de campo en la cual se determinó que la carga de trabajo para los equipos de trabajo será de 30 expedientes diarios, mínimo. Tal cantidad podría variar, según los resultados de la evaluación que semanalmente hicieran los coordinadores de esta actividad del Ministerio de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura.
- Así las cosas, el proceso de entrega de los expedientes de cobro coactivo por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho al Consejo Superior de la Judicatura inició el 3 de abril de 2017 que viene llevándose a cabo en las oficinas de este último, en el Edificio Nemqueteba.

Sobre lo anterior, informamos que el Ministerio de Justicia y del Derecho, desde la fecha en que perdió la competencia, tuvo la disposición de entregar al Consejo Superior de la Judicatura la totalidad de los expedientes y de la información de la cartera de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes a quienes fueron declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes, para ser recibida por el Consejo Superior de la Judicatura, entidad que solo accedió a la recepción de los expedientes a partir del **3 de abril de 2017**, argumentando falta de capacidad administrativa, financiera y humana para tales efectos.



Por lo anterior, ambas entidades crearon un Manual de instrucciones para la entrega y recepción de los expedientes de cobro coactivo - Ley 30 de 1986, cuyo objetivo principal es el de plasmar las reglas que deben seguirse para el buen suceso de la entrega de los expedientes, en donde se acordó que dicha entrega de expedientes se debía realizar en parejas de trabajo (1 funcionario del Ministerio de Justicia y del Derecho y 1 funcionario del Consejo Superior de la Judicatura), quienes tienen la función de verificar en cada expediente objeto de entrega y recepción los siguientes datos:

- Identificación del proceso
- Datos del deudor: corresponde a la persona declarada en la sentencia como infractor del Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Datos de la multa objeto de cobro.
- Datos de autoridad que impone la multa.
- Datos del título ejecutivo – sentencia.
- Mandamiento de pago
- Acuerdo de pago.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura manifestó que iba a recibir los Procesos que se encontraran en las siguientes situaciones o que contaran con las siguientes características:

4. Los procesos en los cuales no haya operado la prescripción o que ésta haya acaecido a partir del 17 de febrero de 2015, fecha en la cual la titularidad de la competencia para ejercer la función de cobro coactivo por las multas derivadas de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes fue trasladada al Consejo Superior de la Judicatura.
5. Los Procesos que cuenten con los requisitos para el ejercicio de la acción de cobro coactivo.
6. En el evento en el cual no se cuente con la plena identificación del deudor, y que la sentencia no reúna los requisitos de título ejecutivo, por ejemplo, no tener la constancia de la ejecutoria y ser primera copia que preste mérito ejecutivo, no podrá recibirse tal proceso por parte del Consejo Superior de la Judicatura y deberá suscribirse el acta de no entrega de expedientes.

Vista esa posición, el Ministerio evidenció que la postura del Consejo Superior de la Judicatura desconocía las disposiciones del Decreto 272 del 17 de febrero de 2015, al excluir del proceso de recepción y entrega los expedientes que reunían las siguientes características:

- (vii) Causación de prescripción con anterioridad al diecisiete (17) de febrero de 2015
- (viii) No identificación del deudor.
- (ix) Título ejecutivo no reúne las características para realizar el cobro coactivo.
- (x) Pendiente Certificación Recaudo.
- (xi) Obligación Saldo en O Negativo
- (xii) Otros.

En el mencionado manual para entrega y recepción de expedientes, se acordó que al finalizar cada jornada se suscribiría un acta diaria de entrega de expedientes, generada por el Software del Consejo Superior de la Judicatura - Gestión de Cobro Coactivo -GCC, al cual se ha cargado la información de cada proceso de cobro coactivo que fue objeto de entrega por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y recepción por parte del Consejo Superior de la Judicatura; así mismo, esta Cartera Ministerial realizó de manera oportuna los registros contables ante el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho de dichas actas de entrega de expedientes de cobro coactivo suscritas y validadas por las dos entidades.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Entre los meses de febrero a junio del 2018, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Consejo Superior de la Judicatura conciliaron y suscribieron las actas de entrega de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; así mismo, se descargaron las actas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo del 2018, en las que consta la entrega efectiva de 52.800 expedientes validados (recibidos y No recibidos). Dichas actas fueron remitidas al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, a efectos de que se efectuara el ajuste contable respectivo.

INFORMACIÓN DE LAS GESTIONES ADELANTADAS POR EL MINISTERIO PARA LOS EXPEDIENTES NO RECIBIDOS POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EXPEDIENTES RECIBIDOS	
MES	CANTIDAD
AÑO 2017	18.076
FEBRERO/2018	306
MARZO/2018	150
ABRIL/2018	2
MAYO/2018	11
JUNIO/2018	1
JULIO/2018	14
AGOSTO/2018	6311
SEPTIEMBRE/2018	768
OCTUBRE/2018	0
TOTAL	25.639

EXPEDIENTES NO RECIBIDOS	
MES	CANTIDAD
AÑO 2017	26.709
FEBRERO/2018	2499
MARZO/2018	3936
ABRIL/2018	881
MAYO/2018	170
JUNIO/2018	439
JULIO/2018	340
AGOSTO/2018	0
SEPTIEMBRE/2018	0
OCTUBRE/2018	0
TOTAL	34.974

Respecto a las acciones adelantadas por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho respecto de los expedientes No recibidos por el Consejo Superior de la Judicatura en su momento, informamos que en el año 2017 la Dirección Jurídica promovió trámites de conflicto negativo de competencias administrativas sobre varios expedientes ante el Consejo de Estado. Uno de esos trámites se identifica con la siguiente información:

No. PROCESO CONSEJO DE ESTADO: 11001030600020170016400
NOMBRE EJECUTADO: N/A
No. EXPEDIENTE: N/A
ESTADO DEL PROCESO: Decisión de fecha 27/11/2017
MAGISTRADO PONENTE: Óscar Darío Amaya Navas

Respecto al anterior conflicto de competencias, el Consejo de Estado emitió decisión inhibitoria ("son aquellas que, por diversas causas, ponen fin a una etapa procesal sin decidir de fondo el asunto que se le plantea al juez, es decir, sin adoptar resolución de mérito". Sentencia de la Corte Constitucional, C-258-2018), en tanto que el trámite de conflicto de competencias debía adelantarse de manera individual para cada uno de los expedientes.

De acuerdo al informe presentado por el equipo de trabajo del Ministerio de Justicia y del Derecho, encargado del proceso de entrega de expedientes al Consejo Superior de la Judicatura con corte al 31 de diciembre de 2017, se realizó reunión el 21 de febrero de 2018, a la que asistieron funcionarios de la entidad a efectos de conocer el estado del proceso y adoptar las acciones correspondientes.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Así las cosas, frente a los expedientes no recibidos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, 25.900 expedientes en su momento, en dicha sesión se determinó que se adelantarían las siguientes gestiones, adicionales al trámite de entrega que ya se había agotado por parte de las dos entidades:

- b. Promover conflicto negativo de competencias administrativas ante la Sala de Consulta del Consejo de Estado, sobre algunos de los expedientes no recibidos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se radico ante la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Consejo de Estado los siguientes conflictos de competencias:

3. No. PROCESO CONSEJO DE ESTADO: 1001030600020180004900

NOMBRE EJECUTADO: William Pérez Suárez

C.C. 12.109.834

No. EXPEDIENTE: 12417-99

ESTADO DEL PROCESO: Para decisión (15 marzo 2018)

MAGISTRADO PONENTE: Álvaro Namén Vargas

4. No. PROCESO CONSEJO DE ESTADO: 11001030600020180005400

NOMBRE EJECUTADO: José Wilson Ocampo Giraldo

C.C. 94.190.504

No. EXPEDIENTE: 18497-00

ESTADO DEL PROCESO: Para decisión (15 marzo 2018)

MAGISTRADO PONENTE: Álvaro Namén Vargas

Adicionalmente, la Dirección Jurídica en su momento preparó otros conflictos de competencia sobre expedientes que han sido devueltos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se radicaron ante el Consejo de Estado.

En cuanto a este compromiso, la Dirección Jurídica informó sobre el mismo al señor Ministro de Justicia y del Derecho, quien instruyó que previo a ello, y conforme al ordenamiento jurídico, se tramiten los respectivos conflictos de competencia y que sea por la vía judicial que se defina la autoridad competente.

Posteriormente, el 13 de julio de 2018, se llevó a cabo una reunión entre la Dirección Jurídica y el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor Edgar Carlos Sanabria Melo (anexo), con previa aprobación del señor Ministro, para revisar el estado de recepción de los expedientes e insistir en la necesidad de su recepción, por ser esa Entidad la autoridad competente para recibirlos, logrando que el doctor Sanabria diera la instrucción a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de su Jurisdicción recibir la totalidad de expedientes devueltos y continuar con la entrega de los expedientes restantes y así cumplir con el mandato del Decreto 272 del 17 de febrero de 2015.

A continuación, relacionamos los expedientes entregados al Consejo Superior de la Judicatura con corte a 31 de diciembre de 2018.

Numeral	Descripción	No de Procesos denominados FASE I.	% de Avance Procesos objeto de entrega del MJD al CSJ
a.	Total Procesos Relacionados para entrega por MINJUSTICIA	58.990	100%



b.	Total Procesos Recibidos durante vigencia 2017 y 2018.	54.969	92,3%
c.	total Procesos Terminados por MINJUSTICIA y extinta DNE - Archivo Inactivo -	2.258	3,4%
d.	Total Procesos Recibidos por el CSJ AL MJD	57.227	5,3%
e.	Total Procesos pendientes de recepción del CSJ AL MJD	1.763	

Expedientes físicos de cobro coactivo no inventariados – diferentes a los 58.990 aprobados por el consejo superior de la judicatura.

A este respecto, indicamos que los 58.990 expedientes corresponden a los procesos de cobro coactivo que el Ministerio de Justicia y del Derecho recibió en su momento de la DNE y que se encontraban activos o saneados, sumados con aquellos expedientes que inició esta entidad, una vez asumió la competencia; los demás expedientes recibidos corresponden al archivo histórico de la Dirección Nacional de Estupefacientes – liquidada, los cuales serán revisados y, de encontrarlo procedente, se someterán, igualmente, al proceso de entrega al Consejo Superior de la Judicatura como se acordó en la reunión llevada el 13 de julio de 2018 entre ambas entidades.

Finalmente, hacemos una aclaración respecto de los expedientes de cobro coactivo recibidos por este Ministerio como archivo histórico: esos expedientes no fueron incorporados en el Acta de entrega final al Ministerio por parte de la DNE antes citada, en tanto que correspondían al archivo histórico o no activo de la DNE que, por su misma naturaleza, no eran susceptibles de depuración alguna o de registro en los estados financieros, dado que su valor para la DNE era de \$0.

SOPORTE REVELACIONES DIRECCION JURIDICA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Adicionalmente a la información y las anotaciones que sobre los casos están registradas en los correspondientes formatos Excel y de Word remitidos mes a mes por la DJ al GGAFD, a continuación, información jurídica complementaria y adicional de soporte para las correspondientes revelaciones según lo dispuesto en el numeral siete (7) del Manual de Políticas Contables:

1. PROVISIONES POR LITIGIOS Y DEMANDAS³³:

a. Naturaleza del hecho que la origina:

Los hechos que originan las provisiones son de naturaleza judicial litigiosa derivada de las demandas contentivas de los diferentes medios de control –acciones judiciales- ejercidos en contra del MJD, *verbi gratia*, reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, nulidad, controversias contractuales, ordinario laboral, ejecutivo,

³³ Correspondientes a los procesos en contra sin contar los pleitos con condenas a cargo del MJD no ejecutoriadas.

Con corte a 30/09/19 mil ciento noventa y cinco (1195) procesos de la cuenta Gestión General con pretensiones originales en contra (sin ajustar con fórmula Resolución 353/16 ANDJE) por valor de \$4.028.834.370.613,30, y cuarenta y cuatro (44) procesos de la subcuenta DNE con pretensiones originales en contra (sin ajustar con fórmula Resolución 353/16 ANDJE) por valor de \$1.168.597.074.839.



cumplimiento, grupo, popular, etc.; siendo así que dentro del universo de los procesos contenciosos en contra del Ministerio de Justicia y del Derecho es determinante la condición de la entidad como demandada principal o secundaria, es decir, según la legitimación material en la causa por pasiva que le corresponde frente al objeto litigioso debatido en sede judicial.

En este orden y de manera genérica, los procesos con probabilidad de pérdida alta o media corresponden a asuntos **(a)** laborales por funcionarios o ex funcionarios, notarios y contratistas; **(b)** trámites de extradición; **(c)** controversias contractuales; **(d)** casos puntuales de orden penitenciario y carcelario derivados principalmente de la problemática por hacinamiento carcelario, y de contratistas y subcontratistas en la construcción de cárceles cuando dicha actividad era de competencia del antiguo MJD; **(e)** fijación y ejecución de la política de fumigación de cultivos ilícitos, y trámite de certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes; **(g)** eventual solidaridad por errores notariales; **(h)** casos puntuales de prestaciones de funcionarios judiciales; **(i)** casos puntuales por la administración de bienes afectados con medidas cautelares en procesos de extinción de dominio o que fueron administrados por la entonces DNE.

A su turno, los procesos con probabilidad de pérdida baja o remota obedecen a los asuntos ajenos al quehacer funcional del MJD, dentro de los cuales se encuentran entre otros, los relacionados con **(i)** privaciones injustas de la libertad, **(ii)** errores judiciales, **(iii)** defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, **(iv)** lesiones o muertes de internos en centros carcelarios, **(v)** administración de establecimientos penitenciarios y carcelarios, etc.

b. Descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante:

Como resultado de los procesos judiciales que se llegaren a fallar en contra del MJD la entidad contraería obligaciones de naturaleza judicial pagaderas con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Decretos 2469 de 2015 y 1342 de 2016.

Los eventuales valores a pagar corresponderán a los establecidos en la parte resolutive de las diferentes decisiones judiciales contentivas de las condenas en contra del MJD, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos.

Una vez determinadas concretamente las eventuales condenas en contra, los valores correspondientes se incrementarán por la aplicación de los correspondientes intereses moratorios y los pagos y desembolsos serán realizados dentro de los diez (10) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de las sentencias condenatorias, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 195 de la Ley 1437/11.

c. Criterios considerados para la estimación de la provisión por litigios y demandas, según la Resolución 353 de 2016, adoptada por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante la Resolución 969 de 2017. Igualmente, el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida:

1) El cálculo de las provisiones contables de los procesos judiciales en contra de la entidad se realiza de conformidad con lo establecido en la Resolución 969 de 2017 que adoptó en el Ministerio de Justicia y del Derecho –MJD-, la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-.

En términos generales, la aplicación de la metodología se realiza mediante el diligenciamiento de una plantilla formulada diseñada igualmente por la ANDJE, en la cual se incluyen los criterios objetivos³⁴ y subjetivos³⁵ que

³⁴ - Valor de las pretensiones originales. - Fecha de admisión de la demanda.

³⁵ - Porcentaje de ajuste de la eventual condena. - Riesgos jurídicos, probatorios, procesales, extraprocesales y jurisprudenciales. - Duración estimada del proceso.



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

sirven de soporte para la obtención de los resultados calculados que arroja el ejercicio metodológico en términos de:

- Probabilidad de pérdida (remota³⁶, baja³⁷, media³⁸, alta³⁹).
- Valor de las pretensiones ajustadas a la fecha⁴⁰, teniendo en cuenta la indexación (IPC) y el porcentaje de la relación condena / pretensión.
- Valor presente de las contingencias⁴¹ a registrar (cuando aplique), teniendo en cuenta la proyección del monto a pagar en la fecha estimada de pago traído a valor presente según la tasa de descuento (DTF).
- Determina el registro en cuentas de orden⁴² o en provisión contable⁴³, o su no registro⁴⁴.

Adicionalmente, sea del caso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° literal a) de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, los procesos con pretensiones indeterminadas⁴⁵ se reflejan como notas a los estados financieros.

2) En caso de que las eventuales condenas en contra sean proferidas con carácter solidario, los beneficiarios acreedores podrían exigir al MJD el pago total de conformidad con lo establecido en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil, eventos en los cuales la entidad se subrogaría en los derechos del acreedor en contra de los demás obligados solidarios a quienes exigiría los reembolsos correspondientes; situaciones, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos, y de los beneficiarios de las condenas al momento de exigir su pago.

³⁶ Con corte a 30/09/19 novecientos sesenta y seis (966) procesos de la cuenta Gestión General y veintiocho (28) procesos de la subcuenta DNE.

³⁷ Con corte a 30/09/19 ocho (8) procesos de la cuenta Gestión General.

³⁸ Con corte a 30/09/19 doscientos catorce (214) procesos de la cuenta Gestión General y dieciséis (16) procesos de la subcuenta DNE.

³⁹ Con corte a 30/09/19 siete (7) procesos de la cuenta Gestión General.

⁴⁰ Con corte a 30/09/19 por valor de \$476.356.793.040 para los mil ciento noventa y cinco (1195) procesos de la cuenta Gestión General, y por valor de \$12.772.821.109 para los cuarenta y cuatro (44) procesos de la subcuenta DNE.

⁴¹ Con corte a 30/09/19 por valor de \$449.315.499.733 para los mil ciento noventa y cinco (1195) procesos de la cuenta Gestión General, y por valor de \$12.432.581.741 para los cuarenta y cuatro (44) procesos de la subcuenta DNE.

⁴² Con corte a 30/09/19 doscientos veintidós (222) procesos de la cuenta Gestión General por \$433.425.780.433 (211 con valor determinado de pretensiones ajustadas y 11 sin valor determinado de pretensiones ajustadas) una vez aplicada la metodología de la R. 353/16; y dieciséis (16) procesos de la subcuenta DNE por \$11.721.612.506 (todos con valor determinado de pretensiones ajustadas) una vez aplicada la metodología de la R. 353/16.

⁴³ Con corte a 30/09/19 siete (7) procesos de la cuenta Gestión General por \$418.527.797 (3 con valor presente de contingencia y 4 sin valor presente de contingencia) una vez aplicada la metodología de la R. 353/16.

⁴⁴ Con corte a 30/09/19 novecientos sesenta y seis (966) procesos de la cuenta Gestión General por \$2.200.289.812.902,97 de pretensiones originales en contra (sin ajustar con fórmula Resolución 353/16 ANDJE); y veintiocho (28) procesos de la subcuenta DNE por \$1.132.012.674.368 de pretensiones originales en contra (sin ajustar con fórmula Resolución 353/16 ANDJE).

⁴⁵ Con corte a 30/09/19 noventa y nueve (99) procesos de la cuenta Gestión General, y dos (2) procesos de la subcuenta DNE.



2. ACTIVOS CONTINGENTES⁴⁶:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° literal e) de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, los procesos judiciales en los que el MJD interviene como demandante no se provisionan.

Los activos contingentes del MJD reportados por la Dirección Jurídica – Grupo de Defensa Jurídica son de naturaleza judicial litigiosa derivada de las demandas promovidas por el ministerio contentivas de los diferentes medios de control –acciones judiciales- en contra de terceros, *verbi gratia*, nulidad y restablecimiento del derecho, nulidad, controversias contractuales, repetición.

Los eventuales valores de los activos –obligaciones- a recaudar corresponderán a los establecidos en la parte resolutive de las diferentes decisiones judiciales contentivas de las condenas a favor del ministerio, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos.

Las fechas de los posibles recaudos son inciertas en la medida en que los eventuales pagos efectivos a favor de la entidad estarán supeditados bien a la satisfacción directa y voluntaria por parte de los acreedores, ora a la existencia de bienes con los cuales se soportarían los cobros coercitivos que en su momento se realizarían vía judicial o coactiva.

3. PASIVOS CONTINGENTES:

a. Descripción naturaleza del pasivo contingente sobre procesos judiciales:

Como resultado de la eventual confirmación de las condenas en contra del MJD la entidad contraería obligaciones de naturaleza judicial pagaderas con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Decretos 2469 de 2015 y 1342 de 2016.

b. Estimación del valor de la pretensión y la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información, según la metodología definida en la Resolución 353 de 2016 adoptada por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante la resolución 969 de 2017:

En atención a lo establecido en el artículo 8° literal b) de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, los procesos judiciales perdidos en primera instancia por el MJD se provisionan por el valor de las correspondientes condenas⁴⁷. Los pasivos contingentes administrativos se calculan con base en lo señalado en el Manual de Políticas Contables⁴⁸.

⁴⁶ Con corte a 30/09/19 once (11) procesos de la cuenta Gestión General con pretensiones contingentes a favor por valor de \$4.029.858.496,85 (10 con valor determinado y 1 sin valor determinado); y diez (10) procesos de la subcuenta DNE con pretensiones contingentes a favor por valor de \$2.994.227.000 (1 con valor determinado y 9 sin valor determinado).

⁴⁷ Con corte a 30/09/19 once (11) procesos de la cuenta Gestión General con condenas en contra no ejecutoriadas por valor de \$6.838.411.804,62 (7 con valor determinado y 4 sin valor determinado); y dos (2) procesos de la subcuenta DNE con condenas en contra no ejecutoriadas por valor de \$1.333.198.094 (1 con valor determinado y 1 sin valor determinado).

⁴⁸ Con corte a 30/09/19 se reportaron dos (2) pasivos administrativos (de carácter no judicial) por un valor original en contra de \$279.273.351,82 (sin ajustar con fórmula Resolución 353/16 ANDJE), a los cuales, por virtud de lo dispuesto



Los eventuales valores a pagar corresponderán a los establecidos en la parte resolutive de las diferentes decisiones judiciales contentivas de las condenas definitivas ejecutoriadas en contra del MJD, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos.

Una vez determinadas concretamente las eventuales condenas en contra, los valores correspondientes se incrementarán por la aplicación de los correspondientes intereses moratorios y los pagos y desembolsos serán realizados dentro de los diez (10) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de las sentencias condenatorias, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 195 de la Ley 1437/11.

En caso de que las eventuales condenas en contra sean proferidas con carácter solidario, los beneficiarios acreedores podrían exigir al MJD el pago total de conformidad con lo establecido en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil, eventos en los cuales la entidad se subrogaría en los derechos del acreedor en contra de los demás obligados solidarios a quienes exigiría los reembolsos correspondientes; situaciones, datos y cifras no dependientes de la entidad sino del resorte exclusivo de los operadores jurisdiccionales competentes al momento de proferir los fallos, y de los beneficiarios de las condenas al momento de exigir su pago.

4. CUENTAS POR PAGAR:

a. Valor y condiciones de las cuentas por pagar por concepto de litigios y demandas, tales como plazos, tasas de interés, vencimientos y restricciones que estas le impongan a la entidad:

Con corte a 30/09/19 se registra una (1) cuenta por pagar a cargo del MJD correspondiente a condena judicial en firme y ejecutoriada a favor del siguiente beneficiario, así:

1) Jorge Arturo Acuña García por valor de \$96.722.700, condena de segunda instancia desfavorable al MJD cuyo valor corresponde al que venía reportado en el formato de condenas en contra no ejecutoriadas (pasivo contingente), mientras se liquida definitivamente para su respectivo pago.

b. Valor de las cuentas por pagar que hayan prescrito o respecto de las cuales el acreedor haya renunciado para proceder con su baja:

Con corte al 30/09/19 no han prescrito a favor del MJD obligaciones derivadas de condenas en firme y ejecutoriadas, ni tampoco se reporta renuncia de sus derechos por parte de los beneficiarios.

5. CUENTAS POR COBRAR:

a. Descripción de las cuentas por cobrar, por concepto de sanciones y firmeza de su origen:

El Ministerio de Justicia y del Derecho realiza el cobro de las obligaciones a su favor por vía coactiva a través de la Dirección Jurídica – Grupo de Actuaciones Administrativas, o por vía judicial a través de la Dirección Jurídica – Grupo de Defensa Jurídica.

en el Manual de Políticas Contables, se les aplicó la metodología de cálculo dispuesta por la ANDJE y adoptada por el MJD, registrando en cuentas de orden contingentes uno (1) de ellos por \$59.863.708 de pretensión ajustada (una vez aplicada fórmula Resolución 353/16 ANDJE).



Con corte a 30/09/19 se registran dieciséis (16) obligaciones por cobrar en la cuenta de Gestión General por \$3.109.064.387,70 de capital y \$2.705.435.203,08 de intereses y rendimientos proyectados; cuatro (4) de ellos por vía judicial ejecutiva (3 en curso y 1 por presentar) y los restantes catorce (14) por vía de jurisdicción coactiva, así:

- **José Lisandro Bernal Villarraga:** Acreencia proveniente de condena judicial en firme proferida en proceso de repetición, en cobro judicial ejecutivo.
- **Metálicas Acosta:** Acreencia proveniente de asunto contractual en firme, en cobro judicial ejecutivo.
- **JB Celulares:** Acreencia proveniente de asunto contractual en firme, en cobro judicial ejecutivo.
- **Constructora Canaán – Aristóbulo Neuta Cobos:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía judicial ejecutiva.
- **Unión Temporal Garitas 2011:** Acreencia proveniente de una liquidación contractual en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Roberto Enrique Menjura Camacho:** Acreencia proveniente de las costas derivadas de un proceso judicial de fuero sindical en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Águila de Oro de Colombia Limitada – Seguridad Nueva Era Ltda.:** Acreencia proveniente de una liquidación contractual de la extinta DNE en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.:** Acreencia proveniente de afectación de póliza de seguros por orden judicial en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Constructora Canaán – Aristóbulo Neuta Cobos:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía de jurisdicción coactiva.
- **Ismael Sora Sánchez:** Acreencia proveniente de las costas derivadas de una acción de repetición en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Carlos Cadena Almeyda:** Acreencia proveniente de condena judicial en firme proferida en proceso de repetición, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Alejandro Olaya Velásquez:** Acreencia proveniente de una sanción proveniente de un proceso disciplinario adelantado por la PGN en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Rina María Almeida Burgos:** Acreencia proveniente de una sanción pecuniaria derivada de un proceso disciplinario a favor del MJD en firme, en cobro por jurisdicción coactiva.
- **Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de la respectiva cuota parte por vía de jurisdicción coactiva.
- **Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía de jurisdicción coactiva.
- **Fiscalía General de la Nación:** Acreencia proveniente de la subrogación de derechos a favor del MJD por causa del pago de obligación judicial solidaria en firme, en recobro de las respectivas cuotas partes por vía de jurisdicción coactiva.

Con corte a 30/09/19 se registran dos (2) obligaciones por cobrar en la subcuenta DNE, ambos por vía judicial ejecutiva así:

- **Unión Temporal Geosigma – Solcomunicaciones:** Acreencia proveniente de asunto contractual en firme, en cobro judicial ejecutivo.
- **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI-:** Acreencia proveniente de asunto contractual en firme, en cobro judicial ejecutivo.

b. Informe detallado de las causales que dieron origen a la baja de cuentas por cobrar:

No aplica para el periodo.



La justicia
es de todos

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

c. Respecto de las obligaciones por Ley 30 de 1986 en proceso de entrega por parte del MJD al Consejo Superior de la Judicatura:

MARCO JURÍDICO

Como consecuencia de la supresión de la DNE, mediante el Decreto Ley 2897 de 2011 el Gobierno Nacional asignó al Ministerio de Justicia y del Derecho la facultad de *"dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes a quienes sean declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes o hacer efectivo ante las autoridades judiciales competentes, los derechos de crédito que a su favor tiene y velar porque este se desarrolle de acuerdo con la normatividad vigente"* (numeral 5 artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011).

Posteriormente, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, dispuso que **las multas impuestas por los jueces** a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales **de todas las jurisdicciones**, entre otros, integran el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, que es un fondo especial sin personería jurídica administrado por el Consejo Superior de la Judicatura.

A su turno, el artículo 11 de la Ley 1743 de 2014, *"por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la rama judicial"*, trasladó al Consejo Superior de la Judicatura la competencia para ejercer la función de cobro coactivo de las multas impuestas por los Jueces de la República por infracción al Estatuto General de Estupefacientes, disponiendo al respecto que: *"La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006"* –negrilla fuera del texto–.

En reglamentación de la Ley 1743 de 2014 fue expedido el Decreto 272 del 17 de febrero de 2015, el cual dispuso que los procesos de cobro coactivo que estén siendo adelantados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y que versen sobre multas impuestas en procesos judiciales con ocasión de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes, serán transferidos al Consejo Superior de la Judicatura dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto". El plazo señalado en dicha normativa se prorrogó mediante el Decreto 743 de 2015, hasta el **17 de agosto de 2015**.

En este orden de ideas, es claro que, a partir del **17 de febrero de 2015** el Consejo Superior de la Judicatura es la única autoridad competente para ejercer todas las funciones inherentes al cobro coactivo de las multas derivadas de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes. En consecuencia, sólo hasta el 16 de febrero de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho fue titular de la competencia para ejercer la prerrogativa de cobro coactivo de las multas en mención, de manera que, luego de esta fecha, no le asiste competencia alguna a este Ministerio para tramitar, decidir o llevar a cabo actuaciones propias del ejercicio de esta precisa función.

Las anteriores consideraciones normativas, evidencian que el traslado de la función de cobro coactivo de multas impuestas por los jueces de la República por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes al Consejo Superior de la Judicatura se hizo de manera integral, plena y sin condicionamiento alguno, lo cual supone, consecuentemente, que el Ministerio de Justicia y del Derecho perdió toda competencia frente a la función de cobro coactivo y, por tanto, no puede adelantar actuación distinta a la mera entrega de los expedientes.

No obstante lo anterior, ante la imposibilidad de realizar la entrega de los expedientes y de la cartera a Consejo Superior de la Judicatura por una posición jurídica de esa Entidad, el Ministerio de Justicia y del Derecho debió mantener en sus estados financieros la información de las multas por infracciones a la Ley 30 de 1986 en el estado que se encontraban al 17 de agosto de 2015, fecha límite para la entrega de los mismos, en tanto que al haber

Página 115 de 182

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



perdido la competencia no contaba con facultades para adelantar alguna gestión relativa a la contabilización de las mismas.

Sobre el traslado de competencia, es preciso reiterar lo sostenido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al mencionar que, una vez se traslada una función de una entidad a otra, será la autoridad que la reciba (destinataria), esto es el Consejo Superior de la Judicatura, la competente para resolver en adelante todo lo relacionado con la función trasladada, por cuanto la primera carece de función para ello; en otras palabras, el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene competencia alguna para pronunciarse sobre ningún asunto relativo a los procesos de cobro coactivo existentes y, menos aún, para adelantar cualquier gestión o trámite sobre este preciso aspecto, pues la única autoridad habilitada legalmente para ello en la actualidad es el Consejo Superior de la Judicatura.

Sobre el particular, la Contaduría General de la Nación, mediante el concepto No.20162000036811 de fecha 18 de noviembre de 2016, señaló: "dado que a la fecha las entidades han realizado acercamientos para efectuar la transferencia de los procesos de cobro coactivo sin que se haya llegado a un acuerdo, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto No. 272 de 2015, para garantizar el reconocimiento de las partidas de las dos entidades, de manera transitoria, corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho seguir presentando las multas impuestas en procesos judiciales con ocasión de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes en su información contable. Es imperativo resolver en el menor tiempo posible esta situación irregular que afecta no solamente la información de las dos entidades, sino también el Balance General Consolidado de la Nación", circunstancia en la que se fundamenta en registro de las multas por infracciones a la Ley 30 de 1986 por parte de este Ministerio, en tanto que los conceptos de la Contaduría son vinculantes para las entidades públicas.

Antecedentes de la gestión desde el año 2015.

De manera adicional a las gestiones adelantadas por el MJD tendientes a lograr la entrega de los expedientes en la vigencia 2017, informamos que desde el año 2015 hemos adelantado las siguientes actividades, que denotan la diligencia permanente de esta entidad respecto a la entrega de los expedientes:

En lo que respecta a la entrega de expedientes y de los saldos contables al Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de multas de Ley 30 de 1986, en cumplimiento del artículo 20 del Decreto 0272 del 17 de febrero de 2015 y artículo 1 del Decreto 723 del 17 de abril de 2015, relacionamos los oficios que denotan la gestión realizada por la Oficina Asesora Jurídica para la entrega de los expedientes al Consejo Superior de la Judicatura, así:

- El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, el 6 de marzo de 2015, remite al Consejo Superior de la Judicatura el informe ejecutivo de los procesos de cobro coactivo, que adelantaba el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Mediante correo electrónico del día 9 de marzo de 2015, el Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, solicita se defina el cronograma para la entrega de los procesos de cobro coactivo del Ministerio de Justicia y del Derecho y se envía base de datos de los mencionados procesos.
- El 11 de marzo de 2015, se envía correo electrónico al Director Administrativo de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, indicando que el Ministerio de Justicia y del Derecho se encuentra pendiente de empezar con la entrega de los respectivos expedientes de cobro coactivo.
- El día 16 de marzo de 2015, la Oficina Asesora Jurídica mediante OF15-0007138-OAJ-1500, informó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, que esta Cartera Ministerial se encontraba atenta y lista para



iniciar la entrega de los respectivos expedientes de cobro coactivo y así mismo manifestó su preocupación por la premura del tiempo para cumplir el plazo señalado en el artículo 20 del Decreto 272 de 2015.

- Mediante correo electrónico del 27 de marzo de 2015, el Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, solicita que se realice reunión con funcionarios de las diferentes áreas a intervenir en el proceso de entrega de los procesos indicados en el Decreto 272 de 2015.
- El 21 de abril de 2015, en virtud de la prórroga otorgada mediante el Decreto 723 de 2015, esta Oficina solicita respetuosamente al Director Administrativo de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura que se programe y confirme las fechas de las reuniones para la entrega de los procesos.
- El día 22 de mayo de 2015, mediante oficio OFI15-0013204-OAJ-1500, el Ministerio de Justicia y del Derecho, solicita al Consejo Superior de la Judicatura que divulgue y comunique a los despachos judiciales del país, especialmente a aquellos que conocen asuntos en materia penal, que esta Cartera Ministerial ya no es competente para recaudar y adelantar el cobro coactivo de las multas impuestas a quienes sean declarados de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- El día 13, 19, 20, 25, 28 de mayo y 3, 11, 15 y 24 de junio de 2015, se entregaron 3.780 procesos, como consta en las respectivas actas de entrega, suscritas por los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Consejo Superior de la Judicatura.
- Los días 16, 17 y 22 de julio de 2015, se informó por correo electrónico y oficio N° OFI15-0018811-OAJ-1500 al Director Administrativo y a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, que los funcionarios comisionados por parte del Consejo Superior de la Judicatura no asistieron a recibir los expedientes de cobro coactivo incumpliendo el cronograma y causando con esto perjuicios al Ministerio.
- El día 14 de agosto de 2015, mediante oficio DEAJ15-751, radicado con EXT15-0037389, el Consejo Superior de la Judicatura solicita al Ministerio de Justicia y del Derecho que indique cuales son las medidas que tendrá que adoptar la Sala Administrativa para la recepción de los procesos de Cobro Coactivo para iniciar la gestión del presupuesto que permita asignar el recurso humano y realizar las correspondientes acciones.
- El Ministerio de Justicia y del Derecho el 18 de agosto de 2015 da respuesta al oficio número DEAJ15-751 del 3 de agosto de 2015 y recibido en esta Cartera Ministerial el 12 de agosto de 2015, por correo electrónico y radicado EXT15-0037389 del 14 de agosto de 2015, proporcionando la información solicitada respecto de los procesos de Cobro Coactivo cuyo trámite estaba a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho
- Mediante oficio OFI15-0021221-OAJ-1500 del 18 de agosto de 2015 y OFI15-0021424-OAJ-1500 del 19 de agosto, el Ministerio de Justicia y del Derecho solicita a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, que intervenga en el proceso de entrega de la cartera de cobro coactivo de multas por infracciones al Estatuto Nacional de Estupefacientes, que con ocasión de la expedición de la Ley 1743 de 2014, quedó a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.
- La Procuraduría General de la Nación mediante oficio N° 291284 de 2015 da respuesta al Ministerio manifestando que intervendrán en el proceso de entrega de la cartera de cobro coactivo al Consejo Superior de la Judicatura.



- Por su parte la Contraloría General de la República mediante oficio N° 2015EE0112740 del 01 de octubre, radicado con EXT15-0044742 el 07 de octubre de 2015, da respuesta al Ministerio manifestando que no puede la Contraloría intervenir en acciones propias de las entidades sujetos de control.
- Culminando el plazo establecido para la entrega de los expedientes de cobro coactivo al Consejo Superior de la Judicatura, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, un Profesional Especializado de esa oficina y la Coordinadora del Grupo de Gestión Documental de este Ministerio, en calidad de representantes del Ministerio de Justicia y del Derecho se hicieron presentes en las instalaciones de la oficina de correspondencia del Consejo Superior de la Judicatura, como consta en acta N° 1 del 18 de agosto 2015, con el fin de hacer la entrega material y definitiva de los expedientes de la cartera de multas por infracciones a la Ley 30 de 1986, siendo atendidos por funcionarios del Consejo Superior de la Judicatura quienes informaron la imposibilidad material de recibir los expedientes, en atención a las limitaciones que tiene el Consejo Superior de la Judicatura relacionadas con la falta de recurso humano y espacio físico para recibir los expedientes, situación que fue puesta en conocimiento del Ministerio de Justicia y del Derecho a través de oficio DEAJ15-75,1 radicado el día 14 de agosto de 2015 con el número EXT15-0037389.
- Mediante oficio OFI15-0023926-JCC-1502 del 17 de septiembre de 2015, oficio OFI15-0025515-OAJ-1500 y oficio OFI15-0029819-OAJ-1500 del 25 de noviembre de 2015, se reiteró al Consejo Superior de la Judicatura que la cartera de multas impuestas a favor de la Nación se encuentra lista para ser entregada.
- El 07 de octubre de 2015, mediante oficio OFI15-0025515-OAJ-1500, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica reitera al Consejo Superior de la Judicatura la disposición de la cartera de multas para iniciar los trámites pertinentes en cumplimiento de los ordenado por los Decretos 272 y 723 del 2015.
- A través de oficio OFI15-0029819-OAJ-1500 de 25 de noviembre de 2015, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, reitera al Consejo Superior de la Judicatura que la cartera de multas se encuentra disponible para ser entregada en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los decretos ya mencionados.
- El 27 de noviembre de 2015 mediante oficio 194980, recibido en esta Cartera Ministerial el 03 de diciembre de 2015, solicita la Procuraduría General de la Nación que se informe el número de procesos que serán entregados al Consejo Superior de la Judicatura respecto de los cuales se ha configurado el fenómeno de la prescripción.
- El día 21 de diciembre de 2015 mediante oficio OFI15-0032003-OAJ-1500, el Ministerio de Justicia y del Derecho, da respuesta al oficio de la Procuraduría General de la Nación N° 370451-291284 de 2015, salida N°194980 del 27 de noviembre de 2015, recibido en esta Cartera Ministerial el 3 de diciembre de 2015 con EXT15-0052030, informando el estado en el que a la fecha se encontraban los procesos de Cobro Coactivo a transferir al Consejo Superior de la Judicatura y el avance de dicha entidad en la actividad de recibo de expedientes de la cartera del Ministerio.

Así mismo en el mencionado oficio, se informó que esta Cartera Ministerial inició el cobro de las multas impuestas por infracciones al Estatuto Nacional de Estupefacientes que constan en sentencias con ejecutoria desde el 3 de septiembre de 2011, por cuanto el artículo 14 del Decreto 3183 de 2011, estableció que la masa de liquidación de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes estaría conformada por las multas impuestas a la fecha de expedición de dicho decreto (2 de septiembre de 2011), y el cobro de las que se impusieron con posterioridad a esa fecha estaría a cargo de esta Cartera Ministerial.



Luego entonces, sobre las multas activas y saneadas contablemente que fueron iniciadas por el MJD, no ha transcurrido el término de prescripción de que trata el artículo 817 del Estatuto Tributario, por cuanto el mismo en caso de configurarse, iniciaría a partir del 3 de septiembre de 2016, ya que la ejecutoria de las sentencias es a partir del 3 de septiembre de 2011.

- El día 08 de marzo de 2016, mediante oficio OFI16-0008518-OAJ-1500, el Ministerio de Justicia y del Derecho reitera al Consejo Superior de la Judicatura que tiene a su disposición la totalidad de la información de la cartera de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes y que se sigue en la espera de la recepción de los expedientes por parte de dicha Corporación, para cumplir con el deber legal de traslado de conformidad con la normativa correspondiente.
- El 08 de abril de la presente anualidad, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio DEAJ16-251, nos pone en conocimiento del oficio enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el cual propone alternativas para solucionar la problemática relacionada con la disposición de abogados necesarios para cumplir con la obligación impuesta por la Ley 1743 de 2014.
- El día 29 de abril de 2016 mediante oficio OFI16-0010879-JCC-1502, el Ministerio de Justicia y del Derecho reitera al Consejo Superior de la Judicatura que tiene a su disposición la totalidad de la información de la cartera de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes y que se sigue en la espera de la recepción de los expedientes por parte de dicha Corporación, para cumplir con el deber legal de traslado de conformidad con la normativa correspondiente.
- El Consejo Superior de la Judicatura a través de oficio DEAJ16-513 del 21 de junio de 2016, nos comunica el documento enviado al Director General del Presupuesto Público Nacional, en el cual reitera la solicitud de asignación de recursos financieros para creación de cargos permanentes destinados a gestionar los procesos de cobro coactivo de la DEAJ y sus seccionales y la recepción de expedientes provenientes del Ministerio de Justicia.
- El día 06 de julio de 2016 mediante OFI16-0018014-JCC-1502, el Ministerio de Justicia y del Derecho reitera al Consejo Superior de la Judicatura la disposición de los expedientes y de la información de la cartera de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes a quienes fueron declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes, para ser recibidos por esa corporación.
- El Consejo Superior de la Judicatura a través de oficio DEAJ16-756 del 19 de julio de 2016, nos comunica el documento enviado al Director General del Presupuesto Público Nacional, en el cual reitera la solicitud de asignación de recursos financieros para creación de cargos permanentes destinados a gestionar los procesos de cobro coactivo de la DEAJ y sus seccionales y la recepción de expedientes provenientes del Ministerio de Justicia.
- En reunión llevada a cabo en el Despacho del señor Ministro, doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, a la cual asistió la doctora Gloria Stella López Jaramillo, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de establecer las pautas a seguir en la entrega y recepción de la totalidad de los expedientes y saldos contables de Cobro Coactivo.
- Como resultado de la reunión se estableció como fecha estimada de inicio para la entrega y recepción de la totalidad de los expedientes el día 20 de febrero de 2017, adicionalmente, se acordó el procedimiento a aplicar en el desarrollo de la entrega de los expedientes y la suscripción de actas parciales a medida que se realice la



entrega de expedientes, con el fin de trasladarlas a los Grupos Contables de cada Entidad, para que se realicen los registros correspondientes.

- La fecha estimada de inicio tuvo que reprogramarse considerando que de manera preliminar era necesario definir los aspectos administrativos, técnicos, y demás necesarios para la entrega, razón por la cual se realizaron mesas de trabajo integradas por funcionarios de las dos entidades los días 26 de febrero, 03 y 06 de marzo de 2017.
- El 24 de marzo de 2017, se realizó la prueba de campo en la cual se determinó que la carga de trabajo para los equipos de trabajo será de 30 expedientes diarios, mínimo. Tal cantidad podría variar, según los resultados de la evaluación que semanalmente hicieran los coordinadores de esta actividad del Ministerio de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura.
- Así las cosas, el proceso de entrega de los expedientes de cobro coactivo por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho al Consejo Superior de la Judicatura inició el 3 de abril de 2017 que viene llevándose a cabo en las oficinas de este último, en el Edificio Nemqueteba.

Sobre lo anterior, informamos que el Ministerio de Justicia y del Derecho, desde la fecha en que perdió la competencia, tuvo la disposición de entregar al Consejo Superior de la Judicatura la totalidad de los expedientes y de la información de la cartera de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes a quienes fueron declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupeficientes, para ser recibida por el Consejo Superior de la Judicatura, entidad que solo accedió a la recepción de los expedientes a partir del **3 de abril de 2017**, argumentando falta de capacidad administrativa, financiera y humana para tales efectos.

Por lo anterior, ambas entidades crearon un Manual de instrucciones para la entrega y recepción de los expedientes de cobro coactivo - Ley 30 de 1986, cuyo objetivo principal es el de plasmar las reglas que deben seguirse para el buen suceso de la entrega de los expedientes, en donde se acordó que dicha entrega de expedientes se debía realizar en parejas de trabajo (1 funcionario del Ministerio de Justicia y del Derecho y 1 funcionario del Consejo Superior de la Judicatura), quienes tienen la función de verificar en cada expediente objeto de entrega y recepción los siguientes datos:

- Identificación del proceso
- Datos del deudor: corresponde a la persona declarada en la sentencia como infractor del Estatuto Nacional de Estupeficientes.
- Datos de la multa objeto de cobro.
- Datos de autoridad que impone la multa.
- Datos del título ejecutivo – sentencia.
- Mandamiento de pago
- Acuerdo de pago.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura manifestó que iba a recibir los Procesos que se encontraran en las siguientes situaciones o que contaran con las siguientes características:

7. Los procesos en los cuales no haya operado la prescripción o que ésta haya acaecido a partir del 17 de febrero de 2015, fecha en la cual la titularidad de la competencia para ejercer la función de cobro coactivo por las multas derivadas de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupeficientes fue trasladada al Consejo Superior de la Judicatura.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

8. Los Procesos que cuenten con los requisitos para el ejercicio de la acción de cobro coactivo.
9. En el evento en el cual no se cuente con la plena identificación del deudor, y que la sentencia no reúna los requisitos de título ejecutivo, por ejemplo, no tener la constancia de la ejecutoria y ser primera copia que preste mérito ejecutivo, no podrá recibirse tal proceso por parte del Consejo Superior de la Judicatura y deberá suscribirse el acta de no entrega de expedientes.

Vista esa posición, el Ministerio evidenció que la postura del Consejo Superior de la Judicatura desconocía las disposiciones del Decreto 272 del 17 de febrero de 2015, al excluir del proceso de recepción y entrega los expedientes que reunían las siguientes características:

- (xiii) Causación de prescripción con anterioridad al diecisiete (17) de febrero de 2015
- (xiv) No identificación del deudor.
- (xv) Título ejecutivo no reúne las características para realizar el cobro coactivo.
- (xvi) Pendiente Certificación Recaudo.
- (xvii) Obligación Saldo en O Negativo
- (xviii) Otros.

En el mencionado manual para entrega y recepción de expedientes, se acordó que al finalizar cada jornada se suscribiría un acta diaria de entrega de expedientes, generada por el Software del Consejo Superior de la Judicatura - Gestión de Cobro Coactivo -GCC, al cual se ha cargado la información de cada proceso de cobro coactivo que fue objeto de entrega por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y recepción por parte del Consejo Superior de la Judicatura; así mismo, esta Cartera Ministerial realizó de manera oportuna los registros contables ante el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho de dichas actas de entrega de expedientes de cobro coactivo suscritas y validadas por las dos entidades.

Entre los meses de febrero a junio del 2018, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Consejo Superior de la Judicatura conciliaron y suscribieron las actas de entrega de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; así mismo, se descargaron las actas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo del 2018, en las que consta la entrega efectiva de 52.800 expedientes validados (recibidos y No recibidos). Dichas actas fueron remitidas al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, a efectos de que se efectuara el ajuste contable respectivo.

INFORMACIÓN DE LAS GESTIONES ADELANTADAS POR EL MINISTERIO PARA LOS EXPEDIENTES NO RECIBIDOS POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EXPEDIENTES RECIBIDOS	
MES	CANTIDAD
AÑO 2017	18.076
FEBRERO/2018	306
MARZO/2018	150
ABRIL/2018	2
MAYO/2018	11
JUNIO/2018	1
JULIO/2018	14
AGOSTO/2018	6311

F

EXPEDIENTES NO RECIBIDOS	
MES	CANTIDAD
AÑO 2017	26.709
FEBRERO/2018	2499
MARZO/2018	3936
ABRIL/2018	881
MAYO/2018	170
JUNIO/2018	439
JULIO/2018	340
AGOSTO/2018	0



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

SEPTIEMBRE/2018	768
OCTUBRE/2018	0
TOTAL	25.639

SEPTIEMBRE/2018	0
OCTUBRE/2018	0
TOTAL	34.974

Respecto a las acciones adelantadas por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho respecto de los expedientes No recibidos por el Consejo Superior de la Judicatura en su momento, informamos que en el año 2017 la Dirección Jurídica promovió trámites de conflicto negativo de competencias administrativas sobre varios expedientes ante el Consejo de Estado. Uno de esos trámites se identifica con la siguiente información:

No. PROCESO CONSEJO DE ESTADO: 11001030600020170016400
NOMBRE EJECUTADO: N/A
No. EXPEDIENTE: N/A
ESTADO DEL PROCESO: Decisión de fecha 27/11/2017
MAGISTRADO PONENTE: Óscar Darío Amaya Navas

Respecto al anterior conflicto de competencias, el Consejo de Estado emitió decisión inhibitoria (*"son aquellas que, por diversas causas, ponen fin a una etapa procesal sin decidir de fondo el asunto que se le plantea al juez, es decir, sin adoptar resolución de mérito"*). Sentencia de la Corte Constitucional, C-258-2018), en tanto que el trámite de conflicto de competencias debía adelantarse de manera individual para cada uno de los expedientes.

De acuerdo al informe presentado por el equipo de trabajo del Ministerio de Justicia y del Derecho, encargado del proceso de entrega de expedientes al Consejo Superior de la Judicatura con corte al 31 de diciembre de 2017, se realizó reunión el 21 de febrero de 2018, a la que asistieron funcionarios de la entidad a efectos de conocer el estado del proceso y adoptar las acciones correspondientes.

Así las cosas, frente a los expedientes no recibidos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, 25.900 expedientes en su momento, en dicha sesión se determinó que se adelantarian las siguientes gestiones, adicionales al trámite de entrega que ya se había agotado por parte de las dos entidades:

- c. Promover conflicto negativo de competencias administrativas ante la Sala de Consulta del Consejo de Estado, sobre algunos de los expedientes no recibidos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se radico ante la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Consejo de Estado los siguientes conflictos de competencias:

5. **No. PROCESO CONSEJO DE ESTADO:** 1001030600020180004900
NOMBRE EJECUTADO: William Pérez Suárez
C.C. 12.109.834
No. EXPEDIENTE: 12417-99
ESTADO DEL PROCESO: Para decisión (15 marzo 2018)
MAGISTRADO PONENTE: Álvaro Namén Vargas
6. **No. PROCESO CONSEJO DE ESTADO:** 11001030600020180005400
NOMBRE EJECUTADO: José Wilson Ocampo Giraldo
C.C. 94.190.504
No. EXPEDIENTE: 18497-00
ESTADO DEL PROCESO: Para decisión (15 marzo 2018)
MAGISTRADO PONENTE: Álvaro Namén Vargas



**La justicia
es de todos**

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

Adicionalmente, la Dirección Jurídica en su momento preparó otros conflictos de competencia sobre expedientes que han sido devueltos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se radicaron ante el Consejo de Estado.

En cuanto a este compromiso, la Dirección Jurídica informó sobre el mismo al señor Ministro de Justicia y del Derecho, quien instruyó que previo a ello, y conforme al ordenamiento jurídico, se tramiten los respectivos conflictos de competencia y que sea por la vía judicial que se defina la autoridad competente.

Posteriormente, el 13 de julio de 2018, se llevó a cabo una reunión entre la Dirección Jurídica y el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor Edgar Carlos Sanabria Melo (anexo), con previa aprobación del señor Ministro, para revisar el estado de recepción de los expedientes e insistir en la necesidad de su recepción, por ser esa Entidad la autoridad competente para recibirlos, logrando que el doctor Sanabria diera la instrucción a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de su Jurisdicción recibir la totalidad de expedientes devueltos y continuar con la entrega de los expedientes restantes y así cumplir con el mandato del Decreto 272 del 17 de febrero de 2015.

A continuación, relacionamos los expedientes entregados al Consejo Superior de la Judicatura con corte a 31 de diciembre de 2018.

Numeral	Descripción	No de Procesos denominados FASE I.	% de Avance Procesos objeto de entrega del MJD al CSJ
a.	<i>Total Procesos Relacionados para entrega por MINJUSTICIA</i>	58.990	100%
b.	<i>Total Procesos Recibidos durante vigencia 2017 y 2018.</i>	54.969	92,3%
c.	<i>total Procesos Terminados por MINJUSTICIA y extinta DNE - Archivo Inactivo -</i>	2.258	3,4%
d.	<i>Total Procesos Recibidos por el CSJ AL MJD</i>	57.227	5,3%
e.	<i>Total Procesos pendientes de recepción del CSJ AL MJD</i>	1.763	

Expedientes físicos de cobro coactivo no inventariados – diferentes a los 58.990 aprobados por el consejo superior de la judicatura.

A este respecto, indicamos que los 58.990 expedientes corresponden a los procesos de cobro coactivo que el Ministerio de Justicia y del Derecho recibió en su momento de la DNE y que se encontraban activos o saneados, sumados con aquellos expedientes que inició esta entidad, una vez asumió la competencia; los demás expedientes recibidos corresponden al archivo histórico de la Dirección Nacional de Estupefacientes – liquidada, los cuales serán revisados y, de encontrarlo procedente, se someterán, igualmente, al proceso de entrega al Consejo Superior de la Judicatura como se acordó en la reunión llevada el 13 de julio de 2018 entre ambas entidades.

Finalmente, hacemos una aclaración respecto de los expedientes de cobro coactivo recibidos por este Ministerio como archivo histórico: esos expedientes no fueron incorporados en el Acta de entrega final al Ministerio por parte de la DNE antes citada, en tanto que correspondían al archivo histórico o no activo de la DNE que, por su misma naturaleza, no eran susceptibles de depuración alguna o de registro en los estados financieros, dado que su valor para la DNE era de \$0.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

REPORTE CONTINGENCIAS PROYECTADAS E INFORMACION PROCESAL MJD (DICIEMBRE 2019)

Adicionalmente a las anotaciones que sobre los casos están registradas en las correspondientes columnas de OBSERVACIONES de los formatos remitidos, a continuación las precisiones puntuales y novedades significativas reportadas en el periodo:

PRIMERO. La eventual diferencia de valores reportados tanto en los procesos en contra como en los procesos promovidos por la entidad en las columnas de pretensiones de los formatos MJD, obedece a:

- (a) Actualización y depuración del valor de las pretensiones,
- (b) Inclusión de nuevos procesos notificados al MJD o promovidos por la entidad.
- (c) Exclusión de los procesos terminados favorable o desfavorablemente a la entidad.

SEGUNDO. La diferencia de procesos en el formato de "CONDENAS EN CONTRA DEL MJD EN FIRME Y EJECUTORIADAS" de noviembre respecto de lo reportado en noviembre, obedece a:

2.1. Exclusión del proceso 11001333501320130086200 (JORGE ARTURO ACUÑA GARCIA) por valor de \$96.722.700 una vez liquidada la condena y ordenado su pago por Resolución 1829 del 10/12/19.

TERCERO. La diferencia de procesos en el formato de "CUENTAS POR COBRAR – PROCESOS EJECUTIVOS Y COACTIVOS" de noviembre respecto de lo reportado en noviembre, obedece a:

3.1. Exclusión del proceso de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA que el 12 de diciembre de 2019 canceló la totalidad de la deuda (capital más intereses causados hasta la fecha del pago efectivo). No obstante, se reporta (en ceros) hasta tanto la Coordinación del Grupo de Actuaciones Administrativas profiera el auto de terminación del proceso administrativo de cobro persuasivo por pago total.

CUARTO. La diferencia de procesos en el formato de "CONDENAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD NO EJECUTORIADAS" de noviembre respecto de lo reportado en noviembre, obedece a:

4.1. Inclusión del proceso 05001333301720180016500 (JUAN PABLO PEÑA CUARTAS) por valor de \$12.697.779.

4.2. Inclusión del proceso 05001333301720180021900 (JHON JAMER OSORIO PADIERNA) por valor de \$11.455.604,67.

REPORTE CONTINGENCIAS PROYECTADAS E INFORMACION PROCESAL DNE (DICIEMBRE 2019)

Adicionalmente a las anotaciones que sobre los casos están registradas en las correspondientes columnas de OBSERVACIONES de los formatos remitidos, a continuación las precisiones puntuales y novedades significativas reportadas en el periodo:

PRIMERO. La eventual diferencia de valores reportados tanto en los procesos en contra como en los procesos promovidos por la entidad en las columnas de pretensiones de los formatos DNE, obedece a:

- (a) Actualización y depuración del valor de las pretensiones,
- (b) Exclusión de los procesos terminados favorable o desfavorablemente a la entidad.

- La Dirección Jurídica no allegó el informe o las revelaciones correspondientes al proceso de entrega de los expedientes de cobro coactivo al Consejo Superior de la Judicatura, realizado durante la vigencia 2019.

Página 124 de 182

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



• Revelaciones de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

De acuerdo al Concepto que Revela la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes podemos evidenciar que se procede a dictaminar lo siguiente basado en información que se relaciona a continuación:

1. Para el 1er semestre se revela que se han expedido por Certificados de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes 1.507
2. Autorizaciones extraordinarias para el manejo de sustancias químicas controladas 325
3. Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo 12
4. Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo 30
5. Licencia de uso de semillas de cannabis para siembra 7
6. Asignación de cupos para el cultivo de plantas de cannabis psicoactivo 22
7. Conceptos emitidos a Licencias Previas de Importación 1.660
8. Autorizaciones previas a la exportación 399
9. Ingresos a Junio de 2019 por concepto de Licencias de Cultivo de Cannabis Psicoactivo, Licencia de Cultivo de Cannabis no Psicoactivo y Licencia de Uso de Semilla \$ 6.717.417.905.27
10. Ingresos por concepto de expedición de certificados de carencia CCITE \$1.167.457.852

Esta es la revelación que arroja la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes con corte a 30 de junio de 2019

Con corte a 31 de diciembre de 2019 la Subdirección de Sustancias Químicas no allegó el informe o las revelaciones para anexarlas al presente documento.

NOTA 3

GRUPO 16 - PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El saldo de la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, corresponde a:

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
1605 Terrenos	1.823.823.344.00	1.823.823.344.00
1615 Construcciones en Curso	12.844.862.654.59	10.285.534.545.87
1635 Bienes Muebles en Bodega	241.434.577.80	61.335.949.39
1637 Propiedad, Planta y Equipos No Explotados	337.537.109.21	164.861.787.01
1640 Edificaciones	24.951.341.037.00	24.951.341.037.00
1655 Maquinaria y Equipo	73.399.392.44	70.868.000.00
1660 Equipo Médico y Científico	3.082.412.00	0.00
1665 Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	927.722.000.00	944.271.000.00
1670 Equipos de Comunicación y Computación	4.594.836.655.11	4.351.130.662.17
1675 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	1.190.586.000.00	1.427.428.000.00



DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
1685 Depreciación Acumulada	-4.630.249.083.06	-2.476.760.116.36
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	42.359.096.099.09	41.603.834.209.08

1605 Terrenos

El saldo de la cuenta de Terrenos se afectó de acuerdo con el avalúo realizado por la firma Filfer Sociedad de Inversiones S.A.S., la cual dividió el valor de los terrenos y las edificaciones.

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2019 es de \$1.823.823.344.00

1615 Construcciones en Curso

El saldo de la cuenta de Construcciones en Curso a 31 de Diciembre de 2019 es de \$12.844.862.654,59, y corresponde al valor ejecutado y legalizado por parte de la Empresa Nacional de Renovación Urbana Virgilio Barco Vargas, hoy Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, de acuerdo a la ejecución del Convenio Interadministrativo 374/2013, avalado por el Supervisor del Convenio y registrado de acuerdo al concepto No.20162000033161 emitido por Contaduría General de la Nación.

Los informes financieros de la ejecución del contrato interadministrativo 374 de 2013 correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, fueron remitidos al Supervisor por la Fiduciaria Colpatria de manera provisional al Ministerio de Justicia y del Derecho el 6 de marzo de 2019, fecha en la cual ya se había realizado el cierre contable de la vigencia 2018, lo que imposibilitó incorporar y reconocer las cifras en los Estados Financieros al cierre de la vigencia 2018.

De otra parte, es importante aclarar que, la Fiduciaria Previsora S.A. y la Fiduciaria Colpatria el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) suscribieron Contrato de Cesión Integral de Posición Contractual de Fiduciario del contrato de Fiducia Mercantil No. 057 de 2013.

Con fecha 11 de febrero de 2020 recibí la comunicación MJD-MEM20-0001502-GAF-4007, mediante la cual el Supervisor del Convenio 374 de 2013 y delegado de la Entidad ante el Comité Fiduciario, Doctor Angel Veslaco Mendoza, presenta un informe de ejecución (gastos) consolidado de manera mensual de acuerdo al porcentaje de participación, desde el mes de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

Igualmente, presenta un informe de los rendimientos financieros consolidado de manera mensual que se obtuvieron de acuerdo al porcentaje de participación, desde el 27 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019. No allego al grupo de Contabilidad, de manera física, los informes mensuales sobre la ejecución del convenio.

Las cifras relacionadas en el informe, fueron registradas en el Sistema SIIF Nación II, con fecha 31 de diciembre de 2019.

En la comunicación antes relacionada no se incluyó o presentó por parte del Supervisor del Convenio 374 de 2013 para su incorporación en la contabilidad de la Entidad, el ajuste o variación de los derechos fiduciarios a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con las certificaciones que debió expedir al cierre de la vigencia, la entidad Fiduciaria de acuerdo al porcentaje de participación.



Igualmente, con fecha 11 de febrero de 2020 recibí la comunicación MJD-MEM20-0001473-GAF-4007, mediante la cual la Supervisora del Convenio 374 de 2013 y delegada de la Entidad ante el Comité Fiduciario, Doctora María del Pilar Garzón, relaciona las cifras de ejecución (gastos) y los rendimientos financieros obtenidos de acuerdo al porcentaje de participación, correspondiente al mes de diciembre de 2019.

Las cifras relacionadas en la comunicación, fueron registradas en el Sistema SIIF Nación II, con fecha 31 de diciembre de 2019.

En la comunicación antes relacionada no se incluyó o presentó por parte de la Supervisora del Convenio 374 de 2013 para su incorporación en la contabilidad de la Entidad, el ajuste o variación de los derechos fiduciarios a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con las certificaciones que debió expedir al cierre de la vigencia, la entidad Fiduciaria de acuerdo al porcentaje de participación.

De acuerdo a la información suministrada en una reunión realizada, se informó que el Convenio 374 de 2013 se había prorrogado por cuatro (4) años más, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2023.

A la fecha, el supervisor no allegó un informe o las revelaciones sobre la ejecución del convenio, para ser adjuntado en el presente documento.

1640 Edificaciones

El saldo de esta cuenta se afectó de acuerdo con el avalúo realizado por la firma Filfer Sociedad de Inversiones S.A.S., la cual dividió el valor de los terrenos y las edificaciones.

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2019 es de \$24.951.341.037.00

El Ministerio de Justicia y del Derecho con corte a 31 de diciembre de 2019, contrato a la firma Ortiz y Muñoz Ingeniería S.A.S. con el fin de que realizarán los avalúos de los bienes de su propiedad.

Es importante resaltar que la actualización del valor de los predios se realizará en la vigencia 2020, dado que cuando se entregaron dichos avalúos ya se había realizado el cierre de almacén en el sistema PCT.

El consolidad de los avalúos realizado fue el siguiente:

Edificio de la Calle 53 no. 23 – 27

Descripción	Área en M2	Valor M2	Sub Total
Área del Terreno	1523.9	4.945.000.00	\$ 7.535.685.500.00
Área Construida	7235.17	1.730.000.00	\$12.516.844.100.00
Valor Total del Inmueble			\$20.052.529.600.00

Bodega - Archivo de la Carrera 27 no. 15 – 85

Descripción	Área en M2	Valor M2	Sub Total
Área del Terreno	666.3	2.610.000.00	\$ 1.739.043.000.00
Área Construida	666.3	1.155.000.00	\$ 769.576.500.00
Valor Total del Inmueble			\$2.508.619.500.00



1655 Maquinaria y Equipo

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2019 es de \$73.399.392.44.

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
165506 Equipo de Recreación y Deporte	905.000.00	905.000.00
165511 Herramientas y Accesorios	3.364.392.44	2.246.000.00
165520 Equipos de centros de Control	5.861.000.00	5.861.000.00
165525 Maquinaria y Equipo de Propiedad de Terceros	52.177.000.00	50.764.000.00
165590 Otra Maquinaria y Equipo	11.092.000.00	11.092.000.00
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO	73.399.392.44	70.868.000.00

1660 Equipo Médico y Científico

El saldo de la cuenta 166002 – Equipo de Laboratorio, a 31 de diciembre de 2019 es de \$3.802.412.00. A 31 de diciembre de 2018 esta cuenta no registró saldo contable.

1665 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2019 es de \$927.722.000.00

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
166501 Muebles y Enseres	871.592.000.00	877.252.000.00
166502 Equipo y Máquinas de Oficina	56.130.000.00	67.019.000.00
TOTAL MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	927.722.000.00	944.271.000.00

1670 Equipos de Comunicación y Computación

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2019 es de \$4.594.836.655.11

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
167001 Equipo de Comunicación	146.598.520.90	131.787.522.90
167002 Equipo de Computación	4.446.661.406.21	4.204.360.734.25
167007 Equipos de Comunicación y Computación de propiedad de terceros	1.576.728.00	14.982.405.02
TOTAL MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	4.594.836.655.11	4.351.130.662.17

1675 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2019 es de \$1.190.586.000.00



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
167502 Terrestre	430.919.000.00	567.379.000.00
167508 Equipos de Transporte, tracción y elevación de propiedad de terceros	727.047.000.00	827.429.000.00
167590 Otros Equipos de transporte, tracción y elevación	32.620.000.00	32.620.000.00
TOTAL MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.190.586.000.00	1.427.428.000.00

1685 Depreciación Acumulada

Corresponde a la depreciación acumulada de los activos para cada bien individual modificada con el avalúo realizado por la firma Filfer Sociedad de Inversiones S.A.S. a 31 de diciembre de 2017 para efectos de la adopción del Nuevo Marco de Regulación emitido por la Contaduría General de la Nación.

Igualmente, se mantiene el registro permanente en el sistema PCT, por parte del Grupo de Almacén del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Los saldos de Depreciación Acumulada, comprenden:

(Cifra en \$)

CONCEPTO	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Edificaciones	-849.447.421.56	-483.243.272.18
Maquinaria y Equipo	-31.415.683.79	-16.665.981.62
Equipo médico y científico	-3.520.75	-0.00
Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	-472.106.012.40	-243.374.288.12
Equipo de Comunicación y Computación	-2.501.623.043.20	-1.229.157.432.25
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	-573.330.514.03	-476.454.962.64
Bienes Muebles en Bodega	-8.156.932.27	-4.764.849.13
Propiedades, Planta y Equipo no Explotados	-194.165.955.06	-23.099.330.42
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA	-4.630.249.083.06	-2.476.760.116.36

NOTA 4

GRUPO 19 - OTROS ACTIVOS

El saldo de la cuenta de Otros Activos está representado en:

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
1905 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	0.00	0.00
1906 Avances y Anticipos Entregados	0.00	0.00

Página 129 de 182

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



1908 Recursos Entregados en Administración	5.782.958.200.40	6.078.964.282.40
1926 Derechos en Fideicomiso	9.849.028.609.41	12.109.368.248.40
1970 Intangibles	3.246.661.813.05	3.246.661.813.05
1975 Amortización Acumulada de Intangibles (CR)	-757.642.094.24	-399.765.520.34
TOTAL OTROS ACTIVOS	18.121.006.528.62	21.035.228.823.51

1908 Recursos Entregados en Administración

Corresponde al saldo de la Cuenta Única Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 149 de la ley 1753 del 09/06/2015 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

(Cifras en \$)

TERCERO BENEFICIARIO	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Dirección del Tesoro Nacional - DTN	5.782.958.200.40	6.078.964.282.40
TOTAL RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	5.782.958.200.40	6.078.964.282.40

1926 Derechos en Fideicomiso

Corresponde al valor que se encuentra pendiente por ejecutar o legalizar con cargo al convenio 374/2013 suscrito con la Empresa Nacional de Renovación Urbana Virgilio Barco Vargas, hoy Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Con corte a 31 de Diciembre de 2019 es de \$9.849.028.609,41

Con fecha 11 de febrero de 2020 recibí la comunicación MJD-MEM20-0001502-GAF-4007, mediante la cual el Supervisor del Convenio 374 de 2013 y delegado de la Entidad ante el Comité Fiduciario, Doctor Angel Veslaco Mendoza, presenta un informe de ejecución (gastos) consolidado de manera mensual de acuerdo al porcentaje de participación, desde el mes de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

Igualmente, presenta un informe de los rendimientos financieros consolidado de manera mensual que se obtuvieron de acuerdo al porcentaje de participación, desde el 27 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

Las cifras relacionadas en el informe, fueron registradas en el Sistema SIIF Nación II, con fecha 31 de diciembre de 2019.

En la comunicación antes relacionada no se incluyó o presentó por parte del Supervisor del Convenio 374 de 2013 para su incorporación en la contabilidad de la Entidad, el ajuste o variación de los derechos fiduciarios a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con las certificaciones que debió expedir la entidad Fiduciaria de acuerdo al porcentaje de participación.

Igualmente, con fecha 11 de febrero de 2020 recibí la comunicación MJD-MEM20-0001473-GAF-4007, mediante la cual la Supervisora del Convenio 374 de 2013 y delegada de la Entidad ante el Comité Fiduciario, Doctora María del Pilar Garzón, relaciona las cifras de ejecución (gastos) y los rendimientos financieros obtenidos de acuerdo al porcentaje de participación, correspondiente al mes de diciembre de 2019.



Las cifras relacionadas en la comunicación, fueron registradas en el Sistema SIIF Nación II, con fecha 31 de diciembre de 2019.

En la comunicación antes relacionada no se incluyó o presentó por parte de la Supervisora del Convenio 374 de 2013 para su incorporación en la contabilidad de la Entidad, el ajuste o variación de los derechos fiduciarios a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con las certificaciones que debió expedir la entidad Fiduciaria de acuerdo al porcentaje de participación.

1970 Intangibles

Representa el costo de adquisición del conjunto de bienes inmateriales que constituyen derechos, como son las licencias y software adquiridos para el Ministerio de Justicia y del Derecho, representados en las licencias de equipos de cómputo y del software adquirido por la entidad para el uso adecuado de las diferentes aplicaciones o sistemas utilizados en el Ministerio.

Al corte del 31 de diciembre de 2019, los activos Intangibles con su respectiva amortización presentan los siguientes saldos:

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
1970 Intangibles	3.246.661.813.05	3.246.661.813.05
Licencias	332.828.600.00	332.828.600.00
Software	2.913.833.213.05	2.913.833.213.05
1975 Amortización Acumulada Intangibles (CR)	-757.642.094.24	-399.765.520.34
Licencias	-156.549.188.81	-99.233.324.52
Software	-601.092.905.43	-300.532.195.82

REVELACIONES CONTABLES DEL ÁREA DE ALMACÉN MARZO DE 2019

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

- Los métodos de depreciación utilizados: Método de Línea recta
- Las vidas útiles:
Se determinaron según políticas contables aprobadas en febrero de 2018 de acuerdo a la materialidad de los bienes.
- El costo del bien y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo, por subunidad:
Para esta información hace parte integral los informes presentados cada mes al área de contabilidad generados desde el sistema PCTG, ya que el sistema no genera un cuadro resumen donde muestre la información trimestral



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

- d. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).

Mediante la Resolución 0055 del 16 de enero de 2019, se ordenar la baja de bienes muebles recibidos en título de Destinación Provisional por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes que se relacionan a continuación:

CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	Num. Motor	Num. Chasis	Matricula	Resolución
Camioneta	Mercedes	2007	Plata	27296730475629	WDC1641861A200597	BZW592	0541 de 2011
Campero	BMW	2009	Negro	22766911	VV8AFF410791130297	DBR610	0390 de 2014
Camioneta	Ford	2003	Azul	3A18972	8XDZU77E438A28972	CKJ347	0389 de 2014
Campero	Mitsubishi	2007	Azul	6672507706	JHYORK9607	ICM102	0023 de 2011

Los vehículos fueron devueltos a SAE.

- e. La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar

(No hay) lo anterior debido a que las edificaciones ubicadas en la calle 53 #13-27 y la edificación ubicada en la Cra 9 #12c 10; que, aunque estén categorizadas como bienes culturales el uso es administrativo por lo tanto están dentro de los devolutivos de propiedad planta y equipo.

- f. Las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo:

Para el último trimestre no se registra otro movimiento relevante para el informe

ACTIVOS INTANGIBLES:

- a. Las vidas útiles:

Para los activos intangibles que están en el inventario del Ministerio de Justicia y del Derecho, está determinada una vida útil de 5 años

- b. Los métodos de amortización utilizados:

Método de línea recta

- c. La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas:

Son finitas, todas las vidas útiles tienen asignadas una vida útil en el avalúo realizado en diciembre de 2017 a los bienes intangibles.

- d. El costo y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable, por subunidad:

Para esta información hace parte integral los informes presentados cada mes al área de contabilidad generados desde el sistema PCTG, ya que el sistema no genera un cuadro resumen donde muestre la información trimestral

- e. Las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo.
No hay



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

- a. El valor de las pérdidas por deterioro reconocidas durante el periodo; no aplica no se evidencia condiciones de deterioro en los bienes de ministerio
- b. El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro reconocidas durante el periodo; N/A
- c. Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; N/A
- d. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último; y N/A
- e. Las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo. N/A

REVELACIONES CONTABLES DEL ÁREA DE ALMACÉN JUNIO DE 2019

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

- g. Los métodos de depreciación utilizados: Método de Línea recta
- h. Las vidas útiles:
Se determinaron según políticas contables aprobadas en febrero de 2018 de acuerdo a la materialidad de los bienes.
- i. El costo del bien y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo, por subunidad:
Para esta información hace parte integral los informes presentados cada mes al área de contabilidad generados desde el sistema PCTG, ya que el sistema no genera un cuadro resumen donde muestre la información trimestral
- j. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).

Mediante la Resolución 0055 del 16 de enero de 2019, se ordenar la baja de bienes muebles recibidos en título de Destinación Provisional por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes que se relacionan a continuación:

CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	Num. Motor	Num. Chasis	Matricula	Resolución
Camioneta	Mercedes	2007	Plata	27296730475629	WDC1641861A200597	BZW592	0541 de 2011
Campero	BMW	2009	Negro	22766911	VV8AFF410791130297	DBR610	0390 de 2014
Camioneta	Ford	2003	Azul	3A18972	8XDZU77E438A28972	CKJ347	0389 de 2014
Campero	Mitsubishi	2007	Azul	6672507706	JHYORK9607	ICM102	0023 de 2011

Los vehículos fueron devueltos a SAE.

- k. La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar



(No hay) lo anterior debido a que las edificaciones ubicadas en la calle 53 #13-27 y la edificación ubicada en la Cra 9 #12c 10; que, aunque estén categorizadas como bienes culturales el uso es administrativo por lo tanto están dentro de los devolutivos de propiedad planta y equipo.

- i. Las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo:

Para el último trimestre no se registra otro movimiento relevante para el informe

ACTIVOS INTANGIBLES:

- f. Las vidas útiles:

Para los activos intangibles que están en el inventario del Ministerio de Justicia y del Derecho, está determinada una vida útil de 5 años

- g. Los métodos de amortización utilizados:

Método de línea recta

- h. La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas:

Son finitas, todas las vidas útiles tienen asignadas una vida útil en el avalúo realizado en diciembre de 2017 a los bienes intangibles.

- i. El costo y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable, por subunidad:

Para esta información hace parte integral los informes presentados cada mes al área de contabilidad generados desde el sistema PCTG, ya que el sistema no genera un cuadro resumen donde muestre la información trimestral

- j. Las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo.
No hay

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

- f. El valor de las pérdidas por deterioro reconocidas durante el periodo; no aplica no se evidencia condiciones de deterioro en los bienes de ministerio

- g. El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro reconocidas durante el periodo; N/A

- h. Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; N/A

- i. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último; y N/A

- j. Las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo.
N/A

Verificación elementos registrados en el aplicativo

Con base en el archivo plano generado por el aplicativo de Inventarios con corte al 30 de mayo de 2019, se verificaron los valores - costo de cada uno de los elementos devolutivos registrados, de acuerdo al criterio de materialidad, establecido en el Manual de Políticas Contables: los bienes serán reconocidos como elementos de



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Propiedad, Planta y Equipo, si su valor de costo es mayor a un (1) SMMLV de la vigencia (con excepción de Terrenos, Construcciones y Edificaciones), es decir, para el 2019, su valor debe ser mayor a \$828.116,00.

Del análisis, se describen las siguientes novedades:

· **Gestión General:** se encuentran registrados en el aplicativo (106) elementos, cuyo valor individual es igual o inferior a un (1) SMMLV. Por lo tanto, deben ser reclasificados como de Control Administrativo y contabilizados directamente al gasto:

BIENES	CANTIDAD	VALOR - COSTO
Bienes que deben pasar a Gasto	106	41.540.888.22

- **Fondo de Protección:** se encuentra registrado un (1) elemento por valor de \$824.000,00, el cual es inferior a un (1) SMMLV, por lo que debe ser reclasificado como de Control Administrativo y contabilizado directamente al gasto

- **Acceso a la Justicia:** están registrados en el aplicativo catorce (14) elementos por valor de \$11.242.000,00, cuyo costo individual es menor o igual a un (1) SMMLV. Por lo tanto, deben ser reclasificados como de Control Administrativo y contabilizados directamente al gasto

- **Fondo de Lucha contra las Drogas:** Se encuentra registrado un (1) elemento por valor de \$801.000,00, el cual es inferior a un (1) SMMLV, y debe ser reclasificado como Control Administrativo y contabilizados directamente al gasto

- **DNE :** Se encuentran registrados siete (7) elementos por valor de \$40.136.317.24, cuyo valor individual es inferiores a un (1) SMMLV, por lo cual deben ser reclasificados como Control Administrativo y contabilizados directamente al gasto

Se Reclasifica por parte del área de Almacén los elementos registrados como Activos de Propiedad, Planta y Equipo como bienes Control Administrativo y reportar al área de Contabilidad para que se contabilicen directamente al gasto. Se relaciona a continuación los bienes discriminados POR SUB UNIDAD de acuerdo al archivo adjunto.

Se reclasificaron POR CATEGORIA los elementos que se relacionan a continuación:

- Los elementos de la categoría 602 - Elemento 2896 pasarían a la categoría 601
- Los elementos de la categoría 502 - Elemento 1499 pasarían a la categoría 501
- Los elementos de la categoría 502 - Elemento 1209 pasarían a la categoría 601

Se autoriza la baja del devolutivo intangible licencia de placa 72773 el cual pasa servicio a la bodega de DNE de la categoría accesos a la justicia por un valor de \$8.985.600

Se realiza el ingreso al inventario del Ministerio del Ministerio de Justicia y del derecho los 3 devolutivos "vehículos" autorizados como depósito provisional al servicio del Ministerio de Justicia y del Derecho bajo la resolución número 0363 del 11 de marzo de 2019 por un valor \$254.491.000.

VEHICULO	VALOR	PLACA PCTG
TOYOTA PLACA JHP683	\$70.424.000	73898
TOYOTA PLACA INR377	\$122.000.000	73896
TOYOTA PLACA IXR858	\$62.467.000	73897
TOTAL	254.891.000	



REVELACIONES CONTABLES DEL ÁREA DE ALMACÉN SEPTIEMBRE DE 2019

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

- m. El método de depreciación que utiliza el Ministerio de Justicia y del Derecho para los elementos de propiedades, planta y equipo, es el método de línea recta. Sin embargo, las áreas podrán asignarles a elementos específicos un método diferente de reconocido valor técnico, si con ello se logra representación más fiel y relevante en cuanto al potencial de servicio que genera el uso de dichos elementos.
- n. Las vidas útiles: Para determinar la vida útil de un activo se deberán considerar los siguientes factores:
- Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos
 - Programa de reparaciones y mantenimiento
 - Adiciones y mejoras realizadas al bien
 - Obsolescencia técnica o comercial
 - Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
 - Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados, si los hay
 - Políticas de renovación tecnológica, si las hay
 - Restricciones ambientales de uso

El Ministerio de Justicia y del Derecho estableció las siguientes vidas útiles referencia para los elementos de Propiedad, Planta y equipo:

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	VIDA UTIL ESTIMADA
Construcciones y Edificaciones	80 años
Maquinaria y Equipo	15 años
Equipos de Oficina, Muebles y Enseres	15 años
Equipo Médico Científico	15 años
Equipos de Computación	10 años
Equipos de Comunicación	15 años
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	15 años
Equipo de Comedor y cafetería	15 años
Obras de Arte y Cultura	20 años

- o. El costo del bien y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo, por subunidad:
Para esta información hace parte integral los informes presentados cada mes al área de contabilidad generados desde el sistema PCTG, ya que el sistema no genera un cuadro resumen donde muestre la información trimestral
- p. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Mediante la Resolución 0055 del 16 de enero de 2019, se ordenar la baja de bienes muebles recibidos en título de Destinación Provisional por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes que se relacionan a continuación:

CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	Num. Motor	Num. Chasis	Matricula	Resolución
Camioneta	Mercedes	2007	Plata	27296730475629	WDC1641861A200597	BZW592	0541 de 2011
Campero	BMW	2009	Negro	22766911	VV8AFF410791130297	DBR610	0390 de 2014
Camioneta	Ford	2003	Azul	3A18972	8XDZU77E438A28972	CKJ347	0389 de 2014
Campero	Mitsubishi	2007	Azul	6672507706	JHYORK9607	ICM102	0023 de 2011

Los vehículos fueron devueltos a SAE.

- q. La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar

(No hay) lo anterior debido a que las edificaciones ubicadas en la calle 53 #13-27 y la edificación ubicada en la Cra 9 #12c 10; que, aunque estén categorizadas como bienes culturales el uso es administrativo por lo tanto están dentro de los devolutivos de propiedad planta y equipo.

- r. Las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo:

Para el último trimestre no se registra otro movimiento relevante para el informe

ACTIVOS INTANGIBLES:

- k. Las vidas útiles:

Para los activos intangibles que están en el inventario del Ministerio de Justicia y del Derecho, está determinada una vida útil de 5 años

- l. Los métodos de amortización utilizados:

Método de línea recta

- m. La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas:

Son finitas, todas las vidas útiles tienen asignadas una vida útil en el avalúo realizado en diciembre de 2017 a los bienes intangibles.

- n. El costo y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable, por subunidad:

Para esta información hace parte integral los informes presentados cada mes al área de contabilidad generados desde el sistema PCTG, ya que el sistema no genera un cuadro resumen donde muestre la información trimestral

- o. Las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo.

No hay

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

- k. El valor de las pérdidas por deterioro reconocidas durante el periodo; no aplica no se evidencia condiciones de deterioro en los bienes de ministerio



- l. El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro reconocidas durante el periodo; N/A
- m. Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; N/A
- n. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último; y N/A
- o. Las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo. N/A

Verificación elementos registrados en el aplicativo

Con base en el archivo plano generado por el aplicativo de Inventarios con corte al 30 de septiembre de 2019, se verificaron los valores - costo de cada uno de los elementos devolutivos registrados, de acuerdo al criterio de materialidad, establecido en el Manual de Políticas Contables: los bienes serán reconocidos como elementos de Propiedad, Planta y Equipo, si su valor de costo es mayor a un (1) SMMLV de la vigencia (con excepción de Terrenos, Construcciones y Edificaciones), es decir, para el 2019, su valor debe ser mayor a \$828.116,00.

REVELACIONES CONTABLES EN EL PROCESO ALMACEN DICIEMBRE 2019

1 REVELACIONES CONTABLES A CARGO DEL ÁREA DE ALMACÉN

1.1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

Los métodos de depreciación utilizados: Método de Línea recta

Las vidas útiles:

Se determinaron según políticas contables aprobadas en febrero de 2018 de acuerdo a la materialidad de los bienes.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	VIDA UTIL ESTIMADA
Construcciones y edificaciones	80 años
Maquinaria y Equipo	15 años
Equipo de oficina muebles y enseres	15 años
Equipo médico y científico	15 años
Equipo de Computación	10 años
Equipo de comunicaciones	15 años
Equipo de transporte, tracción y elevación	15 años



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Equipo de comedor y cafetería	15 años
Obra de arte y cultura	20 años.

El costo del bien y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo, por subunidad:

Para esta información hace parte integral los informes presentados cada mes al área de contabilidad generados desde el sistema PCTG, en este informe se detallan cada uno de los elementos que a corte 31-12-2019 su valor actual es de cero.

Se están realizando las gestiones técnicas para la evaluación y re categorización vida útil de los elementos relacionados.

INFORME DE DEPRECIACIONES							
Diciembre de 2019							
Placa	Descripción	VLR. COSTO	SALDO ANTERIOR	VALOR MES	VLR. ACUMULADO	SALDO X DEPRECIAR	FECHA INGRESO
65675	DISCO DURO HP M6612 600 GB 6G SAS 15K 3.5 IN HDD	1,625,000.00	1,557,291.59	67,708.33	1,624,999.92	0.08	31/12/2013
65674	DISCO DURO HP M6612 600 GB 6G SAS 15K 3.5 IN HDD	1,625,000.00	1,557,291.59	67,708.33	1,624,999.92	0.08	31/12/2013
65673	DISCO DURO HP M6612 600 GB 6G SAS 15K 3.5 IN HDD	1,625,000.00	1,557,291.59	67,708.33	1,624,999.92	0.08	31/12/2013
65672	DISCO DURO HP M6612 600 GB 6G SAS 15K 3.5 IN HDD	1,625,000.00	1,557,291.59	67,708.33	1,624,999.92	0.08	31/12/2013
65671	DISCO DURO HP M6612 600 GB 6G SAS 15K 3.5 IN HDD	1,625,000.00	1,557,291.59	67,708.33	1,624,999.92	0.08	31/12/2013
60941	IMPRESORA LASER JET HP 4250N PLACA 31346	3,592,000.00	3,442,333.41	149,666.59	3,592,000.00	0.00	30/12/2011
64258	IMPRESORA HP LASER JET 4250N PLACA 31349	3,480,000.00	3,480,000.00	0.00	3,480,000.00	0.00	12/09/2012
63583	IMPRESORA LASER LEXMARK T430 PLACA 45074	1,006,000.00	964,083.41	41,916.59	1,006,000.00	0.00	30/12/2011



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

64360	IMPRESORA LASER HP MODELO 4250DTN 49846	1,309,000.00	1,309,000.00	0.00	1,309,000.00	0.00	12/09/2012
60397	COMPUTADORES PORTATIL 2540P CORE I7 2GB (ACCESO A LA JUSTICIA). PLACA No. 49076. SERIE No. CND0360HN2	1,849,000.00	1,848,999.90	0.10	1,849,000.00	0.00	30/11/2011
60358	COMPUTADORES PORTATIL 2540P CORE I7 2GB (ACCESO A LA JUSTICIA). PLACA No. 49072. SERIE No. CND0360M7R	1,849,000.00	1,848,999.90	0.10	1,849,000.00	0.00	30/11/2011
60561	COMPUTADORES PORTATIL 2540P CORE I7 2GB (ACCESO A LA JUSTICIA). PLACA No. 49105. SERIE No. CND0340TSW	1,849,000.00	1,848,999.90	0.10	1,849,000.00	0.00	30/11/2011
64229	COMPUTADOR PORTATIL HP PROBOOK 4520S CON MALETIN Y MOUSE OPTICO PLACA 50401	1,013,000.00	1,013,000.00	0.00	1,013,000.00	0.00	12/09/2012
60434	COMPUTADOR PORTATIL HP PROBOOK 6550B PLACA No. 49713. SERIE No. CNU0482Q9T.	1,789,000.00	1,789,000.00	0.00	1,789,000.00	0.00	30/11/2011
60518	COMPUTADOR PORTATIL 2540P CORE I7-640 (ACCESO). PLACA No. 49162. SERIE No. CND0450GQN	1,849,000.00	1,848,999.90	0.10	1,849,000.00	0.00	30/11/2011
60564	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON 4x2. PLACA: OBH 226. MOTOR: G4GC8159481. SERIE No. KMHJM81BPU882137. COLOR PLATEADO METALICO.	30,170,000.00	29,696,576.27	473,423.73	30,170,000.00	0.00	12/12/2011
60565	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON 4x2. PLACA: OBH 221. MOTOR: G4GC8157333. SERIE: KMHJM81BP9U881162. COLOR PLATEADO METALICO.	30,170,000.00	29,696,576.27	473,423.73	30,170,000.00	0.00	12/12/2011
65590	LICENCIA DE VMWARE ENTERPRISE PLUS VMWARE VSPHERE 5.1 ENTERPRISE PLUS FOR 1 PROCESSOR	2,212,000.00	2,212,000.00	0.00	2,212,000.00	0.00	13/12/2013



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

65585	LICENCIA DE VMWARE ENTERPRISE PLUS VMWARE VSPHERE 5.1 ENTERPRISE PLUS FOR 1 PROCESSOR	2,212,000.00	2,212,000.00	0.00	2,212,000.00	0.00	13/12/2013
65584	LICENCIA DE VMWARE ENTERPRISE PLUS VMWARE VSPHERE 5.1 ENTERPRISE PLUS FOR 1 PROCESSOR	2,212,000.00	2,212,000.00	0.00	2,212,000.00	0.00	13/12/2013
65583	LICENCIA DE VMWARE ENTERPRISE PLUS VMWARE VSPHERE 5.1 ENTERPRISE PLUS FOR 1 PROCESSOR	2,212,000.00	2,212,000.00	0.00	2,212,000.00	0.00	13/12/2013
65582	LICENCIA DE VMWARE ENTERPRISE PLUS VMWARE VSPHERE 5.1 ENTERPRISE PLUS FOR 1 PROCESSOR	2,212,000.00	2,212,000.00	0.00	2,212,000.00	0.00	13/12/2013
65581	LICENCIA DE VMWARE ENTERPRISE PLUS VMWARE VSPHERE 5.1 ENTERPRISE PLUS FOR 1 PROCESSOR	2,212,000.00	2,212,000.00	0.00	2,212,000.00	0.00	13/12/2013
65580	LICENCIA DE VMWARE ENTERPRISE PLUS VMWARE VSPHERE 5.1 ENTERPRISE PLUS FOR 1 PROCESSOR	2,212,000.00	2,212,000.00	0.00	2,212,000.00	0.00	13/12/2013
65579	LICENCIA DE VMWARE ENTERPRISE PLUS VMWARE VSPHERE 5.1 ENTERPRISE PLUS FOR 1 PROCESSOR	2,212,000.00	2,212,000.00	0.00	2,212,000.00	0.00	13/12/2013
65586	LICENCIA DE VMWARE VCOP FOR 25MV	1,978,000.00	1,978,000.00	0.00	1,978,000.00	0.00	13/12/2013
65587	LICENCIA DE VMWARE VCOP FOR 25MV	1,978,000.00	1,978,000.00	0.00	1,978,000.00	0.00	13/12/2013
72527	RENOVACIÓN POR UN AÑO LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS	8,802,000.00	8,802,000.00	0.00	8,802,000.00	0.00	22/09/2015
72526	ACTUALIZACIÓN POR UN AÑO KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS	1,174,000.00	1,174,000.00	0.00	1,174,000.00	0.00	22/09/2015

La relación de los bienes dados de baja con el detalle del costo, la depreciación y el deterioro por subunidad:

Página 141 de 182

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



En el segundo semestre del año 2019 se da inicio un nuevo proceso para dar de baja los bienes muebles que están registrados en la categoría de cafetería y restaurante, muebles de oficina y muebles y enseres que no son útiles para las labores propias que se requieren para el servicio adecuado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

El día 22 de octubre de 2019, se adelantó el comité técnico de bajas de bienes que presentan un alto grado deterioro, mediante Resolución 1832 del 11 de diciembre del 2019 se autoriza la baja.

Teniendo en cuenta que no salió en su totalidad se procede a modificar acto administrativo mediante la resolución Nro. 0080, del 30 de enero de 2020.

El día 27 de diciembre de 2019, se realiza la salida de los elementos dados de baja a través del sistema (PCTG) de inventarios generando los comprobantes de salida de elementos devolutivos Nro. 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008.

RELACIÓN BAJAS AÑO 2019

RESUMEN DE BAJAS	CANTIDAD	VALOR HISTORICO	VALOR DE DEPRECIACION A 27 /12 2019	VALOR EN LIBROS
TOTAL MUEBLES Y ENSERES	583	36.079.459,73	33.916.908,01	1.352.928,37
TOTAL	583	36.079.459,73	33.916.908,01	1.352.928,37

La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar):

En el caso particular me permito relacionar las transferencias virtuales con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso de elemento de consumo y devolutivo Acceso a la Justicia, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 482-480-483-481. Contrato Nro.0381 de fecha 12/12/2019, empresa Inversiones Agro Colombia, donde se realiza un ingreso virtual en cumplimiento del objeto del contrato en mención para la adquisición, instalación y transporte de muebles y elementos de oficina para dotar los puntos de atención e conciliación y equidad (PACE), diferentes municipios del país por valor de \$ 159.044.053.

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo que se encuentran temporalmente fuera de servicio:

La Camioneta Toyota blindada modelo 2012 de Placas OCK 010, propiedad Ministerio se encuentra fuera del servicio por fallas en los turbos de admisión y escape.

La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar

A la fecha no existe debido a que la edificación ubicada en la calle 53 #13-27 y la edificación ubicada en la Cra 9 #12c 10; aunque estén categorizadas como bienes culturales el uso es administrativo por lo tanto están dentro de los devolutivos de propiedad planta y equipo.



Las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo:

Para el último trimestre se relacionan:

Mes de Octubre

Mediante el contrato interadministrativo 0239 de 2019 la Subdirección de tecnologías y sistemas de información adquirió una licencia 4 Switch SPF y un equipo Apleance para dar solución a la seguridad de información generada por el Ministerio por valor de \$124.594.646.50 los bienes ya se registraron el inventario de Ministerio de Justicia y del Derecho, y los pagos se realizará de acuerdo al contrato.

En la Subunidad: Gestión General, se evidencio que, en la Categoría Comunicación, se reportan dos bienes de placas 73961 y 73962 en estado tipo Activo, se envió incidencia a PCTG para su reclasificación y ya se encuentra en gasto por valor de \$603.860.

ID	PLACAS PCTG MJD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		TIPO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTORICO	TIPO DEVOLUTIVO
40,913	73961	MODEM ARUBA REMOTO AP 5WN INVENTARIO 83069	ARUBA AP 5WN	EN COMODATO	09/09/2019 00:00:00	411,775G	
40,912	73962	TELEFONOS NEC IP ITIL- 12D-1(BK)TEL	NEC IP ITL 12D BK TEL	EN COMODATO	09/09/2019 00:00:00	192,085G	

Mes de Noviembre:

Se realizó el ingreso a la bodega general de inventarios de consumo en la categoría mantenimiento y accesorios para construcción un valor de \$30.385.609.20 en bienes consumo, para ser utilizados en las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Mes de Diciembre:

Con fecha 09-12-2019 Se realizó el ingreso y salida de elementos de consumo y devolutivos, bodega general de inventarios comprobantes Nros 435-440-905- 909- 910, Empresa responsable ADSUM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, donde se adquirió licencia y puesta en funcionamiento de una solución de seguridad informática perimetral de acuerdo a lo definido en las especificaciones del contrato Nro.0239 del 31/05/ 2019 por valor de \$ 113.061.692,94.

Con fecha 10-12-2019 se efectuó el ingreso y salida de elemento devolutivo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 437-908. Orden de compra Nro. 42270 de fecha 08/12/2019,



donde se adquiere una impresora marca data card dúplex para impresión de carnets por valor de \$ 11.686.990.

Con fecha 12/12/2019 se realizó ingreso elemento devolutivo Gestión General, comprobante de entrada Nro. 440, contrato Nro. 0239 de fecha 31/05/2019 empresa Adsum Soluciones Tecnológicas donde se adquirió un equipo y módulo sef y puesta en funcionamiento de una solución de seguridad informática por valor \$ 38.357.034,30.

Con fecha 18-12-2019 se realizó ingreso elemento devolutivo, Gestión General, comprobante de entrada Nro.446, orden de compra Nro. 42011 de fecha 01/12/2019 Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S, donde se compró una impresora, scanner y kit de mantenimiento por valor de \$ 27.340.061,67.

Con fecha 18-12-2019 se efectuó el ingreso y salida de elemento de consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 449 - 933. Orden de compra Nro. 41195 de fecha 03/10/2019, empresa Eforcer S.A, donde se adquiere una licencia para el servicio de correo electrónico a través de la planta forma Google apps por valor \$ 29.820.966,52.

Con fecha 18-12-2019 se efectuó el ingreso y salida de elementos de consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 450 – 451-452- 453. Orden de compra Nro. 0373 de fecha 06/12/2019, empresa Open For Dressmaking S.A.S, donde se compra la dotación vestuario y calzado de los funcionarios el Ministerio de Justicia y del Derecho por valor de \$ 9.295.194.

Con fecha 23-12-2019 se efectuó el ingreso y salida de elemento de consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 456 - 997. Orden de compra Nro. 41195 de fecha 03/10/2019, empresa Eforcers S.A, donde se adquiere una licencia para el servicio de correo electrónico a través de la planta forma Google apps por valor de \$ 20.060.092.

Con fecha 26-12-2019 se efectuó el ingreso y salida de elemento de consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 460 -1001. Orden de compra Nro. 43869 de fecha 18/12/2019, empresa Colombia de Software y hardware Colsof S.A, donde se adquiere varias licencias de microsoft sqls vr, nolevel corelic qualified, licencias microsoft office 2019 y cal, por valor de \$ 743.771.975,70.

Con fecha 27-12-2019 se efectuó el ingreso de elemento de consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 466, contrato Nro. 0385 de fecha 26/12/2019, empresa Globaltek Security S.A, donde se adquiere una licencia para implementar y configurar una solución de software de control de navegación por valor de \$ 91.720.440.

Con fecha 27-12-2019 se efectuó el ingreso de elemento de consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 463-464-465, contrato Nro. 0374 de fecha 06/12/2019, empresa Distribuciones Bogotá, donde se adquiere elementos de protección personal de seguridad en el trabajo por valor de \$ 7.998.929.

Con fecha fecha 27-12-2019 se realizó la salida por venta de bienes no explotados (bajas) de elementos devolutivos Dirección Nacional de Estupefacientes DNE, y Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nros. 1030-1004-1005-1006-1007-1008, resolución 1832 de fecha 11 de diciembre del

Bogotá D.C., Colombia

Página 144 de 182



2019, persona natural CEPEDA BOHORQUEZ HECTOR JULIO, donde mediante subasta virtual banco popular el martillo de fecha 19/12/2019 se le adjudico lote de bienes muebles y enseres.

Es de resaltar que mediante resolución Nro. 0080 de fecha 30 de enero del año 2020 se modificó la resolución 1832 del 11/12/2019.

Que en consecuencia, es menester corregir el error incorporado en el artículo tercero de la Resolución 1832 del 11 de diciembre de 2019 en la que se reportó un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$36.287.823.58) correspondiente a (587) bienes, cuando debió ser la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$36.079.459.73) correspondiente a (583) elementos.

Que, de otra parte, es necesario modificar el artículo tercero en relación con los bienes sujetos al procedimiento de enajenación, acorde con el correo remitido por el Martillo del Banco Popular Ventas Ágiles del día 02 de enero de 2020, en el que informa que los bienes relacionados en el Anexo #1, en la categoría cómputo y comunicación presentados al Martillo Banco Popular Ventas Agiles, denominada por ellos "chatarra de bienes eléctricos y electrónicos", no pudieron ser enajenados ya que a la oferta realizada el día 19 de diciembre no se presentó ningún proponente, y a su vez no se podrá volver a incluir en próximas subastas ya que el contrato No. 0516 de 2019 suscrito entre las dos entidades terminó el día 31 de diciembre de 2019.

Que de acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho modifica la Resolución No. 1832 del 11 de diciembre de 2019 con el fin de no dar de baja los bienes de las categorías "equipos de computación" y "equipos de comunicación", relacionados en el artículo tercero y en el anexo #1 presentado y aprobado por el Comité Técnico de bajas realizado el día 22 de octubre de 2019 por las razones expuestas en el anterior párrafo.

Con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso y salida de elemento de consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 467 - 1013. Contrato Nro. 0387 de fecha 26/12/2019, empresa Sucursal en Colombia Everis Spain, donde se renueva una licencia de software oustystems Enterprise. Para los equipos de cómputo del Ministerio de Justicia y del derecho por valor de \$ 250.000.000.

Con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso de elemento de consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 468. Contrato Nro. 0352 de fecha 07/11/2019, empresa Uniples S.A, donde se compra unos dispositivos de almacenamiento información cintas tipo hp Lto 6 MP. Para los equipos de cómputo del Ministerio de Justicia y del derecho por valor de \$ 8.353.800.

Con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso de elemento devolutivo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 469, orden de compra Nro. 44075 de fecha 24/12/2019, empresa Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, donde se compra un televisor marca Samsung Smart TV de 49 pulgadas por valor de 5.009.700.

Con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso y salida de elemento de consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 470- 1014. Contrato Nro. 0376 de fecha 26/12/2019, empresa



Arus S.A, donde se adquiere unas licencias para la virtualización de servidores para fortalecer los sistemas de información misionales del Ministerio de Justicia y del derecho por valor de \$ 61.127.937.

Con fecha 31-12-2019 se realizó el ingreso de elemento devolutivo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 471, orden de compra Nro.44186 de fecha 27/12/2019, empresa Panamericana Librería y Papelería, donde se compran 19 sillas ejecutivas especial referencia 1572 por valor de \$ 11.475.575.

Con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso de elemento de consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 472. Contrato Nro. 0383 de fecha 18/12/2019, empresa Team Management Infraestructure S.A. donde se actualizan unas licencias de software de copiado de seguridad Bakup Para los equipos de cómputo del Ministerio de Justicia y del derecho por valor de \$ 34.300.300.

Con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso de elemento de consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 473, contrato Nro. 0375 de fecha 06/12/2019, empresa Map Ingenieros y/o María Fernanda Cortes E.U, donde se adquiere elementos ergonómicos requeridos para puestos de trabajo por la ARL con el fin de garantizar el desarrollo del plan de seguridad en el trabajo por valor de 6.807.999,99.

Con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso de elemento de consumo y devolutivo Gestión General, bodega general de inventarios comprobante Nro. 476. Orden de Compra Nro. 42011 de fecha 01/11/2019, empresa Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S, donde se adquieren unas impresoras multifuncionales por valor de \$ 10.690.000.

Con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso de elemento de consumo y devolutivo Acceso a la Justicia, bodega general de inventarios comprobantes Nro. 482-480-483-481. Contrato Nro.0381 de fecha 12/12/2019, empresa Inversiones Agro Colombia, donde se realiza un ingreso virtual en cumplimiento del objeto del contrato en mención para la adquisición, instalación y transporte de muebles y elementos de oficina para dotar los puntos de atención e conciliación y equidad (PACE), diferentes municipios del país por valor de \$ 159.044.053.

Con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso de elemento consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobante Nro. 485. Orden de Compra Nro. 43973 de fecha 20/12/2019, empresa Sumimas S.A.S, donde se adquieren elementos de papelería varias por valor de \$ 34.224.834,84.

Con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso de elementos devolutivos Gestión General, bodega general de inventarios comprobante Nro. 486, orden de compra Nro. 44074 de fecha 24/12/2019, empresa Alkosto S.A, donde se compra un televisor marca Samsung Smart TV de 65 pulgadas y tres videoproyectores EPSON S41 SVGA blanco por valor de \$ 8.596.897.

Con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso de elementos devolutivos Gestión General, bodega general de inventarios comprobante Nro. 488, orden de compra Nro. 43979 de fecha 20/12/2019, empresa Panamericana Librería y Papelería S.A, donde se compra dos deshumidificadores y una destructora de papel, requeridos para la implementación integrado de conservación SIC y programa de gestión Documental por valor de \$ 8.399.377.



Con fecha 31-12-2019 se efectuó el ingreso de elementos de consumo Gestión General, bodega general de inventarios comprobante Nro. 489, orden de compra Nro. 44162 de fecha 27/12/2019, empresa Uniples, donde se compra setenta toner HP 390X negro para las impresoras del ministerio de Justicia y del Derecho por valor de \$ 60.392.500.

ACTIVOS INTANGIBLES:

Las vidas útiles:

Para los activos intangibles que están en el inventario del Ministerio de Justicia y del Derecho, está determinada una vida útil de 5 años.

Los métodos de amortización utilizados:

Método de línea recta

La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas:

Son finitas, todas las vidas útiles tienen asignadas una vida útil en el avalúo realizado en diciembre de 2017 a los bienes intangibles.

El costo y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable, por subunidad:

Para esta información hace parte integral los informes presentados cada mes al área de contabilidad generados desde el sistema PCTG, ya que el sistema no genera un cuadro resumen donde muestre la información trimestral

Las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo.

Con relación a las licencias, equipos de cómputo, muebles y enseres que presentan una depreciación igual al valor costo informo que se encuentran en proceso de reevaluación y análisis de re potencializar dichos elementos para determinar el normal funcionamiento o darlos de baja.

Con relación a la actualización de los valores de avalúos de los bienes inmuebles del ministerio de justicia y del derecho se informa que se relacionaran en el informe del mes de enero.

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

El valor de las pérdidas por deterioro reconocidas durante el periodo; se encuentran en proceso de reevaluación y análisis de re potencializar dichos elementos para determinar el normal funcionamiento o darlos de baja.

El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro reconocidas durante el periodo; N/A



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; N/A

Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último; y N/A

Las demás que se consideren pertinentes respecto de hechos relevantes durante el periodo respectivo.
N/A

Complemento Revelaciones de Almacén a Diciembre 31 de 2019

GRUPO 16 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

1605 TERRENOS

Ésta cuenta refleja un valor de \$1.823.823.344 correspondiente a los predios propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho, según se detalla a continuación:

(CIFRAS \$)

CODIGO CONTABLE	DETALLE DEL BIEN	VALOR AÑO 2019	VALOR AÑO 2018
160501	Terreno urbano Av. calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C. Sector Chapinero.	1.268.982.008,00	1.268.982.008,00
160501	Terreno urbano Paloquemao Carrera 27 no. 15-85 664.58 m2. Bogotá D.C, Sector Ricaurte.	554.841.336,00	554.841.336,00
TOTAL		1.823.823.344,00	1.823.823.344,00

1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA

A fecha de corte Diciembre 31 de 2019, ésta cuenta presenta un valor de \$241.434.577,8, los cuales son bienes adquiridos que se esperan ser utilizados en más de un periodo contable para el funcionamiento de la Entidad, los cuales se detallan a continuación:

(CIFRAS \$)

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR AÑO 2019	DEPRECIACIÓN ACUM 2019	VALOR AÑO 2018	DEPRECIACIÓN ACUM 2018
163502	Equipo médico y científico	0	0	944.000,80	23.600,10
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	156.198.386,00	1.555,45	799.900,59	19.997,52
163504	Equipo de comunicación y computación	85.236.191,80	8.155.376,82	59.592.048,00	4.721.251,51
TOTAL		241.434.577,80	8.156.932,27	61.335.949,39	4.764.849,13

La diferencia en la cuenta de Muebles, enseres y equipo de oficina se debe a adquisiciones realizadas durante el año 2019.

Bogotá D.C., Colombia

Página 148 de 182

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



1637 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS

Las cifras reflejadas cuentan con los bienes muebles e inmuebles que por circunstancias especiales no son objeto de uso o explotación.

(CIFRAS \$)

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR AÑO 2019	DEPRECIACIÓN ACUM 2019	VALOR AÑO 2018	DEPRECIACIÓN ACUM 2018
163709	Muebles, enseres y equipo de oficina	109.868.000,00	25.590.777,12	123.327.998,00	13.842.924,24
163710	Equipo de comunicación y computación	91.209.109,21	43.732.484,10	41.533.789,01	9.256.406,18
163711	Equipo de transporte, tracción y elevación	136.460.000,00	124.842.693,84	0	0
TOTAL		337.537.109,21	194.165.955,06	164.861.787,01	23.099.330,42

1640 EDIFICACIONES

Representa el valor de las construcciones, ya sean edificios y/o bodegas que se requiera para propósitos administrativos o procesos productivos. Este rubro representa un valor de \$24.951.341.037, relacionados a continuación:

(CIFRAS \$)

CODIGO CONTABLE	DETALLE DEL BIEN	VALOR AÑO 2019	DEPRECIACIÓN ACUM 2019	VALOR AÑO 2018	DEPRECIACIÓN ACUM 2018
164001	Edificio Av. Calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C. Sector Chapinero.	22.593.265.359,00	732.298.791,05	22.593.265.359,00	403.538.824,80
164001	Bodega Paloquemao Carrera 27 No. 15-85 Bogotá D.C. Sector Ricaurte.	2.358.075.678,00	117.148.630,51	2.358.075.678,00	79.704.447,38
TOTAL		24.951.341.037,00	849.447.421,56	24.951.341.037,00	483.243.272,18

1655 MAQUINARIA Y EQUIPO

Ésta cuenta refleja la maquinaria y el equipo adquirido por la entidad para su funcionamiento en el cumplimiento de sus objetivos misionales, cuyo valor supere 1 S.M.M.L.V y se relacionan a continuación:

(CIFRAS \$)

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR AÑO 2019	DEPRECIACIÓN ACUM 2019	VALOR AÑO 2018	DEPRECIACIÓN ACUM 2018
165506	Equipo de recreación y deporte	905.000,00	151.084,79	905.000,00	60.584,75
165511	Herramientas y accesorios	3.364.392,44	1.345.950,63	2.246.000,00	669.661,56



165520	Equipos de centros de control	5.861.000,00	3.163.358.40	5.861.000,00	1.581.679,20
165525	Maquinaria y equipo de propiedad de terceros	52.177.000,00	24.410.697.46	50.764.000,00	13.291.287,60
165590	Otra maquinaria y equipo	11.092.000,00	2.344.592.51	11.092.000,00	1.062.768,51
TOTAL		73.399.392,44	31.415.683.79	70.968.000,00	16.665.981,62

1660 EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO

Ésta cifra representa la adquisición de equipos médicos, científicos o de investigación con destinación al apoyo de la gestión administrativa.

(CIFRAS \$)

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR AÑO 2019	DEPRECIACIÓN ACUM 2019	VALOR AÑO 2018	DEPRECIACIÓN ACUM 2018
166002	Equipo de laboratorio	3.802.412,00	3.520,75	0	0
TOTAL		3802.412,00	3.520,75	0	0

Adquisición en el mes de Diciembre 2019 de un desfibrilador externo automatizado AED o paletas dura configurables adultos y niños

1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA

Son los muebles, enseres y equipo de oficina con los que cuenta la entidad para el funcionamiento de los objetivos misionales.

(CIFRAS \$)

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR AÑO 2019	DEPRECIACIÓN ACUM 2019	VALOR AÑO 2018	DEPRECIACIÓN ACUM 2018
166501	Muebles y enseres	871.592.000,00	436.730.377,76	877.252.000,00	222.093.950,60
166502	Equipo y máquina de oficina	56.130.000,00	35.375.634,64	67.019.000,00	21.334.337,52
TOTAL		927.722.000,00	472.106.012,40	944.271.000,00	243.374.288,12

1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN

El rubro representa el valor adquirido en equipos de comunicación y computación superiores a 1 S.M.M.L.V como los radios, telefonía móvil y fija, utilizados por los funcionarios de la entidad en el desarrollo de sus funciones.

(CIFRAS \$)

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR AÑO 2019	DEPRECIACIÓN ACUM 2019	VALOR AÑO 2018	DEPRECIACIÓN ACUM 2018
167001	Equipos de comunicación	146.598.520,90	84.026.739,52	131.787.522,90	38.228.743,92
167002	Equipo de computación	4.446.661.406,21	2.417.322.428,15	4.204.360.734,25	1.189.484.582,22



167007	Equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros	1.576.728,00	273.875.53	14.982.405,02	1.444.106,11
TOTAL		4.594.836.655,11	2.501.623.043,20	4.351.130.662,17	1.229.157.432,25

La diferencia presentada en éste rubro se debe a las compras realizadas en el periodo 2019.

1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN

La cuenta de equipo de transporte muestra los vehículos terrestres tanto de propiedad de la entidad como los recibidos en administración y se relacionan en la siguiente tabla:

(CIFRAS \$)

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR AÑO 2019	DEPRECIACIÓN ACUM 2019	VALOR AÑO 2018	DEPRECIACIÓN ACUM 2018
167502	Terrestre	430.919.000	294.055.020,88	567.379.000	210.266.589,12
167508	Equipo de transporte de propiedad de terceros	727.047.000	259.358.607,87	827.429.000	256.229.930,88
167590	Otro equipo de transporte, tracción y elevación	32.620.000	19.916.885,28	32.620.000	9.958.442,64
TOTAL		1.190.586.000	573.330.514,03	1.427.428.000	476.454.962,64

La diferencia presentada entre los años 2018 y 2019 con respecto a los vehículos, se debe a la entrega de 9 vehículos que se habían recibido en administración de propiedad de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), y el ingreso de 4 vehículos de la misma entidad al Ministerio.

19 OTROS ACTIVOS

Cuenta con los rubros tangibles e intangibles complementando los objetivos misionales de la entidad.

1970 ACTIVOS INTANGIBLES

Se reflejan los recursos no monetarios adquiridos por la entidad como las licencias de seguridad informática, la licencia del servicio de correo electrónico a través de la planta forma Google Apps, y la licencia Microsoft Office, y su cuantía se refleja a continuación:

(CIFRA \$)

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR AÑO 2019	DEPRECIACIÓN ACUM 2019	VALOR AÑO 2018	DEPRECIACIÓN ACUM 2018
197007	Licencias	332.828.600,00	156.549.188,81	332.828.600,00	99.233.324,52
197008	Softwares	2.913.833.213,05	601.092.905,43	2.913.833.213,05	300.532.195,82
TOTAL		3.246.661.813,05	757.642.094,24	3.246.661.813,05	399.532.195,82



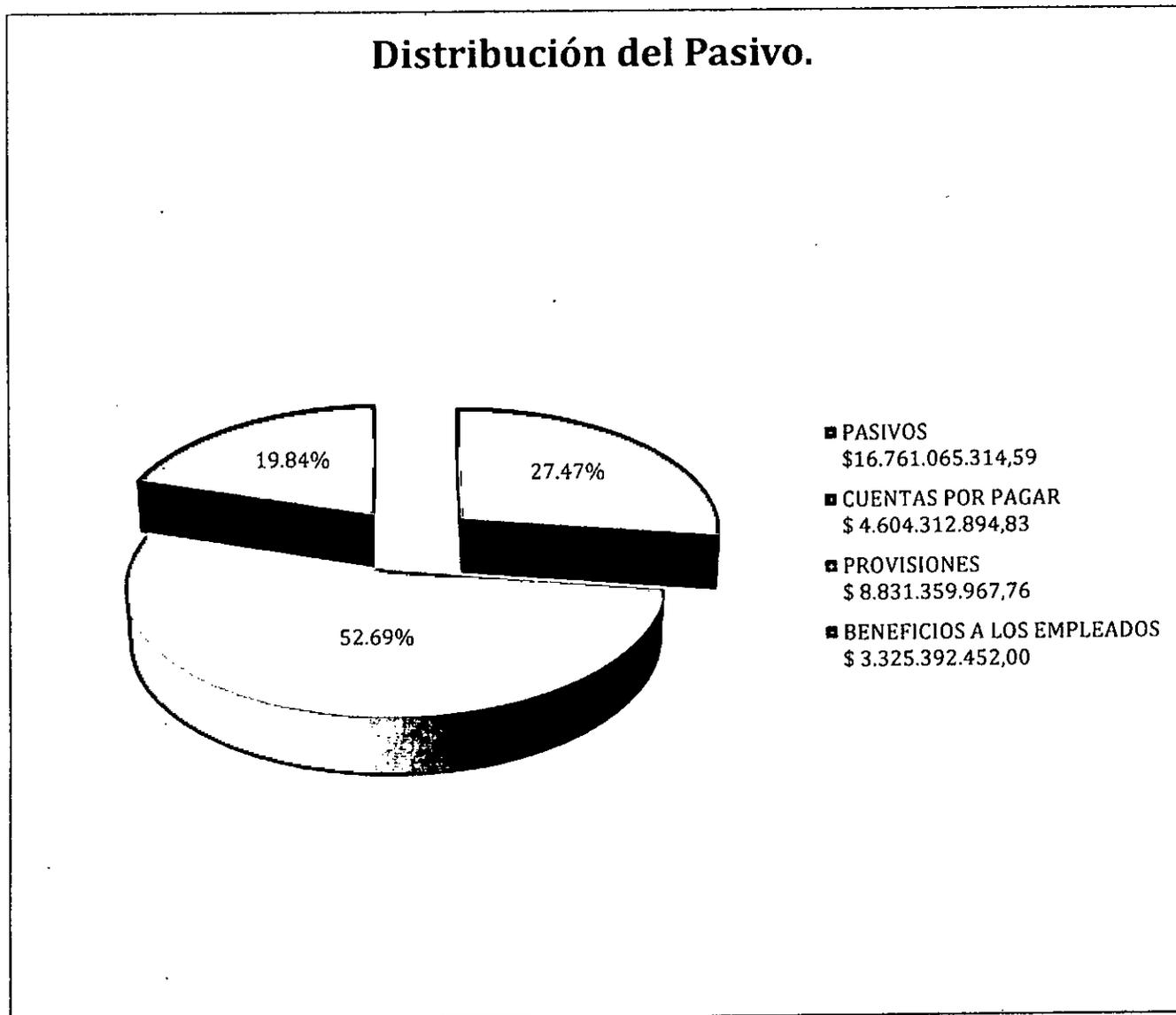
La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

NOTA 5

CLASE 2 • PASIVOS



GRUPO 24 • CUENTAS POR PAGAR

El saldo de la cuenta de Cuentas por Pagar está representado en:



(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	2.051.565.469.07	3.358.843.382.60
2402 Subvenciones por Pagar	0.00	0.00
2403 Transferencias por pagar	804.849.125.52	438.742.00
2407 Recursos a Favor de Terceros	219.445.694.31	1.156.222.879.29
2424 Descuentos de Nómina	173.202.275.00	4.639.984.00
2436 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	494.949.929.00	302.437.713.00
2440 Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar	0.00	0.00
2460 Créditos Judiciales	770.574.700.93	93.465.410.62
2490 Otras Cuentas por Pagar	89.725.701.00	81.102.602.53
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	16.761.065.314.59	4.997.150.714.04

NOTA 6

25 – BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

El saldo de la cuenta de Beneficios a los Empleados está representado en:

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
2511 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	3.325.392.452.00	2.192.274.536.00
TOTAL BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	3.325.392.452.00	2.192.274.536.00

2511- Beneficios a los Empleados a Corto Plazo

El saldo de \$ 3.325.392.452.00, corresponde a la consolidación de las contingencias de prestaciones sociales al pasivo real que el Ministerio adeuda al corte del 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de la normatividad establecida en el Manual de Procedimientos Contables, emitido por la Contaduría General de la Nación, por su planta de personal de 354 funcionarios, unos vinculados de manera provisional, otros de manera temporal, unos de libre nombramiento y remoción y otros tantos de carrera administrativa; saldos que se encuentran conciliados con el informe de Gestión Humana.

REVELACIONES BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS ABRIL 01 A JUNIO 30 DE 2019

Para el trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019, el Grupo de Gestión Humana recibió novedades de personal, las cuales se registraron mensualmente en el sistema de nómina SIGEP para realizar el respectivo cálculo y liquidación mensual, se generaron los reportes de seguridad social, parafiscales, cesantías al Fondo Nacional del Ahorro y descuentos a terceros, los cuales se presentaron al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, para su respectivo pago.

A 30 de junio de 2019 el Ministerio de Justicia y del Derecho, contaba con la siguiente distribución de planta de personal:



Libre Nombramiento y Remoción 78
Carrera Administrativa 172
Provisionales 74
Vacantes 30

A. LA NATURALEZA DE LOS BENEFICIOS A CORTO PLAZO: El Ministerio de Justicia y del Derecho, reconoció para el trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019, los siguientes Beneficios a los empleados a corto plazo:

- Sueldos
- Sueldos de vacaciones
- Incapacidades
- Licencia de maternidad y paternidad
- Prima técnica salarial
- Prima técnica no salarial
- Prima técnica automática
- Gastos de representación
- Bonificación por servicios prestados
- Bonificación especial de recreación
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte
- Prima de servicios
- Prima de vacaciones
- Prima de navidad
- Prima de riesgo
- Prima de dirección
- Reconocimiento por coordinación
- Bonificación de dirección
- Horas extras
- Indemnización por vacaciones
- Ajuste sueldo
- Ajuste prima técnica
- Ajuste vacaciones en tiempo
- Ajuste prima de vacaciones
- Ajuste bonificación de recreación
- Incremento prima técnica

B. CUANTÍA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA ESTIMACIÓN DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS A LOS EMPLEADOS POR INCENTIVOS CUANTÍA: Corresponde al valor de la obligación derivada de acuerdo a la liquidación de los salarios y prestaciones sociales a que tienen derecho los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, en cada período mensual, con los respectivos descuentos de ley, así como la generación de reportes de seguridad social, aportes parafiscales, cesantías y otros terceros.

De igual manera, los valores incluyen el ajuste y retroactivo a partir del 01 de enero del 2019, a los salarios y prestaciones correspondientes, de acuerdo a la asignación básica fijada en el Decreto 1011 del 06 de junio de 2019.

Para el trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019, el Ministerio de Justicia y del Derecho reconoció, liquidó pagó, los siguientes conceptos, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 del 03 de enero de 2019:

CONCEPTO	VALOR
Sueldo	4.077.110.124



Auxilio de Transporte	2.086.186
Hora Extra diurna ordinaria	9.309.762
Hora ordinaria Dominical o Festivo	6.278.114
Hora extra nocturna	24.527.030
Prima Legal	61.119.025
Vacaciones definitivas	117.002.620
Vacaciones anticipadas	262.580.415
Incapacidad IGE al 100%	14.409.385
Incapacidad IGE	16.266.560
Licencia de maternidad	6.953.109
Prima técnica salarial	235.346.243
Gastos de representación	63.871.401
Bonificación por servicios prestados	100.234.310
Prima Técnica Automática	125.218.217
Prima de vacaciones	261.576.847
Bonificación recreación	28.706.370
Prima de riesgo	3.037.815
Bonificación de dirección	370.288.752
Prima de dirección	146.227
Prima técnica no salarial	164.585.022
Ajuste sueldo	110.493
Incremento prima técnica	6.656.421
Prima de navidad	65.893.611
Incapacidad 100% Anterior	147.669
Ajuste prima técnica	2.097.013
Ajuste Vacaciones en Tiempo	19.329.126
Ajuste prima de vacaciones	10.179.281
Ajuste bonificación de recreación	1.286.409
Subsidio de Alimentación	7.227.569
Reconocimiento por coordinación	40.651.195
TOTAL GENERAL	6.104.232.321

LA METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA ESTIMACIÓN DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS, a los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho está soportada de acuerdo a la siguiente normatividad:

- La Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 6a de 1945 Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo".
- Ley 65 de 1946 Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras". Decreto 1160 de 1947 "Sobre auxilio de cesantía".
- Ley 15 de 1959 "Por la cual se da el mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el Fondo de Transporte Urbano y se dictan otras disposiciones". 58 Departamento Administrativo de la FUNCIÓN PÚBLICA República de Colombia Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden territorial.
- Decreto 1258 del 30 de abril de 1959 "Por la cual se reglamenta la Ley 15 de 1959 sobre "Intervención del Estado en el Transporte" y "Creación del Fondo de Subsidio de Transporte".



- Decreto 3135 de 1968 "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto 1848 de 1969 "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto-ley 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 21 de 1982 "Por la cual se modifica el régimen del subsidio familiar y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifican o reglamentan.
- Decreto 451 de 1984 "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional".
- Ley 50 de 1990 "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 41 de 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política".
- Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 244 de 1995 "Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 344 de 1996 "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".
- Decreto 1530 de 1996 "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994".
- Decreto 1582 de 1998 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 50 de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia".
- Decreto 1453 de 1998 "Por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".



La justicia
es de todos

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

- Decreto 1406 de 1999, "Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1252 de 2000 Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública".
- Ley 755 de 2002, "Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - Ley María" y demás normas que las adicionen o reglamenten".
- Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".
- Ley 995 de 2005 "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 1227 de 2005, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998". • Ley 1071 de 2006 "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación".
- Ley 1064 de 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación".
- Decreto 404 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional. . Decreto 5054 del 30 de diciembre de 2009 "Por el cual se establece el auxilio de transporte".
- Ley 1328 de 2009 "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".
- Decreto 1397 de 2010 "Por el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1011 del 06 de junio de 2019, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.

C. LAS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES RESPECTO DE HECHOS RELEVANTES DURANTE EL PERIODO RESPECTIVO.

Para el trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019, el Grupo de Gestión Humana del Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó el pago para el contrato 235-19 por concepto de dotaciones por valor de \$11.271.000.

Para capacitaciones, bienestar y estímulos no se han generado pagos.

Para los exámenes médicos ocupacionales, el Grupo de Gestión Humana, solicitó pago al Grupo de Gestión Contractual, correspondiente al contrato 513-2018 Unimsalud así:



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

MES	FACTURA	VALOR
Abril	N.A.	N.A.
Mayo	UF20461	\$4.595.000
Junio	UF20800	\$1.852.000

REVELACIONES BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS JULIO 01 A SEPTIEMBRE 30 DE 2019

Objetivo:

Informar trimestralmente las novedades presentadas en la gestión adelantada por el Grupo de Gestión Humana de acuerdo a los reportes e informes mensuales notificados al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho y aquellas inversiones realizadas en los programas de bienestar, capacitación y seguridad y salud en el trabajo, junto con el desarrollo de sus funciones propias.

Contenido:

1. Distribución de la planta de personal a 30 de septiembre de 2019.
2. Beneficios laborales del MINJUSTICIA
 - a. Naturaleza
 - b. Cuantía y Metodología
 - c. Otras revelaciones relevantes durante el periodo Julio a Septiembre de 2019.
3. Gestiones de cobro de incapacidades

Desarrollo:

1. Distribución de la planta de personal a 30 de septiembre de 2019.

El 30 de septiembre de 2019, el Ministerio de Justicia y del Derecho, contaba con la siguiente distribución de planta de personal:

DESCRIPCION COLUMNA ESTADO		
C	COMISION	2
L	LNyR	71
VL	VACANTES LNyR	10
E	ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA	13
EVT	ENCARGO EN VACANTE TEMPORAL	17
P	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA	43
PPR	PERIODO DE PRUEBA	51
PVT	PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL	14
T	TITULARES EN EL CARGO	115
V	VACANTES DEFINITIVAS	9
VT	VACANTES TEMPORALES	9
TOTAL		354

2. Beneficios laborales del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (MJD)

a. Naturaleza: El Ministerio de Justicia y del Derecho, reconoció para el trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, los siguientes Beneficios a los empleados a corto plazo:

Página 158 de 182

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

- ✓ Sueldos
- ✓ Sueldos de vacaciones
- ✓ Incapacidades
- ✓ Licencia de maternidad y paternidad
- ✓ Prima técnica salarial
- ✓ Prima técnica no salarial
- ✓ Prima técnica automática
- ✓ Gastos de representación
- ✓ Bonificación por servicios prestados
- ✓ Bonificación especial de recreación
- ✓ Subsidio de alimentación
- ✓ Auxilio de transporte
- ✓ Prima de servicios
- ✓ Prima de vacaciones
- ✓ Prima de navidad
- ✓ Prima de riesgo
- ✓ Prima de dirección
- ✓ Reconocimiento por coordinación
- ✓ Bonificación de dirección
- ✓ Horas extras
- ✓ Indemnización por vacaciones
- ✓ Ajuste sueldo
- ✓ Ajuste prima técnica
- ✓ Ajuste vacaciones en tiempo
- ✓ Ajuste prima de vacaciones
- ✓ Ajuste bonificación de recreación
- ✓ Incremento prima técnica

d. Cuantía y Metodología:

Cuantía: Corresponde al valor de la obligación derivada de acuerdo a la liquidación de los salarios y prestaciones sociales a que tienen derecho los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, en cada período mensual, con los respectivos descuentos de ley, así como la generación de reportes de seguridad social, aportes parafiscales, cesantías y otros terceros.

De igual manera, los valores incluyen el ajuste a los salarios y prestaciones correspondientes, de acuerdo a la asignación básica fijada en el Decreto 1011 del 06 de junio de 2019.

CONCEPTO	VALOR
Sueldo	3.953.666.123
Auxilio de Transporte	6.349.126
Hora Extra diurna ordinaria	8.085.137
Hora ordinaria Dominical o Festivo	6.545.160
Hora extra nocturna	27.073.688
Prima Legal	636.548.605
Vacaciones definitivas	109.944.816
Vacaciones anticipadas	98.566.627
Incapacidad IGE al 100%	13.337.888
Incapacidad IGE	16.163.538
Licencia de maternidad	8.473.402



Prima técnica salarial	225.279.714
Gastos de representación	65.587.212
Bonificación por servicios prestados	133.368.710
Prima técnica automática	130.170.624
Prima de vacaciones	144.049.535
Bonificación recreación	16.570.965
Prima de riesgo	3.650.069
Bonificación de dirección	19.308.006
Prima técnica no salarial	139.729.903
Incremento prima técnica	12.636.202
Prima de navidad	95.578.204
Ajuste reconocimiento coordinación	501.107
Ajuste subsidio de alimentación	44.015
Ajuste vacaciones en tiempo	901.052
Ajuste prima de vacaciones	661.123
Ajuste bonificación de recreación	314.721
Subsidio de alimentación	7.266.599
Reconocimiento por coordinación	29.131.981
Compensatorio en dinero	2.044.121
TOTAL GENERAL	5.911.547.973

Al presente informe se adjunta el reporte de Provisiones Laborales Consolidado y detallado por concepto y empleado por cada mes. (tres (3) documentos)

Metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados:

Soporte Normativo:

- La Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 6a de 1945 Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo".
- Ley 65 de 1946 Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras". Decreto 1160 de 1947 "Sobre auxilio de cesantía".
- Ley 15 de 1959 "Por la cual se da el mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el Fondo de Transporte Urbano y se dictan otras disposiciones". 58 Departamento Administrativo de la FUNCIÓN PÚBLICA República de Colombia Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden territorial.
- Decreto 1258 del 30 de abril de 1959 "Por la cual se reglamenta la Ley 15 de 1959 sobre "Intervención del Estado en el Transporte" y "Creación del Fondo de Subsidio de Transporte".
- Decreto 3135 de 1968 "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto 1848 de 1969 "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades



administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".

- Decreto-ley 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 21 de 1982 "Por la cual se modifica el régimen del subsidio familiar y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifican o reglamentan.
- Decreto 451 de 1984 "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional".
- Ley 50 de 1990 "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 41 de 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política".
- Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 244 de 1995 "Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 344 de 1996 "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".
- Decreto 1530 de 1996 "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994".
- Decreto 1582 de 1998 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 50 de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia".
- Decreto 1453 de 1998 "Por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1406 de 1999, "Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1252 de 2000 Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública".



- Ley 755 de 2002, "Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - Ley María" y demás normas que las adicionen o reglamenten".
- Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".
- Ley 995 de 2005 "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 1227 de 2005, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998". • Ley 1071 de 2006 "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación".
- Ley 1064 de 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación".
- Decreto 404 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional. . Decreto 5054 del 30 de diciembre de 2009 "Por el cual se establece el auxilio de transporte".
- Ley 1328 de 2009 "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".
- Decreto 1397 de 2010 "Por el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1011 del 06 de junio de 2019, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.

e. Otras revelaciones relevantes durante el periodo Julio a Septiembre de 2019.

Para el trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, el Grupo de Gestión Humana del Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó el pago de:

Actividades dirigidas a Bienestar Laboral:

Son aquellas actividades dirigidas a implementar, desarrollar y fortalecer las competencias, habilidades, conocimientos y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en su ser integral y sus familias.

A continuación, se relacionan las actividades ejecutadas y pagas durante el trimestre que nos ocupa:

Vacaciones Recreativas

Fecha de ejecución: 3, 4 y 5 de julio

Factura: 8742641724

Valor: \$17.306.667

Torneo de Bolos

Fecha de ejecución: 10 y 17 de agosto

Factura: 8743170286

Valor: \$4.328.827

Bogotá D.C., Colombia

Página 162 de 182



Día de Familia
Fecha de ejecución: 24 de Agosto
Factura: 8743119125
Valor: \$16.729.302

Jornada de Pre pensionados
Fecha de ejecución: 20 de septiembre
Factura: CBV17368
Valor: \$4.805.922

De otra parte y dando cumplimiento a la responsabilidad del MJD como empleador se dispuso de la **Asignación de Dotaciones**, a través del contrato 0268 de 2019 por un valor de \$7.346.000

Además, en el marco del Programa de Seguridad y Salud en el trabajo se realizaron los Exámenes Médicos Ocupacionales para conocer el estado de salud físico y mental de los potenciales y actuales funcionarios, permitiendo contar así, con una adecuada organización del recurso humano y un ambiente laboral sano.

Exámenes Médicos Ocupacionales:

A través del contrato 513-2018 UNIMSALUD así:

Exámenes Médicos Ocupacionales Julio \$1.916.000 Factura No. 21093

Exámenes Médicos Ocupacionales Agosto \$2.011.000 Factura No. 21437

Exámenes Médicos Ocupacionales Septiembre \$1.288.000 Factura No. 21761

3. Gestiones de cobro de incapacidades

En cuanto al proceso de seguimiento al cobro de incapacidades, se viene desarrollando de forma transversal y permanente ya que se ajusta a los tiempos de ley tanto para el servidor en su comunicación a la entidad de su incapacidad, como, de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) para los pagos, es así como, se ha generado una alarma para los cobros a 30 y 90 días y se establece que con 180 días de endeudamiento el Grupo de Gestión Humana, remite derecho de petición a la EPS deudora, además, con 240 días de endeudamiento se remite para cobro coactivo a la Dirección Jurídica del MJD.

Al igual, para la etapa de control, se ha implementado una herramienta que relaciona la siguiente información de cada incapacidad:

Fecha de recibido, cedula de ciudadanía del funcionario, nombres y apellidos, fecha inicial y fecha final de la incapacidad, días otorgados en la incapacidad, diagnostico (CIE10), nombre de la EPS, Nit de la EPS, mes en el que se reporta en nómina, valor de la incapacidad, valor reconocido por la EPS, número del memorando con el que se concilia el pago con tesorería, observaciones (donde se registra la gestión realizada en busca del reconocimiento económico).

Esta herramienta permite realizar seguimiento a los montos, días de incapacidad y servidores que han realizado el procedimiento; logrando discriminar la información según sea necesario por EPS o servidor.

Además, el Grupo de Gestión Humana realizó las activaciones de los portales empresariales de las siguientes EPS, siendo las más comunes en la generación de incapacidades: Aliansalud, Compensar, Coomeva, Cruz Blanca, Famisanar, Medimas, Nueva EPS, S.O.S Salud, Salud Total, Sanitas, Sura.

Para facilitar el acceso a la información, se han digitalizado los soportes e información de interés de las dependencias involucradas en el proceso de incapacidades, en donde se creó la carpeta compartida en el servidor del GGH denominada "INCAPACIDADES", en la cual se comparte el cuadro de control de incapacidades, las incapacidades del mes digitalizadas, las cartas de usuario de los servicios de EPS que se consultan para resolver



dudas frente al proceso de radicación y recobro, la normatividad referente a este proceso, y los Copy Backup de la información para evitar pérdidas de la misma.

Gestión de Cobro de antecedentes:

Se adelanta actualmente el proceso de depuración de la cuenta contable 138426001, en donde se ha identificado que de las 220 incapacidades registradas y procesadas en la nómina mensual del periodo 2019, 150 (68.18%) corresponden a incapacidades inferiores a dos (2) días, lo que no genera ningún tipo de recobro y fueron reconocidas por la Entidad al 100% sobre el valor del salario del funcionario. Las restantes 70 (31.81%), son incapacidades superiores a dos (2) días, de las cuales se ha realizado el proceso de recobro al 100% de ellas, obteniendo el pago de 35 incapacidades, equivalentes a \$36.655.667, conciliadas con el área de tesorería a través de los memorandos MJD-MEM19-0006466-GGH-4005, MJD-MEM19-0006283-GGH-4005 y MJD-MEM19-0004639-GGH-4005. Los 35 restantes, se encuentran en proceso de pago por las EPS y de las cuales se manejan las siguientes edades de cartera:

Cartera Mayor a 30 Días

EPS	Cantidad	Valor
Famisanar	1	\$244.810
Nueva EPS	1	\$55.623
Sanitas	7	\$3.282.858
Total		\$3.583.291

Cartera Mayor a 90 Días

EPS	Cantidad	Valor
Compensar	1	\$180.785
Famisanar	2	\$112.342
Salud Total	1	\$40.761
Sanitas	10	\$11.322.138
Servicio Occidental de Salud S.O.S	1	\$52.460
Total		\$11.708.485

Los procesos de recobro e insistencia en el pago se siguen realizando con cada una de las EPS a fin de lograr el pago de las mismas, luego de agotadas las edades de cartera de 30, 90 y 180 días, se procederá a pasar los procesos a cobro coactivo.

REVELACIONES BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS OCTUBRE 01 A DICIEMBRE 31 DE 2019

Objetivo:

Informar trimestralmente las novedades presentadas en la gestión adelantada por el Grupo de Gestión Humana de acuerdo a los reportes e informes mensuales notificados al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho y necesarios para el desarrollo de las funciones.

Contenido:

1. Distribución de la planta de personal a 31 DE DICIEMBRE DE 2019



2. Beneficios laborales del MINJUSTICIA
 - a. Naturaleza
 - b. Cuantía y Metodología
 - c. Otras revelaciones relevantes durante el periodo Octubre a Diciembre de 2019.
3. Gestiones de cobro de incapacidades

Desarrollo:

1. Distribución de la planta de personal a 31 de Diciembre de 2019

El 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Justicia y del Derecho, contaba con la siguiente distribución de planta de personal:

	DESCRIPCION COLUMNA ESTADO	
C	COMISION	2
L	LNyR	75
VL	VACANTES LNyR	6
E	ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA	10
EVT	ENCARGO EN VACANTE TEMPORAL	12
P	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA	38
PPR	PERIODO DE PRUEBA	43
PVT	PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL	13
T	TITULARES EN EL CARGO	136
V	VACANTES DEFINITIVAS	12
VT	VACANTES TEMPORALES	7
	TOTAL	354

2. Beneficios laborales del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (MJD)

a. Naturaleza : El Ministerio de Justicia y del Derecho, reconoció para el trimestre comprendido entre el 01 de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, los siguientes Beneficios a los empleados a corto plazo:

- Sueldos
- Auxilio de Transporte
- Hora Extra Diurna Ordinaria
- Hora Ordinaria Dominical o Festivo
- Hora Extra Nocturna
- Prima Legal
- Vacaciones Definitivas
- Vacaciones Anticipadas
- Incapacidad IGE al 100%
- Incapacidad IGE
- Licencia de Maternidad
- Licencia de Paternidad
- Prima Técnica Salarial
- Gastos de Representación
- Bonificación por servicios prestados
- Prima Técnica Automática
- Prima de Vacaciones
- Bonificación de Recreación
- Prima de Riesgo
- Bonificación de Dirección
- Prima Técnica No Salarial



- Ajuste de Sueldo
- Incremento de Prima Técnica
- Prima de Navidad
- Ajuste Vacaciones en Tiempo
- Ajuste Prima de Vacaciones
- Ajuste Bonificación de Recreación
- Subsidio de Alimentación
- Reconocimiento por coordinación
- Ajuste Prima de Diciembre

b. Cuantía y Metodología:

Cuantía: Corresponde al valor de la obligación derivada de acuerdo a la liquidación de los salarios y prestaciones sociales a que tienen derecho los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, en cada período mensual, con los respectivos descuentos de ley, así como la generación de reportes de seguridad social, aportes parafiscales, cesantías y otros terceros.

De igual manera, los valores incluyen el ajuste a los salarios y prestaciones correspondientes, de acuerdo a la asignación básica fijada en el Decreto 1011 del 06 de junio de 2019.

Para el trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Justicia y del Derecho reconoció, liquidó y pagó, los siguientes conceptos, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 del 03 de enero de 2019:

CONCEPTO	VALOR
Sueldo	4.042.446.219
Auxilio de Transporte	6.151.829
Hora Extra diurna ordinaria	9.982.049
Hora ordinaria Dominical o Festivo	6.210.074
Hora extra nocturna	29.740.984
Prima Legal	11.066.369
Vacaciones definitivas	54.368.157
Vacaciones anticipadas	222.768.905
Incapacidad IGE al 100%	20.633.777
Incapacidad IGE 20.	139.612
Licencia de maternidad	4.523.202
Licencia de Paternidad	781.816
Prima técnica salarial	240.730.250
Gastos de representación	60.830.878
Bonificación por servicios prestados	115.674.210
Prima Técnica Automática	115.636.170
Prima de vacaciones	186.553.411
Bonificación recreación	22.291.569
Prima de riesgo	3.804.760
Bonificación de dirección	355.399.726
Prima técnica no salarial	140.971.451
Incremento prima técnica	14.896.194
Prima de navidad	1.444.265.382
Ajuste Vacaciones en Tiempo	229.248
Ajuste prima de vacaciones	266.801
Ajuste bonificación de recreación	15.470
Subsidio de Alimentación	30.026.179
Reconocimiento por coordinación	583.851
TOTAL GENERAL	7.160.988.543



Al presente informe se adjunta el reporte de Provisiones Laborales Consolidado y detallado por concepto y empleado por cada mes.

Metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados:

Soporte Normativo:

- La Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 6a de 1945 "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo".
- Ley 65 de 1946 "Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras".
- Decreto 1160 de 1947 "Sobre auxilio de cesantía".
- Ley 15 de 1959 "Por la cual se da el mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el Fondo de Transporte Urbano y se dictan otras disposiciones". 58 Departamento Administrativo de la FUNCIÓN PÚBLICA República de Colombia Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden territorial.
- Decreto 1258 del 30 de abril de 1959 "Por la cual se reglamenta la Ley 15 de 1959 sobre "Intervención del Estado en el Transporte" y "Creación del Fondo de Subsidio de Transporte".
- Decreto 3135 de 1968 "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto 1848 de 1969 "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondiente a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto-ley 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 21 de 1982 "Por la cual se modifica el régimen del subsidio familiar y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifican o reglamentan.
- Decreto 451 de 1984 "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional".
- Ley 50 de 1990 "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 4ª de 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política".
- Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 244 de 1995 "Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 344 de 1996 "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".
- Decreto 1530 de 1996 "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994".
- Decreto 1582 de 1998 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5o de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia".



- Decreto 1453 de 1998 "Por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1406 de 1999, "Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1252 de 2000 "Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública".
- Ley 755 de 2002, "Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - Ley María" y demás normas que las adicionen o reglamenten".
- Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".
- Ley 995 de 2005 "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 1227 de 2005, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998".
- Ley 1071 de 2006 "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación".
- Ley 1064 de 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación".
- Decreto 404 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.
- Decreto 5054 del 30 de diciembre de 2009 "Por el cual se establece el auxilio de transporte".
- Ley 1328 de 2009 "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".
- Decreto 1397 de 2010 "Por el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 0330 del 19 de febrero de 2018, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

a. Otras revelaciones relevantes durante el periodo Octubre a Diciembre de 2019.

Para el trimestre comprendido entre el 01 de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, el Grupo de Gestión Humana del Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó el pago de:

Actividades dirigidas a Bienestar Laboral:

Son aquellas actividades dirigidas a implementar, desarrollar y fortalecer las competencias, habilidades, conocimientos y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en su ser integral y sus familias.

A continuación se relacionan las actividades ejecutadas y pagas durante el trimestre que nos ocupa:

Actividad : Taller de Manualidades – Decoración Materas
Fecha : 2 de septiembre al 3 de octubre de 2019
Factura : No. 8744075239
Valor : \$ 6.444.678,00



**La justicia
es de todos**

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

Actividad : Jornada de Pre pensionados
Fecha : 20 de septiembre de 2019
Factura : No. CBV17368
Valor : \$ 4.805.922,00

Actividad : Caminata
Fecha : 28 de septiembre de 2019
Factura : No. 8743959508
Valor : \$ 13.020.743,00

Actividad : Vacaciones Recreativas Octubre
Fecha : 7 al 9 de octubre de 2019
Factura : No. 8743959509
Valor : \$ 20.657.374,00

Actividad : Taller de Manualidades - Navideño
Fecha : 29 de octubre al 28 de noviembre de 2019
Factura : 8745057181
Valor : \$ 6.444.700,00

Actividad : Día de Sol - Piscilago
Fecha : 16 de noviembre de 2019
Factura : 8745001122
Valor : \$ 16.185.736,00

Actividad : Programa Brigadistas
Fecha : 29 de noviembre de 2019
Factura : No. 8745001993
Valor : \$ 2.337.690,00

Actividad : Jornada de Fortalecimiento Institucional
Fecha : 6 de diciembre de 2019
Factura : No. 8745047245
Valor : \$ 54.311.603,00

Actividad : Vacaciones Recreativas Diciembre
Fecha : 9 al 11 de diciembre de 2019
Factura : No. 8745079338
Valor : \$ 13.025.372,00

Actividad : Actividad Cultural Boletas Brilla
Fecha : 19 de diciembre al 31 de diciembre
Factura : No. 8745177520
Valor : \$ 10.281.600,00

Ayudas Educativas:

Beneficiario : Claudia Patricia Sánchez Castillo

Valor : \$ 1.005.000,00

Concepto : Pago de matrícula en el programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-.

Beneficiario : Ana Milena Santana Parra



**La justicia
es de todos**

Minjusticia

*Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019*

Valor : \$ 2.763.800,00

Concepto : Pago de matrícula en el programa de Especialización en Derecho Público de la Universidad Autónoma de Colombia

Beneficiario : Marlíz Paola Gutiérrez Robles

Valor : \$ 5.050.000,00

Concepto : Pago de matrícula en el programa de Especialización en Estudios Políticos de la Universidad Sergio Arboleda.

Beneficiario : Ramón Alexander Alonso Vega

Valor : \$ 2.948.000,00

Concepto : Pago de matrícula en el programa de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo

Beneficiario : Javier Guevara Tocanchón

Valor : \$ 745.304,00

Concepto : Pago de matrícula en el programa profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Tolima

Beneficiario : Ángela Marcela Rodríguez Martínez

Valor : \$ 1.503.000,00

Concepto : Pago de matrícula en el programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Beneficiario : Wilson Antonio Córdoba Monroy

Valor : \$ 10.734.000,00

Concepto : Pago de matrícula en el programa de Maestría en Derecho Administrativo de la Pontificia Universidad Javeriana

Beneficiario : Ángel Andrés Morales Ortiz

Valor : \$ 3.388.600,00

Concepto : Pago de matrícula de la Especialización en Gestión Pública de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Beneficiario : Zorangel Rivera Pineda

Valor : \$ 2.078.490,00

Concepto : *Pago de matrícula en el programa Master Virtual Gadex – Técnicas Modernas de Dirección en la Administración Pública en la Universidad de Cadiz y la Asociación de Profesores On Line de España (P.O.L.E.)*

Beneficiario : John Ángel González Díaz

Valor : 1.572.800

Concepto : Pago de matrícula en el programa de Contaduría Pública en el Politécnico Grancolombiano.

Beneficiario : Germán Enrique Chibuque Ruíz

Valor : \$ 3.388.600,00

Concepto : Pago de matrícula de la Especialización en Gestión Pública de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Beneficiario : Lelis Francisco Forero Sánchez

Valor : \$ 3.388.600,00

Bogotá D.C., Colombia

Página 170 de 182



Concepto : Pago de matrícula de la Especialización en Gestión Pública de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

Estímulos e Incentivos:

Beneficiario: Ramón Alexander Alonso Vega

Valor 2.100.000,00

Concepto Mejor Funcionario de Carrera Administrativa

Beneficiario: Ana Belén Fonseca Oyuela

Valor 1.250.000,00

Concepto Mejor Funcionario Nivel Profesional Primer Puesto

Beneficiario: Libardo Guauta Rincón

Valor 1.250.000,00

Concepto Mejor Funcionario Nivel Profesional Segundo Puesto

Beneficiario: Tatiana del Rocío Romero Acevedo

Valor 1.250.000,00

Concepto Mejor Funcionario Nivel Profesional Tercer Puesto

Beneficiario: Claudia Bautista Muñoz

Valor 1.350.000,00

Concepto Mejor Funcionario Nivel Técnico Primer Puesto

Beneficiario: Hugo Ignacio Muñoz Pulido

Valor 1.350.000,00

Concepto Mejor Funcionario Nivel Técnico Segundo Puesto

Beneficiario: Carmen Gloria Briñez Gómez

Valor 1.350.000,00

Concepto Mejor Funcionario Nivel Técnico Tercer Puesto

Beneficiario: Adrian Quinchia Valencia

Valor 1.450.000,00

Concepto Mejor Funcionario Nivel Asistencial Primer Puesto

Beneficiario: Miryam Andera Sáenz Parra

Valor 1.450.000,00

Concepto Mejor Funcionario Nivel Asistencial Segundo Puesto

Beneficiario: Marleny González Bogotá

Valor 1.450.000,00

Concepto Mejor Funcionario Nivel Asistencial Tercer Puesto

Beneficiario: Claudia Patricia Sánchez Castillo

Valor 1.750.000,00

Concepto Mejor Funcionario de Libre Nombramiento y Remoción

Además, en el marco del Programa de Seguridad y Salud en el trabajo se realizaron los Exámenes Médicos Ocupacionales para conocer el estado de salud físico y mental de los potenciales y actuales funcionarios, permitiendo contar así, con una adecuada organización del recurso humano y un ambiente laboral sano.



Exámenes Médicos Ocupacionales:

A través del contrato 513-2018 UNIMSALUD así:

Exámenes Médicos Ocupacionales Octubre \$2.288.000 Factura No. UF22075

Exámenes Médicos Ocupacionales Noviembre \$1.933.867 Factura No. UF22443

Exámenes Médicos Ocupacionales Diciembre \$ 280.000 Factura No. UF22817

De otra parte y dando cumplimiento a la responsabilidad del MJD como empleador se dispuso de la **Asignación de Dotaciones**, a través de los contratos relacionados:

Contrato: 0373/ 19 \$ 9.295.194

3. Gestiones de cobro de incapacidades

Se continúa con el desarrollo de las acciones descritas:

- Alarma para los cobros a 30 y 90 días
- Con 180 días de endeudamiento el Grupo de Gestión Humana, remite derecho de petición a la EPS deudora,
- Con 240 días de endeudamiento se remite para cobro coactivo a la Dirección Jurídica del MJD.
- Herramienta de control:
Fecha de recibido, cedula de ciudadanía del funcionario, nombres y apellidos, fecha inicial y fecha final de la incapacidad, días otorgados en la incapacidad, diagnostico (CIE10), nombre de la EPS, Nit de la EPS, mes en el que se reporta en nómina, valor de la incapacidad, valor reconocido por la EPS, número del memorando con el que se concilia el pago con tesorería, observaciones (donde se registra la gestión realizada en busca del reconocimiento económico).
- Activaciones de los portales empresariales de las siguientes EPS, siendo las más comunes en la generación de incapacidades: Aliansalud, Compensar, Coomeva, Cruz Blanca, Famisanar, MEDIMAS, Nueva EPS, S.O.S Salud, Salud Total, Sanitas, Sura.
- Carpeta compartida en el servidor del GGH denominada "INCAPACIDADES": Digitalización de los soportes e información de interés de las dependencias involucradas en el proceso de incapacidades, además, comparte el cuadro de control de incapacidades, las incapacidades del mes digitalizadas, las cartas de usuario de los servicios de EPS que se consultan para resolver dudas frente al proceso de radicación y recobro, la normatividad referente a este proceso, y los Copy Backup de la información para evitar pérdidas de la misma.
- Se depuró la cuenta contable 138426001 en donde se ha identificado que de las **220 incapacidades registradas y procesadas en la nómina mensual del periodo 2019, 150 (68.18%) corresponden a incapacidades inferiores a dos (2) días, lo que no genera ningún tipo de recobro y fueron reconocidas por la Entidad al 100% sobre el valor del salario del funcionario.** Las restantes 70 (31.81%), son incapacidades superiores a dos (2) días, de las cuales se ha realizado el proceso de recobro al 100% de ellas.

NOTA 7

27 – PROVISIONES

2701 – Litigios y Demandas

Esta cuenta presenta un saldo de \$8.831.359.967.76 que corresponde a litigios fallados en primera instancia en contra del Ministerio de Justicia y del Derecho, según informe recibido de la Dirección Jurídica a la fecha de corte.

Bogotá D.C., Colombia

Página 172 de 182



La justicia
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

(Cifras en \$)

IDENTIFICACION	DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
860.525.148	FIDUCIARIA LA PREVISORA	341.978.701.13	332.167.425.81
16.791.014	JUAN CARLOS GOMEZ LUNA	62.266.411.00	62.266.411.00
51.838.623	MARISOL PALACIO CEPEDA	37.061.046.45	36.036.847.35
800.201.571	COOPERATIVA DEL SUR DEL CAUCA	212.472.069.00	0.00
24.851.628	MARIA CRISTINA MARIN CASTRO	11.649.528.00	11.649.528.00
1.218.214.122	LUIS ALBERTO RUBIO CORTEZ	5.279.436.577.00	5.279.436.577.00
890.093.376	CANO BUILES LTDA	397.597.620.00	397.597.620.00
800.162.492	AQUAMAR S.A.	1.333.198.094.00	1.333.198.094.00
45.689.670	DE PRIETO PRETELT FLAVIA	232.698.089.00	232.698.089.00
23.508.779	JULIA ELVIRA JIMENEZ ALBARRACIN	642.291.510.62	642.291.510.62
51.648.707	ETTEILLA CASTRO SUAREZ	17.426.461.89	0.00
14.445.265	FABIO LOAIZA GALLEGO	222.552.046.00	0.00
4.288.654	DENIS ORLANDO SISSA DAZA	16.578.430.00	0.00
15.518.141	JHON JAVIER OSORIO PADIERNA	11.455.604.67	0.00
1.020.414.650	JUAN PABLO PEÑA CUARTAS	12.697.779.00	0.00
79436969	JORGE ARTURO ACUÑA GARCIA	0.00	96.722.700.00
19593426	PEDRO BASILIO CAICEDO HURTADO	0.00	165.986.325.00
TOTAL PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS		8.831359967.76	8.590.051.127.78

NOTA 8

CLASE 3 – PATRIMONIO

31 – PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

El saldo de la cuenta de Patrimonio está representado en:

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
3105 Capital Fiscal	3.368.436.940.618.23	3.368.436.940.618.23
3109 Resultado de Ejercicios Anteriores	-3.298.660.196.944.00	0.00
3110 Resultado del Ejercicio	-1.453.350.380.91	-3.344.162.986.776.75
3145 Impactos por la Transición al Nuevo marco de Regulación	0.00	45.411.781.749.76
TOTAL PATRIMONIO	68.323.393.293.32	69.685.735.591.24

3105 – CAPITAL FISCAL

A 31 de diciembre de 2019 refleja un saldo de \$3.368.436.940.618,23, producto de los resultados de los cierres de los ejercicios de las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.



La **Justicia**
es de todos

Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

En cumplimiento del instructivo No 002 del 08/10/2015, de la Contaduría General de la Nación, el saldo al final de la vigencia de las cuentas 3110- Resultado del Ejercicio, 3125 – Patrimonio Público Incorporado y 3128 – Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones, deben trasladarse al inicio de la siguiente vigencia a la cuenta 3105 – CAPITAL FISCAL.

3110- RESULTADO DEL EJERCICIO

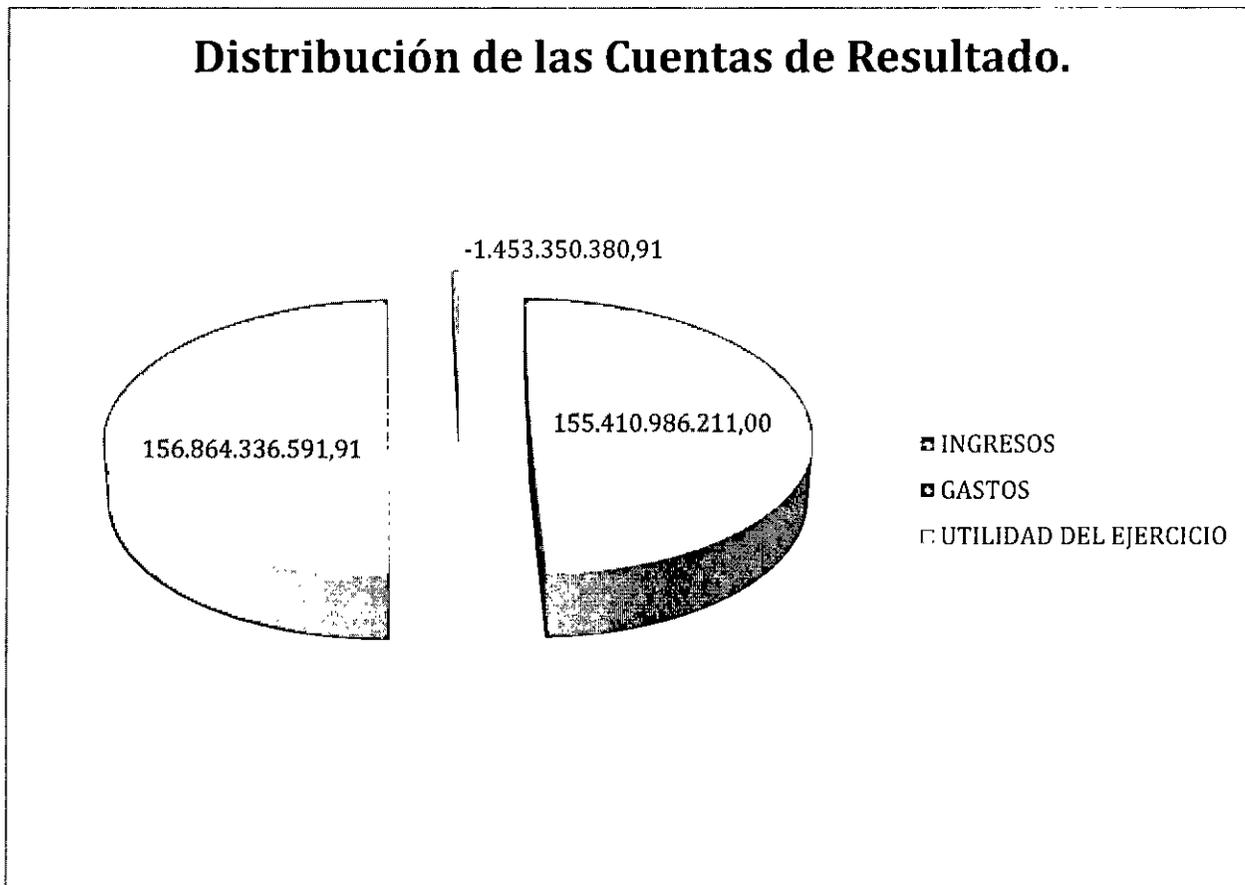
El resultado del ejercicio en SIIF Nación II, se verá reflejado únicamente al final del ejercicio o de la vigencia. Para efectos de presentación y publicación de las cifras del balance, se registra de manera provisional el resultado del ejercicio a 31 de diciembre de 2019, el cual es de \$-1.453.350.380.91

3145- IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN

De acuerdo con la instrucción impartida por la Contaduría General de la Nación, el saldo de ésta cuenta se reclasificó con fecha 01 de enero de 2019.

NOTA 9

CLASE 4 – INGRESOS

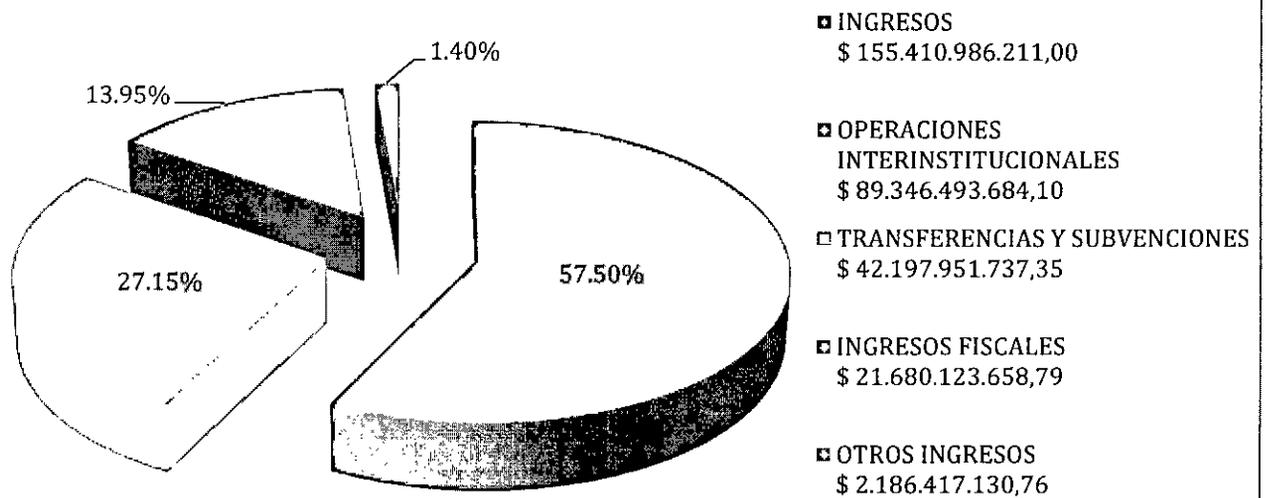


Bogotá D.C., Colombia

Página 174 de 182



Distribución del Ingreso.



El saldo de Ingresos está representado en:

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
41 Ingresos Fiscales	21.680.123.658.79	15.949.623.820.29
44 Transferencias y Subvenciones	42.197.951.737.35	28.392.898.962.08
47 Operaciones Interinstitucionales	89.346.493.684.10	80.360.802.463.94
48 Otros Ingresos	2.186.417.130.76	8.719.140.714.53
TOTAL INGRESOS	155.410.986.211.00	133.422.465.960.84



El saldo a 31 de diciembre de 2019 de las cuentas de Ingresos está distribuido así:

41 Ingresos Fiscales

La cuenta **4110- Ingresos Fiscales No Tributarios**, corresponden a los recaudos generados por la expedición del Certificado de Carencia de Informes de Tráficos de Estupefacientes (CCITE), Sanciones Disciplinarias y expedición de licencias de Cannabis.

El detalle de los recursos recaudados por los conceptos mencionados corresponde a:

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Tasas (CCITE)	2.106.313.043.22	1.811.664.825.80
Sanciones Disciplinarias	0.00	26.596.63
Licencias	14.358.153.194.20	9.133.901.988.96
Contribuciones	5.256.146.430.29	5.005.737.214.90
TOTAL INGRESOS FISCALES NO TRIBUTARIOS	21.680.123.658.79	15.949.623.820.29

La cuenta **4195 – Devoluciones y Descuentos (DB)**, corresponde a los generados en los procesos de expedición del Certificado de Carencia de Informes de Tráficos de Estupefacientes (CCITE).

Con corte a 31 de diciembre de 2019, se han realizado devoluciones por valor de \$-40.489.008.92

44 Transferencias

4428 Otras Transferencias, corresponde al valor causado por la Superintendencia de Notariado y Registro, recursos pertenecientes al sector justicia, en el marco de la ley 55 de 1985, recursos provenientes del FRISCO y donaciones que le han realizado a la Entidad.

Con corte a 31 de diciembre de 2019, esta cuenta está representada en lo siguiente:

Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Para Proyectos de Inversión	20.052.206.337.34	16.912.135.445.03
Para Gastos de Funcionamiento	21.850.720.000.00	11.000.000.000.00
Bienes Recibidos sin Contraprestación	295.025.400.01	15.887.405.00
Donaciones	0.00	464.876.112.05
TOTAL OTRAS TRANSFERENCIAS	42.197.951.737.35	28.392.898.962.08

47 Operaciones Interinstitucionales



4705 Fondos Recibidos: Corresponden a los fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional – DTN para cubrir los gastos asignados en el presupuesto de la vigencia fiscal del 2019, los cuales se presentan por afectación automática por parte del sistema SIIF Nación II.

Con corte a 31 de diciembre se generaron recaudos por fondos recibidos en:

DETALLE	(Cifras en \$)	
	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Fondos Recibidos para Gastos de Funcionamiento	66.034.480.269.07	59.204.550.637.96
Fondos Recibidos para Gastos de Inversión	21.212.253.240.11	20.383.623.913.97
TOTAL FONDOS RECIBIDOS	87.246.733.509.18	79.588.174.551.93

En la cuenta **4720 Operaciones de Enlace**, se registran las devoluciones de ingresos, que a la fecha son por valor de \$40.489.008.92

En la cuenta **4722 Operaciones sin flujo de efectivo**, se registran los valores correspondientes a las declaraciones de impuestos de la DIAN, que a la fecha son por valor de \$2.059.271.166.00

48 Otros Ingresos

El saldo de Otros Ingresos está representado en:

DETALLE	(Cifras en \$)	
	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Financieros	1.770.203.560.08	7.213.253.284.52
Ajuste por Diferencia en Cambio	3.792.14	281.078.08
Ingresos Diversos	416.209.778.54	1.505.606.351.93
TOTAL OTROS INGRESOS	2.186.417.130.76	8.719.140.714.53

4802 Ingresos Financieros

El saldo de esta cuenta corresponde a rendimientos financieros en instituciones bancarias de las cuentas de ahorros del Ministerio de Justicia y del Derecho y a convenios administrativos. Igualmente se registran los conceptos sobre rendimientos financieros, créditos judiciales, intereses de mora y otros ingresos, remitidos de la Rama Judicial en virtud de la Ley 1743.

4808 Ingresos Diversos

Esta cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2019 de \$416.209.778.54 y se encuentra compuesta por los conceptos de Fotocopias con un valor de \$2.311.075.56, Recuperaciones por valor de \$12.072.913.11, responsabilidades fiscales por valor de \$586.924.73 y otros ingresos diversos (entre ellos el reintegro de recursos no ejecutados en el marco de un convenio suscrito con FUPAD por valor de \$385.296.089.00 consignados a la DTN) por valor de \$401.238.865.14



La justicia
es de todos

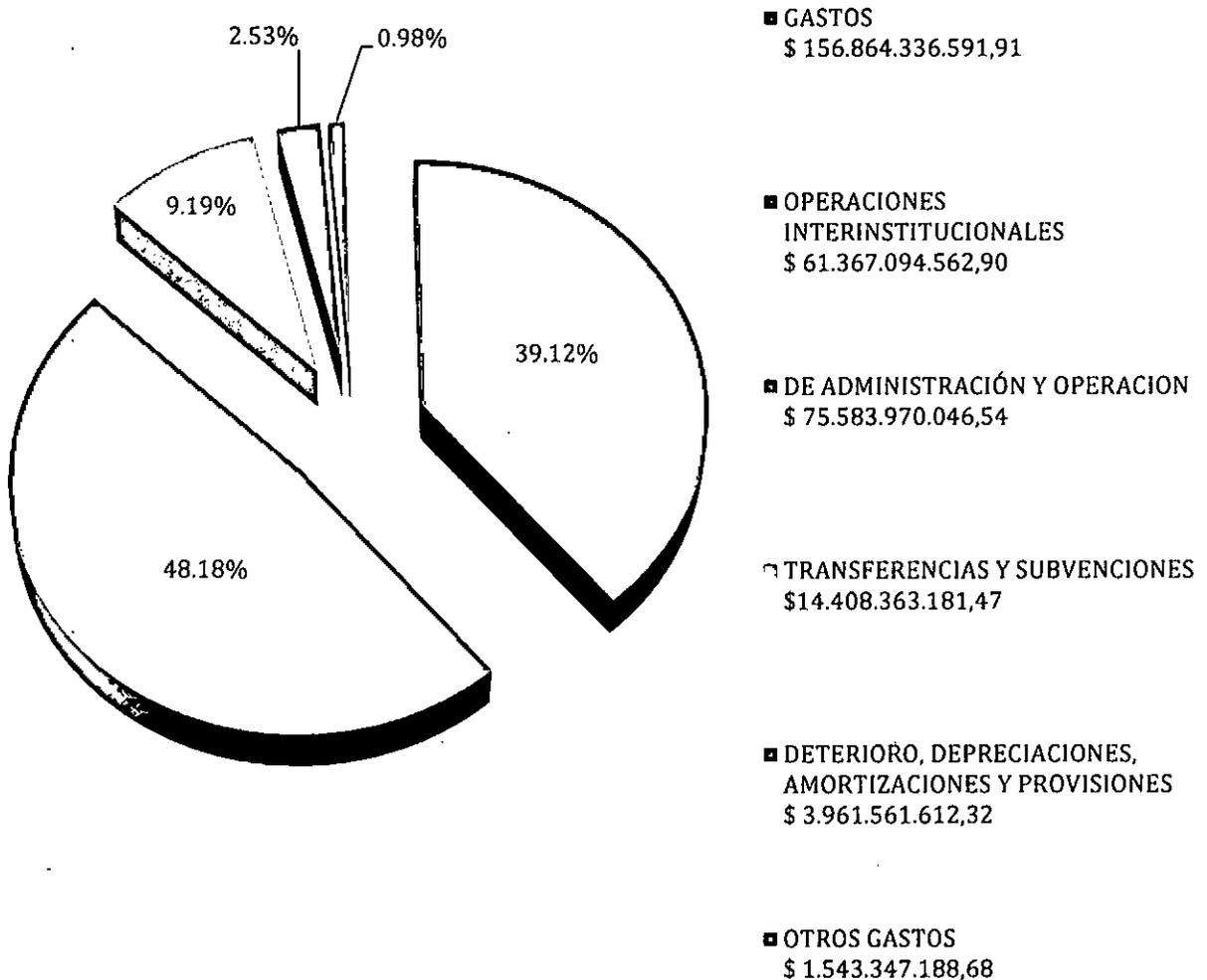
Minjusticia

Notas a los Estados Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho
Al corte del 31 de Diciembre de 2019

NOTA 10

CLASE 5 – GASTOS

Distribución del Gasto.



Esta cuenta se encuentra representada por los gastos que realiza la entidad para el pago del personal, tanto de salarios como de sus componentes y de otros gastos necesarios para el normal funcionamiento para su cometido estatal.

Bogotá D.C., Colombia

Página 178 de 182

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



De igual forma los gastos por concepto de los proyectos, convenios e inversiones propios de la parte misional de la entidad, las provisiones por concepto de los litigios y demandas por procesos fallados en contra de la entidad.

De acuerdo con el nuevo marco normativo, también se registran el deterioro, las depreciaciones y las amortizaciones de los bienes de la entidad que se causan de manera mensual por parte del grupo de almacén y por los recaudos de las operaciones interinstitucionales, entre otros.

Las cuales detallamos a continuación:

(Cifras en \$)

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
51 De Administración y Operación	75.583.970.046.54	69.532.362.574.40
53 Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	3.961.561.612.32	7.839.272.812.98
54 Transferencias y Subvenciones	14.408.363.181.47	3.312.687.548.521.91
57 Operaciones Interinstitucionales	61.367.094.562.90	38.318.444.801.80
58 Otros Gastos	1.543.347.188.68	49.207.824.026.51
TOTAL GASTOS	156.864.336.591.91	3.477.585.452.737.60

51 Gastos de Administración y Operación:

Como su nombre lo indica, se registran todos los gastos causados y pagados al Recurso Humano y los emolumentos de se derivan de la prestación de servicios, al igual que los pagos realizados a los proyectos y convenios administrativos que suscribe la entidad, el pago al personal contratado por prestación de servicios para el apoyo en el desarrollo y cumplimiento de las funciones de cometido estatal, de igual forma los demás servicios pagados por la entidad para su normal funcionamiento.

(Cifra en \$)

DESCRIPCION	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Sueldos y Salarios	19.610.162.617.00	16.839.388.599.00
Contribuciones Efectivas	4.654.642.520.00	4.523.453.124.00
Aportes sobre la Nomina	978.279.800.00	1.004.862.800.00
Prestaciones Sociales	6.578.777.632.00	8.611.915.834.89
Gastos de Personal Diversos	259.051.929.00	1.828.952.668.63
Generales	43.248.632.448.54	36.464.431.247.88
Impuestos, Contribuciones y Tasas	254.423.100.00	259.358.300.00
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION	75.583.970.046.54	69.532.362.574.40

53 – Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones

De acuerdo a los establecido en el nuevo marco normativo, en ésta cuenta se registran las depreciaciones de la propiedad planta y equipo y las amortizaciones de los intangibles de la entidad.



Igualmente, las provisiones de los litigios o los procesos fallados en contra de la entidad en primera instancia, en cumplimiento del Manual de Procedimientos en su capítulo V, los cuales dejan de ser una pretensión, se retiran de las cuentas de orden para convertirse en un pasivo que muy seguramente implique el desembolso o pago a un demandante, al igual que los pagos de sentencias que son trasladados de otras entidades y que por competencias deben ser cancelados por la entidad y por los mayores valores entre lo provisionado y lo efectivamente pagado.

Todo lo anterior, de acuerdo con los informes de almacén y los de la Dirección Jurídica que allegan al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable.

Los saldos con corte a 30 de septiembre de 2019 son los siguientes:

(Cifra en \$)

DESCRIPCION	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo	2.329.092.472.51	2.571.595.745.66
Amortización de Activos Intangibles	357.876.573.90	397.662.953.30
Provisión Litigios y Demandas	1.274.592.565.91	4.870.014.114.02
TOTAL DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	3.961.561.612.32	7.839.272.812.98

De acuerdo con la información allegada por parte de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho los terceros que conforman la cuenta contable de Provisiones, Litigios y Demandas son los siguientes:

Identificación	Tercero	Valor
TER 860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	9.811.275.32
TER 51838623	MARISOL PALACIO CEPEDA	1.024.199.10
TER 800201571	COOPERATIVA DEL SUR DEL CAUCA	212.472.069,00
TER 51648707	ETTEILLA CASTRO SUAREZ	17.426.461,89
TER 14445265	FABIO LOAIZA GALLEGO	222.552.046.00
TER 4288654	DENIS ORLANDO SISSA DAZA	16.578.430.00
TER 15518141	JHON JAIMER OSORIO PADIERNA	11.455.604.67
TER 1020414650	JUAN PABLO PEÑA CUARTAS	12.697.779.00
TER 900457461	MINISTERIO DE JUSTICIA	770.574.700.93
	TOTALES:	1.274.592.565.91

54 – Gastos Transferencias y Subvenciones

En esta cuenta se registraron los valores amortizados, girados en calidad de anticipos en proyectos y convenios.



(Cifras en \$)

DESCRIPCION	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Otras Transferencias	10.841.572.033.42	3.308.949.302.516.15
Subvenciones	3.566.791.148.05	3.738.246.005.76
TOTAL TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	14.408.363.181.47	3.312.687.548.521.91

57 - Operaciones Interinstitucionales

En este rublo se registra los ingresos y reintegros generados por el Ministerio y consignados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, por concepto de certificados de carencia, licencias de cannabis, traslados del sector justicia (Superintendencia de Notariado y Registro), de la Rama Judicial, excedentes financieros y demás ingresos que son incorporados por el módulo de ingresos, tales como las licencias e incapacidades.

(Cifras en \$)

DESCRIPCION	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Fondos Entregados	0.00	7.212.761.416.00
Operaciones de Enlace	61.367.094.562.90	31.105.683385.80
TOTAL OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	61.367.094.562.90	38.318.444.801.80

58 - Otros Gastos

En este rublo, se registra el valor de las comisiones que nos cobran los bancos por las transacciones realizadas, se contabilizan en el gasto de acuerdo con la instrucción impartida por el Secretario General de la Entidad mediante la circular CIR16-0000053-SAF-4007 y adicionalmente se registra el ajuste por diferencia en cambio que corresponden a recursos de la Unión Europea y de la Agencia de Cooperación Internacional Europea, de la Unidad de Derechos Humanos Fase I, Sistema Penal y Atención a Víctimas y las multas y sanciones.

(Cifras en \$)

DESCRIPCION	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Comisiones	0.00	29.631.00
Ajuste por diferencia en cambio	1.499.80	2.956.62
Financieros	1.223.234.54	48.936.960.411.38
Gastos Diversos	1.542.122.454.34	270.410.528.51
Devoluciones y Descuentos Ingresos Fiscales	0.00	420.499.00
TOTAL OTROS GASTOS	1.543.347.188.68	49.207.824.026.51

NOTA 11

CLASE 8 - CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Representan los procesos derivados con ocasión de la Ley 30 de 1985, que si bien han sido fallados a favor de la entidad aún no se encuentran en firme, valores que se encuentran conciliados con el informe de la Dirección Jurídica, de igual forma los intereses de mora causados de los procesos que se encuentran en firme registrados en la cuenta 13, que atendiendo el principio de prudencia, de no sobreestimar los estados financieros los registramos en esta cuenta hasta tanto no reciba el pago real.



De acuerdo con lo autorizado por parte del Comité de Políticas Financieras y Contables de la Entidad, se realizó la reclasificación del saldo que quedó pendiente por transferir al Consejo Superior de la Judicatura a 31 de diciembre de 2018 y que se encontraba registrado como cuentas por cobrar afectando la parte activa del balance.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, dicho saldo no cumplía con la definición de Activo para continuar registrado como cuentas por cobrar, dado que el Ministerio de Justicia y del Derecho perdió competencia para realizar cualquier tipo de actuación frente a las multas impuestas y en su lugar le fue asignada ésta responsabilidad al Consejo Superior de la Judicatura.

Esta cuenta está compuesta por lo siguiente:

(Cifras en \$)

DESCRIPCION	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Litigios y Mecanismos alternativos de Solución de Conflictos	624.383.127.142.39	623.149.097.761.39
Otros Activos Contingentes	23.996.498.284.34	27.375.570.730.57
Bienes y Derechos Retirados	303.423.606.033.10	379.564.756.282.04
Bienes Entregados a Terceros	29.590.517.092.58	111.913.236.02
Activos Contingentes por Contra	-648.379.625.426.73	-650.524.668.491.96
Deudoras de Control por Contra	-333.014.123.125.68	-379.676.669.518.06

NOTA 12

CLASE 9 - CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

En estas cuentas se registraron todas las responsabilidades contingentes o pretensiones por litigios laborales, Administrativos y Otros, de acuerdo con el informe enviado por la Dirección Jurídica, incluyendo las contingencias entregadas por la DNE en Liquidación.

De igual forma registramos los bienes recibidos en la modalidad de comodato con otras entidades contables públicas.

(Cifras en \$)

DESCRIPCION	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
Litigios y Mecanismos alternativos de Solución de Conflictos	557.132.192.312.87	352.494.773.341.14
Pasivos Contingentes por Contra (DB)	-557.132.192.312.87	-352.494.773.341.14


URIEL RAMIREZ ALGECIRA
Contador